ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Concurren los Sres/as. Concejales Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(ADELANTE JAÉN),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(CIUDADANOS)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Viceinterventora de Fondos, Dª Mª DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión plenaria D. JAVIER UREÑA OLIVERa, Concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén.

Al inicio de la sesión plenaria, se encuentran presentes los Sres/as. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. JULIO MILLÁN MUÑOZ
Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ
D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ
Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE
D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE
D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:
D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
Dª. ISABEL AZAÑÓN RUBIO
D. MANUEL PALOMARES HERRERA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:
Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR
D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ
D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ
Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ

GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN
Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ

GRUPO MUNICIPAL VOX
Dª. SALUD ANGUITA VERÓN
D. MANUEL UREÑA CONTERAS

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

- ✓ Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2020

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación el borrador del Acta arriba epigrafiada siendo aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sin que se le formule ningún reparo.

NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019.

Se da cuenta del documento elaborado por la Intervención “Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2019”:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

EJERCICIO 2019

SELLO [illegible] DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230803

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ÍNDICE

PARTE 1: CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN
1.2. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO
1.3. EL CONTROL INTERNO
1.4. RESULTADO DEL CONTROL INTERNO
1.5. REQUERIMIENTOS INFORMÁTICOS Y TÉCNICOS
1.6. REQUERIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO
1.7. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN A LAS DIFERENTE MODALIDADES DE CONTROL INTERNO
1.8. EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PARTE 2: EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF).

2.1. ALCANCE TEMPORAL DEL PACF
2.2. CONTENIDOS GENERALES DEL PACF

2.2.1. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLES DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL
2.2.2. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLES DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL
2.2.3. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

PARTE 3: CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PACF

ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

Ámbito subjetivo
Ámbito objetivo
Ejecución

ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Ámbito subjetivo
Ámbito objetivo
Ejecución
Contenido específico de las auditorías de cumplimiento y operativas

Auditoría de cumplimiento
Auditoría operativa (con medición de costes y control de eficacia)
Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

PARTE 4: RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

Documentación
Resultados
Plan de acción
Consideraciones de futuro

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230805

PARTE 1: CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

El control del gasto es necesario y obligatorio en la sociedad actual y la propia Constitución Española en el artículo 31.2 establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficiencia y economía.

El presente Plan Anual de Control Financiero (PACF), responde a las necesidades impuestas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), así como la obligación de controlar la justificación de subvenciones concedidas recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante un control financiero a posteriori en materias que han sido objeto de fiscalización limitada o, incluso, mediante auditoría de cumplimiento sobre la actividad reflejada en las cuentas anuales de las sociedades mercantiles.

1.2. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO

El control en el seno del sector público en su vertiente económico-financiera está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y, de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, este control tiene unas características singulares y un marco jurídico propio. Una de esas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior como desde el exterior.

Se tiene por control interno en el ámbito local el que se lleva a cabo por personal propio de dicho ámbito en el seno de cada entidad local; en tanto que el control externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sean de ámbito estatal o autonómico. En ambos casos, se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a efecto.

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles límites y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público.

1.3. EL CONTROL INTERNO

El artículo 92 bis de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, la contabilidad, tesorería y recaudación.

Tras la entrada en vigor del RDCIEL, se introducen importantes novedades en el ámbito del control interno, siendo una de ellas la *necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero.*

Para asegurar la eficacia del control interno, la elaboración del nuevo modelo para el Ayuntamiento de Jaén, sus organismos autónomos y sociedades dependientes ha tenido como objetivo principal revisar, modificar o, en su caso, adaptar el de control vigente; que hasta la fecha, se circunscribía prácticamente a la modalidad de función interventora siendo escasos los controles financieros, excepto los derivados de una obligación legal, tanto planificables como no planificables, y cuyo alcance distaba de las exigencias establecidas en el RDCIEL que incorporan, por un lado, la necesaria planificación del control por parte del órgano interventor y, por otro lado, la necesidad de adoptar medidas correctoras a través de los denominados Planes de Acción por parte del órgano gestor.

El nuevo modelo de control interno pivota sobre dos ejes:

1. Función interventora

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 3.2 del RDCIEL).

Se ejercerá siempre en relación con los actos de contenido económico realizados por el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

En materia de gastos, tanto para el Ayuntamiento de Jaén como para sus Organismos Autónomos, se ha venido realizando el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa ordinaria o plena; si bien, previo informe de la Intervención, el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2019, acordó adoptar la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos prevista en los artículos 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230030

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 13 del RDCIEL.

En materia de ingresos, igualmente se aprobó por el Pleno de la Corporación, en la misma sesión, la sustitución de la fiscalización previa ordinaria o plena, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

2. Control financiero

El control financiero, a diferencia de la función interventora, se ejercerá sobre el Ayuntamiento de Jaén, sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles dependientes.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (artículo 3.3 del RDCIEL).

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL (artículo 3.4 del RDCIEL).

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (artículo 29.2 RDCIEL).

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades (artículo 29.3 RDCIEL):

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

a) Los organismos autónomos locales.

...

e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal (artículo 29.4 RDCIEL).

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01238803

1.4. RESULTADO DEL CONTROL INTERNO

Los resultados de los controles internos realizados en las distintas modalidades descritas en los apartados anteriores, se recogerán en un informe resumen anual con la estructura y contenido que determine la Intervención General de la Administración del estado, teniendo como consecuencia la necesidad de determinar por el gestor un Plan de Acción donde se incluyan las medidas adoptadas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

1.5. REQUERIMIENTOS INFORMÁTICOS Y TÉCNICOS

El nuevo modelo de control interno debería desarrollarse y gestionarse necesariamente dentro de un entorno informático, con el que aún no se cuenta, que permita la normalización y agilización de los procedimientos, así como la gestión de los datos y su adecuado procesamiento, a fin de disponer de los mismos para la elaboración de los distintos informes requeridos legalmente.

1.6. REQUERIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO

Hasta la fecha, lo que se ha venido entendiendo como área de Intervención, tiene la siguiente estructura de puestos de trabajo:

Una Jefatura de Sección de Estudios Económicos y Financieros de la que depende un puesto de auxiliar administrativo. Esta Jefatura prestará colaboración y auxilio, a requerimiento del órgano de control interno y, dentro del ámbito de sus funciones, en el desarrollo del control financiero, en sus dos modalidades de control financiero permanente y auditoría pública.

Y otra Jefatura de Sección de Contabilidad y Presupuestos, de la que depende un puesto de Adjunto a la Jefatura de Sección (actualmente vacante) y seis Negociados (Ingresos, Transferencias corrientes y subvenciones, Contabilidad, Contratos y suministros, Gastos e Inversiones), estancos, sin posibles filtraciones transversales ni comunicabilidad.

El personal dependiente de la Jefatura de sección anterior ha destinado su actividad, principalmente, a funciones contables acordes al contenido propio de su Negociado y de ejecución presupuestaria; si bien, algunos de ellos, "colaboran" con el órgano de control interno en el ejercicio de la función interventora.

El hecho de establecer la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para los gastos y la toma de razón en contabilidad para los ingresos, además de permitir mayor

homogeneidad en el control y una mayor celeridad en los trámites (artículo 10.2 RDCIEL), debería facilitar una mayor disponibilidad de efectivos para el ejercicio de las nuevas exigencias normativas en relación con el control financiero.

Por lo que, a la vista de la experiencia que se vaya obteniendo de la ejecución del presente PACF, será preciso determinar el personal que debe destinarse a desempeñar funciones propias de la función interventora y del control financiero, desligándolos de las funciones contables y de mera ejecución presupuestaria, a través de las distintas formas de provisión de los puestos de trabajo y demás mecanismos previstos legalmente o, bien, constatar la clara insuficiencia de los recursos humanos disponibles y lo anacrónico de su estructura para definir los puestos no en función de las personas sino en función de los contenidos que son necesarios desarrollar, lo que llevará a designar a las personas adecuadas y capacitadas para cada puesto, previamente valorado y definido; lo que debe partir de la reestructuración integral de la Intervención, a través de la pertinente modificación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta del órgano de control interno para dotarla del personal necesario a fin de hacer realidad la prescripción del artículo 4.3 del RDCIEL que prevé *"El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes"*.

1.7. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN A LAS DIFERENTE MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el RDCIEL, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate; tal y como se reflejan en el siguiente cuadro:

ÁMBITO SUBJETIVO (art. 2.2 y 3.5 RDCIEL)	CONTROL INTERNO				
	FUNCIÓN INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
			DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
ENTIDAD LOCAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO* (ver observaciones) SE INCLUYEN EN ESTE PLAN	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO

*AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3 del RDCIEL (entre las que se incluyen las de las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías).

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230506

1.8. EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El ámbito subjetivo de aplicación del control interno en el Ayuntamiento de Jaén abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA
Ayuntamiento de Jaén	P2305000H	Entidad local
Gerencia Municipal de Urbanismo	P7390001A	Organismo autónomo
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas	P2300019C	Organismo autónomo
Patronato Municipal de Asuntos Sociales	P7390002I	Organismo autónomo
Patronato Municipal de Deportes	P7390003G	Organismo autónomo
Universidad Popular Municipal	G23031826	Organismo autónomo
IMEFE	P7300014D	Organismo autónomo
Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza"	P7390004E	Organismo autónomo
Escuela taller	G23225527	Organismo autónomo
Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A. (EPASSA)	A23326697	Empresa con mayoría municipal (100%)
Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A. (SOMUVISA)	A23303142	Empresa con mayoría municipal (100%)
Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S.A. en liquidación (SOMUCISA)*	A23441926	Empresa con mayoría municipal (100%)
Sociedad Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A. en liquidación **	A23488042	Empresa con mayoría municipal (70%)

* SOMUCISA está en proceso de liquidación, sin que a fecha de la elaboración del presente PACF conste al órgano de control la preceptiva inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de cesión global de activos y pasivos al ente matriz.

** En cuanto a la SGNPI, S.A. el pasado 5 de noviembre de 2019 se otorgó escritura pública de liquidación y extinción; habiendo sido integrada, con esa fecha, en la contabilidad del ente matriz.

Visto lo recogido en el cuadro anterior, en la siguiente tabla se refleja la situación de cada ente respecto de las modalidades de control interno a la que queda sujeto, según el régimen jurídico que lo define:

ENTES	TIPO DE ENTE	TIPO CONTROL PREVIO (Función interventora)	TIPO CONTROL POSTERIOR (Función de control financiero y de eficacia)
Ayuntamiento de Jaén	Ente matriz	Fiscalización previa limitada	Control permanente
Gerencia Municipal de Urbanismo	Organismo autónomo		Control permanente y auditoría de cuentas
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas			
Patronato Municipal de Asuntos Sociales			
Patronato Municipal de Deportes			
Universidad Popular Municipal			
IMEFE			
Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza"			
Escuela taller			
Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A. (EPASSA)	Sociedad con mayoría de capital municipal (100%)	No hay control previo	Auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa
Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A. (SOMUVISA)			
Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S.A. en liquidación (SOMUCISA)**			

**Si durante el desarrollo del presente PACF, se produjere la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de cesión global de activos y pasivos al ente matriz, quedaría excluida automáticamente del ámbito de aplicación del presente plan. La SGNPI, S.A., al estar ya integrada en el ente matriz, se ha excluido directamente.

MOD. 229 REV. - REPRODUCIDO POR SOFTWARE GESTIONA ERP5 Versión 1.5.5.5

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230053

PARTE 2: EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF).

El artículo 31 del RDCIEL regula la necesaria y obligatoria planificación del control financiero en los siguientes términos:

"1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

2.1. ALCANCE TEMPORAL DEL PACF

Con carácter general, el alcance temporal del presente PACF abarca el ejercicio 2019. Así, en el ejercicio 2020, las actuaciones de control financiero permanente se llevarán a cabo sobre la actividad económico-financiera desarrollada a lo largo del ejercicio 2019.

En relación con las auditorías públicas, se llevarán a cabo en el ejercicio 2020 sobre el ejercicio 2019.

Al presente PACF le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en éste. Hasta tanto no sea aprobado, el presente PACF se tendrá por prorrogado.

2.2. CONTENIDOS GENERALES DEL PACF

Según la respuesta del Interventor General de la Administración del Estado a la consulta de la Interventora de la Diputación de Gerona, de 8 de mayo de 2019, de acuerdo con lo que señala la regulación del control permanente que se contiene en el RDCIEL puede sistematizarse el alcance del control permanente de acuerdo con el siguiente esquema:

- <u>Actuaciones de control permanente planificables y que, por tanto, se integran en el Plan Anual de Control Financiero.</u>

Se incluyen actuaciones de dos tipos:

1. Las que derivan de una obligación legal.
2. Las seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos.

En ambos supuestos, tendrán los siguientes requisitos:

a) Referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL).
b) Han de referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01210530

c) Se ha de concluir con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 del RDCIEL).

d) Los Informes a emitir están sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 del RDCIEL) que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las alegaciones del órgano gestor controlado al informe provisional emitido por el órgano de control.

- Actuaciones de control permanente no planificables: derivan de una obligación legal y, en ningún caso, puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control.

En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:

a) Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL).

b) Se efectúan en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé.

c) Concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.

Concluye el Interventor General de la Administración del estado, diciendo *"En todo caso, tomando en consideración que el control permanente es una modalidad de control que contempla, con un enfoque global, las actuaciones de gestión realizadas que se someten a revisión, que no tiene eficacia suspensiva, ya que no puede paralizar una actuación de gestión, sino que su eficacia es inductiva a través de las conclusiones y recomendaciones que consten en los informes que se emitan que se emitan, no resulta coherente que se planifiquen actuaciones de control permanente para ser realizadas antes de que se hayan efectuado las actuaciones de gestión a controlar".*

2.2.1. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLES DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

Dentro de las **actuaciones de control permanente no planificables derivadas de una obligación legal,** encontramos las relacionadas en el artículo 4.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de

marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

"1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica."

Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia del órgano de control en órganos de gobierno o técnicos o, incluso la remisión de información sobre avance trimestral de la ejecución del presupuesto, el seguimiento del plan de ajuste, los indicadores mensuales del periodo medio de pago a proveedores, el informe trimestral de morosidad, el coste de los servicios locales, los fondos de ordenación y un largo etcétera de los, cada vez mayores, requerimientos de remisión de información que recaen sobre el órgano de control que tienen como destinatarios tanto al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como a la respectiva Comunidad Autónoma (remisión informe anual del art. 218 del TRLRHL, rendición de la Cuenta General...). A lo que hay que añadir la información a remitir a la IGAE.

2.2.2. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLES DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

En relación con las actuaciones planificables que derivan de una obligación legal, encontramos las siguientes:

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230803

1. INFORME DE EVALUACIÓN del cumplimiento de la normativa en materia de MOROSIDAD previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. AUDITORÍA DE SISTEMAS, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la citada Ley y la normativa que la desarrrolla y, en particular, que no queden retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso.
3. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, solo sobre entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas.
4. Seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, en virtud del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.2.3. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

En cuanto a las **actuaciones relacionadas sobre la base de un análisis de riesgos,** el artículo 31.2 del RDCIEL establece que el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. De este modo, trataremos de determinar los objetivos, prioridades y medios.

OBJETIVOS

1. Ejercer un control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión municipal con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno en las Entidades Locales que sirva al gestor para utilizar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico–financiera señalando debilidades, desviaciones, deficiencias, errores e incumplimientos.

3. Proponer recomendaciones que corrijan dichos aspectos a fin de optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del PACF con la finalidad de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los entes que integran el ámbito subjetivo del PACF.

PRIORIDADES

Las prioridades del PACF se fijan a partir del análisis combinado de tres factores:

1. La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones, deficiencias, errores e incumplimientos puedan tener.
2. La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones, deficiencias, errores e incumplimientos puedan producirse.
3. El coste de oportunidad que la implementación de las medidas pueda comportar en relación a la gravedad de los perjuicios que su no implementación comportarían.

MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero.

Tal y como se ha explicado en el apartado 1.6 del presente PACF, actualmente, no hay personal destinado a realizar estas funciones, recayendo directamente las mismas en el órgano de control interno. Es esencial, por tanto, proceder a una reasignación de funciones del personal que está en el área de Intervención o, bien, dotar con más personal a la Intervención para poder delimitar las funciones de fiscalización previa limitada y la de control financiero. También se debería segregar la función de control interno de la gestión contable y de registro de facturas, ésta última atribuida al Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, que trabajará con separación de funciones, pero de forma obligadamente coordinada con el órgano de control interno.

Asimismo, se debería contar con las aplicaciones informáticas adecuadas para el ejercicio de ambas funciones con las mayores garantías. No obstante, la experiencia acumulada, en este sentido, no nos hace estar esperanzados. Así, la aplicación que afecta directamente al trabajo del órgano de control interno, en el ámbito contable y presupuestario (GEMA de T-Systems), en lugar de ser una herramienta ágil y segura, que sirva de auxilio y ayuda al

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230800

personal, es, por el contrario, un constante obstáculo en el desarrollo de la contabilidad, ejecución presupuestaria, obtención de informes, liquidaciones..., con numerosos fallos derivados de las deficiencias de la propia aplicación, que, tras casi cinco años después de su implantación/migración de la anterior aplicación SICAP, no sólo no se ven resueltos algunos de ellos sino que llevan "en desarrollo" años, lo cual es fácilmente constatable, a través de los correos electrónicos e incidencias reportadas a TAO.

Estas medidas, imperiosas, de orden organizativo del personal y de asistencia informática, se deberían traducir en que el órgano de control interno cuente con mayores medios humanos y materiales, así como con una ampliación del espacio y dependencias de las que dispone la Intervención.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El riesgo se define en el artículo 31.2 del RDCIEL como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Según el artículo 31.3 del RDCIEL, el PACF se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos. El presente PACF es el primero de su naturaleza que se elabora para el Ayuntamiento de Jaén, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se cuenta con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que obliga a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada. Esta circunstancia dificulta la fijación inicial de controles regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las acciones de control financiero. Como resultado de la experiencia acumulada se han establecido los contenidos del control permanente sobre las áreas que luego se verán y de las auditorías de cumplimiento y operativas que se recogen más adelante.

En línea con lo anteriormente expuesto, se ha llevado a cabo una labor de prospección sobre aquellos aspectos que otros ayuntamientos de parecidas características al de Jaén, han considerado en sus respectivos planes de control financiero como principales focos de atención de los mismos.

ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

El artículo 31.2 del RDCIEL establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la

importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Enfocado, principalmente, para futuros planes, se va a utilizar una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero.

En definitiva, este primer plan pretende ser un punto de arranque de la función de control financiero que se irá adecuando y adaptando con el paso de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

La metodología antes aludida pretende sistematizar la medición de riesgos y, con ello, establecer el orden de prelación de las actuaciones a realizar. A tal objeto se aplican tres criterios de evaluación, que son:

1. Impacto: gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo.
2. Vulnerabilidad: probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia.
3. Coste de oportunidad: costes de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Así, en el orden de prioridades se atenderá al siguiente baremo:

IMPACTO (GRAVEDAD DE LAS CONSECUENCIAS)	
CALIFICACIÓN	PUNTOS
Muy alto (IMA)	50
Alto (IA)	40
Medio (IM)	30
Bajo (IB)	10
Muy bajo (IMB)	0

VULNERABILIDAD (PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA)	
CALIFICACIÓN	PUNTOS
Muy alta (VMA)	25
Alta (VA)	20
Media (VM)	15
Baja (VB)	5
Muy baja (VMB)	0

COSTE DE OPORTUNIDAD (COSTE DE LAS ACTUACIONES)	
CALIFICACIÓN	PUNTOS
Muy alto (CMA)	25
Alto (CA)	20
Medio (CM)	15
Bajo (CB)	5
Muy bajo (CMB)	0

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

A partir de la puntuación obtenida de la valoración anterior, se establece el siguiente orden de prioridades para las actuaciones:

ORDEN DE PRIORIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO
Muy alto	De 71 a 100 puntos
Alto	De 41 a 70 puntos
Medio	De 26 a 40 puntos
Bajo	De 11 a 25 puntos
Muy bajo	De 0 a 10 puntos

Valoración del impacto

El artículo 31.2 del RDCIEL identifica cuatro potenciales debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

1. Incumplimientos de la normativa aplicable.
2. Falta de fiabilidad de la información financiera.
3. Inadecuada protección de los activos.
4. Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

A partir de los efectos enunciados, que denominamos impactos, podemos establecer un baremo que mida la potencial gravedad de los mismos:

IMPACTO (I)	NÚMERO DE EFECTOS ANTERIORES QUE CONCURREN (apartados 1 a 4)
Muy Alta Gravedad (MAG)	4
Alta Gravedad (AG)	3
Media Gravedad (MG)	2
Baja Gravedad (BG)	1
Muy Baja Gravedad (MBG)	0*

* No concurre ningún efecto pero puede generar otros que sean nocivos.

Valoración de la vulnerabilidad

La vulnerabilidad se valorará atendiendo a la probabilidad de que concurran factores de riesgo. Para ello, se tendrá en cuenta la experiencia acumulada y se sopesará atendiendo a lo siguiente:

Vulnerabilidad muy alta (VMA) - si se repite sistemáticamente.
Vulnerabilidad alta (VA) - si se repite frecuentemente.
Vulnerabilidad media (VM) - si se repite esporádicamente.
Vulnerabilidad baja (VB) - si se repite excepcionalmente.
Vulnerabilidad muy baja (VMB) - si no se tiene constancia de que haya precedentes.

Valoración del coste de oportunidad

El coste de oportunidad se valorará atendiendo al coste de los medios que hay que aplicar para neutralizar el factor de riesgo en cuestión, atendiendo al siguiente baremo:

Coste de oportunidad muy bajo (CMB) - se estima que el coste representa entre el 0,00% y el 25,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

Coste de oportunidad bajo (CB) - se estima que el coste representa entre el 25,01% y el 50,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

Coste de oportunidad medio (CM) - se estima que el coste representa entre el 50,01% y el 75,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

Coste de oportunidad alto (CA) - se estima que el coste representa entre el 75,01% y el 100,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

Coste de oportunidad muy alto (CMA) - se estima que el coste supera la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

PARTE 3: CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PACF

ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

Ámbito subjetivo

Integrado por las siguientes entidades sujetas a fiscalización previa limitada:

- Ayuntamiento de Jaén

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.
- Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Universidad Popular Municipal.
- IMEFE.
- Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza".
- Escuela Taller

Ámbito objetivo

Incluye las actuaciones de control financiero planificables y no planificables derivadas de una obligación legal relacionadas en la parte 2.

Asimismo, incluye las actuaciones derivadas de un análisis de riesgos, determinando los potenciales factores de riesgo, valorándolos y priorizándolos según el modelo expuesto en la parte 2.

En todo caso y, no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

a. Ingresos

- Reconocimiento de derechos de cobro.
- Ingresos en general.
- Anulaciones de derechos de cobro.
- Beneficios fiscales.
- Devoluciones de ingresos

b. Gastos

- Gastos de personal (capítulo 1 de gastos) especialmente en contratación de personal, realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos Generales del Estado; así como comprobar la existencia de instrumentos de gestión y planificación de recursos humanos.
- Contratación (capítulos 2 y 6 de gastos) especialmente en aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución.
- Subvenciones y convenios de colaboración (capítulo 4 y 7) especialmente concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios.

c. Patrimonio, especialmente en adquisiciones, enajenaciones, adscripciones y cesiones

Ejecución

El artículo 32 del RDCIEL regula la ejecución de las actuaciones de control permanente:

"1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES AL NºE 01230050

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan."

A continuación se pormenorizan los contenidos del control permanente:

a. Ingresos

Este control se realizará a posteriori, a ser posible en el año inmediatamente posterior, y sobre una muestra representativa, ya que no se pueden obtener las muestras hasta que no está completamente cerrado el ejercicio contable, cuyo ámbito será:

- Los ingresos del Ayuntamiento (IBI, IVTM, IAE) de 2019.
- Ingresos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de 2019.
- Ingresos de la Universidad Popular Municipal de 2019.
- Ingresos del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" de 2019.
- Ingresos del IMEFE de 2019.
- Existencia de planes de inspección y resultados de los mismos.

b. Gastos

Durante el ejercicio 2019, se ha realizado fiscalización previa ordinaria o plena en gastos, la cual ha tenido como resultado numerosos reparos de legalidad suspensivos, con especial incidencia en el ámbito de la contratación y de retribuciones al personal, tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos. Por tanto, una vez cerrado el ejercicio contable se procederá a verificar los principales incumplimientos que se han producido en estos ámbitos.

c. Subvenciones

Se analizarán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y por los organismos autónomos.

ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

El presente PACF incluye los contenidos propios de un plan anual de auditoría.

Las auditorías de cuentas a las que se refiere el presente PACF son las que se corresponden con el ejercicio 2019 y se llevarán a cabo durante 2020 dentro de los plazos legales establecidos según sea el régimen jurídico que se aplique a los respectivos entes. En caso de no elaborarse un nuevo plan para el ejercicio siguiente, se entenderá prorrogado el presente.

Ámbito subjetivo

1. Auditoría de cuentas

Se aplicará a los siguientes entes:

- Organismos autónomos
- Sociedades mercantiles no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías

La auditoría pública de cuentas, en lo que atañe a los organismos autónomos, se entenderá implícita en el informe-análisis que de las mismas se lleva a cabo por la Intervención antes de agregarlas con las del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se practiquen las verificaciones y comprobaciones que se estimen pertinentes en orden a determinar que son reflejo fiel de la realidad económico-financiera y patrimonial de los referidos entes.

Las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Jaén, están sometidas a la obligación de auditarse, según la normativa mercantil y de auditoría de cuentas.

2. Auditorías de cumplimiento y operativas

Se aplicarán a las sociedades mercantiles de capital mayoritario del Ayuntamiento de Jaén.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230005

Ámbito objetivo

1. Auditoría de cuentas

a. Organismos autónomos

Su fin será verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias.

A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se añadirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios.

Se llevará a cabo por personal dependiente del órgano de control interno, a cuyo efecto podrá recabar cuanta información complementaria considere pertinente.

b. Sociedades Mercantiles

El artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) establece *"el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio".*

Sin perjuicio de lo anterior, las auditorías de cuentas abordarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con el objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Una vez recibidos, por el órgano de control interno, los informes de auditoría de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, emitidos por los auditores externos, aquél llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:

- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.
- Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social.
- Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social.
- Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio.
- Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.

2. *Auditorías de cumplimiento y operativas*

El ámbito objetivo de las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

En cuanto a las auditorías operativas, la situación es similar, por lo que el ámbito objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica, eficaz y eficiente.

Ejecución

El artículo 33 del RDCIEL regula la ejecución de las actuaciones de auditoría pública, estableciendo:

"1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

2. El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.

Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad."

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230005

Sin perjuicio de lo reseñado anteriormente en cuanto a la ejecución de la auditoría pública, éstas se atendrán, igualmente, a las siguientes premisas:

a. Organismos autónomos

Formuladas por estos entes locales sus correspondientes cuentas generales y antes de su aprobación por los respectivos órganos de gobierno, serán remitidas al órgano de control interno al objeto de proceder a su auditoría pública, que focalizará su atención en aquellas magnitudes de especial significación en orden al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. En concreto, se analizará:

- Que el remanente líquido de tesorería, el resultado presupuestario, los fondos líquidos, la cuenta 413 y los saldos de dudoso cobro coinciden con lo reflejado en la liquidación del presupuesto aprobada con anterioridad.
- Verificación de que los estados contables son los correctos y adecuados para su agregación a la Cuenta General.

b. Sociedades Mercantiles.

Tanto para las auditorías de cuentas como de cumplimiento y operativas, se habrá de atender a lo siguiente:

1. Las auditorías de cuentas se ajustarán a lo que establece para ellas la normativa mercantil de aplicación, en cuanto a contenido y plazos.
2. Las cuentas de las sociedades mercantiles serán auditadas por auditor experto e independiente.
3. De cada auditoría se emitirá un informe que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de su realización.
4. En dicho informe se destacará la opinión técnica y las salvedades que, en su caso, se hayan formulado. Igualmente, se reflejará de forma clara y concisa aquellas observaciones que, aún sin alcanzar la consideración de salvedades, se tenga por conveniente formular.
5. El informe recogerá las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las problemáticas detectadas junto con la descripción de los logros más notables obtenidos por la entidad auditada, especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.
6. La Intervención podrá solicitar a la firma auditora, en su caso, antes del inicio de los trabajos de cada ejercicio, información sobre cuestiones concretas en las que considere oportuno que incida la auditoría.

7. Los resultados e informes de las auditorías serán remitidos, junto con las propias cuentas anuales a la Intervención.
8. Las auditorías de cumplimiento y operativas serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión de la Intervención.
9. La Intervención podrá solicitar, en cualquier momento, aclaración e información complementaria sobre aspectos contenidos en el informe de auditoría. Esta información se facilitará en un informe de auditoría complementario. En cualquier caso, las hojas o papeles de trabajo podrán ser solicitados por la Intervención.

Contenido específico de las auditorías de cumplimiento y operativas

Las auditorías de cumplimiento y operativas, pese a sus diferentes contenidos y propósitos, se llevarán a cabo de manera integrada. Dada la extensión de sus contenidos, éstos se detallan más delante de forma estructurada. Se recogen un total de 20 puntos a verificar, a modo de check-list, de los cuales, 13 corresponden a la auditoría de cumplimiento y 7 a la auditoría operativa, en la que se incluyen los específicamente orientados al control de eficacia.

Auditoría de cumplimiento

Las auditorías de cumplimiento previstas en el presente plan deberán abordar los siguientes contenidos:

1. Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, con el ente matriz y sus organismos autónomos. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento y Organismos Autónomos. Asimismo, se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) Y 345 (aportaciones a planes de pensiones) si lo hubiera.
2. Verificar que las nóminas satisfechas en 2019 no superan los incrementos retributivos previstos en la Ley General de Presupuestos. A tal propósito se obtendrá una muestra, de al menos, cinco trabajadores, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.
3. Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en el convenio colectivo y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.
4. Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas al año.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230850

5. Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de, al menos cinco empleados, la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.
6. Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido, que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la LPGE para 2018 para sociedades mercantiles y en el artículo 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
7. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de los dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.
8. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad, si los hubiera.
9. Verificar el cumplimiento, en todos sus extremos, de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados, así como si han sido objeto de modificación de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra, al menos, de cinco contratos, atendiendo a la tipología prevista legalmente.
10. Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de tres meses desde la recepción de las mismas.
11. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
12. Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP, con especial referencia al apartado b).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

13. Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

Auditoría operativa (con medición de costes y control de eficacia)

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad se dirigen a una racionalidad económico-financiera y si se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de la eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

Se abordarán los siguientes contenidos, encaminados siempre a controlar lo señalado en los párrafos anteriores. Diferenciaremos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

1. CONTROL DE EFICACIA: Objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios.

Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

Se deberá verificar:

a. Si los estados previsionales aprobados para el año contenían unos objetivos a alcanzar.
b. En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2019 y lo ejecutado a 31/12/2019 en las cuentas anuales).
d. Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto en operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo la diferencia entre lo previsto a 01/01/2019 y lo ejecutado a 31/12/2019 en las cuentas anuales).

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº [illegible]

e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

En caso de que la sociedad no tenga establecida una diferenciación o identificación de los servicios que presta para el cálculo de esa individualización de costes, así se harán constar expresamente para una mejora futura y, al menos, se realizará la comparativa sobre la total actividad de la sociedad.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.) así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

6. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

El artículo 34 del RDCIEL establece al respecto:

"1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.

Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.

3. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe."

En relación con el apartado 2 del precepto anterior, la Disposición adicional cuarta del RDCIEL establece lo siguiente: Régimen jurídico de los Convenios celebrados entre la Intervención General de la Administración del Estado y las Corporaciones Locales.

1. Las Entidades Locales, previo informe del órgano interventor, podrán formalizar el oportuno Convenio con la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de actuaciones de apoyo encaminadas a reforzar la autonomía y eficacia de los órganos responsables del control interno de la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria en el ámbito de las Entidades Locales.

Los citados Convenios tendrán por objeto todas o alguna de las siguientes actuaciones:

Código Compromiso de Responsabilidad Social de la Empresa

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230890

a) El acceso a las bases de datos de informes y criterios en materia contable y de control gestionadas por la Intervención General de la Administración del Estado, con independencia del acceso previsto en el artículo 15.5.
b) La resolución directa de consultas en materia contable y de control formuladas por el órgano interventor de la Entidad Local a la Intervención General de la Administración del Estado.
c) La realización de informes de consultoría de organización de las funciones de contabilidad y control efectuadas por los órganos interventores de la Entidad Local, con propuestas para su mejor funcionamiento.

2. En el Convenio deberá preverse la contraprestación económica que habrá de satisfacer la Entidad Local a la Intervención General de la Administración del Estado.
3. Suscrito el Convenio mencionado en el apartado primero, la Intervención General de la Administración del Estado podrá encomendar la realización de dichas actuaciones de apoyo técnico a la Intervención Delegada, Regional o Territorial que en cada caso se determine.

A juicio de esta Intervención, sería no solo conveniente sino necesario llevar a efecto el contenido del mismo en esta Entidad Local.

PARTE 4: RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

Documentación

"Artículo 35. De los informes del control financiero.

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.
2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado."

Resultados

Conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del RDCIEL, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

1. Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o auditoría pública, se documentarán en **informes escritos emitidos por cada uno de los entes objeto de control.**
2. Dichos informes serán remitidos a la Intervención que, a la vista de los cuales, emitirá sendos **informes provisionales**, de los que se dará traslado a los respectivos entes a fin de que formulen las **alegaciones** que tengan por conveniente.
3. La Intervención, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
4. Los informes definitivos serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como, también, al Alcalde y, a través de éste, al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.
5. La Intervención elaborará un **informe resumen** de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de acuerdo con las instrucciones que dicte la IGAE en cuanto a su contenido, estructura y formato.
6. Dicho informe resumen anual será trasladado al Alcalde para que, a su vez, lo elevará al Pleno y a la IGAE.

Plan de acción

El artículo 38 del RDCIEL prevé que en el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.

Dicho Plan de Acción afectará a todos los entes que integren el ámbito subjetivo del PACF y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
2. Los responsables de su aplicación.
3. El calendario de implementación.

DESCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01240503

Consideraciones de futuro

Sin perjuicio de las conclusiones que se vayan obteniendo de la ejecución del presente plan y de los posibles contenidos del Plan de Acción, esta Intervención entiende que es fundamental y perentorio que:

1. Se dote a la Intervención de medios personales y materiales para el desarrollo del presente PACF.
2. Se disocien las funciones de contabilidad y control interno.
3. Se establezca una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.

En Jaén, a 25 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo. María Dolores Rubio Maya.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, Dª LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP**)

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHA 19/07/2019, 31/07/2019 Y 30/12/2019, SOBRE COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS RECTORES DE DETERMINADOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 82.3 ROF), con los votos a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén).** En total 14 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 25 de mayo de 2020, de modificación de los acuerdos plenarios de fecha 19/07/2019, 31/07/2019 y 30/12/2019, sobre composición de los Consejos Rectores de determinados organismos autónomos municipales:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

MODIFICACION ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS 19/07/2019, 31/07/2019 Y 30/12/2019, SOBRE COMPOSICION CONSEJOS RECTORES DE DETERMINADOS ORGANISMOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 19 de julio de 2019, aprobó la composición de los consejos rectores de los distintos organismos autónomos municipales, modificado por acuerdos posteriores de 31 de julio y 30 de diciembre del mismo año.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal de VOX, de fecha 8 de mayo actual, solicitando la sustitución de su representante, D. Rafael Fernández Moreno, en los consejos rectores del Centro Especial de Empleo y Universidad Popular Municipal, en ambos casos por Dª. María del Pilar Agüera Salas, es por lo que se propone se adopte acuerdo en tal sentido.

Por tanto, ambos consejos quedarían como sigue:

CONSEJO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:

Presidenta: Dª. María del Carmen Angulo Montoro (PSOE).
Vocales:
PSOE: D. Carlos Alberca Martínez.
D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez.
PP: D. Antonio Losa Valdivielso.
D- Antonio Hervás García.
Cs: D. Francisco Javier Díaz Ráez.
Adelante Jaén: D. Jorge de Roa Irízar.
Vox: Dª. María del Pilar Agüera Salas.

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL:

Presidenta: Dª. Eva Funes Jiménez (PSOE).
Vocales:
PSOE: D. José Manuel Higueras Lorite.
Dª. Angeles Díaz de la Torre.
PP: Dª. Isabel Azañón Rubio.
D. Manuel Palomares Herrera.
Cs: Dª. María Refugio Orozco Sáenz.
Adelante Jaén: Dª. Angeles Padilla Sánchez.
Vox: Dª. María del Pilar Agüera Salas.

Jaén, 25 de mayo de 2020
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

MUN. 208497-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01250503

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP**)

ACUERDA:

La modificación de los acuerdos plenarios de fecha 19/07/2019, 31/07/2019 y 30/12/2019 quedando, por tanto, la composición de los Consejos Rectores del Centro Especial de Empleo y de la Universidad Popular Municipal en los términos que constan en la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020 que antecede.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DE UN TRAMO DE LA CALLE OBISPO ESTÚÑIGA, QUE PASARÁ A DENOMINARSE CALLE PILAR PALAZÓN.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 82.3 ROF), con los votos a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP**).

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 25 de mayo de 2020, de cambio de nombre de un tramo de la calle Obispo Estúñiga, que pasaría a denominarse calle Pilar Palazón:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ALCALDIA

CAMBIO DE NOMBRE DE UN TRAMO DE LA CALLE DEL OBISPO ESTUÑIGA, QUE PASARIA A DENOMINARSE CALLE DE PILAR PALAZÓN.

Nacida en la ciudad de Jaén en 1932, Pilar Palazón nos ha dejado en el mes de abril del año 2020. Era licenciada en Geografía e Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Ligada profesionalmente al mundo de la enseñanza, durante toda su vida ha estado al frente de la defensa del Patrimonio Histórico de Jaén y concretamente a la protección del Patrimonio Íbero. Como Presidenta de la Asociación Amigos de los Iberos, Pilar Palazón ha trabajado incansablemente con el fin de que la sociedad se implicara en la protección, defensa y difusión de la singularidad del Patrimonio Arqueológico Íbero de Jaén.

El pasado mes de diciembre fue reconocida como Medalla de Oro de las Bellas Artes por parte del gobierno central. Se trata de un galardón que tendría que haber recogido el pasado 1 de abril en Pamplona pero el acto se aplazó debido al Estado de Alarma decretado para luchar contra la Covid-19.

Los premios y reconocimientos a Pilar Palazón han sido numerosos a lo largo de toda su trayectoria. Ha publicado numerosos artículos y libros sobre nuestra historia y ha impulsado y ha acercado a través de su legado la cultura a toda la sociedad. Es por ello que en 2018 el gobierno regional le concedió la Medalla de Andalucía con motivo del día de la Comunidad Andaluza.

Mujer reivindicativa donde las haya, ha sido una gigante de la cultura, una mujer incansable por defender aquello que como ella misma decía "nos une y nos hace ser más humanos y vitales: nuestro patrimonio".

MOD. 2001-009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01235503

Con la llegada de la democracia, Pilar se implicó políticamente en la defensa de la Cultura y el Patrimonio desde las filas de PSA, llegando a ocupar el área de Cultura del Ayuntamiento después de las primeras elecciones municipales celebradas en 1979. Comprometida con la sociedad y la Cultura, también creó la Universidad Popular Municipal y consiguió que en Jaén se hablara de Cultura y Patrimonio Histórico. Gracias a su iniciativa y a la aportación ciudadana, Jaén tiene un grabado de Picasso, que actualmente se expone en el Museo Provincial. De igual forma, Pilar fue la impulsora del reconocimiento a la figura de Manuel Ángeles Ortiz, como Hijo Predilecto de Jaén, donde nació en 1895, y otorgándole la Medalla de Oro de la Ciudad en 1981, reconocido artista de la Generación del 27 que dio a nuestra tierra una proyección internacional.

Uno de sus objetivos vitales y personales fue que todo el mundo, conociera, aprendiera y valorara la Cultura de los Íberos, y para ello ha organizado e impulsado números encuentros, charlas, visitas guiadas, talleres, exposiciones y un sin fin de actividades que han acercado este inmenso patrimonio a todos.

La construcción de un museo, que recogiera el increíble patrimonio arqueológico de los antiguos iberos que tiene la provincia de Jaén, fue uno de sus objetivos principales, un gran edificio que se instalaría en el lugar que ocupó la antigua prisión de Jaén, un espacio también de memoria y un sitio estratégico en nuestra ciudad. La idea surgió, tal y como ella ha contado en numerosos ocasiones, en 1997 cuando varios amigos visitaron la exposición "Los Íberos, príncipes de Occidente" en París, en la que había varias piezas que se habían llevado desde nuestra tierra, entre ellas el busto del Guerrero Íbero de Porcuna. A raíz de aquella exposición surgió el colectivo de Amigos de los íberos, que nació en noviembre de 1997 y desde entonces ha trabajado ininterrumpidamente para que la sociedad jienense sintiera el museo como algo suyo y se implicara activamente en la defensa, protección y difusión del patrimonio arqueológico. Convencida del gran potencial que tiene el Patrimonio Íbero para nuestra sociedad, el Museo Íbero fue inaugurado el pasado 11 de diciembre de 2017, un sueño por el que Pilar ha luchado de forma incansable.

MOD. DIL.019-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01023502

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Tranquila del Aceite de Oliva

Desde el Ayuntamiento de Jaén queremos hacerle un merecido reconocimiento a su legado y su lucha por la salvaguarda del Patrimonio de nuestra ciudad, por su gran implicación por conseguir que el Museo Íbero fuera una realidad, poniendo en valor esa increíble cultura milenaria, por su incansable defensa de los valores patrimoniales, por su gran sensibilidad y pasión que puso en cada momento para acercar la cultura de Jaén a la sociedad.

Por ello, se propone al Pleno adopte acuerdo en el sentido de cambiar el nombre de un tramo de la Calle del Obispo Estúñiga, que recorre paralela al Museo Íbero. Dicha calle presenta dos tramos diferenciados por un quiebro, la propuesta es cambiar el tramo que va desde el Paseo de la Estación hasta la confluencia de la Calle Cristo Rey, que da acceso a la fachada del Museo y por tanto es la entrada principal al mismo. Ese tramo pasaría a denominarse Calle de Pilar Palazón.

Este merecido reconocimiento, con su nombre junto al museo por el que ella luchó, hará que su gran legado esté presente en nuestra ciudad, junto a este emblemático lugar. También proponemos la instalación de un monolito en dicha calle o jardín anexo, junto al museo, como homenaje a esta increíble mujer jiennense, para recordar y poner en valor su legado. De esta forma sabemos que desde allí, Pilar seguirá mirándonos, junto al Museo por el que tanto luchó y que tanto nos enseñó a valorar. Desde su calle tendremos presente que su memoria seguirá viva, y que ese espacio es en parte fruto de su legado, de sus enseñanzas y de su incansable lucha por poner en valor el Patrimonio de nuestra ciudad.

Jaén, 25 de mayo de 2020

EL ALCALDE,

Julio Millán Muñoz

REPRESENTACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230983

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Tte. Alcalde Delegado del Área de Cultura y Turismo, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra, el Sr. Higueras Lorite, para exponer:

"Creo que de todos es conocido de quien hablamos, de Pilar Palazón. Además, una mujer que ha significado mucho para esta ciudad. Creo que es la representación, además, de cómo debería de ser esta ciudad, una ciudad luchadora, humilde. Fue la primera mujer concejal de la democracia. Además, Isabel, fue nuestra primera antecesora en el Área de Cultura. Luchó por la ciudad, no solamente desde su faceta política, también desde su faceta de profesora donde cientos de alumnos la recuerdan con mucho cariño y abrió bastantes mentes en una época en la que salíamos de una dictadura y era todo bastante más difícil de lo que podemos pensar.

Además, Pilar Palazón estuvo siempre muy relacionada con los movimientos culturales, con los movimientos asociativos. Y fue en un momento, en el año 1997, cuando fueron a ver a París una pequeña exposición sobre "Los íberos, los príncipes de Occidente" que decidieron (porque quedaron anonadados con aquella civilización íbera tan exuberante) que Jaén merecía un museo. Un museo especializado, además, en el mundo íbero. Desde entonces no cejó en su empeño para que tuviera Jaén el museo que merece que aún le queda, por supuesto, por llenar sus salas pero que, sin duda, será un faro cultural y expositivo de la provincia y, por supuesto de Andalucía. Ojalá lleguemos a ese museo nacional, tal y como, se comprometió el ministro de Cultura, como todos sabemos.

Además, Pilar Palazón tiene una serie de reconocimientos, tanto privados como públicos, que no todo el mundo puede presumir de ellos. Ella es Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes en el 2019, fue Medalla de Andalucía en el 2018. Y Pilar Palazón, además, está en todos nuestros corazones porque era una mujer que no tenía enemigos, una mujer cuya memoria era infinita y una persona a la que Jaén le debe mucho pero, sobre todo, le debe un museo, el Museo íbero. Y es por ello que traíamos la propuesta de dotar el nombre de la adyacente al Museo íbero, Obispo Estúñiga, solamente una parte de la calle. La calle es una calle pequeñita, una calle discreta, como ella era y cerca de su museo, de nuestro museo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer:

"En relación con la propuesta que se nos trae no podemos por menos que reconocer los méritos de la persona a través de la cual se quiere, digamos, conceder una calle aquí en la ciudad de Jaén. Muchas de las cuestiones las conocíamos, otras no, como que era representante de esta Corporación o que, efectivamente, había tenido mucha importancia y protagonismo en el desarrollo de la Asociación de los íberos y en la defensa y, digamos que, en la materialización del Museo íbero también o su trabajo en relación con la Universidad Popular Municipal de aquí de Jaén.

Nos parece que es un currículum sociocultural, evidentemente, que está fundado pero sí que consideramos que al igual que esta señora, digna de ser en consideración por parte de concedérsele una calle, existirían otros muchos personajes ilustres en Jaén que están también en lista de espera para se les conceda igualmente una calle. A título de ejemplo, simplemente, por mi compañera, Salud Anguita, hace unos años se propuso el poder concederle una calle a un sacerdote del barrio de las Fuentezuelas, que era una propuesta que venía avalada por los vecinos a una persona muy querida y, por lo visto, también por las asociaciones de vecinos.

Es decir, ese sería un mero ejemplo como existirán otros muchos y creemos que estas cuestiones sería conveniente tratarlas, quizá, en una Comisión Ad hoc informativa donde se determinaran quienes son los personajes o personas ilustres de aquí de la ciudad de Jaén que fueran merecedoras también de que se les concediera una calle. No obstante, nuestro posicionamiento va a ser la abstención."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.
Toma la palabra su portavoz, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, para exponer:

"Nosotras quereos manifestar nuestra alegría porque se empieza a reconocer la valía de las mujeres de Jaén y porque se les empiece a asignar nombres de calles a las mujeres. Son muchas las que han hecho mucho por esta ciudad y muy pocas las reconocidas, y que se le dedique una a una mujer, una mujer tan emblemática y que ha luchado tanto, tanto por la cultura como por las mujeres, nos parece muy positiva la propuesta."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.
Toma la palabra su portavoz, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para exponer:

"Solamente, decir que es cierto que hay muchos personajes, muchas personas de Jaén que merecen ese reconocimiento pero tampoco hay que obviar que, en este caso, Pilar se lo merece. Entonces, nosotros desde el Grupo Municipal de Ciudadanos apoyamos esa propuesta porque sí hay un nombre que se relaciona de una forma indudable con el hecho de la construcción y el impulso del Museo íbero, es ella. Por supuesto, que otras personas pero ella tiene que estar ahí y su nombre reflejado. Consideramos que la ciudad es un ser vivo, un ser que se va adaptando a las circunstancias y que tiene que ir actualizándose y, en la historia, el nombre de esta mujer está presente y así quedará para el resto de la historia de Jaén. Así que, por nuestra parte, van a contar con nuestro apoyo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.
Toma la palabra, Dª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, para exponer:

"En primer lugar, espero y deseo que tanto vosotros como el resto de vuestras familias hayáis tenido, y sigáis teniendo, buena salud frente a este bichito que de repente ha aparecido en nuestras vidas y ha puesto el mundo del revés y ha causado mucho daño y dolor. Pero tenemos que ser positivos y optimistas, y pedir y confiar, en que esta situación acabe lo antes posible. Y las víctimas, las que han fallecido, pues, que descansen en paz.

Hemos solicitado una breve intervención a los efectos de posicionar el voto.

Centrándonos en este punto, con todo el respeto que saben que les tengo, desde nuestro grupo municipal vamos a mantener la misma postura que hemos mantenido en ocasiones anteriores cuando en este Salón de Plenos se han traído propuestas relacionadas con dedicación de calles. Si mal no recuerdo, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el mes de noviembre trajo a este Salón de Plenos una moción en la que se solicitaba que la calle Ronda del Valle pasase a denominarse, "Maestra Concepción Sánchez". En ese momento nuestro grupo, al igual que otros grupos políticos aquí representados, ya pusimos de manifiesto que no nos parecía adecuado que se trajese, directamente, a Pleno una cuestión relacionada con la denominación de calles ya que, como bien sabemos todos, todo lo referente a denominaciones de calles de nueva apertura, el cambio

de denominación a una calle o la dedicatoria de una calle ya existente viene, perfectamente, regulado y establecido en un procedimiento que se tramita en el Patronato Municipal de Cultura: se inicia un expediente, con posterioridad se lleva al Consejo Rector del Patronato de Cultura donde los grupos lo debatimos y, casi siempre, suele salir por unanimidad o con el acuerdo de la mayoría de los grupos políticos, y después se trae a Pleno donde se ratifica y ya se vota la aprobación definitiva.

Por supuesto, que Dios me libre de decir que a Doña Pilar Palazón, que en paz descanse, no se le tenga que dedicar una calle. Por todos es conocida su fantástica trayectoria tanto profesional como humana y su brillante currículum. Como docente también fue magnífica, una gran defensora de la cultura íbera y de la cultura de Jaén. Como bien han dicho, fue una mujer adelantada a su tiempo fue la primera mujer concejal de este Ayuntamiento. Lo que no consideramos es que tenga que tener esta prisa, ¿no?, para denominarle una calle puesto que como ya no está con nosotros, por desgracia, se podría haber tramitado perfectamente a través del Patronato Municipal de Cultura, y en un mes lo podíamos haber tenido aprobado.

Por lo tanto, para concluir, en vez de que se le dedique un trocito de la calle Obispo Estúñiga consideramos que también se le podía haber dedicado una calle con más empaque, o una plaza o parque en los aledaños del Museo íbero por el que tanto luchó, y que gracias a ella lo tenemos aquí, y hubiese venido a engrandecer su legado. Nuestro voto va a ser de abstención puesto que consideramos que lo más adecuado hubiese sido llevarlo por el procedimiento establecido para la denominación de calles ya que en el Patronato Municipal de Cultura sigue habiendo en el actualidad infinidad de calles que esperan su denominación."

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde para manifestar:

"Puede llevar razón, Sra. Azañón, es cierto que el procedimiento se puede hacer, o normalmente, se debe hacer a través de los Patronatos y la Comisión del Patronato. Es cierto que también la situación específica del fallecimiento durante una situación de la crisis del COVID y el reciente fallecimiento que ha sido hace poco más de un mes, nos ha apelado a que lo hiciésemos lo más rápidamente posible, justamente, porque también ahora está más que nunca en el recuerdo. Los hechos, como ustedes también han dicho, se acaban quedando en el cajón y si no los afrontamos en el momento óptimo y yo creo que el momento oportuno era hoy que había cierto consenso y podíamos debatirlo y analizarlo, y está hablado y está aportado, y visto con la familia que nos lo había pedido así, pues, vimos que era una fórmula de…, que qué mejor espacio que este Salón de Plenos, una vez que está este caso tan singular, que se pueda hacer.

Sí es cierto, y coincido con el resto de compañeros, que hay personas pendientes de ser reconocidas. Una de ellas es María Castellanos, que tenemos la petición del Colegio de Médicos y, por tanto, yo lo que espero es que en la próxima Comisión del Patronato puede llevarse el de María Castellanos lo antes posible. Y que por los distintos grupos si hay alguna aportación de calles, o previsión de espacios, donde se puedan dedicar a estas personas que las tengamos también previstas. Las podamos ir hablando y viendo para que en la próxima Comisión del Patronato tanto a María Castellanos como otras demandas que estén pendientes que se les puedan ir dando respuesta."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA

TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**.

ACUERDA:

Aprobar el cambio de nombre de un tramo de la calle Obispo Estúñiga, que pasará a denominarse calle Pilar Palazón, de conformidad con los términos contenidos en la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020 que antecede.

En el punto nº 5 del orden del día de la sesión plenaria, se incorpora a la sesión Dª Mª Reyes Chamorro Barranco (PP) y se ausenta Dª Isabel Azañón Rubio (PP) al objeto de guardar la debida distancia de seguridad decretada por el Estado de Alarma por la COVID-19.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018, DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS. (Expediente Nº 4/2020AS de la Oficina de Control de Contratos).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales con fecha 15 de mayo de 2020, de dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2018 de creación de la Oficina de Control de Contratos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES.

PROCEDIMIENTO	**APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO, ORGANIGRAMA, FUNCIONES Y ADSCRIPCIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**
EXPEDIENTE	**4/2020/AS** REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	**DE OFICIO.** **CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

Atendiendo al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2019, sobre Aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo, Organigrama, Funciones y Adscripción de Empleados Públicos del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y proyectos Municipales, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por cuanto la misma implica la modificación de las funciones asumidas por la Oficina de Control de Contratos, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 27-6-2018, al Pleno de la Corporación **SE PROPONE:**

1.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 27 de Junio de 2018, de creación de la Oficina de Control de Contratos, por cuanto la misma ha sido sustituida en sus funciones por el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 15 de Mayo de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO Oficina de Control de Contratos JAÉN

Fdo: Francisco Lechuga Arias.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP**)

ACUERDA:

Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2018, de creación de la Oficina de Control de Contratos, por cuanto la misma ha sido sustituida en sus funciones por el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA DECLARAR RESUELTO EL CONVENIO DE PERMUTA DE BIENES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA FIRMADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018. (Expediente Nº 1/2013/PERM del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Acalde Delegada de Presidencia, con fecha 21de mayo de 2020, para declarar resuelto el convenio de permuta de bienes entre el Ayuntamiento de Jaén y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía firmado el día 14 de noviembre de 2018, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELEFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO		
EXPEDIENTE	**1/2013/PERM**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	S4111100F Q9155006A	JUNTA ANDAL CONS EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DEL AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE PRESIDENCIA DECLARAR RESUELTO EL CONVENIO DE PERMUTA DE BIENES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA FIRMADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE 2018, APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016, aprobó Convenio de Permuta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), con la finalidad de iniciar posteriormente el procedimiento de mutación demanial externa a favor de la Consejería de Educación de los Solares sitos en el APA III, San Andrés de Jaén.

SEGUNDO.- Una vez remitido el referido Acuerdo Plenario a la Consejería de Educación y a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para su aceptación, ambas administraciones introducen en el Convenio una serie de modificaciones que trasladan a esta Entidad Local para ser nuevamente aprobadas en sesión plenaria.

TERCERO.- Dadas las vicisitudes judiciales y urbanísticas surgidas durante todo ese tiempo, fue necesario elaborar un nuevo informe de valoración de los terrenos objetos del presente expediente de permuta por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual se emitió con fecha 14 de septiembre de 2018.

CUARTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2018, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdo de modificar el Convenio de permuta entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de los solares en el Antiguo Colegio Santa Teresa y el APA III San Andrés de Jaén aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de julio de 2016.

QUINTO.- El Acuerdo de permuta de bienes entre el Ayuntamiento de Jaén y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se suscribe con fecha 14 de noviembre de 2018.

SEXTO.- Hasta en dos ocasiones se ha emplazado a AVRA a comparecer para otorgar la escritura pública que posibilite la inscripción de las fincas objeto de la permuta y, con ello, poner fin a este largo proceso administrativo. Desafortunadamente, por parte de la Agencia Pública de vivienda de Andalucía se han incumplido sus obligaciones al haber omitido los reseñados emplazamientos, demostrando claramente con su actitud que no existe voluntad para culminar este procedimiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13067375563725520676	1/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZALEZ, Nº 9 23002 JAEN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

SEPTIMO.- Asimismo, lo expuesto queda corroborado con las manifestaciones públicas realizadas por la Delegación de Educación en cuanto a que su intención es la de no realizar el instituto pretendido en ese solar lo que deja sin motivación el convenio puesto que la finalidad última del Ayuntamiento era adquirir ese solar con el objeto de cederlo a Educación y que pudiera implantarse en el mismo esa infraestructura educativa.

OCTAVO.- Por su parte, el Ayuntamiento ha seguido trabajando para desarrollar en los terrenos municipales que anteriormente ocupaba el Colegio `Santa Teresa´, un proyecto de naturaleza social que supondrá la regeneración del entorno a todos los niveles y que, por otra parte, no requiere modificación urbanística para ello como sí lo exigía la permuta con AVRA.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, someter al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar resuelto el Convenio de Permuta de Bienes entre el Ayuntamiento de Jaén y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía firmado el día 14 de Noviembre 2018, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:21/05/2020 HORA:13:15:05

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375563725520676	PÁGINA 2/2

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para exponer:

"Traemos esta propuesta de acuerdo y es que, como todos ustedes conocen, en el año 2016 la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén formalizaron un Convenio (en el que también estaba AVRA y la Consejería de Educación) que tenía por finalidad iniciar un procedimiento de mutación demanial a favor, al final de todo ello, de la Consejería de Educación para permutar los solares situados en el APA III de San Andrés a cambio de los terrenos que, anteriormente, ocupaba el Colegio de Santa Teresa, y la finalidad de todo esto era la construcción por parte de la Consejería de Educación en los terrenos del APA III, de un instituto.

No me voy a parar en todas las vicisitudes urbanísticas y administrativas que ha sufrido la tramitación de este convenio, aunque en 2018 saben ustedes también, perfectamente, que fue necesario elaborar un nuevo informe por parte de la Gerencia de Urbanismo relativo a la valoración de los terrenos que eran objeto de la permuta, y que mediante acuerdo plenario de septiembre de 2018 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la modificación del convenio de permuta entre el Ayuntamiento de Jaén y AVRA, que se quedaba reducido a esas dos instituciones, siendo formalizada esta modificación del convenio en noviembre de 2018. En dicho acuerdo aunque se eliminaba la presencia de la Consejería de Educación, simplemente a efectos formales y para una mayor facilidad en cuando a la tramitación, se mantenía la finalidad de la permuta que seguía siendo que el Ayuntamiento de Jaén adquiría esos terrenos para ponerlos a disposición de la administración autonómica. Se ponían a disposición de la autoridad educativa, precisamente, para la construcción de un instituto en la zona.

Pues, bien, cuando se constituye la nueva corporación municipal se retoma el impulso al procedimiento administrativo, que se encontraba en una situación de stand by, y se remite toda la documentación a la Notaría para poder concluir la permuta y poner a disposición de AVRA los terrenos ubicados en el antiguo Colegio de Santa Teresa. Y, lógicamente, cuando se nos da el visto bueno por parte de la Notaría para poder efectuar, en el mismo acto, tanto la segregación como la permuta se cita a AVRA para el otorgamiento de la misma. Y, desde luego, cuál es nuestra sorpresa cuando hasta en dos ocasiones, no solamente en el mes de noviembre de 2019 sino también en enero de 2020, desde AVRA se rechaza comparecer en la Notaría con argumentos, bueno, en fin, una serie de cuestiones como que el PGOU de la ciudad era nulo y que, por lo tanto, el Ayuntamiento debía iniciar una modificación puntual.

Como les decía, la última de las ocasiones en las que AVRA rechaza comparecer en la Notaría fue el 14 de enero de 2020, y también se da la circunstancia de que al poco tiempo desde la Delegación de Educación se nos traslada, o se traslada públicamente, que ya no existe intención de construir el instituto en ese suelo sino que quería, replanteándose la política de inversiones educativas, acometerlo utilizando otras instalaciones que podía esta en desuso.

Lógicamente, como les he dicho, el convenio por parte del Ayuntamiento podía ser cumplido y, ante la negativa de AVRA, lo que procedemos a comunicarles es que el convenio debe quedar resuelto, precisamente, porque no han comparecido en la Notaría para ultimar los trámites.

Y lo que traemos, precisamente, a este Pleno es la propuesta de acuerdo para dejar sin efecto tanto el convenio inicial como la modificación posterior de 2018. Sin perjuicio, y así se le trasladó al Director de AVRA y también al Delegado de Fomento, de que AVRA y el Ayuntamiento puedan sentarse y podamos concretar bien el destino del suelo o bien, si AVRA está interesada, hacer la permuta por otro suelo municipal que se ajuste

mejor a las necesidades de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación para atender su objeto social."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer:

"Veamos, según comentan y según la documentación que se nos aporta, el convenio se firmó en el año 2016. Luego fue modificado en el año 2018 por realizar un informe de valoración actualizado de los terrenos, y la permuta se firma a finales de 2018. Se dice en la propuesta que se ha requerido a AVRA para otorgar escritura pública hasta en dos ocasiones y que por su parte no han comparecido, de lo que deducen que no hay una voluntad, por parte de esta entidad, de continuar con el proyecto. Estaba previsto que en ese solar se construyera un instituto y luego, parece ser, que la Delegación de Educación dice que ya no tiene intención de realizar allí este instituto. Por su parte, el Ayuntamiento, se dice, trabaja ahora para realizar en esa ubicación un proyecto social. Proyecto social que, al parecer, ya no requiere de modificación urbanística como en el caso anterior sí que, parece ser, lo requería.

Bueno, todo esto son una serie de cuestiones que lo que determinan, al parecer, o la consecuencia que extraemos de esta propuesta es que ha decaído el interés de ambas entidades contratantes en continuar adelante con este convenio. Desconocemos, no obstante, los pormenores que se hayan podido producir desde el año 206 hasta hoy. Ustedes, seguro que están más en condiciones de poder contribuir a lo que ha ocurrido en todo este decurso.

Si era factible construir un instituto de enseñanza o no, y ya no lo es, si era necesario, como requisito imprescindible, una modificación urbanística o no, y si ahora existe un nuevo proyecto tenemos en cuenta, efectivamente, que hay un cambio en la normativa urbanística con un nuevo PGOU que fue, digamos, echado abajo, que se reactiva el anterior… Y todo esto produce una serie de complicaciones.

En cualquiera de los casos nosotros no tenemos información detallada, porque no se ha dado a este grupo, de las intenciones o proyectos que a partir de ahora se quieren llevar a cabo. Es por esto, que no podemos votar ni a favor ni en contra, y nos abstendremos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, para manifestar que su grupo municipal no va a intervenir en este punto del orden del día de la sesión plenaria.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, para exponer:

"Querría empezar mi intervención mostrando mi respeto a todas las personas que directa o indirectamente se han visto afectadas por esta calamitosa situación.

Y refiriéndome, muy brevemente, a este punto, posicionarnos respecto a las cuestiones políticas porque las jurídicas y las técnicas ya han sido conocidas, pero por mucho que queramos maquillar el título de la propuesta con la resolución de este compromiso, se puede resumir en tres palabras, que son: romper un acuerdo. Incumplir la palabra dada.

Yo voy a hacer una cronología histórica, muy rápida, de estos más de 20 años que llevamos con el APA III:

1996.- Junta de Andalucía. El Sr. Chaves se da cuenta de que tiene una serie de terrenos abandonados por el casco antiguo y decide realizar una mini residencia de ancianos, algo que se extrapola de una sugerencia que se hace al PEPRI.

Ya en noviembre del año 99 se decide que no, que quizá sea mejor hacer un instituto de educación secundaria.

Y de ahí, ya nos vamos, 10 años después, a un acuerdo que realiza el Sr. José Enrique Fernández de Moya que tiene estampada su firma pero en el que falta la firma de la Junta de Andalucía que no quiso firmar ese convenio de permuta. En este caso es, de nuevo, el Partido Socialista el que decide no cumplir la palabra dada, pero esta vez desde el Ayuntamiento. Quiero recordar que en el año 2013 era el Partido Socialista el que estaba en la Junta de Andalucía, era el Partido Popular el que estaba en el Ayuntamiento, y la antigua EPSA, ahora AVRA, estaba gobernada por Izquierda Unida que se podría decir que es de la misma cuerda ideológica de Jaén Adelante.

Nos vamos ya al 13 de febrero de 2015 donde, además, hay unas manifestaciones en el terreno de AVRA expresando la necesidad de que se haga algo, ya de igual qué, pero que se haga algo en aquella parcela abandonada. Incluso había personas del movimiento vecinal, quiero acordarme de la Sra. Cantos o del Sr. Castro, que se encontraban en esa manifestación e hicieron alguna declaración, como: “Las palabras se las lleva el viento, las acciones ni un huracán.” Así, pues, se exigía al Ayuntamiento que se cumpla algún convenio y que se acuerde algo.

Nos vamos al 30 de enero de 2016, el Sr. Valdivielso y el Sr. Márquez inician, *ex novo*, un nuevo acuerdo, un acercamiento de nuevo con el APA III, y parece que la cosa va avanzando. De nuevo, OCO dice, y muy bien dicho (yo creo que es meritorio), que: “Debería de dársele un trámite más urgente porque son ya muchos los años que llevamos con esto”.

En junio de 2017, y con buen criterio, se añade por parte del Director de AVRA (curiosamente empezamos a ver distintos actores políticos que han influido en este acuerdo que ahora se quiere romper), la Dirección de AVRA la ostentaba mi buen compañero, el Sr. Chica, y creo que, con buen criterio, introduce la Cláusula Tercera, la apariencia de buen derecho, el *Fumus boni iuris*, diciendo que debería de haber una modificación puntual, una depuración jurídica desde el punto de vista urbanístico. Hasta ahí todo bien, pero claro, incluir unas cláusulas que se ponen desde AVRA y que luego no se quieren cumplir desde el Ayuntamiento por una persona que está en una institución con unas funciones que, además, ya conoce aquello que había pactado, pues, es un poco contradictorio.

Pero nos vamos al 17 de mayo de 2018, como ha recordado mi compañera la Sra. Colomo, se termina de acordar el convenio de permuta del Sr. Márquez y la fotografía que conocemos es aquella en la que, además, estaba al tempo el Sr. Higueras que era el antiguo Delegado de Fomento. Y bueno, esa era una imagen bastante optimista porque parecía que todo iba a llegar a buen puerto.

Y todo eso, nos lleva a que hace 350 días se empiezan a hacer, por parte de ustedes, una serie de promesas tipo: hacer una escuela de cocineros en el APA III, una residencia en el Edificio de Santa Teresa y otros proyectos, muy honorables, pero que, desde luego, están fuera de convenio. Y llegamos hoy para liquidarlo, ¿no?.

En este sentido, yo creo que hay…, y que cada uno saque su conclusión, yo he sido objetivo pero la conclusión personal es que hay una responsabilidad *"in contrahendo*" de tener todo este rosario de 26 años de esfuerzos, de reuniones y demás convenios, para nada. Y a mí me da que pensar que, quizá, ustedes nunca quisieron hacer nada en el APA III o, a lo mejor, ustedes no tenían intención de hacer la permuta, y por eso llegamos al incumplimiento de este acuerdo. Por eso el Partido Popular que cree en la palabra dada, en el *pacta sunt servanda,* en que las propuestas están para cumplirlas, pues, tiene que votar que no."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde delegada de Presidencia, para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para exponer:

"Bueno, es verdad, que en este Salón de Plenos están, o deberían estar porque falta Paco Chica, dos de las personas que más han peleado porque la permuta del APA III se hiciera una realidad. Y a cada una de ellas le tocó lidiar en el año 2018, cada uno en sus respectivas responsabilidades, precisamente para desatascar todos los problemas que rodeaban el convenio originario formalizado a tres bandas en 2016. Y nadie mejor que ellos, lo que pasa es que me toca defenderlo a mí y, seguramente, con menos pasión.

La modificación de ese convenio en el año 2018 se produjo porque entre ambas partes existía una relación de confianza. La Junta confiaba, esa Junta que ahora se demonizaba porque estaba gobernada por el PSOE, confiaba en que si el PGOU se declaraba nulo, en el ínterin que iba desde la escritura de formalización de la permuta hasta que se presentara la licencia de obras, el Ayuntamiento iba a impulsar una modificación urbanística. La Junta confió en la palabra que se daba por el Ayuntamiento de Jaén gobernado por el Partido Popular. Y se fiaba, de que pondría todo su empeño en sacar adelante la permuta. Lástima, lástima, que ese empeño se quedara solamente en un papel, en la formalización del convenio en noviembre de 2018 y que nueve meses después, cuando se conforma el nuevo equipo de gobierno, ustedes no habían movido un solo papel en el área. Ni un documento que pudiera hacer efectiva la formalización de la permuta.

Y sabe lo que ocurre, pues, que a fecha de hoy el PGOU aún no es nulo por mucho que sus compañeros de la Junta de Andalucía se empeñen en vocear a los cuatro costados utilizando, además, todos los recursos espúrios a su alcance para intentar convencer al resto de los mortales de que el PGOU ha decaído. Y no me lo invento yo, no lo dice África, ni lo dice el Partido Socialista, existen diversas resoluciones judiciales. La última, tenemos un auto de mayo de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Nº 2 de Jaén que señala textualmente, que: *"La base táctica en que se sustenta el fallo también está pendiente de decisión judicial en la Sala del TSJ, por cuanto no consta publicación alguna de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía, con sede en Granada, sobre la firmeza de la sentencia que anula el PGOU de Jaén y, por lo tanto, la*

nulidad no tiene efectos como disposición general que es". Por lo tanto, lo que hay detrás de la negativa de

AVRA a formalizar la permuta es, simple y llanamente, que no se ha fiado del Ayuntamiento.

Pero es que tampoco tienen intención de construir ningún tipo de instituto en esa zona, así que dejen ustedes de echar balones fuera, dejen de echar la culpa a los demás, porque cuando gobernaban en el Ayuntamiento siempre fueron a rebujo de la Junta y ahora que gobiernan ustedes en la Junta no han hecho más que poner palos en las ruedas para la realización de este proyecto.

Ustedes hablan de que el Alcalde había vendido un proyecto para hacer una residencia en Santa Teresa, que se hablaba de la escuela de hostelería en el APA III, pero también le digo una cosa, esa información se traslada después de la segunda negativa del Director de AVRA de comparecer en la Notaría para cumplir con su obligación que era otorgar la escritura de permuta. Simple y llanamente, después del segundo de los incumplimientos.

Desde luego, yo no sé ustedes, pero este Equipo de Gobierno no va a estar esperando que pasen los meses y que pasen los años (como han estado haciendo ustedes) para poder desarrollar proyectos que sean positivos para el futuro de la ciudad. Y, desde luego, la construcción de una residencia en Santa Teresa no solo genera o puede generar inversión y empleo sino que también es un proyecto regenerador. Regenerador de la zona que tanta falta hace.

Y posteriormente, el Delegado de Educación también manifestó que no tenían intención de construir, de levantar un edificio nuevo en esos terrenos sino que la política educativa o de construcción de infraestructuras había cambiado, y es muy legítimo, a mí me parece perfecto, cada uno tiene sus políticas, y consideraba que era más conveniente (seguramente por un ahorro de coste), utilizar infraestructuras educativas ya existentes y que están en desuso.

¡Pues perfecto, muy bien!, desde luego, el Ayuntamiento está deseoso de sentarse con el Delegado de Fomento, con el Director de AVRA, con la Junta de Andalucía, con quien sea (y así se les ha trasladado por escrito), para conocer qué proyectos va a desarrollar AVRA en ese solar, en el solar del APA III. Desde este Equipo de Gobierno se trasladó una escuela de hostelería pero, bueno, vamos a saber qué es lo que se quiere hacer allí. La Junta que nos traslade qué es lo que quiere hacer o que colabore en el desarrollo de proyectos que tiene el Ayuntamiento. Incluso mejor, ya que estamos, trasládenle ustedes que también tenemos ganas de saber cuando empiezan las obras de Hornos Negros. Yo les recuerdo que su compañero, el Sr. Contreras, se pasó el último mandato, día sí y día también, recordando que era urgente la promoción de vivienda pública en esa zona de la ciudad.

Ya le digo, los brazos abiertos pero cada uno debe estar en el sitio que le corresponde. Y, desde luego, el Ayuntamiento tiene que estar en el lugar de defender los intereses de los vecinos de esta ciudad."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE),** el voto en contra de D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA

CONTRERAS **(VOX)**, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén**), y

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar resuelto el Convenio de Permuta de Bienes entre el Ayuntamiento de Jaén y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía firmado el día 14 de noviembre de 2018, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN AL PROCESO DE "LOCALIZACIÓN DE LA AGENDA 2030" Y LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE JAÉN.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Vista la propuesta formulada por la Concejal de Presidencia con fecha 20 de mayo de 2020, de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al proceso de "Localización de la Agencia 2030" y la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible en la ciudad de Jaén:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN AL PROCESO DE "LOCALIZACIÓN DE LA AGENDA 2030" Y LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE JAÉN

En septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución **"Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"** un plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas concretas *"a favor de las personas, el Planeta y la prosperidad"*. Un documento que apela a todos los agentes sociales, económicos y políticos, y les invita a diseñar marcos de acción adaptados a cada realidad local, sin dejar a nadie atrás y dotando a todas las acciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad. Sostenibilidad en una triple dimensión económica, social y ambiental.

En el contexto de la Agenda 2030, el ámbito local se define como espacio clave para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una ambiciosa agenda de trabajo que contiene Objetivos y Metas que apelan directamente a los gobiernos y otros agentes locales.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

1. Reconoce que la Agenda 2030 debe ser una referencia fundamental para la sociedad, las autoridades y las comunidades locales que están presentes como actores fundamentales para la planificación de los municipios, para fomentar la cohesión comunitaria, la seguridad de las personas y la estimulación de la innovación y el empleo.

2. Reconoce y se identifica plenamente con los objetivos irrenunciables de dicha agenda: no dejar a nadie atrás, universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada y respeto de los Derechos Humanos.

3. Considera que la Agenda 2030 es el marco de referencia en el que se elevan al ámbito global políticas de acción de proximidad a las que los gobiernos locales y provinciales han hecho frente a lo largo de nuestra historia democrática.

4. Manifiesta su apoyo a la Estrategia Andaluza y la Estrategia española para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; la Agenda 2030 es una agenda con un fuerte componente local que adquiere dimensión global de forma coordinada con las estrategias andaluza y nacional.

MÓD. 2016.009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº [illegible]

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén manifiesta su compromiso con el proceso mundial de localización de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lo que ello implica: objetivos y metas para la erradicación de la pobreza, mejorar la educación, el acceso al agua, la equidad, un urbanismo inclusivo y sostenible, la promoción de energías accesibles y limpias, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, la erradicación de la desigualdad en todas sus formas, la gestión de la diversidad cultural, y todas aquellas tareas que forman parte de la gestión diaria de las políticas públicas de proximidad.

Conscientes de que supone un marco de acción para la articulación de políticas basadas en la sostenibilidad, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén ratifica su papel de actor fundamental en el proceso de localización de la Agenda 2030 e invita a Agentes del territorio a que se sumen a este proceso, realizando en sus respectivos territorios un trabajo de identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus Metas, fijando sus propios objetivos y estableciendo sus propias metas adecuadas al territorio, a través de un diálogo entre actores del territorio y con otros niveles de gobierno.

La coordinación y articulación de espacios de construcción entre actores debe conducirnos a la construcción colectiva de un plan de acción para que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se conviertan, en Jaén en un horizonte compartido y realizable en cualquiera de nuestros ámbitos de convivencia.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, como miembro del FAMSI, comparte los objetivos de dicha estrategia y el potencial de articulación en red, aprendizaje mutuo entre los procesos desarrollados por otros gobiernos locales y provinciales andaluces e internacionales, que promueve la estrategia de los gobiernos locales y provinciales asociados al FAMSI.

Por todo lo anteriormente expuesto SE PROPONE al pleno del Excmo Ayuntamiento de Jaén:

PRIMERO.- Su adhesión a la Agenda 2030 de Naciones Unidas, comprometiéndose a trabajar para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El apoyo en el proceso de localización y alineamiento de actuaciones con los ODS como tareas para llegar a configurar una Agenda 2030 del Ayuntamiento de Jaén para el periodo 2019-2022.

TERCERO.- La articulación y coordinación de dicha estrategia con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

M.O.I. 2012/0?-A- 01/FOTOGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a todas las áreas organizativas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna de los mismos en el proceso de incorporación de los ODS y Metas así como al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

En Jaén, a 20 de mayo de 2020.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA

FDO: Africa Colomo Jiménez

IMPR. 280/004-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230025

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**

ACUERDA:

PRIMERO: La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Agenda 2030 de Naciones Unidas, comprometiéndose a trabajar para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: El apoyo en el proceso de localización y alineamiento de actuaciones con los ODS como tareas para llegar a configurar una Agenda 2030 del Ayuntamiento de Jaén para el periodo 2019-2022.

TERCERO: La articulación y coordinación de dicha estrategia con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUATRO: Dar traslado de los presentes acuerdos a todas las áreas organizativas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna de los mismos en el proceso de incorporación de los ODS y Metas así como al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

En el punto nº 8 del orden del día de la sesión plenaria, se incorpora a la sesión D. Javier Carazo Carazo (PP) y se ausenta D. Manuel Palomares Herrera (PP) al objeto de guardar en el Salón de Plenos la debida distancia de seguridad establecida por el Estado de Alarma decretado por la COVID-19.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA PARCELA 34. SG. SURO-E5 SISTEMA GENERAL DOTACIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE JAÉN, FINCA 53326, TOMO 2318, LIBRO 506, FOLIO 107, INSCRIPCIÓN 1ª, SUPERFICIE REGISTRAL: 35.723 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD SANITARIA EN LA CIUDAD DE JAÉN. (Expediente Nº 70/2020/PAT del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Concejal de Presidencia con fecha 21 de mayo de 2020, en asunto de referencia:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2020/1649-RESOL - 21/05/2020

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO		
EXPEDIENTE	**70/2020/PAT**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	null	JUNTA ANDAL CONS SALUD Y FAMILIAS	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA - NEGOCIADO DE PATRIMONIO		

RESOLUCIÓN

En el ejercicio de las competencias delegadas esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Asunto: Solicitud de Cesión de Terrenos para la construcción de la Ciudad Sanitaria de Jaén.

Interesado: Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Informe propuesta que emite la Jefa de Negociado de Patrimonio en relación al asunto de referencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Abril de 2020 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén escrito firmado por la Subdirectora de Compras y Logística de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, provista de CIF nº S4111001F solicitando la cesión de la finca registral nº 53.326, de titularidad municipal para la construcción de la Ciudad Sanitaria de Jaén.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 2020 se remite a la Concejal Delegada del Área de Presidencia copia de dicha solicitud, para que, previo examen de la misma, dispusiera lo que procediese.

TERCERO.- Con fecha 8 de mayo de 2020, la Concejal Delegada del Área de Presidencia, vista la referida solicitud, remite al Negociado de Patrimonio el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Salud solicitando que en virtud del mismo, y a la mayor brevedad posible, se inicien las actuaciones necesarias para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:21/05/2020 HORA:11:52:27

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.31) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y sellado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

CUARTO.- Con fecha 12 de Mayo de 2020, por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia se dicta resolución aprobando el inicio de expediente de cesión de la parcela de Parcela 34. SG. SURO-E5 Sistema General Dotacional, Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, finca 53326, tomo 2318, libro 506, folio 107, inscripción 1ª, superficie registral: 35.738,00 m^2, Referencia catastral: 1828334VG3812H0000BG, Superficie catastral: 35.723 m^2 y naturaleza de Dominio y Uso Público, a favor de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para la construcción de la Ciudad Sanitaria en esta capital.

QUINTO.- Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, con fecha 18 de mayo de 2020, se emite el siguiente informe sobre la calificación jurídica de la parcela objeto de cesión:

"De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, tras actualización por Decreto de 30 de abril de 2020, consta incluido en el epígrafe 1, bienes inmuebles, con el número de orden 2023 el bien denominado "Parcela 34. SG. SURO-E5 Sistema General Dotacional", inscrita en Registro de la Propiedad nº1 de Jaén, finca 53326, tomo 2318, libro 506, folio 107, inscripción 1ª, referencia catastral 1828334VG3812H0000BG y naturaleza de dominio y uso público".

SEXTO.- Solicitado informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre la situación urbanística de la parcela (usos admitidos por el Planeamiento, edificabilidad, etc.), compatibilidad urbanística con la instalación pretendida por la Consejería de Salud y Familias así como cualquier otra cuestión que consideren oportuna, éste es emitido por el Jefe del Área de Planeamiento y Gestión, con fecha 20 de mayo de 2020, en el cual, recogida la cédula urbanística de la parcela y detallados los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, se concluye que la ***"ubicación de parte de la futura Ciudad Sanitaria de Jaén, es compatible con los terrenos objeto del informe".***

SÉPTIMO.- Emitidos los informes anteriores, se solicita informe al Técnico de Administración General adscrito al negociado de Patrimonio sobre la viabilidad jurídica de la cesión solicitada, que lo emite el día 21 de mayo de 2020, concluyendo en el mismo que ***`es viable jurídicamente la tramitación del procedimiento de mutación demanial externa para dar cumplimiento a la petición realizada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía"***

Visto lo anteriormente expuesto, esta funcionaria que suscribe propone a la Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia que, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, someta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial externa de la Parcela 34. SG. SURO-E5 Sistema General Dotacional, Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, finca 53326, tomo 2318, libro 506, folio 107, inscripción 1ª, superficie registral: 35.738,00 m^2, Referencia catastral 1828334VG3812H0000BG, Superficie catastral: 35.723 m^2 y Naturaleza de Dominio y Uso Público, a favor de la Junta de Andalucía para la construcción de la Ciudad Sanitaria en esta capital, sin que se modifique la titularidad del bien, que continuará siendo municipal ni su carácter demanial, estableciéndose los siguientes condicionantes:

1.- La mutación demanial externa tendrá una duración de 75 años contados a partir del día siguiente al de la firma del documento administrativo.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

2.- La mutación demanial tiene por objeto que el inmueble sea exclusivamente destinado, durante todo el tiempo de la misma, a ubicar parte de la Ciudad Sanitaria de Jaén, por lo que el uso distinto o en condiciones diferentes a las concedidas, determinará la resolución de la afectación concedida.

3.- Será de cuenta de la Junta de Andalucía el pago de todos los tributos y suministros de los edificios que se construyan en la parcela de referencia, que legalmente les corresponda. De igual forma, serán por su cuenta todos los gastos relacionados con las obras de urbanización y de construcción de nuevos inmuebles en la parcela afectada así como su conservación, mantenimiento, las reparaciones ordinarias y obras de adaptación de las mismas para la actividad a la que se pretende destinar. Será asimismo, de cuenta de la Junta de Andalucía, todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean preceptivos. También serán por su cuenta los gastos necesarios para la inscripción registral de la operación formalizada así como de la obra nueva construida.

4.- La entidad cesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, debiendo solicitar en su caso las preceptivas licencias municipales.

5.- La Junta de Andalucía estará obligada a que, durante la ejecución del proyecto, en todos los carteles informativos que se instalen en la obra, figure que los terrenos han sido cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén junto al escudo de la Corporación.

6.- Son causas de resolución de la presente Mutación, entre otras:

a) Finalización del período establecido.
b) Renuncia del cesionario.
c) El incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
d) La falta de viabilidad técnica o económica para el desarrollo de las actuaciones previstas.
e) El mutuo acuerdo de las Administraciones que lo suscriben.
f) No solicitar la licencia en un plazo inferior de dos años desde el día siguiente al de la firma del documento administrativo.
g) No iniciar en un plazo inferior de un año las obras desde el otorgamiento de la licencia y finalización del proyecto en el plazo de cuatro años.
h) Cualesquiera otras causas legales de resolución previstas en la normativa vigente.

7.- Una vez producida la extinción de la mutación, la parcela y las edificaciones ubicadas en la misma revertirán al Ayuntamiento de Jaén, junto con las obras, instalaciones y mejoras de todo tipo que se hayan realizado durante la vigencia de la mutación.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	130674671325267525 77	3/3

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde Delegada de Presidencia para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para exponer:

"Yo voy a ser muy breve, porque, en principio, solamente va a haber una intervención para posicionamiento de voto. Sin perjuicio, de que si queda alguna cuestión en el tintero, pues, lógicamente pasaría luego a aclarar algún término.

Desde luego, para este Equipo de Gobierno es muy satisfactorio poder traer al Pleno de hoy la propuesta de cesión a la Junta de Andalucía de casi 37.000 metros cuadrados para que, por parte de la administración autonómica, se acometa la construcción de la Ciudad Sanitaria. Se trata de una actuación por la que el Ayuntamiento, en un tiempo récord, teniendo en cuenta que se formalizó el protocolo general de colaboración en el mes de septiembre de 2018 y que los plazos se han encontrado en suspenso por la declaración del Estado de Alarma, pues, entendemos que es un paso o una actuación bastante rápida para el cumplimiento de los compromisos que había adquirido el Ayuntamiento de Jaén. Y se trata de un día histórico porque pese a los intentos que se han realizado en anteriores ocasiones por parte de la Junta de Andalucía, hasta ahora nunca se había verificado la cesión de suelo de titularidad pública por parte del Ayuntamiento de Jaén para que pudiera acometerse esta infraestructura tan necesaria para la ciudad y para la provincia de Jaén."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer:

"Muy brevemente, para dar diferentes pinceladas, varias pincelas sobre esta cuestión. Entendemos que el proyecto de Ciudad Sanitaria de la ciudad de Jaén va a tener que ser trabajado bastante a lo largo de estos años. Efectivamente, va a exigir que haya unas reformas urbanísticas del PGOU. Y, en este sentido, sí que habrá que poner toda la carne en el asador para posibilitar que este proyecto salga para adelante.

Como no puede ser de otra manera, este grupo se congratula de que este proyecto continúe porque es muy importante para la ciudad de Jaén, un proyecto que es compartido, yo creo que, por unanimidad de todos los grupos políticos. En cualquiera de los casos, nosotros sí que lo llevábamos también en nuestro programa. Que se inició, parece ser, en pasados mandatos corporativos pero que no se ha desarrollado lo suficiente, a lo largo de estos años, para adelante sino para atrás.

Qué duda cabe que un nuevo hospital para la ciudad de Jaén, unas nuevas instalaciones hospitalarias, nos hubieran venido muy bien en la actual pandemia que estamos sufriendo. Y es, desde luego, uno de los proyectos (por no decir el proyecto más prioritario) que nosotros consideramos en relación con otros proyectos que también están pendientes para la ciudad. Nuestro voto será sí. Nada más."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.
Toma la palabra, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, para exponer:

"Primero, bueno, he olvidado antes decirlo, pediros disculpas por la ausencia de mi compañero Javier. Está cuidando a un familiar y quería que os dijera, y que pusiera de manifiesto, la importancia de los cuidados en nuestra sociedad. Cuidados que de manera habitual vienen realizando las mujeres pero que son cuidados que realiza toda la sociedad a sus familiares, a sus hijos, y demás.

En cuanto a esta propuesta nosotras vamos a votar que sí pero queremos que este Ayuntamiento tenga siempre presente que Jaén no puede renunciar a los hospitales que ya tiene. Jaén no se puede quedar con un solo hospital completo, Jaén tiene que tener dos hospitales completos como mínimo y que este Ayuntamiento luche y pelee porque eso sea así. Desde luego, las mareas, las plataformas y la sociedad (entre la que yo me incluyo), vamos a estar peleando y luchando, y no consintiendo que Jaén se quede con un solo hospital completo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, que lamenta que este Pleno no se pueda seguir a través de la radio televisión pública local, Onda Jaén.

Acto seguido, el Sr. Bonilla Hidalgo, expone:

"Lo primero que quiero, lógicamente, es llamar la atención sobre lo último que ha dicho la Sra. África Colomo sobre que en el Ayuntamiento no se haya movido un solo papel en relación al instituto del APA III, y ha relacionado otros temas. Bueno, yo lo que le tengo que recordar, Sra. África Colomo, es que quien no ha movido no ya una piedra, sino ni un solo papel, ha sido el Partido Socialista durante casi 40 años para ayudar a la capital en una cuestión como esta, como la Ciudad Sanitaria.

Le doy la bienvenida a que el Partido Socialista, por fin, haya reconocido la necesidad de que Jaén tuviera una Ciudad Sanitaria digna como tienen, sin duda, otras capitales de provincia de Andalucía. Pero han tardado ustedes mucho, el Partido Popular lleva defendiendo la Ciudad Sanitaria desde hace más de 30 años, cuando ustedes se gastaron en esta ciudad 130 millones de euros en el tranvía, hace ya casi una década. Se podrían haber hecho no ya la Ciudad Sanitaria, la Ciudad Sanitaria, la Ciudad de la Justicia, el Conservatorio, el Parque de Marroquíes Bajos y dos Institutos, probablemente, uno en el casco antiguo y otro en el Bulevar. Todo eso, seguramente, se podría haber hecho con los 130 millones de euros, con un sobrecoste de casi un 40% acreditado por el Tribunal de Cuentas, y ustedes no hicieron nada.

Lo digo porque usted hizo una nota, y es bueno tener memoria, el pasado día 22 de mayo en la que dijo que el Partido Popular durante ocho años era el responsable, vino a decir, de que la Ciudad Sanitaria no se hubiera hecho. Me va a permitir que le diga que tiene usted muy poca memoria, por no decir otra cosa, porque efectivamente quien no ha movido, ya digo, no una piedra, ni un solo papel, para que la Ciudad Sanitaria en Jaén fuera una realidad ha sido el Partido Socialista al frente de la Junta de Andalucía. Tuvo que llegar un presidente del Partido Popular, Juanma Moreno, que en su primera visita a esta ciudad (estando de alcalde el Sr. Javier Márquez), manifestó su compromiso para que la Ciudad Sanitaria fuera una realidad lo antes posible. Lo manifestó igualmente el Consejero de Salud, el Sr. Jesús Aguirre, en una visita en mayo, momento en el cuál se iniciaron los trámites y se suscribió un Protocolo que firmaron las tres administraciones. Y si ese protocolo, que se firmó el año pasado en el mes de septiembre no se firmó antes, evidentemente, es porque la Junta de Andalucía (en manos del Partido Socialista), no tuvo ninguna voluntad de que la Ciudad Sanitaria arrancara.

Así que, les hago una recomendación, Sra. África Colomo, Sr. Alcalde, aprovechen que tienen, ahora, ustedes al frente de la Junta de Andalucía a un presidente que es leal, y que es leal con esta ciudad al margen de los colores políticos de quien ocupe el gobierno municipal.

Pero sí les pido que no empiecen a marear la perdiz, porque no sé si algo de eso hay. Ha presumido usted de esta mutación demanial externa, han tardado ustedes nueve meses en traerla, han tenido que recibir varios requerimientos de la Delegación de Salud y Familia de la Junta de Andalucía para traer aquí esta mutación, algo que se podía haber hecho en tres, cuatro meses. Y tienen ustedes pendientes dos trámites muy importantes que cuanto antes se hagan mejor, porque si no será complicado que se ponga la primera piedra de la Ciudad Sanitaria antes de que termine este mandato corporativo. Tienen ustedes pendientes de resolución por la Gerencia Municipal de Urbanismo, la segregación de la parcela de la Diputación para su agrupación. Si ya la han resuelto, muy bien, pero lleva reiterándosela la Delegación de Salud desde hace tiempo. Y también tendrán que ver qué trámites urbanísticos más hay que hacer de cara a la vigencia del PGOU del año 96, si hay que hacer alguna modificación puntual o no. Porque ayer recibimos una comunicación, después de un mes y medio, de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la que nos informaban que no se había hecho ningún trámite relacionado con una posible modificación puntual del PGOU, si es que fuera necesaria, y que no se había hecho ningún trámite en urbanismo sobre esta cuestión. Por consiguiente, ese papel nos llegó, en relación a la modificación puntual no a la segregación y agrupación.

Y lo que yo sí les pido es que sean ustedes igual de leales que está siendo la Junta de Andalucía con ustedes en esta cuestión y que no vayan a hacerse "un Felipe López". Ya saben, que era especialista en marear la perdiz, lo hizo con el tranvía, lo hizo con el Museo íbero, y si no llega a ser por el alcalde Javier Márquez…, qué casualidad que todas las cuestiones que quedaban pendientes se pudieron liberar durante el mandato de Javier Márquez.

Lo digo para que cuando hagan una valoración sobre el pasado sean un poco más cuidadosos y menos benevolentes con el PSOE al frente de la Junta de Andalucía."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde Delegada de Presidencia, para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para exponer:

"Voy a ser muy breve, Sr. Alcalde. Qué capacidad tiene usted, Sr. Bonilla, de embarrar cualquier tipo de asunto aunque vaya usted a votar que sí. ¡Es terrible!, qué capacidad cuando se le acaban los argumentos y las excusas de intentar salpicar con todo el barro que tiene a su disposición, ¡es fantástico!.

Pero yo le voy a proponer un juego, ¿vale?. Vamos a ver, ustedes estuvieron gobernando en este Ayuntamiento ocho años seguidos y no fueron capaces de poner un solo metro cuadrado a disposición de la Junta de Andalucía. No lo digo yo, no hay ni un puñetero papel en todo el Ayuntamiento, ¡cero papeles!.

Ni un documento, porque ustedes no hicieron nada, nada. Nosotros en ocho meses, con dos y pico de Estado de Alarma, sí hemos sido capaces de poner esos 37.000 metros cuadrados a disposición de la Junta de Andalucía. Y qué es lo que ha cambiado, aparte de los equipos, la lealtad institucional. Que nosotros sí sabemos respetar, sí sabemos estar comprometidos para traer inversiones e infraestructuras a la ciudad. Y ustedes estaban más preocupados por el enfrentamiento, por el, "y tú más".

Si estaba demostrándolo usted, perfectamente, en este Pleno hablando de Felipe López, del tranvía. ¿Le pregunto yo por los Uribe?, ¿no, verdad?, yo no le he preguntado que qué pasa con los Uribe que se pidió en este Pleno hace ya, pues, no sé, en diciembre del año pasado y todavía no hemos tenido respuesta a pesar de que todos los grupos municipales estábamos de acuerdo en que era necesaria esa cesión de los Uribe a la ciudad de Jaén por parte de la Junta de Andalucía. Ni la menor respuesta. Y usted no me ha oído a mí salir en tromba diciendo, la deslealtad. No señor, aquí se trata de trabajar por el bien de esta ciudad. Esa es la diferencia.

Es verdad, que han llegado dos comunicaciones de la Junta de Andalucía en pleno Estado de Alarma con los plazos administrativos suspendidos, y dirigidas a la Concejalía o al Área que no tenía competencias para resolver la cesión de los terrenos. Que lo hubieran dirigido a Patrimonio y se les hubiera informado. Si se dirigen, genéricamente, al Área de Urbanismo, mire usted, podrá resolverse o no podrá resolverse.

Respecto de la licencia de segregación ya se ha resuelto. Y sabe usted perfectamente, y si no le puede preguntar a su compañero de Diputación, que, en breve, también se llevará a Pleno de la Diputación la cesión de los terrenos de la Ciudad Sanitaria.

Le voy a decir una cosa, además, yo coincido con la Sra. Lucía Real en que es necesario que la Junta de Andalucía nos traslade, aprovechando este momento de lealtad institucional, qué proyecto de Ciudad Sanitaria, qué estudios están haciendo para la implantación de la Ciudad Sanitaria. Porque les recuerdo que tienen ustedes comprometidos en la Junta 1,7 millones de euros para este ejercicio y, digo yo, que a las alturas de año en las que estamos algo se habrá movido: si se ha estudiado el acceso a la infraestructura, qué plantes existen al respecto en relación con el resto de infraestructuras sanitarias de la ciudad, porque, desde luego, no podemos dejar morir los hospitales que existen. Y también les recuerdo los 20 millones de las inversiones en infraestructuras en los hospitales de Jaén, que se dejaron preparadas por la Junta de Andalucía cuando estaba gobernando el PSOE y que ustedes los han borrado del mapa de los presupuestos.

¿Hablamos de lealtad institucional? o hablamos de lo que cada uno pace por la ciudad, Sr. Bonilla, es que, de verdad, luego dicen que es que yo me enfado y me pongo refunfuñona pero es que, de verdad, me lo pone a huevo. Yo pensaba que iban a estar en un día de celebración y que íbamos a estar todos celebrando que era un paso histórico para la ciudad, y me encuentro con esta postura."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE),** ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la mutación demanial externa de la Parcela 34. SG. SURO-E5 Sistema General Dotacional, Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, finca 53326, tomo 2318, libro 506, folio 107, inscripción 1ª, superficie registral: 35.738,00 metros cuadrados,

Referencia Catastral 1828334VG3812H0000BG, Superficie catastral: 35.723 metros cuadrados y Naturaleza de Dominio y Uso Público, a favor de la Junta de Andalucía para la construcción de la Ciudad Sanitaria en la ciudad de Jaén, sin que se modifique la titularidad del bien, que continuará siendo municipal, ni su carácter demanial, con los condicionantes establecidos en la propuesta de acuerdo de fecha 21 de mayo de 2020 que antecede.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos.

A continuación, el Sr. Alcalde dispone un debate conjunto, con dos turnos de intervención de los grupos políticos, de los puntos nº 9 al 25 del orden del día de la sesión plenaria, así como su votación individualizada.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ, para exponer:

"Todos ustedes han recibido el informe de la Liquidación del Presupuesto que, como saben, se emite de acuerdo con el art. 191.3, párrafo segundo, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90.1 del RD 500/1990, de 2 de abril, ambos referidos a las liquidaciones del presupuesto.

El informe que ha emitido la Sra. Interventora determina una serie de magnitudes que componen la Liquidación del Presupuesto, y que me gustaría intentar explicar muy brevemente:

El primer punto que trata la Sra. Interventora en su informe hace referencia al resultado presupuestario. El resultado presupuestario se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados en el ejercicio y las obligaciones presupuestarias, también netas, reconocidas dentro del mismo periodo. Este dato pone de manifiesto el superávit o el déficit del ente local, en este caso, del Ayuntamiento de Jaén. En este caso, en nuestro caso particular, este año es positivo aunque inferior al dato del mismo periodo pero del año 2018, fruto de los diferentes mecanismos de financiación a los que este Ayuntamiento se acoge. Por lo tanto, este dato no podemos considerarlo como estructural sino, simplemente, coyuntural. Si vemos los distintos conceptos que componen el resultado presupuestario, vemos que el déficit de los corrientes mejora en este año con respecto al déficit de los corrientes del año pasado en dos millones, pasamos de tener -12 millones a -10 millones. Cifra esta que se compensa con el superávit de las operaciones financieras que son de 14 puntos a 93 millones que componen las inyecciones de liquidez del Estado de los préstamos a los que nos acogemos.

El segundo punto que trata el informe, es el remanente de tesorería para gastos generales. Este concepto está compuesto por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. El indicador en este año es negativo y, además, viene siendo negativo de forma estructural

desde hace más de diez años, y siendo cifras bastante más superiores de las que tenemos en este año. En este año, en concreto, en el 2019 la cifra pasa de -63 millones a -78 millones fruto, principalmente, de dos conceptos:

- ✓ La anulación de los derechos de cobro por la refinanciación de los préstamos que firmamos el año pasado.
- ✓ Y por un remanente estructural provocado por el cómputo de ingresos de capítulos 14 y 15, de difícil o de nula ejecución.

El tercer punto que trata el informe de la Sra. Interventora, es el ahorro neto. El ahorro neto valora la capacidad que tiene el ente local para hacer frente a obligaciones futuras que pudieran contraerse. En esta Liquidación, el porcentaje es de un -28´52 lo que supone una notable mejora con respecto al mismo dato del año anterior que estaba, en torno, al 40% negativo. No hay que sacar pecho, es un dato que sigue siendo negativo, por lo tanto, no podemos endeudarnos, pero está en la senda de la corrección.

Y luego, el informe de la Intervención habla de tres criterios que hay que cumplir:

El primero, es la estabilidad presupuestaria. Se entiende cumplida la estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales o modificados y sus liquidaciones alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, el objetivo de equilibrio o de superávit estructural. Este objetivo se viene incumpliendo también desde hace más de 10 años. De los datos de esta Liquidación, de los datos que tenemos en esta liquidación, tenemos que entender que ingresamos 94 millones de euros y que se deben de destinar, primero, a la deuda financiera con un importe de 7,9 millones, en segundo lugar, al Capítulo I, Capítulo II, para financiar tanto personal del Ayuntamiento como personal de los organismos autónomos, que hacen un total de unos 62 millones de euros y, finalmente, las obligaciones corrientes derivadas de bienes y servicios y los gastos reconocidos de inversiones, que suman, en torno, a 36,75 millones de euros. Existiría, por tanto, con estos datos un déficit presupuestario de 12 millones de euros. Todo esto siempre referido a las perspectivas de ingresos y gastos, no quiere decir todo a nivel presupuestario, no a nivel de liquidez, que son variables que tiene que determinar la Tesorería.

Un segundo informe que hace referencia a la regla de gasto. La variación del gasto computable a la administración local o a cualquier otra de las administraciones del Estado no podrá superar la tasa del producto interior bruto (PIB), a medio plazo, de la economía española.
En nuestro caso es un dato alentador porque se cumple con creces y es, por tanto, una de las líneas estratégicas a seguir en los últimos años.

Y, por último, es la estabilidad financiera, que es la capacidad que tiene el ente local para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

De sobra son conocidos estos gastos, yo creo que por todos nosotros, conocemos perfectamente cuál es la situación financiera del Ayuntamiento y, en este punto, yo creo que queda poco por añadir."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTERAS, para exponer:

"Sirva, por delante, mi manifestación de que no soy técnico ni en economía ni en contabilidad y que, simplemente, lo que voy a hacer es destacar una serie de datos, puntos y extremos que obtengo de la

documentación que me aportan de los organismos municipales, Intervención, etc. Y entiendo que es importante que se manifiesten aquí en este Pleno, que tengan la debida, digamos, exposición y trascendencia, a los efectos oportunos, porque estos son datos que deben ser conocidos por la ciudadanía.

En primer lugar, se determina que el Ayuntamiento de Jaén no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Según el informe de Intervención, que es del 13 de mayo de 2020, no se ha contado, en numerosos casos, con las liquidaciones de intereses expedidas por las entidades bancarias lo que conlleva el incumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto.

Podrían quedar pendientes de formalizar adeudos en cuentas bancarias debido al retraso en su remisión por Tesorería, o la existencia de inconsistencia en la documentación.

Existen anomalías en: las materias de ingresos, deficiente coordinación entre la Recaudación y la Tesorería, suministro de información a la Intervención y distorsiones en la contabilidad.

No se ha recibido por el Negociado de Ingresos ningún parte de recaudación voluntaria comprendido en el periodo de 7 de octubre a 31 de diciembre de 2019. Por lo que las cantidades recaudadas no tienen reflejo contable ni presupuestario, afectando al principio contable de imagen fiel. No constan ingresos por beneficios, por ejemplo: del Horno Crematorio del Cementerio un 2%, o de los importes o retribuciones por la concesión de los alrededores de la Plaza de Toros.

Se desconoce la actividad de inspección tributaria y de sanciones tributarias.

Faltan Actas de Arqueo y conciliaciones bancarias que no se han remitido a la Intervención.

El Ayuntamiento de Jaén, viene incumpliendo el Plan de Ajuste. La prórroga del Presupuesto de 2017 para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 parte del incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de ajustar a la baja los gastos en correspondencia con la realidad que se viene dando de los ingresos, que vienen estando por debajo del 4%. Es decir, a menos ingresos no se corresponde con menos gastos sino que aumentan los gastos y se rebajan los ingresos, lo que genera un aumento del déficit presupuestario. Y no se adoptan medidas por el Ayuntamiento no se reducen, en fin, los gastos de funcionamiento sino que hay una tendencia creciente a que estos aumenten. El porcentaje de endeudamiento está en el 476%, cuando el límite legal está en el 110%. Existe una deuda viva de 456 millones de euros pero, de todos es sabido que, la deuda financiera a 31 de marzo de 2020 sería de 618 millones de euros.

Necesitamos señores, entiendo, unas cuentas que sean reales y que reflejen fielmente la situación contable.

Por otro lado, al existir un remanente de Tesorería negativo de -78 millones de euros se exigiría la aplicación del artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales ¿Qué nos dice este precepto?, pues bueno, efectivamente, como ese remanente de tesorería por atender los gastos generales es muy negativo, -78 millones de euros, tenemos que reducir los gastos en el nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit que se ha producido. Este sería el primer camino o primera salida. Si esto no fuera posible, tendríamos que acudir a concertar operaciones de crédito siempre que se dieran las condiciones que, parece ser, que tampoco se dan las condiciones y no podemos acceder tampoco a la solución dos.

Solución tres, como no son posibles las dos soluciones anteriores (aunque luego mencionaré la primera de las soluciones, nuevamente, me detendré en ella), si no son posibles, lo correcto sería acudir a un presupuesto elaborado con un superávit inicial en cuantía que no fuera inferior al déficit que se lleva arrastrado. Pero claro, esto sería una ficción, puesto que si no se dan ingresos cómo vamos a elaborar un presupuesto con superávit.

Con lo cual, volvemos al punto de partida, reducción de los gastos. Y, sin embargo, en el Informe de Intervención se nos dice, bueno, los gastos de inversión no pueden reducirse porque, en la mayoría de los casos, están condicionados a otras inversiones. Si nosotros retiramos nuestras aportaciones se caen también las inversiones que se han producido cofinanciadas por otras entidades.

Bueno, ¿qué pasa con los gastos corrientes?, vamos a reducirlos. Tampoco se considera necesario porque se afectaría, por ejemplo, a capítulos como el gasto de personal, etc., y esto ya, pues, son temas también que se consideran intocables en esta administración.

Por tanto, acudimos a la ficción contable, al parecer, de pasar por Pleno una revocación de la solución.1, que es la reducción de los gastos, que es la que se trae hoy a Pleno. Que en Pleno aprobemos la revocación de la reducción de los gastos, el artículo 193.1.

Simplemente, aquí queda expuesta la situación que hay. Y el resto de propuestas o la interpretación que nosotros hacemos de esto la dejamos para el segundo turno de intervención."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ para decir que su grupo municipal no va a realizar intervención con respecto a este punto del orden del día de la sesión plenaria.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para exponer:

"Lo primero que quiero hacer es agradecer a la Sra. Orozco que, después de casi un año de mandato, haya regresado a la moderación.

Yo hoy voy a intentar ser objetivo en relación a esta Liquidación, pero sí creo que es bueno que recordemos algunas declaraciones que se han venido haciendo desde el Equipo de Gobierno, algunas de este Equipo de Gobierno y algunas también del Partido Socialista cuando estaban en la oposición, porque como dice el refranero que es muy sabio: *"Una cosa es predicar y otra cosa es dar trigo".*

Acto seguido, el Sr. Bonilla Hidalgo muestra una serie de titulares de prensa, y continúa con su intervención:

"Señaló usted, en una de sus declaraciones en los últimos meses:

"Estamos limpiando el pasado y asumiendo el presente desde la contención del gasto."

"El PP es el máximo responsable de la miseria en la que se encuentra el Ayuntamiento." Declaración bastante desafortunada.

"La morosidad del Ayuntamiento se reduce en dos meses". Esto es en noviembre porque había bajado usted 60 días el periodo medio de pago a proveedores por un reajuste contable, que sabe usted que fue así porque, evidentemente, no se puede bajar el PMP el periodo medio de pago a proveedores a 60 días en un mes, si no es, evidentemente, porque había pendiente de contabilizar una serie de facturas de gastos correspondientes a proveedores o, en este caso, de los pagos de los mismos.

Y ya una de las cosas que usted dijo también, lo tengo aquí, es que la deuda había estado, en torno, a 632 millones. Creo que lo dijo en el mes de septiembre. En 632 millones cuantifica usted la deuda. Curiosamente, el PMP de septiembre aquí ha ido incrementándose progresivamente, nosotros lo dejamos en 522 días ustedes, en estos momentos, lo tienen en 674. Son 152 días más en este momento, y la deuda que yo extraigo del cómputo de todos los patronatos y del Ayuntamiento debe estar, porque no viene cuantificada en ningún dato que yo haya visto, la deuda total (incluidos proveedores), en torno, a 610 millones de euros al final de año. Calculo, no sé, cuando usted reciba, que me imagino que recibirá el informe de la Sección de Estudios Económicos que se suele hacer con la Liquidación, tendrá la posibilidad de ver el importe total de esa deuda, pero calculo que debe estar, en torno, a los 610 millones de euros de los cuáles ustedes, no lo dedujo en su cálculo, pero yo le invito a que, evidentemente, cuando hable de la deuda municipal reste el importe de la deuda correspondiente a los organismos autónomos con el Ayuntamiento. Sobre todo, porque la Gerencia Municipal de Urbanismo le debe al Ayuntamiento, en torno a, 35 millones de euros que, lógicamente, no debería computar en el cálculo total de deuda.

Esa es la situación, lo digo, porque sus compañeros de bancada se han tirado cuatro años, desde el 2015 al 2019, diciendo que el Ayuntamiento de Jaén tenía 750 millones de euros de deuda. Yo invito al Sr. Alcalde a que se disculpe porque esta Liquidación la firma usted, como Alcalde, la deuda municipal, como mucho, alcanza los 610 millones de euros y se han tirado ustedes cuatro años diciendo que la deuda de este Ayuntamiento era de 750 millones de euros. Al menos, 140 millones de euros menos de lo que certifica su Concejal de Hacienda y la Intervención. Una deuda que la propia Intervención Municipal cuantificaba, en un informe que me facilitó la Sra. Concejal de Hacienda de noviembre de este año, en 2018 a 31 de diciembre, en 575´8 millones de euros. Por cierto, casi 18 millones de euros menos que cuatro años antes.

Lo digo, porque cuando se analiza la situación, yo sé que ustedes valoran que la situación económica que han recibido, en todos los parámetros, es malísima… Bueno, tienen que entender el esfuerzo que se había hecho, parece que ahora quizá puedan entenderlo, en los últimos ocho años.

Pero es conveniente recordarlo. Yo voy a analizar todos los parámetros tal y como nosotros nos los encontramos para que la Sra. Concejal de Hacienda, que ya lleva unos meses, valore la situación que se ha encontrado ella y la que nos encontramos nosotros hace ocho años:

Evolución del déficit, en torno a 50 millones de euros. Nosotros lo dejamos en 4´4, objetivo de estabilidad. Este año ha subido a 29 millones de euros por un percance que ha habido en la contabilización de la recaudación voluntaria. No voy a incidir mucho en este tema, entiendo que son circunstancias que pueden ocurrir, no deberían ocurrir y son significativas, pero no voy a incidir demasiado en este tema.

Evolución del déficit de los últimos cuatro años. Hace tres años estaba en 19 millones de euros, bajó a 13, bajó a 4´4, vuelve a subir a 18 millones de euros.

Remanente negativo de tesorería ajustado, el corporativo. Este dato lo tiene usted en el informe que envió el Ministerio de Hacienda. Estaba en 223´5 millones de euros, nosotros lo dejamos en 89. El ajustado, que tiene en cuenta las facturas pendientes de imputar. Y si miramos el remanente de Tesorería, usted se encontró un remanente de 63, ahora es de 78.

Imagínese usted, Sra. Orozco, en el año 2011 con 204 millones de euros de remanente negativo de Tesorería, tres veces más de lo que usted tiene.

Imagínese usted, como así fue, una deuda a corto plazo con entidades financieras de 42 millones de euros.

¿Usted sabe los esfuerzos que este Concejal tuvo que hacer durante cuatro años, para renovar pólizas por importe de 28 millones de euros, todos los años, de deudas que se había dejado el Partido Socialista en el año 2011?

Pólizas a corto plazo que eran ilegales, pero que no teníamos capacidad hasta que el Ministerio nos abrió la posibilidad de refinanciarlas a largo plazo, pues, había 42 millones de euros. Conseguimos amortizar 14 ´5 millones de deuda por anticipos de recaudación y el resto hubo que financiarlo a largo plazo. Imagínese usted las negociaciones con Caja Rural cada dos o tres meses, y con otras entidades bancarias, porque esas pólizas, además, en muchas ocasiones no estaban en prudencia financiera.

Usted se quejó de la deuda con proveedores. En estos momentos se sitúa, yo la sitúo en el entorno de los 163 millones de euros ahora en mayo. Nosotros la dejamos en 148, y es una barbaridad, porque el PMP estaba en 522 días, pero es que nosotros nos encontramos una deuda a proveedores de 313 millones de euros. Multiplique por tres casi o, al menos, por dos lo que nos encontramos nosotros. El PMP, el estimado, porque el PMP computado se lleva contabilizando desde el año 2014, 1.240 días, una estimación sobre la deuda que había con proveedores. Nosotros lo dejamos en 522 días en mayo, ahora está en 674. Vuelve a subir.

Termino, simplemente, con el importe de la deuda total, como he dicho anteriormente. Y de lo que sí quiero dejar constancia es de que sean conscientes de que la situación que hay es mala, yo no digo que sea buena, pero el esfuerzo que se hizo en esos ocho años para revertir la situación, que no es que fuera mala es que las filas de proveedores (que usted tiene muchas visitas como las tenía yo de gente que quiere cobrar) llegaban desde la puerta del Ayuntamiento hasta la segunda planta en la que se ubica su despacho. Es que a este Concejal, y cuando yo llegué ya había pasado lo peor, lo peor se vivió en el mandado del Alcalde, José Enrique Fernández de Moya, cuando yo llegué (y usted lo sabe porque yo se lo he contado), yo me he encontrado con proveedores que me querían abrir la cabeza porque el Ayuntamiento no les pagaba, me decían: "Usted no tiene la culpa, pero alguien tiene que pagar."

Esta situación, Sra. Orozco, es la que se ha vivido en este Ayuntamiento y esperamos que no se tenga que volver a vivir en los próximos meses como consecuencia de la crisis. Ojalá que no se tenga que volver a vivir. Pero sí me gustaría que se valorara el esfuerzo que se hizo, con independencia de que yo reconozco que los números del Ayuntamiento, evidentemente, no son los que a nosotros nos hubieran gustado."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda para cerrar el primer turno de intervenciones.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, para exponer:

"Hago referencia a los comentarios del Sr. Ureña, por parte de VOX, que se ha limitado a analizar las consideraciones generales realizadas por la Sra. Interventora en su informe. Efectivamente, la Sra. Interventora hace unas consideraciones preliminares, que lejos de ser superfluas y carentes de sentido y de peso, son, yo lo considero así, de gran calado.

Usted se ha referido a los desajustes en los flujos de comunicación entre las distintas áreas económicas, a datos que no se han quedado contabilizados de los ingresos en recaudación y que no han sido recibidos en el Área de Ingresos de la Intervención. Todo esto son situaciones que, desgraciadamente, no pueden ser consideradas como coyunturales o atribuibles al a gestión de este Equipo de Gobierno, son situaciones que se vienen repitiendo a lo largo de los años y que pueden ser consideradas como estructurales.

Mire usted, los problemas en la liquidación del Presupuesto se han convertido en una costumbre asumida por la Sra. Interventora. La Sra. Interventora, aparte, de intentar recabar con la mayor rapidez posible toda la información que ella necesita para liquidar el presupuesto, además, se enfrenta con unos problemas informáticos de gran calado. Y esto no es una novedad, ni para mí, ni para los gobiernos anteriores. Esto se repite a lo largo de los años.

Aquí no se trata de maquillar los números sino de hacer una foto fiel que refleje la situación el Ayuntamiento, sea la que sea. Si no se han podido contabilizar los ingresos, no se han podido contabilizar los ingresos. Yo sé, perfectamente, que esa imagen me va a perjudicar porque el déficit se me eleva, y mucho, con respecto al del año anterior pero lo que no voy a hacer es maquillar números y salir bien en la foto. Lo que voy a intentar es corregir el problema que existe para que en años venideros no se produzca.

En cuanto a esa recaudación que no computa, sí computa en los fondos líquidos que aparecen en los primeros cuadros. Tenemos, cerramos el año con 14 millones de euros en las cuentas del Ayuntamiento, y el año anterior se cerró con 2 millones de euros. Eso nos permitió no acudir a entidades financieras para solicitar un anticipo de la recaudación cosa que venía siendo, como ha dicho el Sr. Bonilla, por las dificultades de este Ayuntamiento tenía que hacerse de vez en cuando porque no teníamos liquidez, y en este año no lo hemos hecho por primera vez. Con lo cual, esa recaudación, esos fondos están ahí.

Si calculamos el déficit presupuestario con los datos de la recaudación, que está ahí y que valoramos en torno a 1,8 millones de euros, nuestro déficit se elevaría a unos 6 millones negativos. Unos dos millones, un poquito más de 2 millones, superior al dato del año pasado pero es que nosotros este año tenemos ajustes por los Fondos Europeos, cosa que el año anterior no tenían. Y con la ejecución de los Fondos EDUSI poco a poco, ese déficit si Dios quiere, va a ir reduciéndose y volverá a ser positivo. Con lo cual, la senda que se marcó se sigue manteniendo y podemos en el final del mandato, Dios lo quiera así, siguiendo esta política tener un déficit, unas cifras más interesantes.

En cuanto a las consideraciones del Sr. Bonilla, yo siento mucho no haber transmitido, se lo transmito en privado siempre y no sé si lo he hecho en público, pero siento mucho no haberlo hecho. Siempre he dicho que yo he continuado las decisiones que usted había tomado en temas de pago a proveedores, de planes de

pago, etc., porque no me parecían erróneas, al contrario. Y si eso va funcionando, no voy a cambiar el pasado que funciona sino lo que no funciona o ir mejorándolo.

No tengo la menor duda de la dificultad a la que usted se enfrentó. No tengo la menor duda, porque si lo mío es difícil entiendo que los números más negativos y más adversos, es mucho más difícil.

Si la senda que marcamos en el periodo medio de pago a proveedores, que fue disminuyendo el año pasado, ha aumentado, Sr. Bonilla, es porque hemos estado y seguimos estando en Estado de Alarma y ha habido organismos autónomos que han estado completamente cerrados sin funcionamiento del Área de Contabilidad. El Área del Ayuntamiento de Tesorería, Intervención y de Recaudación han estado trabajando todos los santos días durante el Estado de Alarma. Hemos reforzado los pagos pero, obviamente, en la situación en la que nos encontramos no hemos podido mantener ese ritmo al descenso sino, al contrario, sube porque no estamos pagando facturas antiguas. Estamos pagando lo que tenemos que pagar, la emergencia, y si Policía necesita un limpiador de ozono para los coches, que antes no tenía, se paga. Y se compran mascarillas, se compran geles y se da el dinero a Asuntos Sociales que son los que más lo necesitan.

Y eso es lo que hemos estado haciendo, y esa es la explicación de por qué el periodo medio de pago nos ha subido tanto en estos últimos meses, desgraciadamente, pero es que ha sido así.

¿Cómo se va a presentar la situación en el futuro?

Pues mire usted, yo, desgraciadamente, no la pinto de color rosa. Esperemos que no vivamos los días que ustedes vivieron pero, desde luego, el futuro no es muy prometedor en este caso. Con lo cual, también entiendan que la situación a la que se enfrenta, con valentía y con ahínco, este Equipo de Gobierno, de verdad que, puede ser la peor vivida en la ciudad desde hace más de 20 años".

Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de intervención, dando la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer:

"Al final, lo que nosotros extraemos de toda esta exposición es que lo que necesitamos, prioritariamente, es la posibilidad de tener unas cuentas que sean reales y que reflejen fielmente el estado contable del Ayuntamiento y sus organismos y patronatos.

Así se expone, por ejemplo, en el Plan Anual de Control Financiero del que anteriormente se nos ha dado cuenta y donde se exponen también una serie de carencias y déficit que, bueno, nosotros destacamos porque esto es así. No podemos, efectivamente,… Si hay carencia de medios o de recursos sean; materiales, humanos, informáticos para que se puedan elaborar unas cuentas que sean fieles y reales, pues, eso no permitiría que se adopten las soluciones y las medidas que sean las más convenientes. Es por eso, que en este punto hay que trabajar bastante.

Y, bueno, en base al principio de economía básica hemos de pensar que lo que hay que contener son los gastos. Contener el gasto y rebajarlo, sobre todo, porque si no se aumentan los ingresos esto va a seguir así. Hay que priorizar, evidentemente, las necesidades que tengan que atenderse. Y para eso, todos hemos

hecho una serie de propuestas, por lo menos, este grupo lo ha hecho intentando que se reduzcan gastos que no se consideren esenciales. Ahí constan las propuestas, que por escrito, hemos realizado.

Y esto es porque los ingresos vienen y se recaudan, vía impuestos, del bolsillo de los ciudadanos. Sea de los ciudadanos de Jaén cuando se les giran los impuestos que sean necesarios pero pueden ser también los ciudadanos nacionales o europeos cuando nos están aportando, digamos, participaciones de los presupuestos del Estado, o sean subvenciones que nos vienen de Europa. En cualquiera de los casos, vemos que el dinero tiene que salir de alguna parte, el dinero no se crea con una maquinita y la carga fiscal también tiene un límite. Evidentemente, de todos es conocido como el IBI ha sufrido una subida de entorno al 15%, y esto ya se va convirtiendo en una carga difícil de soportar. Por eso creemos que tiene que darse un respeto a la hora de gastar los recursos y el dinero públicos.

Y, por supuesto, que ahora con las circunstancias que estamos sufriendo necesitamos de medidas excepcionales y aportación, por ejemplo, de fondos de emergencia que nos puedan venir bien del Gobierno de la nación o de las Administraciones europeas.

Y también, como se ha apuntado aquí otras veces por este grupo, incluso por otros grupos, necesitamos que se renegocie la quita de la deuda con el Ministerio de Hacienda. Tenemos que ponernos a trabajar en esa cuestión para que eso no nos sirva de limitación a la hora de realizar inversiones que son necesarias aquí en Jaén, planes de reactivación de la economía o de atención de los gastos sociales que estén justificados.

Nosotros también apuntamos la necesidad de que puedan ir elaborando y trabajando unos presupuestos que sean, digamos, factibles que sean posibles, que sean reales con vistas al ejercicio 2021 donde se prioricen partidas presupuestarias y se eliminen otras que sean superfluas. En este sentido,

entendemos que por la Concejalía de Hacienda se debería ir trabajando en esa cuestión. Imagino que ya estarán pendientes de que esto así sea.

Finalmente, decir que algunos, quizá, por convencimiento ideológico puedan pensar, que bueno que tanto da, que aquí se irá gastando porque hay un fondo para gastar y si no se va debiendo. Y esto lo van transmitiendo de mandato en mandato, de equipo de gobierno en equipo de gobierno y ciudadanos en ciudadanos.

Esto no es responsable. Y no es responsable porque, bueno pensarán, ya nos está controlando el Ministerio de Hacienda, existe un Plan de Ajuste. Plan de Ajuste que, por otro lado, no se cumple. Bueno, pues, si seguimos así esto… Si no se van limando los defectos, nos llevará a una intervención de las cuentas y con ello, ¿saben ustedes a qué?, a una restricción de la autonomía municipal, sea financiera o sea desde el punto de vista político, donde la administración esté, ciertamente, intervenida por una administración superior.

Por eso, nada más. Nuestro posicionamiento de voto sería la abstención en cuanto al segundo de los puntos que se nos pide en la votación, respecto de la revocación del acuerdo de reducción de gastos en base al artículo 193.1 de la Ley de Haciendas Locales."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para exponer:

"Sra. Orozco, solo dos matizaciones a lo que ha dicho. Y me parece bien que sigan ustedes en la misma senda que marcamos nosotros pero estoy de acuerdo con usted que el PMP está demasiado algo y que, evidentemente, algún problema contable tiene que haber , seguro, porque no es normal que haya crecido 152 días en diez meses. No es normal, evidentemente, luego, evidentemente, será algo más alto del que dejamos nosotros pero espero que no tanto, y así lo deseo además.

Una matización, ha dicho usted que es la primera vez en que no se hacen operaciones de crédito de anticipo. No es verdad, en 2018 no se hizo. Entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 no se hizo ninguna operación de anticipo. Es verdad, que empezamos el año con 10 millones de euros menos porque se solicitó un anticipo en el mes de diciembre pero, precisamente, por eso tuvo más mérito acabar el ejercicio 2018 sin hacer ninguna operación de anticipo. Y al principio de 2019 sí se hizo una, como usted bien sabrá, del IVTM, exclusivamente, dentro del propio ejercicio. Pero fue el primer ejercicio, el primer ejercicio en que no se dispuso, el del 2019, ha sido el primero en el que no se ha dispuesto ingresos de un ejercicio anterior. Pero, repito, porque en 2018 no se hizo ninguna operación. Cuando llegaba finales de año había que hacer operaciones de anticipo de recaudación entre 14 y 15 millones de euros. En 2015, se hizo en octubre, en 2016, también y en 2017 se hizo la última por un importe menor ya de 10 millones de euros o 10,5 millones de euros. En 2017, ya en 2018 no se hizo. Lo puede usted comprobar en los archivos del Ayuntamiento.

De la valoración que usted hace de la Liquidación digo que, efectivamente, hay datos positivos. Hay datos positivos como el cumplimiento, por tercer año en los últimos cuatro, de la Regla de Gasto: se cumplió en 2016, no se cumplió en 2017, se volvió a cumplir en 2018 y se ha vuelto a cumplir en 2019. Y hay una reducción del gasto corriente, en general, de 2 millones de euros. Pero si analiza usted los capítulos I al IV y descuenta los gastos financieros, que tienen un pequeño repunte de 1 millón de euros, hay una reducción de 4,2 millones de euros en gastos de funcionamiento que está muy próxima al 5% que exige el Ministerio de Hacienda.

No lo es, algo tendrá que reconocer también, que la programación de gasto que dejó hecha este Ayuntamiento con la remodelación de la Oficina de Control de Contratos y la programación de la licitación de buena parte de los servicios, algo tendrá que ver en esa reducción del gasto. Sé que están continuando por esa senda, sé que están licitando todos los servicios. Es una buena senda y espero que sigan trabajando por ella.

Dicho todo esto, sí me preocupa la cuestión de los ingresos. Yo sí le voy a pedir al Sr. Alcalde, porque yo también tuve esas dificultades, que ponga todos los medios. Normalmente, los Alcaldes sé que tienen muchos problemas, Sr. Alcalde, y eso de los números normalmente lo viven un poco alejado, pero yo sí le voy a pedir que ponga todos los medios a su disposición para que el Servicio de Recaudación no vuelva a tener los problemas que ha tenido en el último trimestre de 2019 porque, evidentemente, una buena recaudación tributaria redundará en beneficio de todos los servicios públicos. Y que ponga, no a disposición de la Concejala de Hacienda sino, al final, a disposición de los funcionarios municipales todos los medios de los que disponga.

Pero sí me parece que es bastante significativo, no ese problema que han tenido ustedes en las recaudaciones del último trimestre, es bastante significativo de lo que es el Ayuntamiento… Hace muy pocos días decía el Alcalde, cuando hacía la valoración de sus primeros doce meses de mandato, que el Partido Popular tenía cierta amnesia. Sí dijo, habló usted de la amnesia del Partido Popular. Yo hoy le quiero decir que para mí, vista la Liquidación y vista la forma de gobernar que llevan en los últimos doce meses, la amnesia la sufren ustedes con su programa electoral y con su programa de gobierno enunciado en su discurso de investidura porque no han ejecutado nada de él. Todos los proyectos que han puesto encima de la mesa son los que dejó el Partido Popular, desde; Roldán y Marín, el Centro Comercial (del que tanto despotricaron), la remodelación del Teatro Darymelia, la Ludoteca del Bulevar, el arreglo de la Fuente del Lagarto (que quien les habla en compañía de mi compañero, el Sr. Juanjo Jódar, tuvimos a bien negociar con la UTE que integró a INDRA para que se hiciera sin coste para el Ayuntamiento tanto en la obra hidráulica como en la obra eléctrica) y el segundo Plan de Asfaltado que han tardado ustedes en ejecutarlo siete u ocho meses más de lo previsto, pero bueno, aunque sea tarde parece que lo están terminando ahora. Es todo lo que han hecho en estos últimos diez meses, once meses, y cuando llegue el 15 de junio, pues, ya doce meses de mandato.

Es todo lo que han hecho. Yo le invito, Sr. Alcalde, a que ponga en marcha el DUSI porque eso tendrá también reflejo en la Liquidación del año que viene. Por cierto, que le recuerdo a la Sra. África Colomo, que no se ha convocado la Comisión de Participación del DUSI, y sería conveniente que se convocara. Han tardado ustedes casi un año en traer la primera modificación presupuestaria para dotar de financiación, han tardado un año en dotar de financiación al DUSI y, sinceramente, creo que en eso, como en tantas cosas, vamos con mucho atraso.

Y lo que sí tendrá reflejo en la Liquidación del año que viene, es lo único, son las medidas que ustedes han adoptado. Algunas como, la subida de impuestos, tendrá un reflejo en el incremento de los ingresos, por desgracia. La subida del IBI con un incremento del 15% que, por desgracia, va a llegar en el peor momento a la ciudad.

Y finalizo ya, y también tendrá efecto la decisión que tuvieron de despedir a 46 trabajadores del Servicio de radio y televisión pública, de Onda Jaén porque no tendrá ningún efecto porque no han podido despedirlos. Porque se han cargado un servicio público y, encima, no le han ahorrado un céntimo de euro al Ayuntamiento porque todos los meses siguen pagando como debe ser, evidentemente, la nómina a unos trabajadores a los que no dan ocupación efectiva.

Por consiguiente, las conclusiones de esta Liquidación, desde el punto de vista práctico Sr. Alcalde, es que han aplicado nuestro programa. Pero nuestro programa se agota porque nosotros no estamos gobernando, harían bien en empezar a ejecutar aquellos proyectos que tanto vendieron, a bombo y platillo, hace un año y de los que hasta el momento no han puesto ni una piedra, ni han movido un papel."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, para exponer:

"Yo solamente quiero hacer una serie de consideraciones con respecto a los comentarios del Sr. Ureña. Lo que usted ha estado mencionando son medidas que se pueden adoptar, que podemos adoptar; reducciones y tal…, pero que no estamos debatiendo aquí. Aquí estamos debatiendo la Liquidación del Presupuesto de 201+9.

En cuanto a las consideraciones del Sr. Bonilla, pues, aplicar su programa…, si lo aplicamos en la senda de la Liquidación del Presupuesto también lo estamos aplicando en la senda de los ingresos, como ustedes establecieron en sus planes de ajuste. Y, por lo tanto, hemos subido el IBI porque ustedes lo establecieron y no lo cumplieron.

Yo lo que quiero es, simplemente, remarcar unos datos. La Liquidación del Presupuesto, como ya hemos hablado, son los números que tenemos, es el Ayuntamiento que tenemos, y no podemos sacar pecho

nadie de la situación económica en la que estamos. Pero hay varios datos que pueden ser alentadores, y hay que remarcarlos:

El primero, es el remanente de tesorería. Si quitamos los derechos que hemos tenido que anudar por la refinanciación, por la reestructuración de los préstamos, solamente aumenta en un millón y medio. Y eso es un dato alentador.

La reducción del gasto. El gasto se ha reducido en un 3,90%.

Y déjeme, Sr. Bonilla, que también me asigne yo un poquito de esto ya que me llaman "Orozco maños tijeras" yo creo que el apodo me lo he ganado con creces. Y si no que se lo digan mis compañeros del Equipo de Gobierno a ver si les corto, o no les corto las alas.

La estabilidad presupuestaria, lo que he dicho. Si nos hubiesen metido los ocho millones contabilizados, estaría en -6. Sí es verdad que es un poquito superior a la que ustedes tuvieron el año pasado pero tenemos ajustes de los Fondos Europeos que ustedes no tuvieron el año anterior, y que con eso se nos quedan en torno a 6 millones. Y que con la ejecución del EDUSI, que se va a ejecutar, esa cifra se irá reduciendo y se irá tornando positiva.

Y luego, tenemos un ahorro neto negativo de doce puntos por debajo del que ustedes recogieron el año anterior.

Y, simplemente, digo que no es bueno, porque no es bueno, no tenemos capacidad de endeudamiento pero sí tenemos capacidad para asumir obligaciones de las que se dejaron el año anterior."

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

NÚMERO NUEVE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2020 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
19 MAYO 2020
Nº.:

Jaén

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención" y, por tanto, visto el mismo informe de fecha 8 de mayo de 2020,

RESUELVO:

1.- **Aprobar la Liquidación** del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2019, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

a) Resultado presupuestario

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	94.084.542,59	104.872.160,04		-10.787.617,45
b) Operaciones de capital	1.437.260,28	2.663.216,60		-1.225.956,32
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**95.521.802,87**	**107.535.376,64**		**-12.013.573,77**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	398.841.192,02	383.909.208,71		14.931.983,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	**398.841.192,02**	**383.909.208,71**		**14.931.983,31**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**494.362.994,89**	**491.444.585,35**		**2.918.409,54**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.465.878,39	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.726.203,45	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**-240.325,06**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**2.678.084,48**

MODELO 2000-0 (CERTIFICADO) (1 A 150 VISTAS) (MPV 9140-1423)

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230506

b) Remanente de Tesorería

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		14.007.310,03		2.018.614,15
2. (+) Derechos pendientes de cobro		153.912.556,39		162.586.083,51
- (+) del Presupuesto corriente	21.111.927,58		28.155.424,17	
- (+) de Presupuestos cerrados	127.862.499,50		134.041.421,17	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	4.938.129,31		389.238,17	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		130.399.408,10		118.211.038,54
- (+) del Presupuesto corriente	36.725.021,97		41.484.645,88	
- (+) de Presupuestos cerrados	82.907.836,91		68.492.659,51	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	10.766.549,22		8.233.733,15	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-5.680.737,57		3.088.360,59
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10.314.551,05		1.805.517,79	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.633.813,48		4.893.878,38	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		31.839.720,75		49.482.019,71
II. Saldos de dudoso cobro (*)		64.459.495,49		67.942.983,47
III. Exceso de financiación afectada		45.387.956,59		44.613.957,04
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-78.007.731,33		-63.074.920,80

c) Remanentes de crédito

Saldo de créditos disponibles	94.275.546,78 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	5.406.460,38 €
Saldo de créditos no disponibles	690.000,00 €
Saldo de autorizaciones	715.951,44 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	101.087.958,60 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén

d) Reglas fiscales

-Estabilidad presupuestaria consolidada:

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local -28.949.425,29

LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (5)-(6)	6.165.463,84
% incremento gasto computable 2019 s/ 2018	-2,41
¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2019?	No
Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2019 (7)	
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2019" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (7)-(6)	

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

-Estabilidad Financiera

Total Deuda viva PDE **456.732.931,13**

2.- **PROPONER** la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y conforme a lo señalado en el informe de intervención.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Julio Millán Muñoz.

Ante mí
El Secretario

MOD. 2M-PP-D - REPRODUCIDO EN LA MÁQUINA DE ESTAMPILLAS DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 012.060

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
13 MAY 2020
Nº REGISTRO ENTRADA
Nº REGISTRO SALIDA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EJERCICIO 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

AYTO/CF/51/2020

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos; así como el artículo 4.1b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

NORMATIVA APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.*
- *ORDEN EHA/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE de 3 de octubre de 2013) y Anexo Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
- *Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOEPSF).
- *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modificada por la Ley 17/12, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.*
- *Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley anterior.*

- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 de diciembre, vigente 31/12/2013).*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Cabe advertir, con carácter previo, que se han realizado los siguientes Asientos Directos en la contabilidad:

1. Dotación a pérdidas por deterioro de créditos en el CG 92019000045097 por 64.459.495,49 €. Y aplicación de la dotación del ejercicio anterior por 67.942.983,47 € en el CG 92019000045096. Se realiza la dotación en aplicación de los criterios del artículo 193.bis del TRLRHL según redacción otorgada por el art. 2.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) mediante CG 92019000010330 por 9.934.783,95 €.

3. Derivados de la integración de la contabilidad de la Sociedad Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A. en la contabilidad del Ayuntamiento, derivada de la liquidación y extinción de la entidad citada, mediante escritura pública otorgada el pasado 5 de noviembre de 2019:

INTEGRACION BALANCE GESTORA POLIGONO INDUSTRIAL EN CONTABILIDAD MUNICIPAL

Periodo	Número	Código	Fecha documento	Fecha anotación	Fecha contabilización	Importe
2019	92019000044984	CG	31/12/2019	31/12/2019	31/12/2019	9.464.305,64
2019	92019000045085	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	51.401,72
2019	92019000045084	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	2.191.125,22
2019	92019000045083	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.153,91
2019	92019000045082	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	980,64
2019	92019000045081	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.800,00
2019	92019000045080	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	320,70
2019	92019000045079	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.500,00
2019	92019000045078	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	400,00
2019	92019000045077	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	740,00
2019	92019000045076	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	724,80
2019	92019000045075	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	641,40
2019	92019000045074	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	700,00
2019	92019000045073	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	535,26
2019	92019000045072	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.000,00
2019	92019000045071	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	630,00
2019	92019000045070	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	700,00
2019	92019000045069	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	780,00
2019	92019000045068	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	700,00
2019	92019000045067	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	700,00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2019	92019000045066	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	3.118,68
2019	92019000045065	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	81.397,41
2019	92019000045064	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	43.000,80
2019	92019000045063	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	57.586,00
2019	92019000045062	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	4.394.119,23
2019	92019000045061	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	6.111,32
2019	92019000045059	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	367,20
2019	92019000045058	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	564,64
2019	92019000045057	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	2.802,00
2019	92019000045056	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.800,00
2019	92019000045055	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	12.870,14
2019	92019000045054	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	474,05
2019	92019000045053	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	248,53
2019	92019000045090	ACRPENR	31/12/2019	31/12/2019	31/12/2019	708.840,16

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Para los gastos financieros, durante el ejercicio, no se ha contado, en Intervención, en numerosos casos con las liquidaciones de intereses expedidas por las entidades bancarias, incluso en el caso de las operaciones de los Fondos de Ordenación, por lo que a los efectos de justificación documental (art. 189 TRLRHL) únicamente se ha contado con detalles de los "movimientos" remitidos por la Tesorería municipal y sin propuesta de gastos, por lo que sería conveniente identificar la ubicación del problema y remover los obstáculos existentes para la fluidez en la comunicación y colaboración con las entidades bancarias, igualmente lo anterior ha conllevado el incumplimiento de las Base de Ejecución del Presupuesto 25.4.3.

2. Al igual que en ejercicios anteriores, podrían quedar pendientes de formalizar adeudos en las cuentas bancarias debido al retraso en su remisión por la Tesorería o, bien, por la inconsistencia de la documentación remitida, por lo que serán objeto de la correspondiente conciliación bancaria.

3. Respecto al resumen sobre las principales anomalías en materia de ingresos, se hace constar lo siguiente:

- La deficiente coordinación entre recaudación y tesorería, supone retraso que afecta a los ingresos pendientes de aplicación, a los ingresos de aplicación diferida, a las anulaciones o baja de valores-recibos y liquidaciones, al suministro de información a Intervención a fin de llevar a cabo las funciones de fiscalización y contabilización, por lo que se distorsiona el principio de imagen fiel que ha de regir en materia contable. A destacar, el retraso en la mecanización de las compensaciones por parte de tesorería que deriva, por un lado en pagos a terceros que no proceden al estar sujetos a compensación y, por otro, en la imposibilidad de formalizar los partes definitivos por parte de Intervención.

- Asimismo, es preciso destacar cómo se ha agravado la situación anterior hasta el punto de que, a pesar de reiteradas comunicaciones a la Concejalía de Hacienda para poner la

misma en su conocimiento, no se han recibido por el Negociado de ingresos dependiente de la Jefatura de Sección de Contabilidad y Presupuestos, integrados en Intervención ambos, ningún parte definitivo de recaudación voluntaria relativo al periodo que abarca desde el 7 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Por tanto, las posibles cantidades recaudadas no tienen reflejo contable ni presupuestario, afectando esta cuestión directamente, como es obvio, al principio contable de imagen fiel.

- En relación con otros ingresos de derecho público, como los derivados de expedientes sancionadores, el retraso en su tramitación implica el riesgo de verse perjudicados.

- Se desconoce la actividad de la inspección de tributos y la existencia de sanciones tributarias, derivada de la misma.

- No constan ingresos por los siguientes conceptos:

– Por el 2% del beneficio neto/año del Horno Crematorio situado en la explanada del Cementerio de San Fernando, adjudicado a Benigno Gómez Estévez en 2001.

– Por 239,60 €/año por parte de Plaza de Toros de Jaén, S.A. por la concesión demanial alrededor de la Plaza de Toros, desde el inicio de la concesión, esto es, 2009.

4. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modificada por la Ley 17/12, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 establece que en el supuesto de que las Entidades locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local **procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado** que les corresponda.

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la Intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

Dichas Actas de Arqueo y sus conciliaciones bancarias no se han remitido aún a Intervención, por lo que esta Intervención adopta la medida de cerrar la contabilidad sin contar con las mismas suscritas por la Tesorería, en el ejercicio de la Función Contable atribuida por el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con lo que las diferencias, que se muestren respecto a las actas de arqueo quedarán reflejadas en las Conciliaciones Bancarias.

5. El presupuesto del ejercicio 2019, cuya liquidación se informa, es el presupuesto prorrogado del ejercicio 2017.

El proyecto de presupuesto de 2017 fue informado favorable por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local con las condicionalidades impuestas en el informe de citada Secretaría General, de 28 de marzo de 2017 y el informe de 11 de abril de 2017, en contestación a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Jaén.

Con ocasión de la prórroga del presupuesto de 2017 a 2018, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el 24 de julio de 2018, emitió informe favorable condicionado a:

- *Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria de 2017 del Ayuntamiento y los organismos autónomos, así como el exceso de 3.417.649,29 euros considerando conjuntamente el RTGG y el saldo de la cuenta (413) respecto del importe comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio.*

  No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2018.

  Dada la situación de prórroga presupuestaria, para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria, si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas y ajustados convenientemente los ingresos patrimoniales, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

- *Las previsiones iniciales de ingresos del IVTM y el IIVTNU deben limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.*

- *Las previsiones iniciales de otros ingresos (artículo 39) han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios, excluyéndose aquellos conceptos que*

hayan dado lugar a anulación de derechos, debiendo además fundarse en un convenio o contrato en vigor.

Asimismo, los organismos autónomos que perciban ingresos por prestación de servicios públicos municipales deben seguir aquel mismo criterio, adaptándose sus previsiones de ingresos al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Dado que el Ayuntamiento se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, los ajustes sobre ingresos señalados en los puntos anteriores deberán articularse mediante la declaración de no disponibilidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos por la cuantía excedida.

- *En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo V, debe adoptarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, del que deberá remitir copia a esta Subdirección General, por un importe que cubra la mayor parte de la desviación que se produciría entre las previsiones iniciales de 2018 y la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados. Dicho acuerdo, que podrá adoptarse en función de las necesidades del Ayuntamiento, podrá levantarse en la medida en la que se efectúe la liquidación y recaudación efectiva de tales derechos a lo largo del ejercicio.*

- *El informe del órgano interventor debe pronunciarse de manera expresa sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la prórroga del presupuesto para 2018.*

- *Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.*

- *Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión de derechos de dudoso cobro en la Gerencia Municipal de Urbanismo, el IMEFE y los Patronatos Municipales de Asuntos Sociales, Deportes Y Cultura, Turismo y Fiestas.*

- *Aprobar las actuaciones necesarias que permitan consignar crédito suficiente para atender los gastos derivado de las operaciones de crédito formalizadas, en caso de que el existente sea insuficiente.*

- *Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento en un 5%, pudiéndose distribuirse su importe entre 2018 y 2019. Su aplicación será verificada con la aprobación de las liquidaciones presupuestarias.*

Con ocasión de la prórroga del presupuesto de 2018 (prorrogado de 2017) a 2019, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el 20 de febrero de 2019, informa lo siguiente:

"Esta subdirección General emitió informe preceptivo y vinculante a la prórroga del presupuesto de 2017 para 2018 del Ayuntamiento de Jaén, en el que se requería de la Entidad Local la adopción de una serie de medidas que debían ser objeto de aplicación durante la ejecución del mismo. Se ha comprobado, según la información facilitada por el propio Ayuntamiento a través de las correspondientes aplicaciones informáticas, que:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1. La prórroga del presupuesto de 2018 parte del incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Jaén, de la obligación de ajustar a la baja los créditos iniciales del presupuesto de gastos por aplicación del acuerdo de no disponibilidad de crédito que adoptó en 2017 y que suponía la imposibilidad de prorrogar tales créditos al ejercicio siguiente. Junto a lo anterior, se exigía a la Entidad Local, en el informe ministerial de 2018, que adoptara otro acuerdo de no disponibilidad de crédito sobre el presupuesto prorrogado de 2018, de forma que se fuera ajustando el presupuesto de gastos a la realidad de los ingresos del capítulo V, los cuales vienen ejecutándose por debajo del 4%, como se pone de manifiesto en los cuadros sobre la evolución de los ingresos y generando un aumento del déficit presupuestario. No se tiene constancia de que este acuerdo se haya adoptado por el Ayuntamiento de Jaén.

2. El incumplimiento anterior, determina que el saldo positivo de operaciones corrientes que permitía cubrir el saldo de acreedores por devolución de ingresos procedente de la liquidación de 2017 del Ayuntamiento y los organismos autónomos, así como el exceso de 3.417.649,29 euros, considerando conjuntamente el RTGG y el saldo de la cuenta (413), respecto del importe comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio, no sea real dado que las estimaciones de ingresos del Ayuntamiento de Jaén no parecen suficientemente fundadas.

...

4. Los ajustes exigidos en la previsiones iniciales de ingresos, al tratarse de un presupuesto prorrogado, debían articularse mediante la declaración de no disponibilidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos por la cuantía excedida, sin que conste que se haya aprobado tal acuerdo.

...

6. En cuanto a la medida de reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento en un 5%, se permitió distribuir su importe entre los ejercicios 2018 y 2019, lo que será objeto de comprobación con la aprobación de las liquidaciones presupuestarias correspondientes.

...

Los incumplimientos indicados suponen una vulneración de un precepto legal, dado que el informe que emite este Ministerio tiene carácter preceptivo y vinculante. Siendo reiterados los incumplimientos anteriores de las medidas indicadas por este Ministerio, así como los del plan de ajuste, esta Secretaría General advierte la posibilidad de solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico".

"... Junto a lo anterior, ha de señalarse que el Ayuntamiento de Jaén viene incumpliendo el plan de ajuste lo que habilita a este Ministerio de Hacienda, en base a lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, a exigir que se implementen obligatoriamente otras medidas, aparte de las recogidas en el Capítulo III del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, si se considerase necesario para asegurar la sostenibilidad financiera de la entidad".

"... A la vista de lo anterior, cabe concluir que el Ayuntamiento no cumpliría con las reducciones exigidas por los Reales Decretos-Leyes 8/2013 y 17/2014 en el ejercicio 2019, ni lo habría hecho en los años en los que resultaron igualmente de aplicación dichas normas, si bien deberá estarse a los datos de la liquidación presupuestaria de 2018 para valorar su cumplimiento en dicho ejercicio".

Con ocasión de la liquidación de 2018, esta intervención informó que no le constaba que se hubiesen adoptado medidas expresas para dar cumplimiento a las condicionalidades impuestas así como, que los sucesivos informes de la Secretaría General se vienen realizando siendo conocedora de lo expuesto en el informe de Intervención al proyecto de presupuesto general de 2017; así como en el informe de Intervención a la prórroga del presupuesto de 2017 a 2018 y de 2017 a 2019; la situación del Ayuntamiento de Jaén resulta conocida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por cuanto, según los mismos informes, sería objeto de verificación en la remisión telemática de la información que, trimestralmente, ha ido suministrando esta entidad local.

Con ocasión de la prórroga del presupuesto de 2019 (prorrogado de 2017) a 2020, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el 4 de febrero de 2020, informa lo siguiente:

"Esta subdirección General emitió informe preceptivo y vinculante a la prórroga del presupuesto de 2018 para 2019 del Ayuntamiento de Jaén, en el que se requería de la Entidad Local la adopción de una serie de medidas que debían ser objeto de aplicación durante la ejecución del mismo. Se ha comprobado, según la información facilitada por el propio Ayuntamiento a través de las correspondientes aplicaciones informáticas, que no habrían adoptado ninguna de las medidas, como vienen haciendo en los últimos ejercicios, y así lo recoge la Viceinterventora en su informe.

1. La prórroga del presupuesto de 2017 para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 parte del incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Jaén, de la obligación de ajustar a la baja los créditos iniciales del presupuesto de gastos por aplicación del acuerdo de no disponibilidad de crédito que adoptó en 2017 y que suponía la imposibilidad de prorrogar tales créditos en los ejercicios siguientes. Junto a lo anterior, se exigía a la Entidad Local, en el informe ministerial de 2019, que adoptara otro acuerdo de no disponibilidad de crédito sobre el presupuesto prorrogado de 2019, de forma que se fuera ajustando el presupuesto de gastos a la realidad de los ingresos del capítulo V, los cuales vienen ejecutándose por debajo del 4%, como se pone de manifiesto en los cuadros sobre la evolución de los ingresos y generando un aumento del déficit presupuestario. No se tiene constancia de que este acuerdo se haya adoptado por el Ayuntamiento de Jaén.

2. El incumplimiento anterior, determina que el saldo positivo inicial de operaciones corrientes que permitía cubrir el saldo de acreedores por devolución de ingresos procedente de la liquidación de 2018 del Ayuntamiento y los organismos autónomos, así como un importe

significativo del saldo de la cuenta (413) no sea real dado que las estimaciones de ingresos del Ayuntamiento de Jaén no parecen suficientemente fundadas.

...

4. No se habría adoptado ninguna baja en relación con las previsiones iniciales de ingresos.

Los incumplimientos indicados suponen una vulneración de un precepto legal, dado que el informe que emite este Ministerio tiene carácter preceptivo y vinculante. Siendo reiterados los incumplimientos anteriores de las medidas indicadas por este Ministerio, así como los del plan de ajuste, esta Secretaría General advierte, al igual que hizo en relación con el proyecto de presupuesto del pasado año, la posibilidad de solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico".

"... Junto a lo anterior, ha de señalarse, y se reitera, que el Ayuntamiento de Jaén viene incumpliendo el plan de ajuste lo que habilita a este Ministerio de Hacienda, en base a lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, a exigir que se implementen obligatoriamente otras medidas si se considerase necesario para asegurar la sostenibilidad financiera de la entidad".

"... A la vista de lo anterior, cabe concluir que el Ayuntamiento no cumpliría con las reducciones exigidas por las normas citadas en el ejercicio 2020, ni lo habría hecho en los años en los que resultaron igualmente de aplicación dichas normas, si bien respecto de 2019 deberá estarse a los datos de la liquidación presupuestaria para valorar su cumplimiento en dicho ejercicio. En este sentido, como se ha indicado en el apartado I del presente informe, en 2018 se requirió a la Entidad Local que practicara una reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento de un 5%, admitiéndose distribuir su importe entre los ejercicios 2018 y 2019. Vista la evolución que se muestra en el cuadro anterior, cabe concluir que no se ha aplicado ninguna reducción a los gastos de funcionamiento, sino que presentan una tendencia creciente".

De nuevo y en relación, esta vez, con la liquidación de 2019, esta Intervención informa que no le consta que se hayan adoptado medidas expresas para dar cumplimiento a las condicionalidades impuestas así como, que los sucesivos informes de la Secretaría General se realizan siendo conocedora de lo expuesto en el informe de Intervención al proyecto de presupuesto general de 2017; así como en el informe de Intervención a la prórroga del presupuesto de 2017 a 2018, de 2017 a 2019 y de 2017 a 2020; la situación del Ayuntamiento de Jaén resulta conocida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por cuanto, según los mismos informes, sería objeto de verificación en la remisión telemática de la información que, trimestralmente, ha ido suministrando esta entidad local.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:
a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
b) El resultado presupuestario del ejercicio.
c) Los remanentes de crédito.
d) El remanente de Tesorería.

De este modo el proceso informático y de los antecedentes que obran en la Intervención permiten expresar los siguientes datos (art. 93 RD 500/90):

1. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el Art. 96 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente líquido de Tesorería y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 del RD 500/90 en materia presupuestaria.

El resultado presupuestario, en el ejercicio 2019, se concreta en la siguiente cuantía:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	94.084.542,59	104.872.160,04		-10.787.617,45
b) Operaciones de capital	1.437.260,28	2.663.216,60		-1.225.956,32
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**95.521.802,87**	**107.535.376,64**		**-12.013.573,77**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	398.841.192,02	383.909.208,71		14.931.983,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	**398.841.192,02**	**383.909.208,71**		**14.931.983,31**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**494.362.994,89**	**491.444.585,35**		**2.918.409,54**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.485.878,39	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.726.203,45	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**-240.325,06**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**2.678.084,48**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente, muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante un ejercicio presupuestario. Visto desde otro ángulo, nos muestra el grado de cumplimiento del Presupuesto y la correlación existente entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real de las mismas. Las desviaciones de financiación del ejercicio positivas y negativas resultan del informe de 10 de febrero de 2020 emitido por el Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros.

2. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y ss. del RD 500/90 el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá aminorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. Las desviaciones de financiación acumuladas resultan del

Informe de 10 de febrero de 2020 emitido por el Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		14.007.310,03		2.018.614,15
2. (+) Derechos pendientes de cobro		153.912.556,39		162.586.083,51
- (+) del Presupuesto corriente	21.111.927,58		28.155.424,17	
- (+) de Presupuestos cerrados	127.862.499,50		134.041.421,17	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	4.938.129,31		389.238,17	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		130.399.408,10		118.211.038,54
- (+) del Presupuesto corriente	36.725.021,97		41.484.645,88	
- (+) de Presupuestos cerrados	82.907.836,91		68.492.659,51	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	10.766.549,22		8.233.733,15	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-5.680.737,57		3.088.360,59
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10.314.551,05		1.805.517,79	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.633.813,48		4.893.878,38	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		31.839.720,75		49.482.019,71
II. Saldos de dudoso cobro (*)		64.459.495,49		67.942.983,47
III. Exceso de financiación afectada		45.387.956,59		44.613.957,04
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-78.007.731,33**		**-63.074.920,80**

(*)De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 de diciembre, vigente 31/12/2013) y según la Base 58 de Ejecución del Presupuesto de 2017. Y de acuerdo con la Nota Explicativa de la Reforma Local del MINHAP sobre la LRSAL : "Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor".

El cálculo del "saldo de dudoso cobro" resulta de la aplicación íntegra de los criterios del art. 193 bis TRLRHL.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLRHL, éste último prescribe:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3. DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90 los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLRHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

SLOCALES CON EL Nº 01230503

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos. A estos efectos se obtienen los siguientes datos de la aplicación informática GEMA, en relación con los remanentes de crédito del ejercicio 2019.

Saldo de créditos disponibles	94.275 546,78 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	5.406.460,38 €
Saldo de créditos no disponibles	690.000,00 €
Saldo de autorizaciones	715.951,44 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	101.087.958,60 €

No obstante, los remanentes de crédito se han considerado en la mayoría de los casos como incorporables si bien a efectos legales tendrían esta consideración los obligatorios con financiación afectada; cuando no se ha obtenido la financiación los remanentes financiados no han sido objeto de incorporación.

4. CARGA FINANCIERA Y AHORRO NETO

El informe del Jefe de Servicio de Estudios Económicos y Financieros de 27 de abril de 2020 expresa las siguientes magnitudes:

A. Base de cálculo: Recursos corrientes 2019 = 94.084.542,59 €.
B. Anualidad de los préstamos concertados 2019 = 22.974.069,49 €.
C. Porcentaje de carga financiera = 28,52 %.
D. Anualidad teórica para el cálculo del ahorro neto = B) + Anualidad por devolución PTE 2008-2009 = 22.974.069,49 + 1.016.290,60 = 23.990.360,09 €.

Derechos Liquidados Ejercicio 2019, Capítulos 1 a 5:	94.084.542,59 €
Derechos Liquidados Netos:	**94.084.542,59 €**
Obligaciones Reconocidas Ejercicio 2019 Capítulos 1,2 y 4.	96.930.044,68 €
Obligaciones Reconocidas Netas:	**96.930.044,68 €**
Derechos Liquidados Netos - Obligac. Reconoc. Netas:	**-2.845.502,09 €**
ANUALIDAD PRÉSTAMOS CONCERTADOS	**-23.990.360,09 €**
AHORRO NETO	
Ahorro - Anualidad Teórica de Amortización:	**-26.835.862,18 €**
AHORRO NETO:	**-28,52%**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO (LIMITE 110%)	
110% s/ 94.084.542,59 €	103.492.996,85 €
Capital vivo a cp: (a 31/12/2019):	0,00 €
Capital vivo a lp: (a 31/12/2019):	448.209.866,15 €
Total:	448.209.866,15 €
Porcentaje de Endeudamiento:	**476,39 %**

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (LÍMITE 30% DE LOS RECURSOS ORDINARIOS)	
30% S/ 94.084.542,59 €	28.225.362,78 €
OPERACIONES vivas a cp (a 31/12/2019):	0,00 €
Porcentaje de Endeudamiento c/p:	**0,00 %**

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLRHL se establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.
2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.
3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la intervención.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON CIF Nº A13289943

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y de los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario positivo y Remanente de Tesorería Negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SRA. 3ª TTE. DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De la Dación de Cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE).**

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de la Intervención emitido con fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2020, sobre aprobación de la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL de 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
19 MAYO 2020
Nº:

Jaén

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención" y, por tanto, visto el mismo informe de fecha 8 de mayo de 2020,

RESUELVO:

1.- **Aprobar la Liquidación** del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2019, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

a) Resultado presupuestario

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	94.084.542,59	104.872.160,04		-10.787.617,45
b) Operaciones de capital	1.437.260,28	2.663.216,60		-1.225.956,32
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**95.521.802,87**	**107.535.376,64**		**-12.013.573,77**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	398.841.192,02	383.909.208,71		14.931.983,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	**398.841.192,02**	**383.909.208,71**		**14.931.983,31**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**494.362.994,89**	**491.444.585,35**		**2.918.409,54**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.465.878,39	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.726.203,45	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**-240.325,06**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**2.678.084,48**

NIF: P2305000-B ES2523.G4114.C.0.0.0 VIVISUMS.NET/GRUPO

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230500

b) Remanente de Tesorería

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		14.007.310,03		2.018.614,15
2. (+) Derechos pendientes de cobro		153.912.556,39		162.586.083,51
- (+) del Presupuesto corriente	21.111.927,58		28.155.424,17	
- (+) de Presupuestos cerrados	127.862.499,50		134.041.421,17	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	4.938.129,31		389.238,17	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		130.399.408,10		118.211.038,54
- (+) del Presupuesto corriente	36.725.021,97		41.484.645,88	
- (+) de Presupuestos cerrados	82.907.836,91		68.492.659,51	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	10.766.549,22		8.233.733,15	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-5.680.737,57		3.088.360,59
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10.314.551,05		1.805.517,79	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.633.813,48		4.893.878,38	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		31.839.720,75		49.482.019,71
II. Saldos de dudoso cobro (*)		64.459.495,49		67.942.983,47
III. Exceso de financiación afectada		45.387.956,59		44.613.957,04
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-78.007.731,33**		**-63.074.920,80**

c) Remanentes de crédito

Saldo de créditos disponibles	94.275.546,78 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	5.406.460,38 €
Saldo de créditos no disponibles	690.000,00 €
Saldo de autorizaciones	715.951,44 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	101.087.958,60 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén

d) Reglas fiscales

-Estabilidad presupuestaria consolidada:

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local -28.949.425,29

LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (5)-(6)	6.165.463,84
% incremento gasto computable 2019 s/ 2018	-2,41
¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2019?	No
Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2019 (7)	
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2019" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (7)-(6)	

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

-Estabilidad Financiera

Total Deuda viva PDE **456.732.931,13**

2.- **PROPONER** la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y conforme a lo señalado en el informe de intervención.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Julio Millán Muñoz.

Ante mí
El Secretario

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230563

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
13 MAY 2020
Nº REGISTRO ENTRADA
Nº REGISTRO SALIDA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EJERCICIO 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

AYTO/CF/51/2020

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos; así como el artículo 4.1b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

NORMATIVA APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.*
- *ORDEN EHA/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE de 3 de octubre de 2013) y Anexo Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
- *Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOEPSF).
- *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modificada por la Ley 17/12, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.*
- *Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley anterior.*

- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 de diciembre, vigente 31/12/2013).*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Cabe advertir, con carácter previo, que se han realizado los siguientes Asientos Directos en la contabilidad:

1. Dotación a pérdidas por deterioro de créditos en el CG 92019000045097 por 64.459.495,49 €. Y aplicación de la dotación del ejercicio anterior por 67.942.983,47 € en el CG 92019000045096. Se realiza la dotación en aplicación de los criterios del artículo 193.bis del TRLRHL según redacción otorgada por el art. 2.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) mediante CG 92019000010330 por 9.934.783,95 €.

3. Derivados de la integración de la contabilidad de la Sociedad Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A. en la contabilidad del Ayuntamiento, derivada de la liquidación y extinción de la entidad citada, mediante escritura pública otorgada el pasado 5 de noviembre de 2019:

INTEGRACION BALANCE GESTORA POLIGONO INDUSTRIAL EN CONTABILIDAD MUNICIPAL

Periodo	Número	Código	Fecha documento	Fecha anotación	Fecha contabilización	Importe
2019	92019000044984	CG	31/12/2019	31/12/2019	31/12/2019	9.464.305,64
2019	92019000045085	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	51.401,72
2019	92019000045084	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	2.191.125,22
2019	92019000045083	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.153,91
2019	92019000045082	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	980,64
2019	92019000045081	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.800,00
2019	92019000045080	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	320,70
2019	92019000045079	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.500,00
2019	92019000045078	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	400,00
2019	92019000045077	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	740,00
2019	92019000045076	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	724,80
2019	92019000045075	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	641,40
2019	92019000045074	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	700,00
2019	92019000045073	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	535,26
2019	92019000045072	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.000,00
2019	92019000045071	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	630,00
2019	92019000045070	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	700,00
2019	92019000045069	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	780,00
2019	92019000045068	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	700,00
2019	92019000045067	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	700,00

2019	92019000045066	CNP_SDO_INIC_AC	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	3.118,68
2019	92019000045065	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	81.397,41
2019	92019000045064	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	43.000,80
2019	92019000045063	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	57.586,00
2019	92019000045062	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	4.394.119,23
2019	92019000045061	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	6.111,32
2019	92019000045059	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	367,20
2019	92019000045058	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	564,64
2019	92019000045057	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	2.802,00
2019	92019000045056	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	1.800,00
2019	92019000045055	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	12.870,14
2019	92019000045054	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	474,05
2019	92019000045053	CNP_SDO_INIC_DE	05/11/2019	05/11/2019	05/11/2019	248,53
2019	92019000045090	ACRPENR	31/12/2019	31/12/2019	31/12/2019	708.840,16

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Para los gastos financieros, durante el ejercicio, no se ha contado, en Intervención, en numerosos casos con las liquidaciones de intereses expedidas por las entidades bancarias, incluso en el caso de las operaciones de los Fondos de Ordenación, por lo que a los efectos de justificación documental (art. 189 TRLRHL) únicamente se ha contado con detalles de los "movimientos" remitidos por la Tesorería municipal y sin propuesta de gastos, por lo que sería conveniente identificar la ubicación del problema y remover los obstáculos existentes para la fluidez en la comunicación y colaboración con las entidades bancarias, igualmente lo anterior ha conllevado el incumplimiento de las Base de Ejecución del Presupuesto 25.4.3.

2. Al igual que en ejercicios anteriores, podrían quedar pendientes de formalizar adeudos en las cuentas bancarias debido al retraso en su remisión por la Tesorería o, bien, por la inconsistencia de la documentación remitida, por lo que serán objeto de la correspondiente conciliación bancaria.

3. Respecto al resumen sobre las principales anomalías en materia de ingresos, se hace constar lo siguiente:

- La deficiente coordinación entre recaudación y tesorería, supone retraso que afecta a los ingresos pendientes de aplicación, a los ingresos de aplicación diferida, a las anulaciones o baja de valores-recibos y liquidaciones, al suministro de información a Intervención a fin de llevar a cabo las funciones de fiscalización y contabilización, por lo que se distorsiona el principio de imagen fiel que ha de regir en materia contable. A destacar, el retraso en la mecanización de las compensaciones por parte de tesorería que deriva, por un lado en pagos a terceros que no proceden al estar sujetos a compensación y, por otro, en la imposibilidad de formalizar los partes definitivos por parte de Intervención.

- Asimismo, es preciso destacar cómo se ha agravado la situación anterior hasta el punto de que, a pesar de reiteradas comunicaciones a la Concejalía de Hacienda para poner la

misma en su conocimiento, no se han recibido por el Negociado de ingresos dependiente de la Jefatura de Sección de Contabilidad y Presupuestos, integrados en Intervención ambos, ningún parte definitivo de recaudación voluntaria relativo al periodo que abarca desde el 7 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Por tanto, las posibles cantidades recaudadas no tienen reflejo contable ni presupuestario, afectando esta cuestión directamente, como es obvio, al principio contable de imagen fiel.

- En relación con otros ingresos de derecho público, como los derivados de expedientes sancionadores, el retraso en su tramitación implica el riesgo de verse perjudicados.

- Se desconoce la actividad de la inspección de tributos y la existencia de sanciones tributarias, derivada de la misma.

- No constan ingresos por los siguientes conceptos:

– Por el 2% del beneficio neto/año del Horno Crematorio situado en la explanada del Cementerio de San Fernando, adjudicado a Benigno Gómez Estévez en 2001.

– Por 239,60 €/año por parte de Plaza de Toros de Jaén, S.A. por la concesión demanial alrededor de la Plaza de Toros, desde el inicio de la concesión, esto es, 2009.

4. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modificada por la Ley 17/12, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 establece que en el supuesto de que las Entidades locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local **procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado** que les corresponda.

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la Intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

Dichas Actas de Arqueo y sus conciliaciones bancarias no se han remitido aún a Intervención, por lo que esta Intervención adopta la medida de cerrar la contabilidad sin contar con las mismas suscritas por la Tesorería, en el ejercicio de la Función Contable atribuida por el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con lo que las diferencias, que se muestren respecto a las actas de arqueo quedarán reflejadas en las Conciliaciones Bancarias.

5. El presupuesto del ejercicio 2019, cuya liquidación se informa, es el presupuesto prorrogado del ejercicio 2017.

El proyecto de presupuesto de 2017 fue informado favorable por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local con las condicionalidades impuestas en el Informe de citada Secretaría General, de 28 de marzo de 2017 y el Informe de 11 de abril de 2017, en contestación a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Jaén.

Con ocasión de la prórroga del presupuesto de 2017 a 2018, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el 24 de julio de 2018, emitió informe favorable condicionado a:

- *Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria de 2017 del Ayuntamiento y los organismos autónomos, así como el exceso de 3.417.649,29 euros considerando conjuntamente el RTGG y el saldo de la cuenta (413) respecto del importe comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio.*

  No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2018.

  Dada la situación de prórroga presupuestaria, para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria, si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas y ajustados convenientemente los ingresos patrimoniales, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

- *Las previsiones iniciales de ingresos del IVTM y el IIVTNU deben limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.*

- *Las previsiones iniciales de otros ingresos (artículo 39) han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios, excluyéndose aquellos conceptos que*

hayan dado lugar a anulación de derechos, debiendo además fundarse en un convenio o contrato en vigor.

Asimismo, los organismos autónomos que perciban ingresos por prestación de servicios públicos municipales deben seguir aquel mismo criterio, adaptándose sus previsiones de ingresos al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Dado que el Ayuntamiento se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, los ajustes sobre ingresos señalados en los puntos anteriores deberán articularse mediante la declaración de no disponibilidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos por la cuantía excedida.

- *En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo V, debe adoptarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, del que deberá remitir copia a esta Subdirección General, por un importe que cubra la mayor parte de la desviación que se produciría entre las previsiones iniciales de 2018 y la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados. Dicho acuerdo, que podrá adoptarse en función de las necesidades del Ayuntamiento, podrá levantarse en la medida en la que se efectúe la liquidación y recaudación efectiva de tales derechos a lo largo del ejercicio.*

- *El informe del órgano interventor debe pronunciarse de manera expresa sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la prórroga del presupuesto para 2018.*

- *Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.*

- *Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión de derechos de dudoso cobro en la Gerencia Municipal de Urbanismo, el IMEFE y los Patronatos Municipales de Asuntos Sociales, Deportes Y Cultura, Turismo y Fiestas.*

- *Aprobar las actuaciones necesarias que permitan consignar crédito suficiente para atender los gastos derivado de las operaciones de crédito formalizadas, en caso de que el existente sea insuficiente.*

- *Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento en un 5%, pudiéndose distribuirse su importe entre 2018 y 2019. Su aplicación será verificada con la aprobación de las liquidaciones presupuestarias.*

Con ocasión de la prórroga del presupuesto de 2018 (prorrogado de 2017) a 2019, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el 20 de febrero de 2019, informa lo siguiente:

"Esta subdirección General emitió informe preceptivo y vinculante a la prórroga del presupuesto de 2017 para 2018 del Ayuntamiento de Jaén, en el que se requería de la Entidad Local la adopción de una serie de medidas que debían ser objeto de aplicación durante la ejecución del mismo. Se ha comprobado, según la información facilitada por el propio Ayuntamiento a través de las correspondientes aplicaciones informáticas, que:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1. La prórroga del presupuesto de 2018 parte del incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Jaén, de la obligación de ajustar a la baja los créditos iniciales del presupuesto de gastos por aplicación del acuerdo de no disponibilidad de crédito que adoptó en 2017 y que suponía la imposibilidad de prorrogar tales créditos al ejercicio siguiente. Junto a lo anterior, se exigía a la Entidad Local, en el informe ministerial de 2018, que adoptara otro acuerdo de no disponibilidad de crédito sobre el presupuesto prorrogado de 2018, de forma que se fuera ajustando el presupuesto de gastos a la realidad de los ingresos del capítulo V, los cuales vienen ejecutándose por debajo del 4%, como se pone de manifiesto en los cuadros sobre la evolución de los ingresos y generando un aumento del déficit presupuestario. No se tiene constancia de que este acuerdo se haya adoptado por el Ayuntamiento de Jaén.

2. El incumplimiento anterior, determina que el saldo positivo de operaciones corrientes que permitía cubrir el saldo de acreedores por devolución de ingresos procedente de la liquidación de 2017 del Ayuntamiento y los organismos autónomos, así como el exceso de 3.417.649,29 euros, considerando conjuntamente el RTGG y el saldo de la cuenta (413), respecto del importe comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio, no sea real dado que las estimaciones de ingresos del Ayuntamiento de Jaén no parecen suficientemente fundadas.

...

4. Los ajustes exigidos en la previsiones iniciales de ingresos, al tratarse de un presupuesto prorrogado, debían articularse mediante la declaración de no disponibilidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos por la cuantía excedida, sin que conste que se haya aprobado tal acuerdo.

...

6. En cuanto a la medida de reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento en un 5%, se permitió distribuir su importe entre los ejercicios 2018 y 2019, lo que será objeto de comprobación con la aprobación de las liquidaciones presupuestarias correspondientes.

...

Los incumplimientos indicados suponen una vulneración de un precepto legal, dado que el informe que emite este Ministerio tiene carácter preceptivo y vinculante. Siendo reiterados los incumplimientos anteriores de las medidas indicadas por este Ministerio, así como los del plan de ajuste, esta Secretaría General advierte la posibilidad de solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico".

"... Junto a lo anterior, ha de señalarse que el Ayuntamiento de Jaén viene incumpliendo el plan de ajuste lo que habilita a este Ministerio de Hacienda, en base a lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, a exigir que se implementen obligatoriamente otras medidas, aparte de las recogidas en el Capítulo III del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, si se considerase necesario para asegurar la sostenibilidad financiera de la entidad".

"... A la vista de lo anterior, cabe concluir que el Ayuntamiento no cumpliría con las reducciones exigidas por los Reales Decretos-Leyes 8/2013 y 17/2014 en el ejercicio 2019, ni lo habría hecho en los años en los que resultaron igualmente de aplicación dichas normas, si bien deberá estarse a los datos de la liquidación presupuestaria de 2018 para valorar su cumplimiento en dicho ejercicio".

Con ocasión de la liquidación de 2018, esta intervención informó que no le constaba que se hubiesen adoptado medidas expresas para dar cumplimiento a las condicionalidades impuestas así como, que los sucesivos informes de la Secretaría General se vienen realizando siendo conocedora de lo expuesto en el informe de Intervención al proyecto de presupuesto general de 2017; así como en el Informe de Intervención a la prórroga del presupuesto de 2017 a 2018 y de 2017 a 2019; la situación del Ayuntamiento de Jaén resulta conocida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por cuanto, según los mismos informes, sería objeto de verificación en la remisión telemática de la información que, trimestralmente, ha ido suministrando esta entidad local.

Con ocasión de la prórroga del presupuesto de 2019 (prorrogado de 2017) a 2020, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el 4 de febrero de 2020, informa lo siguiente:

"Esta subdirección General emitió informe preceptivo y vinculante a la prórroga del presupuesto de 2018 para 2019 del Ayuntamiento de Jaén, en el que se requería de la Entidad Local la adopción de una serie de medidas que debían ser objeto de aplicación durante la ejecución del mismo. Se ha comprobado, según la información facilitada por el propio Ayuntamiento a través de las correspondientes aplicaciones informáticas, que no habrían adoptado ninguna de las medidas, como vienen haciendo en los últimos ejercicios, y así lo recoge la Viceinterventora en su informe.

1. La prórroga del presupuesto de 2017 para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 parte del incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Jaén, de la obligación de ajustar a la baja los créditos iniciales del presupuesto de gastos por aplicación del acuerdo de no disponibilidad de crédito que adoptó en 2017 y que suponía la imposibilidad de prorrogar tales créditos en los ejercicios siguientes. Junto a lo anterior, se exigía a la Entidad Local, en el informe ministerial de 2019, que adoptara otro acuerdo de no disponibilidad de crédito sobre el presupuesto prorrogado de 2019, de forma que se fuera ajustando el presupuesto de gastos a la realidad de los ingresos del capítulo V, los cuales vienen ejecutándose por debajo del 4%, como se pone de manifiesto en los cuadros sobre la evolución de los ingresos y generando un aumento del déficit presupuestario. No se tiene constancia de que este acuerdo se haya adoptado por el Ayuntamiento de Jaén.

2. El incumplimiento anterior, determina que el saldo positivo inicial de operaciones corrientes que permitía cubrir el saldo de acreedores por devolución de ingresos procedente de la liquidación de 2018 del Ayuntamiento y los organismos autónomos, así como un importe

significativo del saldo de la cuenta (413) no sea real dado que las estimaciones de ingresos del Ayuntamiento de Jaén no parecen suficientemente fundadas.

...

4. No se habría adoptado ninguna baja en relación con las previsiones iniciales de ingresos.

Los incumplimientos indicados suponen una vulneración de un precepto legal, dado que el informe que emite este Ministerio tiene carácter preceptivo y vinculante. Siendo reiterados los incumplimientos anteriores de las medidas indicadas por este Ministerio, así como los del plan de ajuste, esta Secretaría General advierte, al igual que hizo en relación con el proyecto de presupuesto del pasado año, la posibilidad de solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico".

"... Junto a lo anterior, ha de señalarse, y se reitera, que el Ayuntamiento de Jaén viene incumpliendo el plan de ajuste lo que habilita a este Ministerio de Hacienda, en base a lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, a exigir que se implementen obligatoriamente otras medidas si se considerase necesario para asegurar la sostenibilidad financiera de la entidad".

"... A la vista de lo anterior, cabe concluir que el Ayuntamiento no cumpliría con las reducciones exigidas por las normas citadas en el ejercicio 2020, ni lo habría hecho en los años en los que resultaron igualmente de aplicación dichas normas, si bien respecto de 2019 deberá estarse a los datos de la liquidación presupuestaria para valorar su cumplimiento en dicho ejercicio. En este sentido, como se ha indicado en el apartado I del presente informe, en 2018 se requirió a la Entidad Local que practicara una reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento de un 5%, admitiéndose distribuir su importe entre los ejercicios 2018 y 2019. Vista la evolución que se muestra en el cuadro anterior, cabe concluir que no se ha aplicado ninguna reducción a los gastos de funcionamiento, sino que presentan una tendencia creciente".

De nuevo y en relación, esta vez, con la liquidación de 2019, esta Intervención informa que no le consta que se hayan adoptado medidas expresas para dar cumplimiento a las condicionalidades impuestas así como, que los sucesivos informes de la Secretaría General se realizan siendo conocedora de lo expuesto en el informe de Intervención al proyecto de presupuesto general de 2017; así como en el informe de Intervención a la prórroga del presupuesto de 2017 a 2018, de 2017 a 2019 y de 2017 a 2020; la situación del Ayuntamiento de Jaén resulta conocida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por cuanto, según los mismos informes, sería objeto de verificación en la remisión telemática de la información que, trimestralmente, ha ido suministrando esta entidad local.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:
a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
b) El resultado presupuestario del ejercicio.
c) Los remanentes de crédito.
d) El remanente de Tesorería.

De este modo el proceso informático y de los antecedentes que obran en la Intervención permiten expresar los siguientes datos (art. 93 RD 500/90):

1. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el Art. 96 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente líquido de Tesorería y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 del RD 500/90 en materia presupuestaria.

El resultado presupuestario, en el ejercicio 2019, se concreta en la siguiente cuantía:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	94.084.542,59	104.872.160,04		-10.787.617,45
b) Operaciones de capital	1.437.260,28	2.663.216,60		-1.225.956,32
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**95.521.802,87**	**107.535.376,64**		**-12.013.573,77**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	398.841.192,02	383.909.208,71		14.931.983,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	**398.841.192,02**	**383.909.208,71**		**14.931.983,31**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**494.362.994,89**	**491.444.585,35**		**2.918.409,54**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.485.878,39	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.726.203,45	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**-240.325,06**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**2.678.084,48**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente, muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante un ejercicio presupuestario. Visto desde otro ángulo, nos muestra el grado de cumplimiento del Presupuesto y la correlación existente entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real de las mismas. Las desviaciones de financiación del ejercicio positivas y negativas resultan del informe de 10 de febrero de 2020 emitido por el Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros.

2. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y ss. del RD 500/90 el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá aminorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. Las desviaciones de financiación acumuladas resultan del

Informe de 10 de febrero de 2020 emitido por el Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		14.007.310,03		2.018.614,15
2. (+) Derechos pendientes de cobro		153.912.556,39		162.586.083,51
- (+) del Presupuesto corriente	21.111.927,58		28.155.424,17	
- (+) de Presupuestos cerrados	127.862.499,50		134.041.421,17	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	4.938.129,31		389.238,17	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		130.399.408,10		118.211.038,54
- (+) del Presupuesto corriente	36.725.021,97		41.484.645,88	
- (+) de Presupuestos cerrados	82.907.836,91		68.492.659,51	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	10.766.549,22		8.233.733,15	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-5.680.737,57		3.088.360,59
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10.314.551,05		1.805.517,79	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.633.813,48		4.893.878,38	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		31.839.720,75		49.482.019,71
II. Saldos de dudoso cobro (*)		64.459.495,49		67.942.983,47
III. Exceso de financiación afectada		45.387.956,59		44.613.957,04
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-78.007.731,33**		**-63.074.920,80**

(*)De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 de diciembre, vigente 31/12/2013) y según la Base 58 de Ejecución del Presupuesto de 2017. Y de acuerdo con la Nota Explicativa de la Reforma Local del MINHAP sobre la LRSAL : "Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor".

El cálculo del "saldo de dudoso cobro" resulta de la aplicación íntegra de los criterios del art. 193 bis TRLRHL.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLRHL, éste último prescribe:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3. DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90 los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLRHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

SLOCALES CON EL Nº 01230603

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos. A estos efectos se obtienen los siguientes datos de la aplicación informática GEMA, en relación con los remanentes de crédito del ejercicio 2019.

Saldo de créditos disponibles	94.275 546,78 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	5.406.460,38 €
Saldo de créditos no disponibles	690.000,00 €
Saldo de autorizaciones	715.951,44 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	101.087.958,60 €

No obstante, los remanentes de crédito se han considerado en la mayoría de los casos como incorporables si bien a efectos legales tendrían esta consideración los obligatorios con financiación afectada; cuando no se ha obtenido la financiación los remanentes financiados no han sido objeto de incorporación.

4. CARGA FINANCIERA Y AHORRO NETO

El informe del Jefe de Servicio de Estudios Económicos y Financieros de 27 de abril de 2020 expresa las siguientes magnitudes:

A. Base de cálculo: Recursos corrientes 2019 = 94.084.542,59 €.
B. Anualidad de los préstamos concertados 2019 = 22.974.069,49 €.
C. Porcentaje de carga financiera = 28,52 %.
D. Anualidad teórica para el cálculo del ahorro neto = B) + Anualidad por devolución PTE 2008-2009 = 22.974.069,49 + 1.016.290,60 = 23.990.360,09 €.

Derechos Liquidados Ejercicio 2019, Capítulos 1 a 5:	94.084.542,59 €
Derechos Liquidados Netos:	**94.084.542,59 €**
Obligaciones Reconocidas Ejercicio 2019 Capítulos 1,2 y 4.	96.930.044,68 €
Obligaciones Reconocidas Netas:	**96.930.044,68 €**
Derechos Liquidados Netos - Obligac. Reconoc. Netas:	**-2.845.502,09 €**
ANUALIDAD PRÉSTAMOS CONCERTADOS	**-23.990.360,09 €**
AHORRO NETO	
Ahorro - Anualidad Teórica de Amortización:	**-26.835.862,18 €**
AHORRO NETO:	**-28,52%**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO (LIMITE 110%)	
110% s/ 94.084.542,59 €	103.492.996,85 €
Capital vivo a cp: (a 31/12/2019):	0,00 €
Capital vivo a lp: (a 31/12/2019):	448.209.866,15 €
Total:	448.209.866,15 €
Porcentaje de Endeudamiento:	476,39 %

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (LÍMITE 30% DE LOS RECURSOS ORDINARIOS)	
30% S/ 94.084.542,59 €	28.225.362,78 €
OPERACIONES vivas a cp (a 31/12/2019):	0,00 €
Porcentaje de Endeudamiento c/p:	0,00 %

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLRHL se establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.
2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.
3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y de los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario positivo y Remanente de Tesorería Negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SRA. 3ª TTE. DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**)

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, conforme a lo señalado en el informe de intervención de fecha 8 de mayo de 2020 que antecede, para la Liquidación del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2019.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

NÚMERO ONCE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, correspondiente al ejercicio 2019:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº.: 4445

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	12.253.288,23	12.557.427,04		-304.138,81
b) Otras Operaciones no Financieras	52.405,68	72.223,76		-19.818,08
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**12.305.693,91**	**12.629.650,80**		**-323.956,89**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	12.305.693,91	12.629.650,80		-323.956,89
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			480.795,11	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			226.629,04	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-69.790,82

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.565.522,74		393.985,29
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.740.952,68		7.019.394,46
- (+) del Presupuesto corriente	699.645,08		2.308.204,77	

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

- (+) de Presupuestos cerrados	5.041.220,82		4.711.102,91	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	86,78		86,78	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.845.263,35		4.873.411,56
- (+) del Presupuesto corriente	2.353.735,48		2.225.112,14	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.683.188,91		1.670.234,55	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	808.338,96		978.064,87	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.079.477,39		-1.850.696,02
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.082.112,54		1.853.331,17	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.635,15		2.635,15	

I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	381.734,68		689.272,17
II. Saldos de dudoso cobro (*)	2.061.055,57		1.886.587,20
III. Exceso de financiación afectada	397.978,60		117.600,21
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	**-2.077.299,49**		**-1.314.915,24**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	756.028,77 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	562.773,59 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	13.288,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**1.332.090,36 €**

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2020004921 PASADM
Fecha: 13-05-2020 13:36
PMAS - LIBRO DE ENTRADA ASUNTOS SOCIALES
13070336033077046256 Solicitud

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

EJERCICIO 2019

PMAS/CF/73/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP 23/05/2018).

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Los trabajos propios de la liquidación del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, han sido los últimos en realizarse puesto que en el mes corriente aún no habían cerrado la contabilidad de 2019 ni confeccionado sus actas de arqueo. Una vez revisadas éstas últimas por la Sra. Tesorera, aún sin firmar, se adopta la medida de cerrar la contabilidad en el ejercicio de la Función Contable atribuida por el artículo 204 del TRLRHL, con lo que las diferencias, que se muestren respecto a las actas de arqueo, si las hubiera, quedarán reflejadas en las conciliaciones bancarias.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

Sentado lo anterior, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 22019000013034 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 1.199.924,25 €.

- Regularización e imputación de subvenciones al resultado del ejercicio por importe de 833.270,27 € (CG núm. 22019000011020, 22019000011021 y 22019000011022).

- CG núm. 22019000011025 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 2.061.055,57 € y CG núm. 22019000011024 por 1.886.587,20 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido

por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	12.253.288,23	12.557.427,04		-304.138,81
b) Otras Operaciones no Financieras	52.405,68	72.223,76		-19.818,08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1. Total operaciones no financieras (a+b)	**12.305.693,91**	**12.629.650,80**		**-323.956,89**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**12.305.693,91**	**12.629.650,80**		**-323.956,89**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			480.795,11	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			226.629,04	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**-69.790,82**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación

afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.565.522,74		393.985,29
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.740.952,68		7.019.394,46
- (+) del Presupuesto corriente	699.645,08		2.308.204,77	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.041.220,82		4.711.102,91	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	86,78		86,78	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.845.263,35		4.873.411,56
- (+) del Presupuesto corriente	2.353.735,48		2.225.112,14	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.683.188,91		1.670.234,55	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	808.338,96		978.064,87	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.079.477,39		-1.850.696,02
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.082.112,54		1.853.331,17	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.635,15		2.635,15	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		381.734,68		689.272,17
II. Saldos de dudoso cobro (*)		2.061.055,57		1.886.587,20
III. Exceso de financiación afectada		397.978,60		117.600,21
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-2.077.299,49**		**-1.314.915,24**

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	756.028,77 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	562.773,59 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	13.288,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**1.332.090,36 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

"1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención."

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado presupuestario negativo y Remanente de Tesorería negativo de conformidad con lo señalado en el punto segundo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo. María Dolores Rubio Maya.

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

De la Dación de Cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén)**, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión Extraordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, sobre aprobación de la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL de 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2019:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº.: 4445

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	12.253.288,23	12.557.427,04		-304.138,81
b) Otras Operaciones no Financieras	52.405,68	72.223,76		-19.818,08
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**12.305.693,91**	**12.629.650,80**		**-323.956,89**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	12.305.693,91	12.629.650,80		-323.956,89
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			480.795,11	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			226.629,04	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-69.790,82

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.565.522,74		393.985,29
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.740.952,68		7.019.394,46
- (+) del Presupuesto corriente	699.645,08		2.308.204,77	

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

- (+) de Presupuestos cerrados	5.041.220,82		4.711.102,91	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	86,78		86,78	
		4.845.263,35		4.873.411,56
3. (-) Obligaciones pendientes de pago				
- (+) del Presupuesto corriente	2.353.735,48		2.225.112,14	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.683.188,91		1.670.234,55	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	808.338,96		978.064,87	
		-2.079.477,39		-1.850.696,02
4. (+) Partidas pendientes de aplicación				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.082.112,54		1.853.331,17	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.635,15		2.635,15	

I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	381.734,68		689.272,17
II. Saldos de dudoso cobro (*)	2.061.055,57		1.886.587,20
III. Exceso de financiación afectada	397.978,60		117.600,21
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	**-2.077.299,49**		**-1.314.915,24**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	756.028,77 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	562.773,59 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	13.288,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**1.332.090,36 €**

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2020004921 PASADM
Fecha: 13-05-2020 13:36
PMAS - LIBRO DE ENTRADA ASUNTOS SOCIALES
13070336033077046256 Solicitud

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

EJERCICIO 2019

PMAS/CF/73/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP 23/05/2018).

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Los trabajos propios de la liquidación del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, han sido los últimos en realizarse puesto que en el mes corriente aún no habían cerrado la contabilidad de 2019 ni confeccionado sus actas de arqueo. Una vez revisadas éstas últimas por la Sra. Tesorera, aún sin firmar, se adopta la medida de cerrar la contabilidad en el ejercicio de la Función Contable atribuida por el artículo 204 del TRLRHL, con lo que las diferencias, que se muestren respecto a las actas de arqueo, si las hubiera, quedarán reflejadas en las conciliaciones bancarias.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

Sentado lo anterior, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 22019000013034 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 1.199.924,25 €.

- Regularización e imputación de subvenciones al resultado del ejercicio por importe de 833.270,27 € (CG núm. 22019000011020, 22019000011021 y 22019000011022).

- CG núm. 22019000011025 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 2.061.055,57 € y CG núm. 22019000011024 por 1.886.587,20 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido

por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	12.253.288,23	12.557.427,04		-304.138,81
b) Otras Operaciones no Financieras	52.405,68	72.223,76		-19.818,08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1. Total operaciones no financieras (a+b)	12.305.693,91	12.629.650,80		-323.956,89
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	12.305.693,91	12.629.650,80		-323.956,89
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			480.795,11	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			226.629,04	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-59.790,82

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación

afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.565.522,74		393.985,29
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.740.952,68		7.019.394,46
- (+) del Presupuesto corriente	699.645,08		2.308.204,77	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.041.220,82		4.711.102,91	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	86,78		86,78	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.845.263,35		4.873.411,56
- (+) del Presupuesto corriente	2.353.735,48		2.225.112,14	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.683.188,91		1.670.234,55	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	808.338,96		978.064,87	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.079.477,39		-1.850.696,02
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.082.112,54		1.853.331,17	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.635,15		2.635,15	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		381.734,68		689.272,17
II. Saldos de dudoso cobro (*)		2.061.055,57		1.886.587,20
III. Exceso de financiación afectada		397.978,60		117.600,21
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-2.077.299,49**		**-1.314.915,24**

**) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.*

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	756.028,77 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	562.773,59 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	13.288,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**1.332.090,36 €**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

"1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención."

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

[illegible]

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas Informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado presupuestario negativo y Remanente de Tesorería negativo de conformidad con lo señalado en el punto segundo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**)

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2019.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

NÚMERO TRECE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2019:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 4438

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	4.466.619,31	4.455.781,38		10.837,93
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**4.466.619,31**	**4.455.781,38**		**10.837,93**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**4.466.619,31**	**4.455.781,38**		**10.837,93**
AJUSTES: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**10.837,93**

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		68.013,80		49.232,81
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.209.074,68		993.654,97
- (+) del Presupuesto corriente	215.231,35		240.969,75	
- (+) de Presupuestos cerrados	914.585,19		721.266,81	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	79.258,14		31.418,41	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.459.933,77		3.234.811,28
- (+) del Presupuesto corriente	1.268.639,55		747.342,37	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.779.959,40		2.041.037,10	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	411.334,82		446.431,81	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.513,05		-3.310,58
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.269,50		5.269,50	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.756,45		1.958,92	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.184.358,34		-2.195.234,08
II. Saldos de dudoso cobro (*)		478.190,48		371.245,58
III. Exceso de financiación afectada		4.535,42		4.535,42
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-2.667.084,24**		**-2.571.015,08**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	684.752,02 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	269.232,57 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	100.000,00 €
Saldo de autorizaciones	54.600,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.108.584,59 €

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Deportes de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RAFRINA 3b4
14 - 05 2020

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

EJERCICIO 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

PMD/CF/65/2020

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente Informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

Hechas las precisiones anteriores, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 32019000001670 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 127.250,95 €.
- CG núm. 32019000005571 por la regularización del IVA del ejercicio 2019.
- CG núm. 32019000005570 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 478.190,48 € y CG núm. 32019000005569 por 371.245,58 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).* Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

I.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2018 y para el Patronato Municipal de Deportes, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019 CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	4.466.619,31	4.455.781,38		10.837,93
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**4.466.619,31**	**4.455.781,38**		**10.837,93**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**4.466.619,31**	**4.455.781,38**		**10.837,93**
AJUSTES: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**10.837,93**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		68.013,80		49.232,81
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.209.074,68		993.654,97
- (+) del Presupuesto corriente	215.231,35		240.969,75	
- (+) de Presupuestos cerrados	914.585,19		721.266,81	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	79.258,14		31.418,41	

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230502

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.459.933,77		3.234.811,28
- (+) del Presupuesto corriente	1.268.639,55		747.342,37	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.779.959,40		2.041.037,10	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	411.334,82		446.431,81	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.513,05		-3.310,58
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.269,50		5.269,50	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.756,45		1.958,92	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.184.358,34		-2.195.234,08
II. Saldos de dudoso cobro (*)		478.190,48		371.245,58
III. Exceso de financiación afectada		4.535,42		4.535,42
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-2.667.084,24		-2.571.015,08

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen

proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	684.752,02 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	269.232,57 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	100.000,00 €
Saldo de autorizaciones	54.600,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**1.108.584,59 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo

que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los

datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario positivo y Remanente de Tesorería negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De la Dación de Cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén)**, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Extraordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, sobre aprobación de la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL de 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2019:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 4438

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	4.466.619,31	4.455.781,38		10.837,93
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**4.466.619,31**	**4.455.781,38**		**10.837,93**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	4.466.619,31	4.455.781,38		10.837,93
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				10.837,93

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		68.013,80		49.232,81
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.209.074,68		993.654,97
- (+) del Presupuesto corriente	215.231,35		240.969,75	
- (+) de Presupuestos cerrados	914.585,19		721.266,81	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	79.258,14		31.418,41	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.459.933,77		3.234.811,28
- (+) del Presupuesto corriente	1.268.639,55		747.342,37	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.779.959,40		2.041.037,10	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	411.334,82		446.431,81	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.513,05		-3.310,58
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.269,50		5.269,50	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.756,45		1.958,92	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.184.358,34		-2.195.234,08
II. Saldos de dudoso cobro (*)		478.190,48		371.245,58
III. Exceso de financiación afectada		4.535,42		4.535,42
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-2.667.084,24**		**-2.571.015,08**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	684.752,02 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	269.232,57 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	100.000,00 €
Saldo de autorizaciones	54.600,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.108.584,59 €

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Deportes de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RAFRIDA 364
14 - 05 2020

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

EJERCICIO 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

PMD/CF/65/2020

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente Informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

Hechas las precisiones anteriores, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 32019000001670 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 127.250,95 €.
- CG núm. 32019000005571 por la regularización del IVA del ejercicio 2019.
- CG núm. 32019000005570 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 478.190,48 € y CG núm. 32019000005569 por 371.245,58 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).* Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

I.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2018 y para el Patronato Municipal de Deportes, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	4.466.619,31	4.455.781,38		10.837,93
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**4.466.619,31**	**4.455.781,38**		**10.837,93**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**4.466.619,31**	**4.455.781,38**		**10.837,93**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**10.837,93**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		68.013,80		49.232,81
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.209.074,68		993.654,97
- (+) del Presupuesto corriente	215.231,35		240.969,75	
- (+) de Presupuestos cerrados	914.585,19		721.266,81	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	79.258,14		31.418,41	

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230602

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.459.933,77		3.234.811,28
- (+) del Presupuesto corriente	1.268.639,55		747.342,37	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.779.959,40		2.041.037,10	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	411.334,82		446.431,81	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.513,05		-3.310,58
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.269,50		5.269,50	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.756,45		1.958,92	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.184.358,34		-2.195.234,08
II. Saldos de dudoso cobro (*)		478.190,48		371.245,58
III. Exceso de financiación afectada		4.535,42		4.535,42
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-2.667.084,24		-2.571.015,08

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen

proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	684.752,02 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	269.232,57 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	100.000,00 €
Saldo de autorizaciones	54.600,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**1.108.584,59 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo

que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los

datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario positivo y Remanente de Tesorería negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**)

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2019.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

NÚMERO QUINCE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato de la Universidad Popular Municipal en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Universidad Popular Municipal, correspondiente al ejercicio 2019:

Universidad Popular Municipal Jaén

Sede Central
avda. de andalucía, 47 | 23005 - jaén
t. y f. +34 953 263 111
info@upmj.es
C.I.F. G - 23031826

Sede Sabetay D'Jaen
rostro, 4 | 23004 - jaén
t. +34 953 245 901
f. +34 953 245 763
infosabetay@upmj.es
www.upmj.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº.: 4439

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.602.196,10	1.594.461,51		7.734,59
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.602.196,10	1.594.461,51		7.734,59
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	1.602.196,10	1.594.461,51		7.734,59
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				7.734,59

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		53.716,84		39.992,83
2. (+) Derechos pendientes de cobro		787.998,53		792.046,33
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	787.737,17		791.574,97	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	261,36		471,36	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		174.144,55		173.341,99
- (+) del Presupuesto corriente	87.481,59		93.721,09	
- (+) de Presupuestos cerrados	44.043,25		35.005,76	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	42.619,71		44.615,14	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		5.930,74		7.069,80
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	672,85		672,85	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.603,59		7.742,65	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		673.501,56		665.766,97
II. Saldos de dudoso cobro (*)		60.273,25		98.652,94
III. Exceso de financiación afectada		614.609,82		614.609,82
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-1.381,51**		**-47.495,79**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	872.749,55 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	1.455,86 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	551,76 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**874.757,17 €**

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

REGISTRO DE ENTRADA
127
14 MAY 2020

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

EJERCICIO 2019

UPM/CF/71/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230500

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		53.716,84		39.992,83
2. (+) Derechos pendientes de cobro		787.998,53		792.046,33
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	787.737,17		791.574,97	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	261,36		471,36	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		174.144,55		173.341,99
- (+) del Presupuesto corriente	87.481,59		93.721,09	
- (+) de Presupuestos cerrados	44.043,25		35.005,76	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	42.619,71		44.615,14	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		5.930,74		7.069,80
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	672,85		672,85	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.603,59		7.742,65	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		673.501,56		665.766,97
II. Saldos de dudoso cobro (*)		60.273,25		98.652,94
III. Exceso de financiación afectada		614.609,82		614.609,82
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-1.381,51		-47.495,79

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	872.749,55 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	1.455,86 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	551,76 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**874.757,17 €**

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

REGISTRO DE ENTRADA 127

14 MAY 2020

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

EJERCICIO 2019

UPM/CF/71/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

DOCUMENTO DE REGISTRO DE ENTRADA EN LOCALES CON EL Nº 01230010

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente Informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación Informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 42019000000773 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 9.533,97 €.
- CG núm. 42019000001920 por la regularización del IVA del ejercicio 2019.
- CG núm. 42019000001919 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 60.273,25 € y CG núm. 42019000001918 por 98.652,94 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).* Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

[illegible] DE ENTIDADES LOCALES CON [illegible]

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Patronato Universidad Popular Municipal, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019 CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.602.196,10	1.594.461,51		7.734,59
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**1.602.196,10**	**1.594.461,51**		**7.734,59**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**1.602.196,10**	**1.594.461,51**		**7.734,59**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**7.734,59**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		53.716,84		39.992,83

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº [illegible]

2. (+) Derechos pendientes de cobro		787.998,53		792.046,33
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	787.737,17		791.574,97	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	261,36		471,36	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		174.144,55		173.341,99
- (+) del Presupuesto corriente	87.481,59		93.721,09	
- (+) de Presupuestos cerrados	44.043,25		35.005,76	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	42.619,71		44.615,14	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		5.930,74		7.069,80
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	672,85		672,85	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.603,59		7.742,65	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		673.501,56		665.766,97
II. Saldos de dudoso cobro (*)		60.273,25		98.652,94
III. Exceso de financiación afectada		614.609,82		614.609,82
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-1.381,51**		**-47.495,79**

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	872.749,55 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	1.455,86 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	551,76 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**874.757,17 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario positivo y Remanente de Tesorería negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo.: María Dolores Rubio Maya.

SRA. PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL.

De la Dación de Cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén)**, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato de la Universidad Popular Municipal en sesión Extraordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, sobre aprobación de la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL de 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Universidad Popular Municipal correspondiente al ejercicio 2019:

Universidad Popular Municipal Jaén

Sede Central
avda. de andalucía, 47 | 23005 - jaén
t. y f. +34 953 263 111
info@upmj.es
C.I.F. G - 23031826

Sede Sabetay D'Jaen
rostro, 4 | 23004 - jaén
t. +34 953 245 901
f. +34 953 245 763
infosabetay@upmj.es
www.upmj.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 4439

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.602.196,10	1.594.461,51		7.734,59
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.602.196,10	1.594.461,51		7.734,59
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	1.602.196,10	1.594.461,51		7.734,59
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				7.734,59

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		53.716,84		39.992,83
2. (+) Derechos pendientes de cobro		787.998,53		792.046,33
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	787.737,17		791.574,97	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	261,36		471,36	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		174.144,55		173.341,99
- (+) del Presupuesto corriente	87.481,59		93.721,09	
- (+) de Presupuestos cerrados	44.043,25		35.005,76	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	42.619,71		44.615,14	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		5.930,74		7.069,80
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	672,85		672,85	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.603,59		7.742,65	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		673.501,56		665.766,97
II. Saldos de dudoso cobro (*)		60.273,25		98.652,94
III. Exceso de financiación afectada		614.609,82		614.609,82
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-1.381,51		-47.495,79

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	872.749,55 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	1.455,86 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	551,76 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**874.757,17 €**

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

REGISTRO DE ENTRADA 127

14 MAY 2020

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

EJERCICIO 2019

UPM/CF/71/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230010

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente Informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 42019000000773 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 9.533,97 €.
- CG núm. 42019000001920 por la regularización del IVA del ejercicio 2019.
- CG núm. 42019000001919 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 60.273,25 € y CG núm. 42019000001918 por 98.652,94 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).* Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Patronato Universidad Popular Municipal, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019 CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.602.196,10	1.594.461,51		7.734,59
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**1.602.196,10**	**1.594.461,51**		**7.734,59**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**1.602.196,10**	**1.594.461,51**		**7.734,59**
AJUSTES: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				7.734,59

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		53.716,84		39.992,83

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº [illegible]

2. (+) Derechos pendientes de cobro		787.998,53		792.046,33
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	787.737,17		791.574,97	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	261,36		471,36	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		174.144,55		173.341,99
- (+) del Presupuesto corriente	87.481,59		93.721,09	
- (+) de Presupuestos cerrados	44.043,25		35.005,76	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	42.619,71		44.615,14	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		5.930,74		7.069,80
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	672,85		672,85	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.603,59		7.742,65	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		673.501,56		665.766,97
II. Saldos de dudoso cobro (*)		60.273,25		98.652,94
III. Exceso de financiación afectada		614.609,82		614.609,82
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-1.381,51**		**-47.495,79**

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	872.749,55 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	1.455,86 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	551,76 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**874.757,17 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230050

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario positivo y Remanente de Tesorería negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo.: María Dolores Rubio Maya.

SRA. PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**)

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Universidad Popular Municipal correspondiente al ejercicio 2019.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

NÚMERO DIECISIETE- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha mayo de 2020 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, correspondiente al ejercicio 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 4441

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.065.875,01	5.487.084,94		-421.209,93
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**5.065.875,01**	**5.487.084,94**		**-421.209,93**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**5.065.875,01**	**5.487.084,94**		**-421.209,93**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**-421.209,93**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		158.618,70		253.247,68
2. (+) Derechos pendientes de cobro		173.400,44		211.469,70
- (+) del Presupuesto corriente	6.228,13		44.502,30	
- (+) de Presupuestos cerrados	146.688,49		146.688,49	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	20.483,82		20.278,91	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.000.720,51		3.001.139,08
- (+) del Presupuesto corriente	1.028.167,34		608.066,81	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.415.606,11		1.736.803,43	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	556.947,06		656.268,84	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		62.695,33		62.695,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.275,12		19.275,12	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	81.970,45		81.970,45	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.606.006,04		-2.473.726,37
II. Saldos de dudoso cobro (*)		145.681,96		144.993,21
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-2.751.688,00**		**-2.618.719,58**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	1.021.899,94 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	272.188,09 €
Saldo de créditos no disponibles	21.000,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.315.088,03 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 28 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

EJERCICIO 2019

PMCTF/CF/67/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

14/5/2020

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0123950

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 102019000001247 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 137.396,28 €.
- CG núm. 102019000004175 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 145.681,96 € y CG núm. 102019000004174 por 144.993,21 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).* Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01234503

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.065.875,01	5.487.084,94		-421.209,93
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**5.065.875,01**	**5.487.084,94**		**-421.209,93**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**5.065.875,01**	**5.487.084,94**		**-421.209,93**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**-421.209,93**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		158.618,70		253.247,68
2. (+) Derechos pendientes de cobro		173.400,44		211.469,70
- (+) del Presupuesto corriente	6.228,13		44.502,30	
- (+) de Presupuestos cerrados	146.688,49		146.688,49	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	20.483,82		20.278,91	

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.000.720,51		3.001.139,08
- (+) del Presupuesto corriente	1.028.167,34		608.066,81	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.415.606,11		1.736.803,43	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	556.947,06		656.268,84	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		62.695,33		62.695,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.275,12		19.275,12	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	81.970,45		81.970,45	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.606.006,04		-2.473.726,37
II. Saldos de dudoso cobro (*)		145.681,96		144.993,21
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-2.751.688,00**		**-2.618.719,58**

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	1.021.899,94 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	272.188,09 €
Saldo de créditos no disponibles	21.000,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**1.315.088,03 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la

FUNCIONARIOS HABILITADOS NACIONALES LOCALES CON EL Nº 0120060

Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario negativo y Remanente de Tesorería negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

De la Dación de Cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FISTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas en sesión Extraordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha mayo de 2020, sobre aprobación de la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL de 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas correspondiente al ejercicio 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 4441

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.065.875,01	5.487.084,94		-421.209,93
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**5.065.875,01**	**5.487.084,94**		**-421.209,93**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**5.065.875,01**	**5.487.084,94**		**-421.209,93**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**-421.209,93**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		158.618,70		253.247,68
2. (+) Derechos pendientes de cobro		173.400,44		211.469,70
- (+) del Presupuesto corriente	6.228,13		44.502,30	
- (+) de Presupuestos cerrados	146.688,49		146.688,49	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	20.483,82		20.278,91	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.000.720,51		3.001.139,08
- (+) del Presupuesto corriente	1.028.167,34		608.066,81	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.415.606,11		1.736.803,43	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	556.947,06		656.268,84	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		62.695,33		62.695,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.275,12		19.275,12	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	81.970,45		81.970,45	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.606.006,04		-2.473.726,37
II. Saldos de dudoso cobro (*)		145.681,96		144.993,21
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-2.751.688,00**		**-2.618.719,58**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	1.021.899,94 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	272.188,09 €
Saldo de créditos no disponibles	21.000,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.315.088,03 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 28 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

EJERCICIO 2019

PMCTF/CF/67/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 102019000001247 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 137.396,28 €.
- CG núm. 102019000004175 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 145.681,96 € y CG núm. 102019000004174 por 144.993,21 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).* Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.065.875,01	5.487.084,94		-421.209,93
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**5.065.875,01**	**5.487.084,94**		**-421.209,93**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**5.065.875,01**	**5.487.084,94**		**-421.209,93**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**-421.209,93**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		158.618,70		253.247,68
2. (+) Derechos pendientes de cobro		173.400,44		211.469,70
- (+) del Presupuesto corriente	6.228,13		44.502,30	
- (+) de Presupuestos cerrados	146.688,49		146.688,49	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	20.483,82		20.278,91	

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.000.720,51		3.001.139,08
- (+) del Presupuesto corriente	1.028.167,34		608.066,81	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.415.606,11		1.736.803,43	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	556.947,06		656.268,84	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		62.695,33		62.695,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.275,12		19.275,12	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	81.970,45		81.970,45	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.606.006,04		-2.473.726,37
II. Saldos de dudoso cobro (*)		145.681,96		144.993,21
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-2.751.688,00**		**-2.618.719,58**

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	1.021.899,94 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	272.188,09 €
Saldo de créditos no disponibles	21.000,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**1.315.088,03 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230040

Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario negativo y Remanente de Tesorería negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**)

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas correspondiente al ejercicio 2019.

DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO DIECINUEVE- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 22 mayo de 2020 aprobando la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, correspondiente al ejercicio 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº.: 4444

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.812.273,36	1.872.587,27		-60.313,91
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**1.812.273,36**	**1.872.587,27**		**-60.313,91**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**1.812.273,36**	**1.872.587,27**		**-60.313,91**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			364.580,71	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			34.499,24	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**330.081,47**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**269.767,56**

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		680.860,58		686.126,23
2. (+) Derechos pendientes de cobro		26.515.740,08		29.674.837,99
- (+) del Presupuesto corriente	22.188,79		25.166,02	
- (+) de Presupuestos cerrados	26.478.716,87		29.634.837,55	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	14.834,42		14.834,42	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		29.315.238,40		29.242.239,40
- (+) del Presupuesto corriente	68.339,05		31.545,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	28.382.619,48		28.354.933,49	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	864.279,87		855.760,31	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.516.225,90		-1.511.987,85
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.517.878,68		1.513.640,63	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.652,78		1.652,78	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-3.634.863,64		-393.263,03
II. Saldos de dudoso cobro (*)		1.972.926,65		1.728.293,92
III. Exceso de financiación afectada		566.371,64		915.095,05
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-6.174.161,93**		**-3.036.652,00**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	2.259.606,11 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	29.749,98 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	200.289,33 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	2.489.645,42 €

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Olivar

INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
GMU/CF/62/2020

Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	☐ Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	☐ Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	☑ Liquidación del Presupuesto	DR/OR
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

Presupuesto de Ingresos

	Capítulo 1	0,00
	Capítulo 2	-13.007,82
	Capítulo 3	-284.428,13
	Capítulo 4	2.109.709,31
	Capítulo 5	0,00
	Capítulo 6	0,00
	Capítulo 7	0,00
	Total Ingresos no financieros	1.812.273,36

Presupuesto de Gastos

	Capítulo 1	1.792.298,78
	Capítulo 2	16.667,84
	Capítulo 3	63.620,65
	Capítulo 4	0,00
	Capítulo 6	0,00
	Capítulo 7	0,00
	Total Gastos no financieros	1.872.587,27
Superávit / Déficit no financiero sin ajustar		-60.313,91

Identif.	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	
GR020	Devoluciones pendientes de aplicar a presupuesto	-1.771.016,88
	Ajuste por operaciones internas	-170,24
Superávit (+) / déficit (-) no financiero ajustado		-1.831.501,03

☐ **Cumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

☑ **Incumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo.: María Dolores Rubio Maya

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

14-05-2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

EJERCICIO 2019

GMU/CF/63/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

14-05-2020

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP 23/05/2018).

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 12019000000377 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 34.798,94 €.

- CG núm. 12019000001376 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 1.972.926,65 € y CG núm. 12019000001375 por 1.728.293,92 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

I.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, se concreta en las siguientes cuantías:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019 CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.812.273,36	1.872.587,27		-60.313,91
b) Otras Operaciones no Financieres	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**1.812.273,36**	**1.872.587,27**		**-60.313,91**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**1.812.273,36**	**1.872.587,27**		**-60.313,91**
AJUSTES: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			364.580,71	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			34.499,24	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**330.081,47**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**269.767,56**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Vandalia del Aceite de Oliva

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		680.860,58		686.126,23
2. (+) Derechos pendientes de cobro		26.515.740,08		29.674.837,99
- (+) del Presupuesto corriente	22.188,79		25.166,02	
- (+) de Presupuestos cerrados	26.478.716,87		29.634.837,55	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	14.834,42		14.834,42	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		29.315.238,40		29.242.239,40
- (+) del Presupuesto corriente	68.339,05		31.545,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	28.382.619,48		28.354.933,49	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	864.279,87		855.760,31	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.516.225,90		-1.511.987,85
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.517.878,68		1.513.640,63	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.652,78		1.652,78	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-3.634.863,64		-393.263,03
II. Saldos de dudoso cobro (*)		1.972.926,65		1.728.293,92
III. Exceso de financiación afectada		566.371,64		915.095,05
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-6.174.161,93		-3.036.652,00

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción

de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	2.259.606,11 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	29.749,98 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	200.289,33 €

Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	2.489.645,42 €

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

"1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención."

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado presupuestario positivo y Remanente de Tesorería negativo de conformidad con lo señalado en el punto segundo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

De la Dación de Cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Extraordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 mayo de 2020, sobre aprobación de la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL de 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 444

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.812.273,36	1.872.587,27		-60.313,91
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**1.812.273,36**	**1.872.587,27**		**-60.313,91**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**1.812.273,36**	**1.872.587,27**		**-60.313,91**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			364.580,71	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			34.499,24	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**330.081,47**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**269.767,56**

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		680.860,58		686.126,23
2. (+) Derechos pendientes de cobro		26.515.740,08		29.674.837,99
- (+) del Presupuesto corriente	22.188,79		25.166,02	
- (+) de Presupuestos cerrados	26.478.716,87		29.634.837,55	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	14.834,42		14.834,42	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		29.315.238,40		29.242.239,40
- (+) del Presupuesto corriente	68.339,05		31.545,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	28.382.619,48		28.354.933,49	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	864.279,87		855.760,31	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.516.225,90		-1.511.987,85
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.517.878,68		1.513.640,63	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.652,78		1.652,78	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-3.634.863,64		-393.263,03
II. Saldos de dudoso cobro (*)		1.972.926,65		1.728.293,92
III. Exceso de financiación afectada		566.371,64		915.095,05
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-6.174.161,93**		**-3.036.652,00**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	2.259.606,11 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	29.749,98 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	200.289,33 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**2.489.645,42 €**

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Olivar 2020

INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
GMU/CF/62/2020

Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	☐ Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	☐ Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	☑ Liquidación del Presupuesto	DR/DR
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

Presupuesto de Ingresos

	Capítulo 1	0,00
	Capítulo 2	-13.007,82
	Capítulo 3	-284.428,13
	Capítulo 4	2.109.709,31
	Capítulo 5	0,00
	Capítulo 6	0,00
	Capítulo 7	0,00
	Total ingresos no financieros	1.812.273,36

Presupuesto de Gastos

	Capítulo 1	1.792.298,78
	Capítulo 2	16.667,84
	Capítulo 3	63.620,65
	Capítulo 4	0,00
	Capítulo 6	0,00
	Capítulo 7	0,00
	Total Gastos no financieros	1.872.587,27

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar -60.313,91

Identif.	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	
GR020	Devoluciones pendientes de aplicar a presupuesto	-1.771.016,88
	Ajuste por operaciones internas	-170,24
Superávit (+) / déficit (-) no financiero ajustado		-1.831.501,03

☐ **Cumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

☑ **Incumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo.: María Dolores Rubio Maya

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

14-05-2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

EJERCICIO 2019

GMU/CF/63/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

14-05-2020

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP 23/05/2018).

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 12019000000377 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 34.798,94 €.

- CG núm. 12019000001376 de dotación como "Pérdidas por deterioro de créditos" por un total de 1.972.926,65 € y CG núm. 12019000001375 por 1.728.293,92 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

I.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, se concreta en las siguientes cuantías:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019 CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.812.273,36	1.872.587,27		-60.313,91
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**1.812.273,36**	**1.872.587,27**		**-60.313,91**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**1.812.273,36**	**1.872.587,27**		**-60.313,91**
AJUSTES: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			364.580,71	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			34.499,24	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**330.081,47**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**269.767,56**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		680.860,58		686.126,23
2. (+) Derechos pendientes de cobro		26.515.740,08		29.674.837,99
- (+) del Presupuesto corriente	22.188,79		25.166,02	
- (+) de Presupuestos cerrados	26.478.716,87		29.634.837,55	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	14.834,42		14.834,42	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		29.315.238,40		29.242.239,40
- (+) del Presupuesto corriente	68.339,05		31.545,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	28.382.619,48		28.354.933,49	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	864.279,87		855.760,31	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.516.225,90		-1.511.987,85
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.517.878,68		1.513.640,63	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.652,78		1.652,78	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-3.634.863,64		-393.253,03
II. Saldos de dudoso cobro (*)		1.972.926,65		1.728.293,92
III. Exceso de financiación afectada		566.371,64		915.095,05
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-6.174.161,93**		**-3.036.652,00**

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción

de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	2.259.606,11 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	29.749,98 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	200.289,33 €

Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	2.489.645,42 €

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

"1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención."

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado presupuestario positivo y Remanente de Tesorería negativo de conformidad con lo señalado en el punto segundo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**)

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2019.

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

NÚMERO VEINTIUNO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 22 mayo de 2020 aprobando la Liquidación del Presupuesto del IMEFE, correspondiente al ejercicio 2019:

IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 4443

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del IMEFE, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.199.161,40	1.979.356,08		-780.194,68
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**1.199.161,40**	**1.979.356,08**		**-780.194,68**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**1.199.161,40**	**1.979.356,08**		**-780.194,68**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			730.839,58	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			65.400,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**-114.755,10**

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		304.059,53		397.733,38
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.424.220,46		6.357.722,54
- (+) del Presupuesto corriente	65.400,00		4.440.276,25	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.358.820,46		1.917.446,29	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		147.567,07		189.585,41
- (+) del Presupuesto corriente	51.941,63		96.278,95	
- (+) de Presupuestos cerrados	17.684,74		22.689,77	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	77.940,70		70.616,69	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		2.507,66		-203.492,34
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		206.000,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.507,66		2.507,66	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		5.583.220,58		6.362.378,17
II. Saldos de dudoso cobro (*)		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		4.982.875,31		5.648.314,87
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**600.345,27**		**714.063,30**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	5.409.246,13 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	3.547,26 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**5.412.793,39 €**

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al IMEFE y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

IMEFE/CF/53/2020

Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:
- ☐ Aprobación del Presupuesto — Previsiones/Créditos iniciales
- ☐ Modificación del Presupuesto — Previsiones/Créditos definitivos
- ☑ Liquidación del Presupuesto — DR/OR

	IMEFE	PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
Presupuesto de Ingresos		
1	Capítulo 1	
2	Capítulo 2	
3	Capítulo 3	3.175,22
4	Capítulo 4	1.195.986,18
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	1.199.161,40
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	1.199.161,40
Presupuesto de Gastos		
12	Capítulo 1	1.689.971,07
13	Capítulo 2	110.487,85
14	Capítulo 3	1.936,87
15	Capítulo 4	176.960,29
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	1.979.356,08
19	Ajustes criterios devengo / caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total Gastos no financieros ajustados	1.979.356,08
Superávit / Déficit no financiero		
22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	-780.194,68

☐ **Cumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

☑ **Incumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo.: María Dolores Rubio Maya

IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de Jaén
14 MAY 2020
ENTRADAS
REGISTRO Nº: 2020000260

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Universal del Aceite de Oliva

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN

EJERCICIO 2019

IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de Jaén
14 MAY 2020
ENTRADAS
REGISTRO Nº 2020000259

INFORME DE INTERVENCIÓN

IMEFE/CF/52/2020

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos, así como el artículo 4.1b) 4° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230693

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se ha practicado el siguiente asiento contable con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes: CG núm. 72019000000598 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 4.747.128,85 €.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG)

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230600

y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el IMEFE, se concreta en las siguientes cuantías:

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.199.161,40	1.979.356,08		-780.194,68
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**1.199.161,40**	**1.979.356,08**		**-780.194,68**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**1.199.161,40**	**1.979.356,08**		**-780.194,68**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			730.839,58	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			65.400,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**-114.755,10**

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		304.059,53		397.733,38
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.424.220,46		6.357.722,54
- (+) del Presupuesto corriente	65.400,00		4.440.276,25	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.358.820,46		1.917.446,29	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		147.567,07		189.585,41
- (+) del Presupuesto corriente	51.941,63		96.278,95	
- (+) de Presupuestos cerrados	17.684,74		22.689,77	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	77.940,70		70.616,69	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		2.507,66		-203.492,34
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		206.000,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.507,66		2.507,66	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		5.583.220,58		6.362.378,17
II. Saldos de dudoso cobro (*)		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		4.982.875,31		5.648.314,87
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**600.345,27**		**714.063,30**

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230585

(*) Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLRHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	5.409.246,13 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	3.547,26 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €

Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**5.412.793,39 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática GEMA, en algunos casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLRHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLRHL, la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230803

correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 del TRLRHL se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario negativo y Remanente de Tesorería positivo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DEL IMEFE.

De la Dación de Cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén)**, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**

DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL, JARDINES Y NATURALEZA

NÚMERO VEINTIDÓS.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL, JARDINES Y NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo Municipal, Jardines y Naturaleza en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 22 mayo de 2020 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Centro Especial de Empleo Municipal, Jardines y Naturaleza, correspondiente al ejercicio 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº.: 4442

C.E.E. MUNICIPAL
JARDINES Y NATURALEZA

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" (CEE),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del CEE, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**2.387.152,50**	**2.099.200,29**		**287.952,21**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				287.952,21

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		278.081,07		8.038,32
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.531,80		7.109,80
- (+) del Presupuesto corriente	240,00		3.840,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.291,80		3.269,80	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		636.004,21		655.491,67
- (+) del Presupuesto corriente	135.866,39		156.941,69	
- (+) de Presupuestos cerrados	404.694,11		399.204,75	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	95.443,71		99.345,23	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-352.391,34		-640.343,55
II. Saldos de dudoso cobro (*)		3.215,55		2.363,85
III. Exceso de financiación afectada		5.299,99		5.299,99
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-360.906,88**		**-648.007,39**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	528.250,47 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	10.241,66 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**538.492,13 €**

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al CEE y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

537

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "JARDINES Y NATURALEZA"

EJERCICIO 2019

CEE/CF/61/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

– CG núm. 82019000000444 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 374.613,54 €.

– CG núm. 82019000001652 de dotación como "Pérdidas reversibles de créditos" por un total de 3.215,55 € y CG núm. 82019000001651 por 2.363,85 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).* Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza", se concreta en las siguientes cuantías:

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "JARDINES Y NATURALEZA"

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019 CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**2.387.152,50**	**2.099.200,29**		**287.952,21**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
AJUSTES: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**287.952,21**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "JARDINES Y NATURALEZA"

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		278.081,07		8.038,32
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.531,80		7.109,80
- (+) del Presupuesto corriente	240,00		3.840,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.291,80		3.269,80	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230190

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		636.004,21		655.491,67
- (+) del Presupuesto corriente	135.866,39		156.941,69	
- (+) de Presupuestos cerrados	404.694,11		399.204,75	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	95.443,71		99.345,23	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-352.391,34		-640.343,55
II. Saldos de dudoso cobro (*)		3.215,55		2.363,85
III. Exceso de financiación afectada		5.299,99		5.299,99
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-360.906,88**		**-648.007,39**

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230067

proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	528.250,47 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	10.241,66 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**538.492,13 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

A tenor del artículo 11 de los vigentes Estatutos del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" es atribución del Consejo Rector, en materia económica, proponer a la Corporación Municipal la aprobación de la Cuenta anual del presupuesto, rendida por el Presidente, que será remitida a la Corporación para su aprobación definitiva.

ADOC 20010072-B - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 012/060

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con lo indicado, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario positivo y Remanente de Tesorería negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SRA. PRESIDENTA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "JARDINES Y NATURALEZA".

De la Dación de Cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, JARDINES Y NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo, Jardines y Naturaleza en sesión Extraordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 mayo de 2020, sobre aprobación de la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL de 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Centro Especial de Empleo, Jardines y Naturaleza correspondiente al ejercicio 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 4442

C.E.E. MUNICIPAL
JARDINES Y NATURALEZA

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" (CEE),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del CEE, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**2.387.152,50**	**2.099.200,29**		**287.952,21**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				287.952,21

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 4442

C.E.E. MUNICIPAL
JARDINES Y NATURALEZA

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" (CEE),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del CEE, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**2.387.152,50**	**2.099.200,29**		**287.952,21**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				0,00
				287.952,21

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		278.081,07		8.038,32
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.531,80		7.109,80
- (+) del Presupuesto corriente	240,00		3.840,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.291,80		3.269,80	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		636.004,21		655.491,67
- (+) del Presupuesto corriente	135.866,39		156.941,69	
- (+) de Presupuestos cerrados	404.694,11		399.204,75	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	95.443,71		99.345,23	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-352.391,34		-640.343,55
II. Saldos de dudoso cobro (*)		3.215,55		2.363,85
III. Exceso de financiación afectada		5.299,99		5.299,99
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-360.906,88**		**-648.007,39**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	528.250,47 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	10.241,66 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**538.492,13 €**

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al CEE y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

537

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "JARDINES Y NATURALEZA"

EJERCICIO 2019

CEE/CF/61/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de

Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 82019000000444 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 374.613,54 €.

- CG núm. 82019000001652 de dotación como "Pérdidas reversibles de créditos" por un total de 3.215,55 € y CG núm. 82019000001651 por 2.363,85 € por la reversión del deterioro de 2018. Determinados conforme a las Bases de ejecución para 2017, prorrogadas a 2019 (Base 58) y los porcentajes determinados por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (vigencia 31/12/2013).* Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230905

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza", se concreta en las siguientes cuantías:

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "JARDINES Y NATURALEZA"

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**2.387.152,50**	**2.099.200,29**		**287.952,21**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	2.387.152,50	2.099.200,29		287.952,21
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**287.952,21**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "JARDINES Y NATURALEZA"

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		278.081,07		8.038,32
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.531,80		7.109,80
- (+) del Presupuesto corriente	240,00		3.840,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.291,80		3.269,80	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230000

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		636.004,21		655.491,67
- (+) del Presupuesto corriente	135.866,39		156.941,69	
- (+) de Presupuestos cerrados	404.694,11		399.204,75	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	95.443,71		99.345,23	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-352.391,34		-640.343,55
II. Saldos de dudoso cobro (*)		3.215,55		2.363,85
III. Exceso de financiación afectada		5.299,99		5.299,99
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-360.906,88**		**-648.007,39**

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230056

proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	528.250,47 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	10.241,66 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	**538.492,13 €**

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

A tenor del artículo 11 de los vigentes Estatutos del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" es atribución del Consejo Rector, en materia económica, proponer a la Corporación Municipal la aprobación de la Cuenta anual del presupuesto, rendida por el Presidente, que será remitida a la Corporación para su aprobación definitiva.

AÑO 2019 - EL PERIODICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230000

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con lo indicado, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario positivo y Remanente de Tesorería negativo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SRA. PRESIDENTA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "JARDINES Y NATURALEZA".

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**)

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto del Centro Especial de Empleo Municipal, Jardines y Naturaleza correspondiente al ejercicio 2019.

DEL CONSEJO RECTOR DE LA ESCUELA-TALLER MUNICIPAL, RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA

NÚMERO VEINTICUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ESCUELA-TALLER MUNICIPAL, RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector de la Escuela-Taller Municipal, Restauración Arquitectónica y Jardinería en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 22 mayo de 2020 aprobando la Liquidación del Presupuesto de la Escuela-Taller Municipal, Restauración Arquitectónica y Jardinería, correspondiente al ejercicio 2019:

ESCUELA-TALLER RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA
JAEN

c/ Torredonjimeno, parcela 39.
Polígono de los Olivares
teléfono 953 280072
23009 JAEN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº: 4440

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	511.220,57	457.938,77		53.281,80
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**511.220,57**	**457.938,77**		**53.281,80**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**511.220,57**	**457.938,77**		**53.281,80**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**53.281,80**

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.324,76		6.329,84
2. (+) Derechos pendientes de cobro		70.028,37		70.028,37
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	70.028,37		70.028,37	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		124.088,46		190.285,77
- (+) del Presupuesto corriente	9.954,60		7.019,95	
- (+) de Presupuestos cerrados	88.799,31		159.090,47	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	25.334,55		24.175,35	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		2.753,20		2.753,20
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.214,86		1.214,86	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.968,06		3.968,06	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-49.982,13		-111.174,36
II. Saldos de dudoso cobro (*)		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-49.982,13		-111.174,36

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	126.170,68 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	0,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €

ESCUELA-TALLER RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA

JAEN

c/ Torredonjimeno, parcela 39.
Polígono de los Olivares
teléfono 953 280072
23009 JAEN

Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	126.170,68 €

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ENTRADA Nº 2040
FECHA 11 / MAYO / 2020

INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
ET/CF/68/2020

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	☐ Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	☐ Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	☑ Liquidación del Presupuesto	DR/OR
	ESCUELA TALLER	PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

Presupuesto de Ingresos

	Capítulo 1	0,00
	Capítulo 2	0,00
	Capítulo 3	511.130,84
	Capítulo 4	89,73
	Capítulo 5	0,00
	Capítulo 6	0,00
	Capítulo 7	0,00
	Total Ingresos no financieros	511.220,57

Presupuesto de Gastos

	Capítulo 1	456.688,04
	Capítulo 2	1.194,13
	Capítulo 3	56,60
	Capítulo 4	0,00
	Capítulo 6	0,00
	Capítulo 7	0,00
	Total Gastos no financieros	457.938,77

Superávit / Déficit no financiero

	Superávit (+) / déficit (-) no financiero	53.281,80

☑ **Cumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

☐ **Incumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo.: María Dolores Rubio Maya

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO ESCUELA TALLER.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2039
19 DEZO 2020

Jaén
Capital Mundial
Aceite de Oliva

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN

EJERCICIO 2019

ET/CF/69/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos

autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 52019000000170 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 27.819,06 €.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	511.220,57	457.938,77		53.281,80
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	511.220,57	457.938,77		53.281,80
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	511.220,57	457.938,77		53.281,80
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				53.281,80

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.324,76		6.329,84
2. (+) Derechos pendientes de cobro		70.028,37		70.028,37
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	70.028,37		70.028,37	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		124.088,46		190.285,77
- (+) del Presupuesto corriente	9.954,60		7.019,95	
- (+) de Presupuestos cerrados	88.799,31		159.090,47	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	25.334,55		24.175,35	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		2.753,20		2.753,20
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.214,86		1.214,86	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.968,06		3.968,06	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-49.982,13		-111.174,36
II. Saldos de dudoso cobro (*)		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-49.982,13		-111.174,36

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	126.170,68 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	0,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €

Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	126.170,68 €

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario Positivo y Remanente de Tesorería negativo de conformidad con lo señalado en el punto segundo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO ESCUELA TALLER.

De la Dación de Cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén)**, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ESCUELA-TALLER MUNICIPAL, RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 8 de mayo de 2020 y previo dictamen favorable del Consejo Rector de la Escuela-Taller Municipal, Restauración Arquitectónica y Jardinería en sesión Extraordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 mayo de 2020, sobre aprobación de la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL de 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto de la Escuela-Taller Municipal, Restauración Arquitectónica y Jardinería correspondiente al ejercicio 2019:

ESCUELA-TALLER RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA
JAEN

c/ Torredonjimeno, parcela 39.
Polígono de los Olivares
teléfono 953 280072
23009 JAEN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
22 MAYO 2020
Nº.: 4440

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2020 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2019 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	511.220,57	457.938,77		53.281,80
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**511.220,57**	**457.938,77**		**53.281,80**
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**511.220,57**	**457.938,77**		**53.281,80**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**0,00**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**53.281,80**

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.324,76		6.329,84
2. (+) Derechos pendientes de cobro		70.028,37		70.028,37
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	70.028,37		70.028,37	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		124.088,46		190.285,77
- (+) del Presupuesto corriente	9.954,60		7.019,95	
- (+) de Presupuestos cerrados	88.799,31		159.090,47	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	25.334,55		24.175,35	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		2.753,20		2.753,20
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.214,86		1.214,86	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.968,06		3.968,06	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-49.982,13		-111.174,36
II. Saldos de dudoso cobro (*)		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-49.982,13**		**-111.174,36**

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	126.170,68 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	0,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €

ESCUELA-TALLER RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA

JAEN

c/ Torredonjimeno, parcela 39.
Polígono de los Olivares
teléfono 953 280072
23009 JAEN

Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	126.170,68 €

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén y al Pleno, e inscríbase en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 22 de mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Ante mí,
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ESCUELA TALLER
ENTRADA Nº 2040
SALIDA Nº
FECHA 14 / MAYO / 2020

Jaén Capital Mundial de Aceite de Oliva

INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ET/CF/68/2020

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	☐ Aprobación del Presupuesto ☐ Modificación del Presupuesto ☑ Liquidación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales Previsiones/Créditos definitivos DR/OR
	ESCUELA TALLER	PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

Presupuesto de Ingresos

	Capítulo 1	0,00
	Capítulo 2	0,00
	Capítulo 3	511.130,84
	Capítulo 4	89,73
	Capítulo 5	0,00
	Capítulo 6	0,00
	Capítulo 7	0,00
	Total Ingresos no financieros	511.220,57

Presupuesto de Gastos

	Capítulo 1	456.688,04
	Capítulo 2	1.194,13
	Capítulo 3	56,60
	Capítulo 4	0,00
	Capítulo 6	0,00
	Capítulo 7	0,00
	Total Gastos no financieros	457.938,77

Superávit / Déficit no financiero

	Superávit (+) / déficit (-) no financiero	53.281,80

☑ **Cumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

☐ **Incumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo.: María Dolores Rubio Maya

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO ESCUELA TALLER.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2039

19 Nov 2020

Jaén
Capital Mundial
Aceite de Oliva

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN

EJERCICIO 2019

ET/CF/69/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2019, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos

autónomos, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el puesto de Interventor quedó vacante, lo que ha conllevado la asunción de todas las funciones propias de la intervención por parte de la funcionaria que suscribe el presente informe. A lo anterior es necesario añadir el retraso debido a los "tradicionales" problemas con la aplicación informática GEMA, que se suceden año tras año, y las numerosas incidencias que se han producido, en ningún caso motivadas por errores humanos, sino por las deficiencias de la propia aplicación.

Asimismo, la situación de retraso se ha visto más agravada, si cabe, con la declaración del estado de alarma que estamos padeciendo, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. 14/03/2020), lo que unido a las limitaciones permanentes de personal y la falta de previsión para su cobertura y a la conveniencia de llevar a cabo los trabajos con la previa firma de las actas de arqueo y conciliaciones bancarias por parte de la Tesorería, han llevado a que se ultimen los trabajos de liquidación en el día de la fecha.

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 520190000000170 por el traspaso del resultado del ejercicio 2018 (cuenta 129) a resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) por importe de 27.819,06 €.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se especifica en el art. 96 del RD 500/90.

No obstante el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 de RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2019 y para el Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	511.220,57	457.938,77		53.281,80
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	511.220,57	457.938,77		53.281,80
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	511.220,57	457.938,77		53.281,80
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				53.281,80

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2019

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.324,76		6.329,84
2. (+) Derechos pendientes de cobro		70.028,37		70.028,37
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	70.028,37		70.028,37	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		124.088,46		190.285,77
- (+) del Presupuesto corriente	9.954,60		7.019,95	
- (+) de Presupuestos cerrados	88.799,31		159.090,47	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	25.334,55		24.175,35	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		2.753,20		2.753,20
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.214,86		1.214,86	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.968,06		3.968,06	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-49.982,13		-111.174,36
II. Saldos de dudoso cobro (*)		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-49.982,13		-111.174,36

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	126.170,68 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	0,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €

Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	126.170,68 €

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLHL establece:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado Presupuestario Positivo y Remanente de Tesorería negativo de conformidad con lo señalado en el punto segundo.

En Jaén, a 8 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO ESCUELA TALLER.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**), ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto de la Escuela-Taller Municipal, Restauración Arquitectónica y Jardinería correspondiente al ejercicio 2019.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde comunica que se presentan por urgencia los siguientes asuntos:

- ✓ ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

- ✓ ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN CONSTITUIDO MEDIANTE REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2020.

- ✓ ASUNTO DE URGENCIA TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD CON DESTINO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, PARA SU INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

- ✓ ASUNTO DE URGENCIA CUARTO.- PROPUESTA DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPL@JAÉN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES). Expediente 50/2019.

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria que queda ratificada, por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (**PSOE**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**). En total 15 votos a favor, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Hacienda con fecha 25 mayo de 2020, sobre aprobación de expediente de modificación de crédito nº 16/2020 mediante suplemento de crédito derivado de los gastos que se determinan y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 25 de mayo 2020:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA DE 25 DE MAYO DE 2020 EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 16/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

CONSIDERANDO: La propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales de veintidós de mayo de dos mil veinte que dirige a la Concejalía de Hacienda, solicitando financiación para el proyecto:

- INSTALACIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN PALACIO MUNICIPAL POR IMPORTE DE 24.186,29

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto art. 177 RDL 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss. del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

D E C R E T O

Que por los servicios de Intervención de la Concejalía de Hacienda se instruya expediente de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras aplicaciones presupuestarias del capítulo sexto del presupuesto municipal vigente.

En Jaén, a 25 DE MAYO DE 2020
LA TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Mª Refugio Orozco Sáenz

MOD. 280.809-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 01230055

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.INVERSIONES

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/80/2020

ASUNTO: EXPTE.: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 16/2020 DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

1.- MOTIVACIÓN DEL INFORME.

Que por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda se inicia expediente de modificación de créditos num. 16/2020 con destino a SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de la misma fecha, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177)
- RD. 500/90 de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- ANTECEDENTES

Consta informe propuesta de la Jefa del Negociado de Inversiones de fecha 25 de mayo de 2020 que dice:

"La Concejalía de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales remite comunicación de 22/05/2020 por la que solicita inicio expediente de modificación de crédito por importe de 24.186,29 euros, siendo necesaria la financiación para la actuación PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN PALACIO MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito mediante suplemento de crédito por importe de 24.186,29 euros con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SUPLEMENTA CRÉDITO .

DENOMINACIÓN	APLIC. PRESUP.	PREV. INICIAL	SUPLEMENTO	CRTO. DEFINITIVO	FINANC.
Centro Transform. Palacio Mpal.	16500/63200/2018	53.557,84	24.186,29	77.744,13	Conc.60000. 43132/08 42830/08 Conc. 71000 45559/06
		53.557,84	24.186,29	77.744,13	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICAC. PRESUP.	PREV. INICIAL	MINORACIÓN	CRTO. DFVO.	FINANC.
Invers. GMU 2006	15320/61100/2006	1.042.605,96	24.186,29	1.018.419,67	71000 DR2006/45559
TOTAL		1.042.605,96	24.186,29	1.018.419,67	----------

MOD. 2DR.009-A - REPROGRAFIA LA CAIG. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230963

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

4.-TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto.

La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: Formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.
   El Expediente deberá contener:
   i. *La propuesta del área o servicio.*
   ii. *La aplicación presupuestaria a habilitar o a suplementar.*
   iii. *Importe del expediente.*
   iv. *El/los recurso/s que lo financian.*

b. Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.

c. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d. Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el PLENO DE LA CORPORACIÓN. El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiere reclamaciones.

e. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General-

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

Según se desprende de la PROPUESTA DE ACUERDO, las aplicaciones del presupuesto de gastos que se aumentan y su financiación, serán las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SUPLEMENTA CRÉDITO .

DENOMINACIÓN	*APLIC. PRESUP.*	*PREV. INICIAL*	*SUPLEMENTO*	*CRTO. DEFINITIVO*	*FINANC.*
Centro Transform. Palacio Mpal.	*16500/63200/2018*	*53.557,84*	*24.186,29*	*77.744,13*	*Conc.60000. 43132/08 42830/08 Conc. 71000 45559/06*
		53.557,84	*24.186,29*	*77.744,13*	

BOJA 26-6-89 - A. REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230523

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICAC.PRESUP.	PREV. INICIAL	MINORACIÓN	CRTO. DFVO.	FINANC.
Invers. GMU 2006	15320/61100/2006	1.042.605,96	24.186,29	1.018.419,67	71000 DR2006/45559
TOTAL		1.042.605,96	24.186,29	1.018.419,67	----------

5.-CONCLUSIÓN:

Por tanto y de acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar.

En Jaén a 25 de Mayo de 2020
LA INTERVENTORA,

Fdo: Maria Dolores Rubio Maya

MOD. 200.009 A REPRODUCIDA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº [illegible]

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal Delegado del Área de Contratación para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para exponer:

"Se trata de una modificación de crédito, en este caso, un suplemento de crédito para dotar de financiación necesaria la instalación de un centro de seccionamiento junto al centro de transformación que existe aquí al lado del Ayuntamiento, en el edificio de Transportes. Esta medida va a hacer que se ahorren alrededor de unos diez mil euros al año que nos está penalizando la compañía suministradora como consecuencia de que la potencia que demandamos desde el Ayuntamiento es superior a 100 Kw, y tenemos un contrato de la tarifa 3.0 que es de 50 Kw. Por tanto, se requería contar con consignación presupuestaria para luego tramitar el correspondiente contrato para instalar este centro de seccionamiento".

No intervienen los portavoces de los Grupos Municipales, VOX, Adelante Jaén y Popular.

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE**), y la abstención de Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**), ACUERDA:

Que por los servicios de Intervención de la Concejalía de Hacienda se instruya expediente de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras aplicaciones presupuestarias del Capítulo Sexto del Presupuesto Municipal vigente.

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN CONSTITUIDO MEDIANTE REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2020.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria que queda ratificada, por mayoría absoluta, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 83 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX**). *En Total 14 votos a favor y 1 abstención, lo que presenta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda con fecha 27 mayo de 2020 y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 27 de mayo 2020:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN CONSTITUIDO MEDIANTE REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2020.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2019, adoptó entre otros, el acuerdo de solicitud de adhesión al compartimento de Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico para sentencias judiciales firmes y no firmes pendientes de pago.

Por resolución de 27 de febrero de 2020 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se aceptó la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al Fondo de Ordenación, compartimento de Fondo de Financiación a Entidades Locales, a partir de 2020, y se valoró favorablemente el Plan de Ajuste.

Para atender las necesidades financieras que se cubrirán en el año 2020 con cargo a los compartimentos Fondos de Ordenación, la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos aprobó Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2020, en el que se determinaban las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en al marco de dicho procedimiento. En dicho acuerdo se establecía que las entidades de crédito o el ICO (Instituto de Crédito Oficial) se pondrían en contacto con los Ayuntamientos para la citada formalización.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la operación, tal como se regula en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, corresponde al Pleno la concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada exceda del 10 por cierto de los recursos ordinarios del Presupuesto y con la mayoría prevista en el artículo 47 de la mencionada Ley, que establece en su apartado 2.1) que se requiere el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en el caso de aprobaciones de operaciones financieras de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

Teniendo en cuenta la urgencia y la inaplazable necesidad de concertar las operaciones de crédito vinculadas a la adhesión al compartimento fondo de ordenación del Real Decreto-ley 17/2014 para atender los vencimientos del ejercicio 2020 y teniendo en cuenta los plazos concedidos por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la formalización de las mismas:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN CONSTITUIDO MEDIANTE REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2020.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2019, adoptó entre otros, el acuerdo de solicitud de adhesión al compartimento de Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico para sentencias judiciales firmes y no firmes pendientes de pago.

Por resolución de 27 de febrero de 2020 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se aceptó la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al Fondo de Ordenación, compartimento de Fondo de Financiación a Entidades Locales, a partir de 2020, y se valoró favorablemente el Plan de Ajuste.

Para atender las necesidades financieras que se cubrirán en el año 2020 con cargo a los compartimentos Fondos de Ordenación, la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos aprobó Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2020, en el que se determinaban las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en al marco de dicho procedimiento. En dicho acuerdo se establecía que las entidades de crédito o el ICO (Instituto de Crédito Oficial) se pondrían en contacto con los Ayuntamientos para la citada formalización.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la operación, tal como se regula en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, corresponde al Pleno la concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada exceda del 10 por cierto de los recursos ordinarios del Presupuesto y con la mayoría prevista en el artículo 47 de la mencionada Ley, que establece en su apartado 2.1) que se requiere el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en el caso de aprobaciones de operaciones financieras de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

Teniendo en cuenta la urgencia y la inaplazable necesidad de concertar las operaciones de crédito vinculadas a la adhesión al compartimento fondo de ordenación del Real Decreto-ley 17/2014 para atender los vencimientos del ejercicio 2020 y teniendo en cuenta los plazos concedidos por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la formalización de las mismas:

Se propone al PLENO:

1. Aprobar la Concertación de la/s operación/es de crédito a largo plazo con cargo al fondo de financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación, con la/s entidad/es financiera/s determinadas por el ICO, por un importe total de hasta 31.230.311,03 €.

Jaén, a 27 de mayo de 2020.
TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Fdo: María Orozco Sáenz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

27 MAY 2020

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

Área: INTERVENCIÓN.
Asunto: FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2020.
Rfa.: M.D.R.M.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/83/2020

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Se remite a esta intervención la propuesta a Pleno de la 3ª Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, del día de la fecha (Registro de Entrada de 27/05/2020 a las 12:30 horas). En la propuesta se acuerda:

"Aprobar la concertación de la/s operación/es de crédito a largo plazo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación, con la/s Entidad/es financiera/s determinadas por el ICO, por un importe total de hasta 31.230.311,03 €".

2) Extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 21 de febrero de 2020, relativo a la asignación para 2020 de los importes de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se fijan las condiciones financieras para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en dicha fase.

3) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 27 de febrero de 2020, aceptando la adhesión del mismo al Fondo de Ordenación a partir de 2020 por la vía del 39.1.a) de riesgo.

La citada Resolución en su apartado PRIMERO establece que el Ayuntamiento de Jaén deberá *"acreditar ante el Instituto de Crédito Oficial, en el momento de la firma de las operaciones de préstamo autorizadas por la presente resolución, que se dispone del acuerdo plenario de adhesión y acuerdo plenario de aprobación del plan de ajuste, así como de los correspondientes acuerdos en los que se incluyó la aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el mismo y de aquellas otras*

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230863

condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio, no admitiéndose la adhesión al Fondo de Ordenación de 2020 de no aportarse los mismos."

El apartado SEGUNDO dice que *"El Ministerio de Hacienda durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Jaén podrá imponer mayores o nuevas medidas a la Entidad local que ésta habrá de aceptar."*

4) Calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2020 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
3. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
6. Nueva Nota relativa a las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, así como a las que resultarán de aplicación en los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de 6 de abril de 2015.
7. Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015.

8. Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2020.
9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
10. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LRBRL).

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDADES SOLICITADAS AL FONDO DE ORDENACIÓN.

Las necesidades solicitadas al Fondo de Ordenación para 2020, según los datos que obran en la plataforma de la OVEELL son las siguientes:

Solicitud de necesidades financieras

Ejercicio:	2020
Compartimento:	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a)
Descripción:	FO Riesgo necesidades para: 2020
Ente:	Jaén
Estado solicitud:	Solicitud aceptada

Resumen necesidades financieras

Necesidad Financiera	Ejercicio adhesión	Importe a solicitar	Estado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	Varios	2.346.439,61	Aprobada (5 préstamos). Firmada refinanciación/actualización	Consultar
Sentencias	2020	26.077.125,60	Aprobada (44 sentencias)	Consultar
Retenciones PTE	2016	0,00	Aprobada	
Reintegros liquidaciones	2016	1.670.013,85	Aprobada	
Vencimientos préstamos FFPP	2016	3.007.847,64	Aprobada	

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230005

La suma del importe solicitado asciende a 32.501.426,70 €, a través de "FO Riesgo necesidades para 2020".

Solicitud de necesidades financieras

Ejercicio:	2020
Compartimento:	FONDO ORDENACIÓN ART. 39. tb)
Descripción:	FO Prudencia necesidades para. 2020
Ente:	Jaen
Estado solicitud.	Solicitud aceptada

Resumen necesidades financieras

Necesidad Financiera.	Ejercicio adhesión	Importe a solicitar	Estado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	2015	1.749.672,60	Aprobada 08/12 presentada: Firmada refinanciación/vencimiento	Consultar
Sentencias	2020	0,00	No solicitada	
Retenciones PTE	2016	0,00		
Reintegros liquidaciones	2016	1.070.013,85		
Vencimientos préstamos FFPP	2016	3.007.847,64		

Los vencimientos de créditos de mercado solicitados a través de "FO Prudencia necesidades para 2020", asciende a 1.749.672,60 €. La suma de ambas solicitudes es de 34.251.099,30 €. La misma no coincide con el total de la propuesta, esto es, 31.230.311,03 €. La diferencia de 3.020.788,27 € procede, por un lado, de los vencimientos de préstamos FFPP, los cuales no hay que atender tras la operación de reagrupación y refinanciación de 2019 y, por otro, las derivadas de la aplicación del interés variable vigente en cada momento.

Las operaciones de préstamo a largo plazo incluidas en la solicitud, a través de "FO Riesgo necesidades para 2020" son las siguientes:

Ejercicio:	2020
Compartimento.	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1.b)
Ente	Jaen
Estado información.	Firmada

Listado de préstamos refinanciados

Id	Ejercicio adhesión	Código préstamo	Entidad financiera	Importe total refinanciado	Capital vivo	Tipo de interés	Cuota ordinaria (amortización + intereses) en 2020	Prestamo Refinanciado	Acciones
1344	2016	BCL0442	BBVA	15 635.139,00	6.100.154,02	0,73	792 239,73	S	
1346	2016	UNI0003	UNICAJA	18 254.808,00	1.899.403,03	0,00	969.065,04	S	
1345	2016	CPLPGABADELL2017	BANCO SABADELL	4 453.803,00	3 450.802,06	0,50	309 640,44	S	
1347	2016	CPLPCAJAGURREK2017	CAJASUR BBK	1 903.750,00	1.093 750,00	0,36	145 863,28	S	
1348	2016	CPLPBMN2017	BANCO MARE NOSTRUM	3 126 919,37	2 276 919,37	0,26	177 870,13	S	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Las operaciones de préstamo a largo plazo incluidas en la solicitud, a través de "FO Prudencia necesidades para 2020" son las siguientes

Refinanciación créditos de mercado en términos de prudencia financiera

Ejercicio:	2020
Compartimento:	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1b)
Ente:	Jaén
Estado información:	Firmada

Listado de préstamos refinanciados

Id	Ejercicio Adhesión	Código préstamo	Entidad bancaria	Importe total préstamo	Capital vivo	Tipo de interés	Cuota pendiente (amortización + intereses) de 2020	Prudencia financiera	Acciones
1349	2015	COR003	BBK CAJASUR	4.479.295,00	309.366,25	0,20	33.086,64	SI	
1350	2015	GRA1904	BANCO MARE NOSTRUM	6.010.121,00	429.122,64	0,76	63.967,63	SI	
1351	2015	GRA9533	BANCO MARE NOSTRUM	901.518,00	64.369,04	0,76	9.595,24	SI	
1352	2015	GR2535	BANCO MARE NOSTRUM	5.010.121,00	368.934,29	0,76	54.995,52	SI	
1353	2015	COR000	BBK CAJASUR	3.608.073,00	647.621,53	0,09	78.979,88	SI	
1354	2015	COR004	BBK CAJASUR	4.809.097,00	597.494,17	0,09	72.868,70	SI	
1355	2015	GRA4476	BANCO MARE NOSTRUM	3.006.061,00	202.042,99	0,75	30.237,01	SI	
1356	2015	COR007	BBK CAJASUR	9.015.182,00	2.762.456,28	0,20	339.854,48	SI	
1357	2015	CAT3079	CATALUNYA BANK	3.606.061,00	944.535,36	0,78	140.685,04	SI	
1358	2015	GRA4306	BANCO MARE NOSTRUM	3.606.061,00	774.894,70	0,78	115.510,51	SI	

Id	Ejercicio Adhesión	Código préstamo	Entidad bancaria	Importe total préstamo	Capital vivo	Tipo de interés	Cuota pendiente (amortización + intereses) de 2020	Prudencia financiera	Acciones
1359	2015	GRA8605	BANCO MARE NOSTRUM	6.501.149,00	3.960.185,59	0,76	593.370,63	SI	
1360	2015	CAJASOL0100139100000	CAJASOL CAIXABANK	2.000.000,00	1.431.192,23	0,36	209.420,61	SI	

AUTORIZACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN LA TUTELA FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

El art. 53.1 TRLRHL establece que *–[...] no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que* ***modifiquen las condiciones contractuales****, o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales,* ***ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales*** *[...] sin previa autorización de los*

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230501

órganos competentes [...] de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencias en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo-.

La Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015 en la que se especifica "*En definitiva, no requieren autorización administrativa previa del órgano competente de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales ni las operaciones de refinanciación citadas, siempre que se concierten en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y por ello sus vencimientos se incluyan en el Fondo de Ordenación o en el de Impulso Económico ni las que se formalicen con estos. El régimen de endeudamiento recogido en aquella norma es específico y no está en modo alguno asociado al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Fuera de ese marco, las operaciones de refinanciación que se pretendan concertar estarán sujetas al régimen general de endeudamiento, y, en su caso, al de autorización administrativa previa".

La Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2020, dedica su apartado 4 al FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (REAL DECRETO-LEY 17/2014) y establece:

"Las Entidades Locales pueden formalizar préstamos, previa adhesión a alguno de los compartimentos (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico), que integran el Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En el caso de que esos préstamos tengan por objeto atender vencimientos de préstamos formalizados en ejercicios anteriores con entidades de crédito es preciso que estos se encuentren en condiciones de prudencia financiera. De no ser así, las Entidades Locales deben refinanciarlos en tales condiciones en el plazo que se les indica en la resolución que, acerca de la aceptación de la adhesión a los compartimentos, establece esta Secretaría General. Estas operaciones de refinanciación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

no están sujetas a autorización administrativa previa del órgano de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Tampoco están sujetas a autorización las operaciones de préstamo que se formalicen con aquel Fondo (artículo 43.3 del Real Decreto-ley 17/2014)."

COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia para la concertación de este tipo de operaciones aparece regulada en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, según la modificación introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, en términos equivalentes al articulo 52.2 TRLRHL.

Dicha regulación establece que:

"Artículo 21.1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

f) .../... concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios...

Artículo 22.2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

"Artículo 52.2.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo les corresponderá cuando el importe acumulado de las

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº [illegible]

operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local".

El artículo 47 LRBRL, prevé:

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Resulta, por tanto, aplicable este precepto, puesto que los recursos ordinarios del presupuesto de 2017 prorrogado a 2019, ascienden a 164.353.085,35 € y su 10% 16.435.308,54 €, por tanto será de mayoría absoluta.

En Jaén, a 27 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo. María Dolores Rubio Maya.

SRA. 3ª TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes, Sanidad y Consumo, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, para exponer:

"Voy a ser muy breve porque este es un tema que ya hemos tratado en varios Plenos y es, digamos, la fase final de toda la discusión que llevamos desde un principio. Es la autorización al Sr. Alcalde para la firma de un préstamo del Ministerio ICO para poder hacer frente a los pagos a proveedores, de sentencias firmes y no firmes, de acuerdo, que puedan adquirir firmeza a lo largo del año 2020. Y que se va a solicitar como, en torno a, unos 26 millones de euros para pagar, pues eso, proveedores que llevan, que han tenido que ir a sede judicial a reclamar sus facturas de servicio de bienes que dieron en un momento al Ayuntamiento y que por la situación que tenemos, porque ya lo hemos debatido antes, no se ha podido hacer frente al pago.

Entonces, normalmente, suele ser en torno al mes de marzo. Nosotros este año nos ha tocado que se haga en estos días y, simplemente, hemos seguido las instrucciones del Ministerio de Hacienda. No tenemos capacidad de decir cuando se firma o cuando no, sino que es el Ministerio el que se pone en contacto con nosotros, nos da las fechas, los plazos, y es cuando se tiene que firmar".

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal Popular pide la palabra para intervenir.

El Sr. Alcalde, le concede un minuto para intervenir ya que manifiesta que no estaba previsto debate en este punto del orden del día.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, portavoz del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para exponer:

"Ni un minuto, treinta segundos Sr. Alcalde, para recordarles que cuando nosotros traíamos estas operaciones, y no me cansaré de hacerlo durante todo el mandato, a este Pleno o se abstenían o, en muchas ocasiones, incluso nos votaban en contra. Y quiero recordar que es importante la corresponsabilidad y la lealtad institucional. A esa a la que se refería la Sra. África Colomo cuando hablaba también de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento. También entre los grupos políticos esa lealtad existe, sobre todo, cuando nosotros, por ejemplo, hoy traemos una moción en la que pedimos ayuda al Ministerio de Hacienda. Y este es un mecanismo de ayuda a los ayuntamientos que, en su momento, puso en marcha el Partido Popular y el ministro Montoro del gobierno de Mariano Rajoy. Y que cuando nosotros lo traíamos al Pleno ustedes insistían en que era un mal mecanismo, en que era: *"Una patada a la lata".* Bueno, como dije antes: *"Una cosa es predicar y otra cosa dar trigo".*

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** el voto en contra de, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la Concertación de la/s operaciones/es de crédito a largo plazo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación, con la/s entidad/es financiera/s determinadas por el ICO, por un importe de hasta 31.230.311,03 €.

ASUNTO DE URGENCIA TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD CON DESTINO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, PARA SU INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria que queda ratificada, por mayoría absoluta, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 83 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. *En Total 14 votos a favor y 1 abstención, lo que presenta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área Recursos Humanos con fecha 27 mayo de 2020:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE CATÁLOGO DE PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD CON DESTINO, PARA SU INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, dedica la Sección 2ª del Capítulo II del Título IV a la situación administrativa de Segunda Actividad para los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

La Segunda Actividad se define y configura como una situación administrativa de carácter especial aplicable a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y en la que permanecen, en la mayor parte de los casos, hasta su pase a la jubilación.

El objetivo de la introducción de esta situación, su justificación o fundamento, es la necesidad de propiciar y garantizar en todo momento que las personas que prestan servicios de Policía Local se encuentren durante todo el tiempo de su ejercicio profesional en las condiciones físicas y psíquicas adecuadas u óptimas para la prestación de estos servicios.

En cuanto a su naturaleza, la mayoría de la normativa la considera una nueva situación administrativa o "situación administrativa especial" aunque en realidad está integrada en la situación de servicio activo.

Al no existir en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previsión de puestos para esta situación administrativa, se propone la inclusión en la RPT del siguiente Catálogo de Puestos de Segunda Actividad, así como el procedimiento de provisión de dichos puestos.

CATÁLOGO DE PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD CON DESTINO, DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA**

PUESTO	EMPLEO	Nº DE EFECTIVOS
Registro Documentación	Oficial	1
	Policía	1
	Total.....	2
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Informes	Oficial	1
	Policía	4
	Total.....	5
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Redes Sociales	Policía	2
	Total.....	2

1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PUESTO	EMPLEO	Nº DE EFECTIVOS
Escuela de Seguridad Pública	Subinspector	1
	Oficial	1
	Policías	4
	Total.....	6
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Escuela Infantil de Tráfico	Subinspector	1
	Oficial	1
	Policía	2
	Total.....	4
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Protección Civil	Policía	2
	Total.....	2
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Transportes	Policía	3
	Total.....	3
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Control de Edificios e Instalaciones Municipales	Policía	20
	Total.....	20
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Logística	Oficial	1
	Policía	5
	Total.....	6
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Secretaría Jefatura	Policía	2
Secretaría Unidad Operativa	Policía	4
	Total.....	6
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Sanciones	Oficial	1
	Policía	4
	Total.....	5
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Equipo Técnico de Tráfico	Oficial	1
	Policía	1
	Total.....	2
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Mecánico y Señalización	Policía	2
	Total.....	2

- **UNIDAD OPERATIVA**

PUESTO	EMPLEO	Nº DE EFECTIVOS
Control de Acceso H-30	Policía	5
	Total.....	5
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Informática y Archivo	Policía	2
	Total.....	2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PUESTO	EMPLEO	Nº DE EFECTIVOS
Policía Administrativa	Subinspector	1
	Oficial	2
	Policía	8
	Policía OAC	10
	Total.....	21
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Atestados	Policía	7
	Total.....	7
PUESTO	**EMPLEO**	**Nº DE EFECTIVOS**
Central	Subinspector	1
	Policía	7
	Total.....	8

PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE SEGUNDA ACTIVIDAD CON DESTINO

Siendo la Segunda Actividad de Policía Local una situación administrativa, la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en dicha situación administrativa se regirá por lo establecido en el RD 364/1995 de 10 de marzo, que regula en su Título III los mecanismos de provisión de puestos de trabajo, y en el Capítulo II de dicho Título, la provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

Una vez resueltos los concursos convocados a estos efectos, los funcionarios que hayan obtenido un puesto reservado a segunda actividad, recibirán la formación necesaria para su adaptación al nuevo puesto de trabajo.

En ningún caso, los puestos de primera actividad serán desempeñados por funcionarios en situación administrativa de segunda actividad, salvo en los casos previstos en el artículo 9 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En Jaén a 27 de mayo de 2020
EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

ALBERCA MARTINEZ CARLOS - DNI 26013638V
Firmado digitalmente por ALBERCA MARTINEZ CARLOS - DNI 26013638V
Fecha: 2020.05.27 12:03:53 +02'00'

Fdo.: Carlos Alberca Martínez

3

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palara, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para exponer:

"Se trae a Pleno, después de haber pasado dos veces por Mesa General de Negociación y ser aprobado, en la segunda ocasión, por la mayor parte de los votos de los sindicatos y de la parte de empresa que está allí representada, la propuesta de aprobación del Catálogo de Puestos con destino de la Policía Local de Jaén.

Se trata de dar cumplimiento al Decreto de 2003, el 135, que regula la segunda actividad de la Policía Local en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y que dará un criterio de ocupación y de cobertura a estas plazas que podrán ser, como bien establece el Decreto, preferentemente en el Área de Seguridad del Ayuntamiento pero no, exclusivamente, con la inclusión de control de instalaciones y de espacios públicos del Ayuntamiento de Jaén. De esta forma, los casi 40 policías locales que en este momento se encuentran en segunda actividad podrán concursar, de forma igualitaria y en igualdad de condiciones, a cada una de las plazas que se ofertan en este Catálogo y que serán incluidas, a tal fin, en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en la que se definirán de forma concreta las funciones que englobaría cada uno de los puestos que aparecen en el Catálogo, así como la forma de cobertura de los mismos."

No intervienen los portavoces de los Grupos Municipales de VOX, Adelante Jaén, Ciudadanos y Popular.

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE),** el voto en contra de D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**,

ACUERDA:

Aprobar el Catálogo de Puestos de Segunda Actividad con destino del Cuerpo de Policía Local, para su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y procedimiento de provisión.

ASUNTO DE URGENCIA CUARTO.- PROPUESTA DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPL@JAÉN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES). Expediente 50/2019.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria que queda ratificada, por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 83 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén)**, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del IMEFE con fecha 27 de mayo de 2020, en asunto de referencia:

IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

PROPUESTA AL PLENO DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES). Expediente 50/2019

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2019, se decreta el inicio del expediente de contratación para la prestación de servicios docentes externos para la impartición de acciones formativas, en el ámbito del proyecto Emple@Jaen III (Expediente 50/2019), mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del Anexo IV de la LCSP.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de enero de 2020 se envió al DOUE la comunicación correspondiente para la posterior publicación de la licitación en el perfil del contratante www.contrataciondelestado.es el 15 de enero de 2020

TERCERO.- Posteriormente a la publicación de los pliegos y apertura del sobre 1 en la Mesa de Contratación celebrada el 3 de marzo de 2020, el 14 de marzo se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspendiendo todos los procesos administrativos vigentes en ese momento, y publicado en el artículo 7 del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo, que estos plazos se reanudarán próximo 01 de junio de 2020, sufriendo cambios sustanciales durante este periodo las instrucciones a seguir con respecto a la formación objeto del contrato, ya que todas estas acciones están planteadas en la modalidad de formación presencial.

IMEFE

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El Fondo Social Europeo inviente en tu futuro"

Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Ante todo lo expuesto y como consecuencia de la situación sobrevenida a causa de esta pandemia y al cambio del marco legislativo que regula la formación presencial objeto de este contrato, nos encontramos ante la imposibilidad de la celebración del contrato tal y como se plantea en los pliegos que se ajustaban a la normativa vigente reguladora de esta formación hasta el inicio del estado de alarma, por lo que en base al artículo 152 de la LCSP queda justificado la renuncia de la licitación del procedimiento por razones de interés público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de Adjudicación motivando en todo caso su resolución, y notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEGUNDO.- En la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se declara la suspensión de los plazos administrativos hasta que en virtud del artículo 9 del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo se establece la reanudación de dichos plazos a partir del próximo 01 de junio de 2020.

TERCERO.- De acuerdo con la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (*BOE; Nº 146; 23.05.2020*), para los Territorios que están en las Fase II del desconfinamiento, corresponde a las Comunidades Autónomas disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, así como de las autoescuelas y academias.

IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

CUARTO.- El punto Cuarto. Medidas preventivas en materia de docencia y empleo del de la Orden de 14 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 26 señala en los puntos 2, 3 y 4:

"2. Suspensión de la actividad formativa de formación profesional para el empleo, por los mismos periodos de suspensión acordados para la actividad educativa presencial del sistema educativo, respecto de los centros y entidades de formación públicas y privadas, así como respecto de la Red de Centros Propios de formación profesional para el empleo, en los que se impartan acciones formativas de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Suspensión de las acciones formativas en curso de las Escuelas de Formación adscritas a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo así como de las prácticas laborales derivadas de las mismas, por los mismos periodos de suspensión acordados para la actividad educativa presencial del sistema educativo.

4. Suspensión de todas las actuaciones derivadas de los programas contenidos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, que conlleven desplazamiento o reuniones, sean de carácter informativo o formativo, por los mismos periodos de suspensión acordados para la actividad educativa presencial del sistema educativo. Esta suspensión no afecta a las acciones subvencionadas de carácter individual que se desarrollarán preferentemente por medios telemáticos y no presenciales."

QUINTO.- Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la utilización de aula virtual para la impartición de acciones formativas de FPE en modalidad presencial, en la que se regulan las condiciones para la impartición, a través de aula virtual, de la actividad formativa de formación presencial para el empleo, modalidad presencial,

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno:

IMEFE

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

PRIMERO.- Renunciar al expediente de contratación instruido para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES), Expediente 50/2019

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

TERCERO.- Notificar el presente cuerdo a los licitadores

QUINTO.- Informar a la Comisión Europea de esta decisión, ya que el contrato ha sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Jaén, a 27 de mayo de 2020
EL PRESIDENTE DEL IMEFE

IMEFE

Francisco Javier Díaz Ráez

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal de Educación, IMEFE y Escuela Taller, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, para exponer:

"Por la situación sobrevenida, a consecuencia de la crisis sanitaria que estamos viviendo, nos encontramos con la coyuntura extraordinaria que afecta al expediente 50/2019, ya que el objetivo de este contrato es el desarrollo de una serie de acciones formativas en modalidad presencial. Esa modalidad como consecuencia del COVID, pues, no se puede aplicar, ¿no?, y es como está reflejada en los pliegos de condiciones y en la documentación que forma parte del expediente.

Ante esa situación, siguiendo las indicaciones del Sr. Secretario (que es el asesor legal de IMEFE), y estando este procedimiento en fase de evaluación sin haberse formalizado aún ninguno de los contratos correspondientes a los 19 lotes que lo forman, hemos procedido a solicitar al Pleno la aprobación de la renuncia del expediente, tal y como nos ha indicado el asesor jurídico, para así en cuanto que salga la normativa reguladora de esta formación presencial podamos reiniciar el procedimiento con un nuevo expediente en el que se recoja esta situación de acciones formativas en base a las nuevas directrices que nos tiene que mandar el Ministerio desde Madrid. La renuncia del contrato no significa, para nada, la renuncia a la ejecución del proyecto. En cuanto tengamos esa nueva normativa, y la incorporemos a los pliegos, se volverá a iniciar todo el procedimiento. Y lo único que nos está suponiendo es un retraso en la tramitación."

No intervienen los portavoces de los Grupos Municipales VOX, Adelante Jaén y Popular.

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. JAVIER CARAZO CARAZO **(PP**), ACUERDA:

PRIMERO: Renunciar al expediente de contratación instruido para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPL@JAÉN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES), Expediente 50/2019.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores.

CUARTO: Informar a la Comisión Europea de esta decisión, ya que el contrato ha sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Tras un receso de cinco minutos, dispuesto por el Ilmo. Sr. Alcalde, se reanuda la sesión plenaria encontrándose presentes en el Salón de Plenos los veintisiete concejales que conforman, de derecho, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Acto seguido, el Ilmo. Sr. Alcalde continúa con el siguiente punto del orden del día de la sesión Plenaria.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO VEINTISÉIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA "CRITERIO SOBRE LA PETICIÓN DE LUTO Y BANDERAS A MEDIA ASTA EN RECUERDO A LOS FALLECIDOS POR EL COVID-19."

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 27.04.20 y nº de asiento: 2020007060 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

Con carácter previo, la Sra. Anguita, manifiesta:

"En primer lugar, esta moción fue presentada el 27 de abril y en su día tenía un efecto, que entiendo que hoy en día ya están las banderas a media asta en todos los edificios públicos, sé que se ha concedido ese minuto de silencio, que hicimos ayer. Pero de todas formas, ya le digo, por el tiempo transcurrido ha perdido su eficacia porque ya se está haciendo. Con lo cual, confío en que todos me la voten, la apoyen, y me la voten a favor".

Acto seguido, la Sra. Anguita Verón, procede a dar lectura a la exposición de motivos de la moción resolutiva presentada:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2020008239 AC
Fecha: 21-05-2020 13:00
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070335307042331412 Solicitud

VOX

Dña Salud Anguita Verón con DNI 26.024.379-V, en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal de VOX Jaén en el Ayuntamiento de Jaén y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Santa María nº 1 CP 23001 **expone**:

El Grupo Municipal de VOX Jaén presentó el día 27 de abril de 2020 una moción sobre la petición de luto y banderas a media asta en recuerdo a los fallecidos por el Covid-19 con entrada en Registro 2020007060, dicha moción será la que se lleve al Pleno el día 28 del presente mes.

Para que surta los efectos oportunos.

Jaén, 21 de mayo de 2020

Firmado

Salud Anguita Verón

Portavoz Grupo Municipal VOX Jaén

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2020007060 AC
Fecha: 27-04-2020 11:51
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070335061761571712 Solicitud

VOX

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTODE JAÉN

Dña. Salud Anguita Verón, con DNI 26.024.379-V en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Jaén y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Santa María nº 1 CP 23001 desea elevar para su debate y posterior aprobación la siguiente **MOCIÓN** en relación al **"Criterio sobre la petición de luto y banderas a media asta en recuerdo a los fallecidos por el COVID-19"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España está atravesando una crisis sanitaria, económica y social jamás pensada en nuestra historia mas reciente. Todo ello debido al COVID-19 y el cual ha atravesado el mundo entero sin piedad, ni esperanza de supervivencia para millones de personas.

Está desembocando en un drama económico, social y a día de hoy el mas trágico de todos, la propia vida. El nuevo coronavirus COVID-19 deja ya 207.634 casos de contagio en España y la muerte de casi 25.000 personas, puede haber desajustes y oscilaciones en las variaciones diarias, mas los casos no contabilizados por parte del Gobierno como oficiales, pero que han arrebatado igualmente la vida a miles de compatriotas en nuestro país.

El Gobierno de Pedro Sánchez se resiste a decretar luto oficial en España por los muertos de coronavirus. Desde el día 13 de febrero, día en que se produjo la primera muerte, han transcurrido más de dos meses.

La orden es clara, desde el PSOE se ha instado a no realizar muestras de luto oficial por los fallecidos del coronavirus. El Gobierno no tiene previsto decretar señales de duelo oficiales, las banderas no ondean a media asta, ni está previsto que lo hagan.

El PSOE se basa en que no se deben de bajar las banderas porque consideran que poner la bandera a media asta es una rendición delante de la situación y que todavía ésto no ha acabado y hay que dar un mensaje optimista, pero la realidad es otra mucho mas trágica y cruel y es que este virus se ha llevado la vida de miles y miles de personas, las cuales han

fallecido en condiciones inhumanas , las nunca imaginadas, ya que han muerto en la soledad de una fría habitación de hospital, sin sus seres queridos cerca para darle un último adiós, ni las manos de un buen hijo para cerrarle los ojos.

Por lo anteriormente expuesto desde el Grupo Municipal de VOX Jaén proponemos para su debate y aprobación:

1- Al Pleno del Ayuntamiento de Jaén, **solicitamos que las banderas institucionales en edificios públicos ondeen a media asta en honor y recuerdo a los fallecidos por el coronavirus.**

2- Al Pleno del Ayuntamiento de Jaén, **instamos un crespón negro en las banderas como símbolo con el que se pretende que las Administraciones Públicas honren a las casi 25.000 personas que han perdido la vida a causa del virus.**

Jaén, 27 de abril de 2020

Firmado

Salud Anguita Verón

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL VOX JAÉN

Finalizada la lectura de la exposición de motivos de la moción resolutiva, Dª SALUD ANGUITA VERÓN en su condición de portavoz del Grupo Municipal VOX, reitera:

"Para que quede constancia de desde la presentación de esta moción ya ha pasado más de un mes, cuando todavía no estaba… Con lo cual, no tengo problema en pedirlo, que pido que una vez que ya se está haciendo…"

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde para manifestar:

"Lo entendemos, se registró en abril y, por tanto, la vigencia… Se está debatiendo casi a final de mayo, pues, es lógico."

La Sra. Anguita Verón, añade:

"Con lo cual, no tengo problema en pedirlo. Y pido que una vez que ya se está haciendo, porque precisamente dio la casualidad de que fue ayer cuando hubo el minuto de silencio, sé que están las banderas puestas ya a media asta… No hay crespón negro en las banderas interiores, con lo cual, solicitamos ese crespón negro. Y espero y confío en que todos los compañeros de esta Corporación apoyen esta moción."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, para exponer:

"Bueno, como bien ha dicho la Sra. Anguita, esta moción carece de sentido. Entiendo que incluso deberían de haberla retirado. En cualquier caso, los motivos que se relatan en esta moción como que: "Este virus ha arrebatado la vida a miles de compatriotas", "que están muriendo personas en situaciones inhumanas sin sus seres queridos, ni la mano de un buen hijo". Yo ahí añadiría, que tampoco la mano de ninguna hija sin más adjetivos, porque ni los hijos, ni las hijas, son ni buenos ni malos para unos padres.

Bueno, pues, ustedes se quedan ahí. Solo señalan, en todo este lío, que tenemos la muerte, y solo plantean como soluciones banderas y crespones. Y, realmente, contrasta mucho este profundo duelo con las manifestaciones de jolgorio y alegría que su partido desparramó en la manifestación del pasado sábado, día 23, comparando incluso lo que estaba ocurriendo en Madrid con las manifestaciones y explosiones de alegría cuando se ganó el último Mundial de Fútbol. Y se sentía muy contento un compañero suyo porque la gente había salido a la calle, con alegría, para expresar su derecho a protestar. Y permítame que le diga que este no es el momento de expresar alegría por un derecho constitucional del que disfrutamos todas y todos los españoles, pese a que haya a quienes (a pesar de lo que parezca) les duela.

En su moción no establecen un periodo, por lo que, se entiende que sería por el resto de los tiempos. Y, como ya le digo, su moción es del 27 de abril. Ha pasado mucho tiempo y muchas cosas desde entonces, tantas como que no ha lugar a esta moción. Y no podemos apoyar algo que carece de sentido en estos momentos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, para exponer:

"Quiero mostrar mi mayor y absoluto respeto por cada una de las personas que han padecido esta enfermedad, el COVID-19. Esta pandemia que ha hecho que los familiares no haya podido despedirse, en la mayoría de los casos, de sus seres queridos. Es muy triste ver cómo tu ser querido se te va y tú estás en casa y el pobre, pues, se encuentra solo, allí desamparado, porque no hay otra forma de verlo y las circunstancias así lo han requerido.

Bueno, pues, todos y cada uno de esos fallecidos no son números, son personas con sus nombres y sus apellidos, y tienen detrás a una familia, totalmente rota, con muchísimo dolor. Y, la verdad, es que es muy lamentable. Por eso he dicho antes que tiene que ser muy triste, muy triste, verte solo en unas circunstancias como esas y los familiares con esa impotencia de no poder estar al lado de tu familiar y darle ese último adiós que tanto necesita en esos momentos.

Por eso, nosotros, desde Ciudadanos aunque la moción llega tarde, si la hubiese usted presentado en su momento hubiésemos votado que sí y vamos a seguir apoyando esa moción, aunque, ya digo, llega un poco tarde porque ya vemos que las banderas están a media asta, el crespón está puesto… Incluso llegué a dudar, digo, a lo mejor es que no hay algunas banderas de nuestro Consistorio a media asta, pero desde que recibí la moción he estado pendiente y está todo perfectamente.

Bueno, pues, yo lo que sí quiero hacer constar es que estoy convencido de que el mejor homenaje que se le puede hacer a las víctimas es estar preparados por si llegara otra vez esta pandemia, esta horrible pandemia, y de la mejor forma en que podamos asumir esta responsabilidad e intentar que si llega, no llegue a causar tanto dolor como ha causado hasta la fecha, y nada más. Sra. Salud Anguita va a tener usted nuestro sí"

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. JAVIER CARAZO CARAZO, para exponer:

"Bien, yo, desde luego, en nombre del Partido Popular estoy totalmente de acuerdo, suscribo la exposición de motivos y suscribo, en definitiva, la parte dispositiva de la moción. Pero también hay que decir que es una moción extemporánea. Es una moción con cierto protagonismo partidista, ahora, cuando ya se han pronunciado…, bueno este Ayuntamiento, también el Gobierno de la nación se ha pronunciado ya, ¿eh?, ayer o antes de ayer. O sea, que se han pronunciado, por supuesto, en lo que respecta a nuestras comunidades autónomas (las que están gobernadas por el Partido Popular), todos los Ayuntamientos y se han hecho monolitos a favor de las víctimas de esta dichosa pandemia.

Y decir que, en su momento, el Grupo VOX, en primer lugar, tuvo la oportunidad de hacer la declaración institucional de este Ayuntamiento y si no lo vio oportuno, en segundo lugar, al menos, haber votado que sí.

¡Claro dijo!, yo, o el grupo al que represento voto que no porque no hay autocrítica. Vamos a ver, la autocrítica, la crítica era nuestra también. Nosotros tampoco estábamos de acuerdo con el proceder del gobierno; con la falta de EPI´s, con la falta de respiradores, con la falta de test, con la vulneración constante y reiterada de derechos fundamentales. No estábamos, en absoluto, de acuerdo. Y seguimos sin estar de acuerdo pero, ante todo, estaban las víctimas del coronavirus, y nosotros votamos que sí. Y seguiremos votando que sí, y a esta moción vamos a votar que sí. Por tanto, decir que una cuestión son las víctimas, y estando resuelto, han tenido oportunidad de hacerlo, no lo han hecho porque no han querido. Y ahora viene esto aquí.

Bien, adelanto que vamos a votar que sí pero, desde luego, entendemos que no son las formas más adecuadas, pues, por las razones que he expuesto."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra su portavoz, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para exponer:

"Mi intervención, la verdad, es que va a ser muy escueta. Y es que, como ya se ha planteado en este Salón de Plenos, las cuestiones que plantea el Grupo Municipal de VOX en su moción se encuentran resueltas, precisamente, porque es que ustedes la presentaron el 27 de abril. Y, bueno, no es solamente que hayan dejado de tener vigencia sino que, además, luego los hechos, que son tozudos, han demostrado que no tenían ustedes ni pizca de razón.

Yo les voy a recordar que el Equipo de Gobierno intentó que se trabajara de una manera conjunta en una Declaración Institucional en la que se hablaba de luto oficial, se hablaba de banderas. Y ustedes, directamente (y ya se lo dije en mi intervención del Pleno del mes de abril), se limitaron a seguir las instrucciones que recibían de Madrid, que me parece muy legítimo, si yo no digo que…, aquí cada grupo puede hacer lo que tenga más oportuno. Pero claro, ustedes no participan para aportar, absolutamente, nada en esa Declaración Institucional, en el debate que se produjo para decidir sobre la aprobación, o no, de la propuesta de Alcaldía votaron en contra, precisamente, para esa diferenciación. Y, ahora, nos vuelven a traer una moción absolutamente desfasada, ¡es que no tiene ni pies ni cabeza!. Yo coincido con la Sra. Real en que lo más procedente sería que ustedes retirasen la moción porque es, absolutamente, extemporánea.

Pero es que, además, en el Pleno de este Ayuntamiento ya se decretó que el Luto Oficial de la ciudad empezaría cuando terminase el Estado de Alarma, y desde el día 29 de abril las banderas ondean a media asta. Con lo cual, es que no tiene ni pies ni cabeza lo que usted nos está planteando.

Posteriormente, el Ayuntamiento se unió al Luto Oficial que se declaró por parte de la Junta de Andalucía a primeros de mayo y, como no puede ser de otra manera, también nos sumamos al Luto Oficial decretado por el Gobierno de la nación. Y, precisamente, por eso ayer se convocó un minuto de silencio en todas las instituciones, y también en este Ayuntamiento.

Y, lógicamente, este Ayuntamiento va a dar cumplimiento a las disposiciones que se prevén en ese Real Decreto, incluyendo la colocación de ese crespón en la moharra del mástil en el interior de los edificios municipales. Lo que pasa es que ustedes saben cómo andamos de material y estamos a punto de recibirlo.

Entonces, yo de verdad… Usted sabe que yo la aprecio personalmente, pero yo creo que llega ya un punto en que debemos de dejar de hacer política con las víctimas. Vamos a dejarnos ya de historias, ya está bien de arrogarse a ver quién es más patriota que nadie, de jugar con banderas, de jugar con víctimas, ¡ya está bien!. Aquí ha habido un respeto institucional, como no puede ser de otra manera, de duelo y de solidaridad con todas las víctimas y, desde luego, me parece muy oportunista traer esta moción a este Pleno para reproducir un debate que, a día de hoy, ya no tiene ni pies ni cabeza, Sra. Anguita.

Entonces, yo lo que sí le plantearía es que retirase la moción. Usted ha dicho que realmente es extemporánea, que no tiene ni pies ni cabeza, ahora mismo, plantear este debate. Y yo creo que sería lo más sensato.

Y sí que me gustaría terminar haciendo una breve referencia a la intervención del Sr. Carazo que ha manifestado que no estaban de acuerdo con la vulneración reiterada de derechos fundamentales por parte del Gobierno de la nación. Me parece una afirmación gravísima que eso se haga en este Salón de Plenos y, desde luego, si ustedes consideran que eso es así ya están tardando en ir a denunciar y que se hagan las investigaciones correspondientes.

Y me parece, especialmente, grave que esa afirmación venga de un letrado que tiene el recorrido profesional que tiene usted. Me parece que es, absolutamente, inaceptable. Y, desde luego, yo le pediría que rectificase porque podemos estar de acuerdo con que haya test, que hayan faltado, que haya EPI´s o no, pero que usted esté manifestando que se están vulnerando derechos fundamentales me parece, absolutamente, gravísimo. Ya le digo, Sr. Carazo, que espero que rectifique."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo Municipal VOX para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer:
"Bien, pues, no me esperaba menos del Consistorio.

A Adelante Jaén, pues, qué pena. O sea, me da mucha pena de que siempre tengan que buscar el pero, y siempre tengan que buscar las cinco patas al gato, para algo tan sencillo como es apoyar una cosa como esta.

Mire usted, sobre la frase que ha dicho, es una metáfora. Lo de *"cerca para darles el último adiós ni las manos de un buen hijo para cerrarle los ojos",* es una frase famosa de D. Diego Hernando de Acuña, Capitán de los Tercios de la Armada Española. No es por otra cosa es, simplemente… No se refiere al hijo en el sentido de excluir a una hija.

Déjeme que le diga, que nosotros desde el sábado… El sábado para nosotros ha dicho que unas manifestaciones. El sábado no era ninguna fiesta y nosotros no celebrábamos nada el sábado. No hubo ningún sitio, donde en la caravana que se realizó aquí en Jaén…, no había música, no era festiva, se lucían efectivamente las banderas de España. Y sobre mi compañero, el portavoz Iván Espinosa de los Monteros, que usted dice que estaba de jolgorio, jolgorio que comparaba… Fue, es una frase que estaba sacada de contexto. Esa frase se refiere, simplemente, a la visualización que había en la Castellana con las banderas de España.

Simplemente lo comparó…, que no se había visto esa cantidad de españoles con banderas de España. Simplemente eso, no se refería a que fuera, en ningún caso, ninguna fiesta.

Sobre la bandera, pues, le digo que yo les animo a que ustedes saquen también la bandera porque la bandera es de todos, la bandera no es de unos solamente. Y la pena es que a unos parece que les da vergüenza llevarla. ¡Anímenlos!, yo les animo, de verdad, a que cuando vayan a una manifestación saquen ustedes la bandera de España. Yo la luzco, y la llevo siempre, no significa que la bandera sea mía ni sea de nadie. Pero, de verdad, que les animo a que la luzcan. A ver si es verdad y la saben defender.

A Ciudadanos, decirle que gracias. Que he visto también que, por ejemplo, la bandera de Jaén por la Paz también está ondeando a media asta. Y que gracias por su apoyo.

Al Sr. Carazo. Posiblemente, yo no me he explicado bien cuando he empezado la moción. Lo primero que he dicho es que hace más de un mes, concretamente el 27 de abril, fue cuando se presentó esta moción por Registro. Seguramente, no me he explicado bien, con lo cual, el que intente decirme que ya no tiene valor o que ya es una moción que…, ha sido lo primero que he dicho. El día que se presentó y cuando se pasó por Registro, evidentemente, que tenía valor.

Sobre la Declaración Institucional que me dice. Mire usted, la diferencia entre nosotros y ustedes es que nosotros siempre hemos mantenido lo mismo desde primera hora. Parece que ustedes ahora hablan cuando ustedes en aquellos entonces seguían apoyando todavía, con su abstención, la votación en el Estado de Alarma. Nosotros desde primera hora lo tuvimos claro, no hemos jugado, a ahora sí ahora no, según me conviene como están jugando en el Congreso. ¿Qué ha cambiado desde el último apoyo del Partido Popular al Estado de Alarma, a ahora?. El interés partidista.

Y a la Sra. Colomo, decirle que me alegro de que usted sí lo entendiera porque lo primero que ha dicho es que la moción ya, hoy en día, no tenía… Parece ser, que entonces, me expliqué bien cuando mi intervención ha comenzado así.

Mire usted, también, me habla de la Declaración Institucional. Con el tiempo hay una cosa y es que el tiempo siempre da la razón y pone a cada uno en su lugar. Y hoy en día, yo uno de los motivos que le manifesté para no firmar esa Declaración Institucional, es que adolecía de la más mínima crítica al Gobierno de la nación porque empezaba sobre el once de marzo cuando está más que comprobado que el 65% de los contagios se produjeron a raíz del 8M. No solamente por las manifestaciones sino por todos los grandes actos multitudinarios que tuvieron lugar ese día.

Le digo, hoy tengo la razón. Tienen un Subdelegado del Gobierno imputado, tienen unos Generales de la Guardia Civil que ha destituido, un ministro del Interior al que toda la oposición le está pidiendo la dimisión. Es más, hoy ha dimitido otro General de la Guardia Civil, al cual, su ministro también quería poner.

Me dice que el 29 de abril están las banderas ondeando a media asta. Le vuelvo a repetir que la moción se presentó el 27 de abril, no olvide eso que ha sido lo primero que he dicho. No me puede decir que no tenga ni pies ni cabeza porque cuando se presentó la moción, por supuesto, que lo tenía. Y no la voy a retirar, pues, porque esa Declaración Institucional sirvió para que por algunos, en ciertos ambientes, se nos presentara como que nosotros ni estábamos con las víctimas, ni queríamos apoyar. Se hizo un uso partidista de esa declaración y yo quería que esa moción… Porque su declaración de luto es de ayer 27. La declaración de Luto Institucional por el Gobierno de la nación, esa que tanto menciona, es de ayer. Fue ayer cuando se declaró el minuto de

silencio en todas las instituciones y se declaró el Luto Oficial, con lo cual, ya lleva un mes y un día. Y yo quería que los jiennenses conocieran que VOX ya hace un mes y un día lo había pedido. No en el día de ayer.

Acto seguido, el Concejal del Grupo Municipal Popular D. Francisco Javier Carazo Carazo, pide la palabra al Sr. Alcalde por alusiones.

El Sr. Alcalde le concede la palabra.

El Sr. Carazo toma la palabra para manifestar:

"Sí, muchas gracias Sr. Alcalde.

Vamos a ver Sra. Colomo, a mí sí que me extraña que usted siendo, o habiendo sido, abogada en ejercicio haya podido hacer esas manifestaciones, ¡a mí sí que me extraña!.

Mire, hay (que yo recuerde ahora mismo) dos expresidentes del Tribunal Constitucional del Reino de España. Uno de ellos, precisamente, fue presidente del Consejo General de la Abogacía Española, que ya lo han dicho, que no estamos en un Estado de Alarma que estamos más próximos a un Estado de Excepción. Esto no lo dice este humilde abogado, no lo dice. Lo ha dicho públicamente también la exfiscal General del Estado, y una serie de juristas que no los voy a nombrar ahora porque no merece la pena. Entonces, que usted (que es abogada) diga que es una barbaridad lo que acabo de decir me parece un despropósito.

Bien, usted sabe, como todos sabemos, que se ha estado utilizando el Estado de Pandemia para dictar…"

Acto seguido, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Carazo, para manifestar:

"Mire usted, yo lo que quiero decir es que hable…"

El Sr. Carazo, le responde:

"Perdón, que acabo ya, de Reales Decretos sin sentido alguno.

Perdón Sr. Alcalde, es que me veo en la necesidad porque me he visto ofendido, ¿eh?.

Y ya lo último de esto son las injerencias en el Poder Judicial con el asunto Pérez de los Cobos. En donde han dimitido ya, ya han echado a cuatro guardias civiles…"

Acto seguido, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Carazo, para manifestar:

"Mire usted, pero ya queda fuera de… Discúlpeme pero ya no vamos a hacer otra moción que no estaba en el debate del orden del día."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la moción resolutiva presentada por el Grupos Municipal VOX.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** el voto en contra de Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** y la abstención de D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión Plenaria D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén).** ***En total 14 votos a favor, 1 voto en contra y 11 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO VEINTISIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, DENOMINADA "MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA ECONOMÍA Y LA VIDA EN LA CIUDAD DE JAÉN."

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25.05.20 y nº de asiento: 2020008362 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL
Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

Adelante JAÉN Grupo Municipal

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2020008362 AC
Fecha: 25-05-2020 09:41
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070335507567122352 Solicitud

El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

Adelante JAÉN Grupo Municipal

MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA ECONOMÍA Y LA VIDA EN LA CIUDAD DE JAÉN

En febrero de 2018, la Organización Mundial de la Salud (OMS) incluyó en su listado de enfermedades infecciosas la **Enfermedad X**, con el objetivo de sensibilizar a los sobre la necesidad de estar preparados ante una posible emergencia causada por un patógeno todavía desconocido y potencialmente capaz de provocar una pandemia devastadora. Lejos de estar preparado para afrontar una pandemia de este tipo nuestro país continuaba con su proceso de desmantelamiento de la sanidad pública.

Ya en 2012, con la emergencia de las Mareas que defendían los servicios públicos, quedó de manifiesto que, con la excusa de la crisis financiera de 2008, la política austericida impuesta desde Bruselas y abrazada con entusiasmo por los gobiernos de Mariano Rajoy se estaba produciendo un desmontaje de derechos sociales de acceso universal para ponerlos en las manos de los intereses del capital financiero.

De este proceso de descapitalización de los servicios públicos no está libre nuestra ciudad. Es de especial reconocimiento como la Plataforma por la Defensa de la Sanidad Pública y de Calidad y la Marea del Cucharón pusieron delante de todos nuestros ojos la realidad a la que se enfrentaba esta ciudad en todo lo relacionado con nuestro sistema sanitario. Pero mientras los responsables políticos en las diferentes instituciones continuaban con el constante juego de prometer infraestructuras que todo lo solucionan y pelear por culpar al de enfrente por sus continuos retrasos.

Se remite copia a Alcalde.

Adelante JAÉN
Grupo Municipal

ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL
Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

Así llegamos a nuestros días, en los que enfrentados a una pandemia provocada por el Virus Sars-CoV-2 capaz de contagiar a más de 5 millones, provocando la muerte de 330.000 de personas en todo el mundo, de paralizar la economía y la producción mundial y de cambiar radicalmente nuestra forma de vida.

En nuestra ciudad las cifras son 566 las giennenses sobre las que se ha confirmado que han padecido la infección y 44 las fallecidas. Cifras a las que se enfrenta una ciudad tocada brutalmente por la crisis de 2008 y que en el momento del inicio de esta pandemia aún se podían sentir los efectos de aquella gran depresión.

Y ahora estamos aquí sentados en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Jaén, 10 semanas después de la declaración de Estado de Alarma Sanitaria y era una cuestión inevitable el presentar ante este Pleno propuestas para la reactivación de nuestra ciudad. Lo era antes del 15 de marzo de este año y aún más a día de hoy. Indudablemente la situación en la que nos encontramos por efecto de la pandemia y la falta de acuerdo para elaborar un plan de actuación entre todos los grupos que conforman esta corporación municipal han precipitado este hecho.

Para nosotras es norma el trabajo colectivo y la confluencia de fuerzas para la resolución de problemas y la consecución de objetivos, pero hemos podido comprobar que ese no es el medio en el que, tanto el equipo de gobierno como los otros dos grupos de la oposición, sepan trabajar.

En el caso de nuestra ciudad el punto de partida para esta reactivación es muy bajo. Ha habido un desmantelamiento progresivo de la poca industria de la que disponía con el consentimiento y la mirada distraída por parte de las distintas administraciones, central y autonómica, que consentían y prometían soluciones que nunca llegaron. La capital mundial del aceite de oliva no es más que un título. Ese título debería haber convertido a Jaén en un centro de generación de riqueza, en un centro de gestión y distribución de ese oro líquido del que tanto nos vanagloriamos. Jaén es la entrada de Andalucía y debería haber sido un centro logístico, pero ha quedado convertida en un simple pasillo de entrada y no una parada obligada.

Son las administraciones central y autonómica las que tienen la verdadera capacidad de intervenir en la política económica de un municipio y así se les ha venido instando desde este ayuntamiento a que lo hicieran creemos que ya ha llegado el momento de exigirlo.

Pero la administración local no puede eludir su responsabilidad como principal agente social y económico de la ciudad, como institución que debe defender los intereses de todas las personas que vivimos en esta ciudad y como actor necesario para la puesta en marcha y coordinación de todas las fuerzas locales.

Adelante
JAÉN
Grupo Municipal

ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL
Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

Ha quedado de manifiesto la verdad de las familias de nuestra ciudad. El trabajo que se ha tenido que realizar desde este Ayuntamiento para paliar, de alguna manera, las situaciones de emergencia económica, de falta de asistencia a las personas mayores, la precariedad en definitiva en la que viven muchas personas por falta de algo tan básico como un empleo digno que hubiera permitido a estas personas disponer de unos mínimos ahorros de los que poder tirar. Y no solo este ayuntamiento ha tenido que subsanar estas penosas situaciones. Han sido muchas las organizaciones y colectivos las que han tenido que dar cobertura, y siguen dándola, a estas situaciones. No podemos dejar en manos de la caridad lo que es una obligación de las instituciones. Hay que buscar soluciones para salir de esta situación.

El confinamiento ha incrementado el número de agresiones machistas. Las agresiones a mujeres y menores han aumentado un 60% las llamadas al 016 en todo el Estado. Actuar ante estas situaciones y dar cobertura, en colaboración con Policía Local y Policía Nacional así como con los organismos estatales y autonómicos, para la lucha contra esta violencia es otra de las principales obligaciones que hay acometer desde este consistorio, máxime cuando se nos viene advirtiendo que tras el confinamiento se producirán un gran número de denuncias que no están pudiendo ser tramitadas durante el mismo.

El inicio del nuevo curso escolar obligará a una mayor atención a la limpieza y mantenimiento de los centros escolares. Las y los menores, sobre todo los niños y niñas comprendidos entre los 3 y los 5 años, tienen que se objeto de mayores cuidados. Las recomendaciones de las autoridades sanitarias dejan claro que, además del distanciamiento social, mascarillas, guantes... es fundamental el lavado de manos y la limpieza de las superficies. Se tiene que garantizar que en los centros escolares de nuestra ciudad se cumpla con estas recomendaciones fundamentales.

Todos los gastos a los que se enfrenta el Ayuntamiento de Jaén necesitan de unos mayores ingresos, máxime con la deuda que arrastra. Incrementar la recaudación de manera indiscriminada de aquellas tasas e impuestos que dependen directamente de la administración local, siendo conocedores de la dura situación económica que está sufriendo una gran parte de la población, carecería del más mínimo sentido de la solidaridad y la justicia fiscal. Hay que buscar soluciones acordes con las distintas economías.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Jaén insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a aprobar los siguientes

Adelante
JAÉN
Grupo Municipal

ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL
Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

ACUERDOS:

1.- Crear un grupo profesional estable de emergencia estableciendo convenios con colegios y asociaciones profesionales para su creación, que den asistencia a la población que lo demande en situaciones excepcionales como en la que actualmente nos encontramos.

2.- Trasladar al gobierno central el apoyo, por parte de este Pleno, de la creación del Ingreso Mínimo Vital.

3.- Fomentar el tejido social potenciando el asociacionismo vecinal. Dotar a estas asociaciones de presupuesto estable y crear un Consejo Vecinal.

4.- Impulsar un potente parque de viviendas de alquiler asequible.

5.- Establecimiento de cláusulas sociales en la contratación pública para favorecer a colectivos en riesgo de exclusión e instar a las administraciones central y autonómica a la inclusión de estas cláusulas en sus actuaciones en nuestra localidad.

6.- Elaborar un plan de protección de mujeres y menores víctimas de violencia de género.

7.- Dotar de mayor asignación económica la limpieza de los centros escolares y la asignación para los productos de aseo de alumnos y alumnas, así como del profesorado y personal que preste servicios en los distintos centros.

8.- Elaborar un presupuesto municipal, haciéndolo participativo contando con las aportaciones de asociaciones y colectivos.

9.- Modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles.

- Cobro de IBI a los bienes de las distintas confesiones religiosas.
- Incremento en el IBI a las viviendas vacías.
- Modificar el IBI para que se puedan establecer escalas según el valor catastral del bien para hacerlo progresivo y que pueda escalarse según la riqueza.

10.- Remunicipalización de los servicios públicos puestos en manos privadas, para que su gestión esté dirigida a ofrecer un buen servicio a la población de Jaén en lugar de estar dirigida al beneficio empresarial.

11.- Fomento de las iniciativas industriales. No podemos seguir trabajando para un futuro basado en el turismo del que Jaén no es referente, ni del sector servicios. Trabajar en la captación de actividades industriales incentivando su establecimiento en la ciudad y creando

Adelante JAÉN Grupo Municipal

ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL
Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

una unidad dedicada tanto a la captación de líneas de subvenciones como aportando asesoramiento técnico y de redacción de proyectos para los entes interesados.

12.- Fomentar la externacionalización de las iniciativas empresariales de la ciudad apoyando la presencia de las mismas en ferias internacionales lo que potenciaría una mayor proyección de las mismas.

13.- Apoyar e impulsar los proyectos que se desarrollan en la Universidad de Jaén e incentivar el establecimiento de esas iniciativas en nuestra ciudad.

14.- Establecer la creación de un signo distintivo para los negocios de hostelería que garantice que en ellos se cumplen con las obligaciones empesariales, con respecto a sus trabajadoras y sus trabajadores, en lo relativo a sus derechos laborales y en especial en lo relativo a sus retribuciones y sus horarios.

Jaén, 23 de Mayo de 2020

Adelante JAÉN Grupo Municipal

Fdo: Lucía Real Martínez
Portavoza
Grupo Municipal Adelante Jaén

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.
Toma la palabra su portavoz, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer:

"Después de leer su moción, lo único que volvemos a comprobar es como se vuelve a utilizar esta pandemia para incrementar el sectarismo político.

Compartimos con ustedes que hay que poner en marcha medidas desde este Ayuntamiento de ayuda a familias, autónomos, pymes, micropymes. Y nosotros ya presentamos una batería de medidas a las cuáles votaron que no. Es más, hasta presentamos donar el dinero de los grupos municipales y donar el dinero que se le da a los sindicatos, y votaron que no. Hemos entrado en la fase dos y lo que tenemos es que trabajar para que muchos autónomos puedan subir su persiana. Unos 200 negocios de hostelería y de restauración, según diferentes asociaciones, no volverán a abrir.

Desde VOX ya se propuso, como se ha hecho en otros países, que el Estado se hiciera cargo de las nóminas, en estos tres meses, de todos los trabajadores, pero aquí no se nos escuchó. Hemos presentado una serie de medidas fiscales, pero tampoco se nos ha hecho el más mínimo caso. Y ojeando sus medidas, la mayoría son más de lo mismo: regar con más dinero a todos esos chiringuitos ideológicos, que ayudas verdaderas que lleguen al bolsillo de los ciudadanos.

Y le digo, habla, por ejemplo, de agresiones a mujeres y menores, ¿y los hombres?. Usted sabe que seleccionan la violencia y a esas ayudas tienen…, dependiendo de cómo ustedes consideran la violencia, tienen derecho a ayudas o no tienen. Para nosotros es lo mismo de condenable cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre cualquier persona.

Piden una modificación del IBI. Les recuerdo que ya lo han subido un 12%.

Crear unidades, subvenciones, asociaciones. Es más, chiringuitos. Como ustedes han hecho siempre con sus medidas: fomentar subsidios, la paguita para ganar esos votos para todos esos estómagos y asfixiar, cómo no, al español que trabaja. Asfixiar a impuestos a los autónomos, a las pymes, a las micropymes y, cómo no, a los grandes empresarios. Asfixiarlos, aún más, para que se vayan a otros lugares y a otros países donde sí puedan dar empleo.

Y si no, fíjense ustedes en la economía. ¿Cuál es su forma de economía?

La ruina, la pobreza, el atraso y la miseria. Solo tiene que mirar en los espejos donde ustedes, los comunistas, están gobernando."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.
Toma la palabra su portavoz, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para exponer:

"Muy a nuestro pesar, seguimos abriendo los actos oficiales dando el pésame a las familias de los fallecidos por la COVID-19 y deseando, a los que están sufriendo la enfermedad, una pronta y total recuperación. Al resto de la población, pedirles que a pesar del progresivo levantamiento de las restricciones siga siendo responsable y que cumpla, como hasta ahora, con las medidas sanitarias que están pensadas para

protegernos. Volver a agradecer el tremendo esfuerzo del colectivo sanitario, policial, asistencial, y a todos los que nos están ayudando a superar una situación inimaginable hasta hace unos meses.

La moción que nos trae el Grupo Municipal de Adelante Jaén no deja de ser un batiburrillo de medidas que carecen de un claro nexo de unión, y que hacen imposible su valoración como un todo. Incluso, en los antecedentes, la mezcla de datos es tan exagerada que se llega a perder el hilo conductor y se desvirtúa el objetivo que pretende.

En cuanto a las peticiones, la misma línea. Encontramos solicitudes tan dispares, como aquellas que buscan: mayor apoyo al asociacionismo, aumento del presupuesto para productos de limpieza en los colegios, modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles o protección a las víctimas de violencia de género. Propuestas que merecen, muchas de ellas, un exclusivo debate por el calado de las mismas.

Entendemos que el Grupo Municipal Adelante Jaén ha tenido mucho tiempo para pensar durante estos dos meses y medio, y planificar cómo reanudar su labor dentro de este Ayuntamiento volviendo, a lo grande, con una presentación de estos catorce mandamientos que salvarían a Jaén de su abandono, porque han de justificar su sueldo ante sus votantes y ante todos los ciudadanos de Jaén. Pero esa lluvia de ideas que hoy nos traen y que ustedes, seguramente, hayan llevado a cabo desde sus domicilios a través de herramientas telemáticas (algo que yo no critico), no pueden ser aprobadas porque daríamos por buenas unas medidas demasiado heterogéneas y que, sobre todo, comienzan con una premisa, parten de una base que ustedes destacan en su escrito. Acusan a este gobierno y, por ende, a una de las partes, en este caso, Ciudadanos, de no actuar bajo la norma del trabajo colectivo. Cómo se nota que ustedes llevan dos meses y medio sin transitar por las dependencias municipales. Cómo se nota que ustedes no han atendido directamente las demandas desesperadas de los colectivos y de las personas que se han acercado a este Consistorio para pedir ayuda. Cómo se nota que ustedes no han estado presentes en las reuniones de trabajo en las que varias concejalías, en las que dos partidos distintos, y en las que personas con diferentes ideas, han colaborado para sacar adelante peticiones que reclamaban acciones reales y urgentes, respuestas inmediatas por parte de los responsables municipales.

No nos venga a traer en un, impoluto, papel aquellas medidas salvadoras más propias de un anacoreta que ha decidido, desde la distancia, desde lo alto de la montaña, marcar las directrices a los que están al pie del cañón, con los pies en el barro.

No mezcle temas tan sensibles y tan profundos.

No confunda a la ciudadanía con buenas intenciones señalando con su dedo el final del camino, sin haber ayudado a colocar los adoquines.

No repita lo que ha hecho hoy y no empiece a anotar, desde ya, todo lo que se le va pasando por la cabeza hasta la convocatoria del próximo Pleno.

Y, por último, si se le ocurre alguna vez acusar a alguien de no trabajar de manera colectiva, mire la imagen que refleja su espejo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. JOSÉ MANUEL ORTEGA MORALES, para exponer:

"Lo primero de todo, quiero mostrar mi apoyo, respeto y pésame a todas las familias de nuestra capital que han sufrido la pérdida de un ser querido a consecuencia del COVID-19. Y desearles una pronta recuperación a todas y todos los jiennenses que están luchando para vencer esta enfermedad.

Centrándonos, en concreto, en la moción que nos presenta el Grupo Adelante. Hablan ustedes de que aprovechando la excusa de la crisis financiera del 2008 los derechos sociales se han ido perdiendo a favor del capital financiero, la banca. Esa misma banca que, a pesar de la profunda crisis financiera, junto al Sr. Rajoy evitó el rescate a España por parte de la Unión Europea. Ese mismo capital privado que ustedes, como no podía ser de otra manera, siempre demonizan y, lo que es peor, trasladan el miedo a la población española diciendo que quienes tenga sus ahorros habrán de ponerlos a disposición del Estado o convertir la banca privada en una banca nacional, propio de un gobierno comunista. Esa misma banca que está anticipando el dinero al Estado para poder hacer frente a sus compromisos de pago por la crisis del coronavirus y que está tramitando las ayudas que ha prometido el gobierno.

Les puedo asegurar que la crisis económica que nos acecha no ha sido antes conocida. Será muy profunda y será imprescindible la ayuda del capital financiero privado. Y, desgraciadamente, ni con eso saldremos.

Los ciudadanos de Jaén lo que quieren son medidas serias. Nuestra ciudad necesita que su Ayuntamiento le de respuesta a sus problemas de una manera urgente.

La mayoría de los Ayuntamientos están funcionando.

¿A qué esperamos en Jaén?

¿Cuántas modificaciones presupuestarias se han hecho en nuestro Ayuntamiento?

Señores de Adelante Jaén, nos traen ustedes una moción que se enmarca en el punto que lleva por título: "Control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno", y es tan liviana que, día tras día, tenemos cada vez más la certeza de que el Ayuntamiento de Jaén está gobernado por un tripartito de izquierdas.

Es cierto que la situación de muchas familias de nuestra ciudad está siendo extrema y, quizá, empeore. Y esto ha hecho que se movilicen organizaciones, colectivos y, aunque a ustedes no les guste oírlo, distintas confesiones religiosas, destacando la Iglesia Católica, para paliar la situación de emergencia y dar de comer a muchos ciudadanos.

Traen ustedes catorce puntos que entiendo que son sus catorce medidas. El Grupo Popular ha elaborado nuestro Plan de Activa Jaén, con ochenta medidas que han surgido de las reuniones con los distintos colectivos con los que nos hemos reunido de Jaén Capital, por supuesto, y que ha sido elaborado por el equipo de trabajo de nuestro grupo municipal.

Y pasando a dar respuesta a sus catorce propuestas, le anticipo que le vamos a pedir la votación por puntos y vamos a presentarle dos enmiendas.

Hablan ustedes de que se le traslade al Gobierno central el apoyo a la creación del Ingreso Mínimo Vital. Desde el Grupo Municipal Popular no estamos en contra, siempre que sea complementario a la Renta Mínima que tienen en vigor las Comunidades Autónomas y que no se convierta en una renta vitalicia que desincentive la búsqueda de empleo. Y en el caso de que sean los Ayuntamientos, a través de sus servicios sociales, quienes tengan que aplicarlo deberá el gobierno de España compensarlos económicamente por el esfuerzo que han de realizar los mismos con medios materiales y personales.

Nos plantean elaborar un plan de protección para las mujeres y menores víctimas de la violencia de género. Hemos de decirles que esto no es competencia propia de la Administración Local. Nos consta que la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, tiene ayudas y protocolos establecidos. Y, es más, en la época del Sr. Rajoy en el año 2017, concretamente en septiembre, se puso en marcha un Plan de Estado en materia de Violencia de Género para dos años que aportaba fondos a los Ayuntamientos. Y estaríamos totalmente de acuerdo con que el Gobierno actual lo retomara e incrementara dichos fondos con su ministra, la Sra. Irene Montero, al frente dado que tiene la máxima competencia al respecto.

En el punto sobre el IBI, no podemos estar de acuerdo con ninguno de sus apartados. Y aprovechamos para recordarles que el IBI no tiene progresividad, se ajusta a la Ley de Haciendas Locales y se podrá hacer y modificar ordenanzas pero, siempre, conforme a Ley.

Hablan ustedes también de remunicipalizar los servicios públicos. Esto es algo que llevan en el ADN, tanto ustedes, como el PSOE.

¿Ustedes creen que la situación económica de este Ayuntamiento permite remunicipalizar los servicios públicos?

El PSOE y la izquierda de este Ayuntamiento nos criticaban cuando gobernábamos con el contrato de FCC, querían municipalizar y votaron en contra del mismo. Y, sin embargo, ahora que la izquierda gobierna en Jaén el contrato que les dejamos es fenomenal.

También presentamos una enmienda en el punto 11 que expone que hay que fomentar las iniciativas industriales, pero esta es una medida para el largo plazo.

Dicen ustedes que no están, en absoluto, de acuerdo en que se vaya a trabajar en materia de turismo del que, según ustedes, no somos referente, ni en el sector servicios.

¿Qué hacemos con el gran número de parados que hay en Jaén?

Y en este sector servicios, mucho más, donde seis de cada diez contratos se hacen en el mismo.

Tendremos que acudir a la situación de emergencia que se plantea de inmediato en nuestra ciudad e ir caminando hacia el desarrollo estratégico de un futuro para la misma que, por supuesto, no puede depender de un único sector.

Tenemos la obligación, desde el Ayuntamiento, de promover cuantas iniciativas sean necesarias para fomentar el turismo. Evidentemente, no como ha hecho el actual Equipo de Gobierno eliminando el WORDL

PAPEL TOUR, que tenía una proyección internacional. Y tenemos que poner en valor: nuestra Catedral, nuestros Baños Árabes, revitalizar y rehabilitar el casco antiguo, la Judería, darle contenido a nuestro Museo. Y para todo ello es evidente que necesitamos la implicación de todas las administraciones: Diputación, Junta de Andalucía y Estado."

Acto seguido, D. JOSÉ MANUEL ORTEGA MORALES, solicita la votación por puntos de la moción, y presenta: enmienda de sustitución al acuerdo nº 2 y enmienda de modificación al acuerdo nº 11 de la moción, en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento las siguientes

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN Y MODIFCIACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN DENOMINADA "MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA ECONOMÍA Y LA VIDA EN LA CIUDAD DE JAÉN"

Sustitución acuerdo número 2

Apostar por la coordinación entre el Gobierno Central y el Autonómico para establecer una Renta Mínima Vital que sirva como complemento al sistema ya establecido en Andalucía. Dicho Ingreso Mínimo Vital habrá de configurarse como un recurso económico que en ningún momento desincentiva la búsqueda de empleo y su gestión será conjunta entre las administraciones. En este sentido los ayuntamientos al asumir tareas de gestión deberán obtener del Gobierno de España la correspondiente compensación económica.

Modificación acuerdo número 11

Fomento de las iniciativas industriales. ~~No podemos seguir trabajando para un futuro basado en el turismo del que Jaén no es referente, ni del sector servicios.~~ Trabajar en la captación de actividades industriales incentivando su establecimiento en la ciudad y creando una unidad dedicada tanto a la captación de líneas de subvenciones como aportando asesoramiento técnico y de redacción de proyectos para los entes interesados.

En Jaén, a 28 de mayo de 2020

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96 1
@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para exponer:

"Quería pedir a la Sra. Real que desde el Equipo de Gobierno, y entiendo que desde toda la Corporación, le desee al compañero Javier Ureña los mejores deseos de recuperación de su familiar.

Como no puede ser de otra forma estamos, compartimos el sentir de su moción. El Estado de Alarma, el confinamiento, ha tenido una parte positiva ya que se ha parado la propagación de este virus que tan salvajemente está matando a tantas personas en 188 países. Pero también tiene unos efectos negativos sobre la economía, efectos sobre la sociedad en definitiva: ha creado mucho desempleo, las empresas están en quiebra, hay tensión de tesorería en las pocas empresas que consiguen mantenerse abiertas. Es decir, que evidentemente hay un gran problema y que hay que atajarlo.

Yo no voy a desdeñar ninguna propuesta, venga de donde venga. Yo creo que el trabajo que se está haciendo con el Plan Revitaliza Jaén es, en principio, el recabar la información suficiente de todos y cada uno de los sectores que puedan servir para encaminar a un plan que identifique un conjunto de medidas que se destinarán a la recuperación económica jiennense y, también, al reforzamiento de la cohesión social en nuestro territorio tras la crisis que ha sido provocada por la emergencia sanitaria del Covid-19.

En estos momentos nos enfrentamos, a corto plazo, a un quebranto coyuntural en términos humanos, sociales y económicos que si no atendemos a tiempo pueden convertirse en estructurales dado también al bajo nivel de solvencia del que partíamos, al que hace usted referencia también en la exposición de motivos de su moción.

Y el alcance de estas medidas tiene que ser valiente. Tienen que ser valientes, tienen que ser decisivas y tienen que ser de calado. No vale cualquier cosa que se nos ocurra, aunque pueda valer en un momento dado, pero no soluciones de receta sino que habrá que entrar al fondo del problema.

Aquí hay un eterno debate entre buscar, antes estas dificultades, un entorno asistencialista o apostar más por la competitividad de las empresas, del tejido productivo y la sostenibilidad de los proyectos empresariales. Es decir que, de alguna manera, esto es algo que no es o blanco o negro sino que tendríamos que trabajar para, en un corto plazo, asistir a los que lo están pasando mal y, en un medio plazo, para crear el suficiente tejido y las suficientes condiciones para que la economía de la ciudad vaya soportando los desfases de bienestar que producen estos tipos de crisis. Por este motivo, creemos que esta estrategia tiene que tener un doble enfoque, por un lado, defensivo y, por otro lado, un enfoque proactivo:

Un enfoque defensivo que, desde luego, lo que quiere es; eliminar los riesgos existentes, la protección del tejido productivo y la recuperación de las actividades, especialmente, en los sectores más afectados por esta crisis. Es decir, vamos a rescatar lo que tenemos. Tenemos que rescatar a la gente que está pasándolo mal en esos momentos, a las empresas que están pasándolo mal, etc.

Pero, desde luego, tampoco podemos desdeñar un enfoque proactivo. Tenemos que ser capaces de detectar cuáles son las palancas, cuáles van a ser los elementos tractores que tendrán un papel protagonista en el desarrollo económico de la ciudad.

Por esto, antes hablaba el Sr. Ortega del turismo, pues, el turismo en Jaén, hoy en día, con los cambios de preferencias turísticos que se van a producir, que pasarán: de un turismo de aeropuerto a un turismo de proximidad, de un turismo de aglomeraciones a un turismo de cercanía y de distanciamiento, de un turismo más de sol, playa y tal, a un turismo mucho más cultural, a un turismo mucho más de naturaleza. Entonces, en este caso, quizá sea una buena palanca sobre la que apoyar un elemento tractor de la economía de Jaén en este momento.

Por supuesto, esto requiere una agilidad en la coordinación de todas las administraciones públicas. Todas las administraciones públicas, todas las instituciones deberíamos de estar alineadas. Esta agresividad entre Partidos, esta relación agria, lo único que ocasiona en los territorios es indefensión para la ciudadanía y ahuyentar inversiones. Por lo tanto, aquí sí que lanzo este mensaje de que si tanto queremos a Jaén, y tanto queremos el desarrollo económico y social de esta ciudad tendremos que remar todos, todos en la misma dirección.

Bueno, he dado algunas pinceladas de cómo, cuál ha sido la génesis del Plan Revitaliza que alguna vez ya ha nombrado el Alcalde. Se han recogido propuestas de todos los grupos, los que las han hecho, los que has han pasado. Y creo que me ha dicho el Alcalde que la próxima semana va a empezar como una ronda de reuniones e intercambios ya con los grupos para tratar de afinarlas.

Es cierto, alguien ha dicho que este tipo de proyectos, este tipo de planes…"

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde:

"Sr. Alberca, tiene que ir acabando."

El Sr. Alberca, añade:

"Este tipo de plantes, generalmente, no están en la cabeza de un político, no están solo en la cabeza de un político sino que están en la cabeza de quien sufre la crisis, de quien expone su patrimonio…"

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde:

"Sr. Alberca, tiene que ir acabando."

El Sr. Alberca, añade:

"Sí, ya termino. Es decir, que he echado de menos en muchas videoconferencias masivas con sectores como la hostelería, el otro día con el sector empresarial del tejido productivo de proa y algunas otras más en los que hemos participado, he echado de menos la participación de algunos grupos. Que, bueno, han sido muy, muy, muy enriquecedoras, y tengan ustedes certeza de que se van a materializar en el Plan.

Yo también le voy a pedir la votación por puntos. Hay algunas cosas que no… La modificación del IBI, por ejemplo, en las Confesiones religiosas, habría que modificarlo en concordato, ¿no?, no depende de nosotros. Ha hablado usted de no subir los impuestos, pero dice que se incremente el IBI en vivienda vacía, ¿no?.

Es decir, que hay algunas cosas que no… La remunicipalización de los servicios públicos… Yo no estoy de acuerdo con el Sr. Ortega, creo que la municipalización ha de hacerse si realmente supone una mejor gestión del dinero público, si no, no tiene por qué hacerse, pero si es así, sí. E incluso desdeñar el tejido, las iniciativas empresariales en materia de turismo, etc., ¿no?.

Acto seguido, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, solicita la votación por puntos de la moción ya que manifiesta que hay algunos puntos en los que no podrían llegar a un acuerdo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción, para cerrar el debate:

Toma la palabra, la Sra. Real Martínez, para exponer:

"Bueno, Sra. Anguita, ustedes propusieron donar la asignación a los grupos, incluso de los grupos que ya no están presentes en este Ayuntamiento. Nos pareció una barbaridad, por eso nosotros no éramos favorables a esa propuesta. Nosotros propusimos donar parte de nuestro salario y ahí sí que les dolió la cosa, y dijeron que no.

También dice que el Gobierno se iba a comprometer a… (que no es cuestión mía defender al Gobierno aquí, ¿no?), y que ustedes proponían que se comprometiera a pagar los salarios de las empresas que estaban en situación, bueno, dolosa. Sí se ha hecho, se ha hecho. Mire usted, con NISSAN, precisamente se le ha mantenido un ERTE durante todo este tiempo y, automáticamente, han cerrado. Eso es lo que nos traen estas grandes empresas que tenemos establecidas en nuestro país.

Usted siempre habla de chiringuitos, nuestras proezas son siempre chiringuitos. Hágaselo ver porque creo que de chiringuitos, si es que ustedes tienen ese concepto de algunas cosas, algún que otro partido anda bastante más sobrado que nosotros.

De lo de la violencia de mujeres, que también existe la violencia en los hombres. La verdad, es que voy a pasar ya de contestarle porque me parece que si no son capaces de entender dicha realidad que existe, no en nuestro país sino en nuestro mundo, no merece la pena volvérselo a explicar.

En cuanto al IBI, yo sabía que no iban ustedes a estar de acuerdo con el tema del IBI.

Y que se quieren fomentar "paguitas". La verdad, es que ustedes son muy amigos de la caridad, pero son muy poco amigos de la solidaridad. Una sociedad se mueve tirando de todo el mundo hacia delante, no tirando los que más tienen para con una dádiva compensar a los que menos tienen. Pero, en fin, eso es lo que a ustedes les gusta, tal vez, porque sus creencias les lleven a creer en el donativo que les gusta a ustedes mucho.

Y el tema de asfixiar a los grandes empresarios, pues, dígame usted qué grandes empresarios porque la mayoría no tributan en nuestro país. La mayoría tributan fuera, la mayoría tienen el dinero fuera de nuestro país, no está aquí. Si no recuerdo mal, creo que hasta el emérito tiene dinero fuera de nuestro país. Es decir, las grandes fortunas no tienen el dinero aquí en España, no lo tienen, nos utilizan de la manera que nos utilizan, y punto y pelota.

Sra. Cantos, lo que nosotros traemos no es un batiburrillo. En la última reunión, a la que asistí,… Usted nos acusa de que no hemos estado aquí presentes en el edificio del Ayuntamiento. Nosotros hemos estado siguiendo las recomendaciones que se han hecho desde el Gobierno central. Y hemos estado trabajando, teletrabajando, en la medida en que se ha podido. Con este Ayuntamiento muy poco, porque este Ayuntamiento carece de medios técnicos para poder trabajar en él. No existe un registro electrónico, no existe una manera de contactar (de una manera lógica) con las personas que aquí se encuentran. No se pueden hacer Comisiones de una manera telemática. No se pueden hacer Pleno de una manera telemática. O sea, hemos estado siguiendo las instrucciones y las recomendaciones que se nos dan desde el Gobierno central.

Y voy a aprovechar para decir una cosa, la iba a decir en el turno de ruegos y preguntas pero ya se la digo a usted. La foto de ayer, de las personas que componen esta Corporación Municipal hombro con hombro durante el minuto de silencio, ya les digo que no hace ningún favor a las personas que ven eso. El distanciamiento social es fundamental, con mascarilla en la calle, sin mascarilla en la calle, pero siempre un distanciamiento social. Si nosotros en la calle nos ponemos en grupo, incitamos a la gente a que también lo haga. Y dice usted que hemos vuelto a lo grande. No mire usted, hemos vuelto a lo pequeño, he vuelto yo sola.

Yo no he acusado a nadie de nada, y las propuestas que traemos son, simplemente, el fruto de una reunión que se mantuvo, a la que yo asistí de manera telemática, para el Plan Reactiva Jaén en el que nos proponían trabajar en grupo. Nosotros teníamos propuestas para trabajar en grupo pero todos los grupos, incluido el suyo, dijeron que eso de en grupo no, que ustedes llevarían sus propuestas como partido. Eso nos hizo a nosotras plantearnos el traer también como partido las nuestras.

Y, por cierto, les recuerdo que en la última Junta de Portavoces no hubo ningún representante de Ciudadanos, pese a que están ustedes todo el día por aquí dando vueltas.

También es un poco… No necesitamos nosotras muchas fotos. Y sí, hemos estado trabajando, hemos estado trabajando con muchas asociaciones y con muchas personas y, de manera particular….”

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde:

“Sra. Real, ya ha acabado su tiempo. Lo digo, porque si tiene que responder a todos los grupos y contestar las enmiendas, las propuestas de enmienda, que lo sepa también porque no agote el tiempo, porque controle el tiempo.”

A continuación, la Sra. Real Martínez, añade:

“Bien, bueno pues, lo dejamos así. Si ya he consumido el tiempo, pues…”

El Sr. Alcalde, le aclara:

"No, digo que tiene, le dejo que tiene más tiempo. Que le digo que valore si tiene que responder también a las enmiendas."

Sobre el particular, la Sra. Real Martínez, añade:

"En cuanto a que se vote por puntos, sí me parece muy bien porque es una manera en la que vamos a quedar muy bien retratados todos los que estamos aquí.

La sustitución del acuerdo nº 2, no me parece correcta porque la Renta Mínima Vital dependiente de la Junta de Andalucía, que no se está pagando, que no se está reconociendo, no la podemos mezclar con el Ingreso Mínimo Vital. Y que se quiera reseñar que es un recurso económico que desincentiva la búsqueda de empleo, me parece un insulto para las personas que no tienen ni trabajo ni ingresos. Eso no lo vamos a aceptar.

Y la modificación del acuerdo nº 11, bueno pues, se lo vamos a aceptar. Pero, que convénzase, Jaén no es una ciudad turística, no ofrece nada para que el turismo venga aquí y ese casco antiguo que íbamos a arreglar, pues, yo llevo toda la vida oyendo que se va a arreglar, aquí nunca se ha arreglado y Jaén vive de los funcionarios, las funcionarias, los bares y los servicios de hostelería que tiene abiertos."

Acto seguido, la Sra. Cantos Alcázar pide la palabra al Sr. Alcalde, por alusiones.

Interviene el Sr. Alcalde:

"Bueno, venga un segundo. Quiere la Sra. Cantos intervenir por alusiones pero, de verdad, es que es un debate político que, lógicamente, se…, no aludimos."

Toma la palabra, la Sra. Cantos Alcázar:

"Sí, solamente, son treinta segundos por alusiones. Todo el origen de mi argumentación procede una frase que ustedes mismos han presentado en la moción, cuando dicen textualmente: "*Que para nosotras es normal el trabajo colectivo, algo que no está demostrando el Equipo de Gobierno."* Entonces, claro, en función de esa premisa, que ustedes marcan, yo he intentado demostrarle que este Equipo de Gobierno está trabajando colectivamente. Son unos ejemplos que le he puesto.

Respecto de la foto de ayer, si usted atiende a las normas sanitarias, se exige una distancia mínima de dos metros o mascarilla. Todos llevábamos mascarilla, no cree alarma donde no la hay.

Y, por otro lado, lo último…"

Interviene el Sr. Alcalde:

"Bien, ya está María, no podemos, no es un turno de réplica. Es que no puede haber un turno de réplica."

A continuación, Dª Lucía Mª Real Martínez portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción resolutiva:

- ✓ Acepta la votación por puntos de la moción resolutiva solicitada por los Grupos Municipales Popular y Socialista.
- ✓ Acepta la enmienda de modificación del acuerdo nº 11 de la moción resolutiva, presentada por el Grupo Municipal Popular.
- ✓ No acepta la enmienda de sustitución del acuerdo nº 2 de la moción resolutiva, presentada por el Grupo Municipal Popular.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno la moción resolutiva, que consta de 14 puntos, con el siguiente resultado por puntos:

Puntos nº 1, 2, 5 y 6:

1.- Crear un grupo profesional estable de emergencia estableciendo convenios con colegios y asociaciones profesionales para su creación, que den asistencia a la población que lo demande en situaciones excepcionales como en la que actualmente nos encontramos.

2.- Trasladar al gobierno central el apoyo, por parte de este Pleno, de la creación del Ingreso Mínimo Vital.

5.- Estableciendo cláusulas sociales en la contratación pública para favorecer a colectivos en riesgo de exclusión e instar a las administraciones central y autonómica a la inclusión de estas cláusulas en sus actuaciones en nuestra localidad.

6.- Elaborar un plan de protección de mujeres y menores víctimas de violencia de género.

Sometidos a votación los puntos nº 1, 2, 5 y 6 de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** y la abstención de D. FRANCISCO

JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP):**

1.- Crear un grupo profesional estable de emergencia estableciendo convenios con colegios y asociaciones profesionales para su creación, que den asistencia a la población que lo demande en situaciones excepcionales como en la que actualmente nos encontramos.

2.- Trasladar al gobierno central el apoyo, por parte de este Pleno, de la creación del Ingreso Mínimo Vital.

5.- Estableciendo cláusulas sociales en la contratación pública para favorecer a colectivos en riesgo de exclusión e instar a las administraciones central y autonómica a la inclusión de estas cláusulas en sus actuaciones en nuestra localidad.

6.- Elaborar un plan de protección de mujeres y menores víctimas de violencia de género.

Punto nº 3:

3.- Fomentar el tejido social potenciando el asociacionismo vecinal. Dotar a estas asociaciones de presupuesto estable y crear un Consejo Vecinal.

Sometido a votación el punto nº 3 de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** el voto a favor de Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**:

Puntos nº 4, 7, 11, 12 y 13:

4.- Impulsar un potente parque de viviendas de alquiler sostenible.

7.- Dotar de mayor asignación económica la limpieza de los centros escolares y la asignación para los productos de aseo de alumnos y alumnas, así como del profesorado y personal que preste servicios en los distintos centros.

11.- Fomento de las iniciativas industriales. No podemos seguir trabajando para un futuro basado en el turismo del que Jaén no es referente, ni del sector servicios. Trabajar en la captación de actividades industriales incentivando su establecimiento en la ciudad y creando una unidad dedicada tanto a la captación de líneas de subvenciones como aportando asesoramiento técnico y de redacción de proyectos para los entes interesados.

(*) El Grupo Municipal Popular presenta enmienda de modificación al punto nº 11 de la moción resolutiva, suprimiendo de dicho punto: "No podemos seguir trabajando para un futuro basado en el turismo del que Jaén no es referente, ni del sector servicios"

La Concejal Portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción resolutiva, la acepta y el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación el punto nº 11, con la enmienda de modificación, en los siguientes términos: *11.- Fomento de las iniciativas industriales. Trabajar en la captación de actividades industriales incentivando su establecimiento en la ciudad y creando una unidad dedicada tanto a la captación de líneas de subvenciones como aportando asesoramiento técnico y de redacción de proyectos para los entes interesados.*

12.- Fomentar la externacionalización de las iniciativas empresariales de la ciudad apoyando la presencia de las mismas en ferias internacionales lo que potenciaría una mayor proyección de las mismas.

13.- Apoyar e impulsar los proyectos que se desarrollan en la Universidad de Jaén e incentivar el establecimiento de esas iniciativas en nuestra ciudad.

Sometidos a votación los puntos nº 4, 7, 11 (*con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Popular), 12 y 13 de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL

CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos).** En total 20 votos a favor y 6 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

4.- Impulsar un potente parque de viviendas de alquiler sostenible.

7.- Dotar de mayor asignación económica la limpieza de los centros escolares y la asignación para los productos de aseo de alumnos y alumnas, así como del profesorado y personal que preste servicios en los distintos centros.

11.- Fomento de las iniciativas industriales. Trabajar en la captación de actividades industriales incentivando su establecimiento en la ciudad y creando una unidad dedicada tanto a la captación de líneas de subvenciones como aportando asesoramiento técnico y de redacción de proyectos para los entes interesados.

12.- Fomentar la externacionalización de las iniciativas empresariales de la ciudad apoyando la presencia de las mismas en ferias internacionales lo que potenciaría una mayor proyección de las mismas.

13.- Apoyar e impulsar los proyectos que se desarrollan en la Universidad de Jaén e incentivar el establecimiento de esas iniciativas en nuestra ciudad.

Punto nº 8:

Sometido a votación el punto nº 8 de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** el voto en contra de Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** y la abstención de D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**:

8.- Elaborar un presupuesto municipal, haciéndolo participativo contando con las aportaciones de asociaciones y colectivos.

Puntos nº 9 y 10:

9.- Modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles.

- ✓ Cobro de IBI a los bienes de las distintas confesiones religiosas.
- ✓ Incremento en el IBI a las viviendas vacías.
- ✓ Modificar el IBI para que se puedan establecer escalas según el valor catastral del bien para hacerlo progresivo y que pueda escalarse según la riqueza.

10.- Remunicipalización de los servicios públicos puestos en manos privadas, para que su gestión esté dirigida a ofrecer un buen servicio a la población de Jaén en lugar de estar dirigida al beneficio empresarial.

Sometidos a votación los puntos nº 9 y nº 10 de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno los rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** y el voto a favor de Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén).** En total 25 votos en contra y 1 voto a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Punto nº 14:

14.- Establecer la creación de un signo distintivo para los negocios de hostelería que garantice que en ellos se cumplen con las obligaciones empresariales, con respecto a sus trabajadoras y sus trabajadores, en lo relativo a sus derechos laborales y en especial en lo relativo a sus retribuciones y sus horarios.

Sometido a votación el punto nº 14 de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO

SÁENZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** y el voto a favor de Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

No asiste a la sesión Plenaria D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén).**

NÚMERO VEINTIOCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA "ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS."

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25.05.20 y nº de asiento: 2020008359 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva que expone:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2020008359 AC
Fecha: 25-05-2020 09:30
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070336213043414832 Solicitud

populares de Jaén

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 también establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.

De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" y que "el gobierno y la administración municipal (...) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (Art. 2 y 19 de LBRL).

Esta Ley, instrumento fundamental en las definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se

Se remite copia a Alcaldía.

populares de Jaén

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL).

Por último cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales" y que "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley".

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia de la COVID-19, deben ser los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los ciudadanos, y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

En nuestra ciudad, los trabajadores adscritos al Patronato Municipal de Asuntos Sociales, y de otros servicios municipales, han dado todo lo que estaba a su alcance para ayudar a las familias y vecinos, como por ejemplo, con el programa de emergencia social. También muchas ONG están realizando una extraordinaria labor en el ámbito social.

Sin embargo, no es suficiente, porque nos encontramos ante la peor crisis económica y social seguramente de nuestra democracia, con una tasa de desempleo que ha pasado del 15% a casi el 23% en apenas 3 meses y con una caída estimada del PIB local entre el 10 y el 14%. El deterioro social en nuestra ciudad empieza a ser evidente, y el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Jaén debe actuar ya. Los vecinos y los empresarios jiennenses esperan mucho más de su alcalde, y desde luego, algo más que cargar en su cuenta a principios de mayo el recibo del IBI, sin aviso previo, y con una subida de casi el 15%.

Mientras que los ayuntamientos de toda España están aprobando desde finales de marzo modificaciones presupuestarias que financien programas de ayuda, en Jaén nos encontramos con un Ayuntamiento que hasta la fecha no ha implementado ninguna medida extraordinaria para afrontar la crisis, más allá de reforzar algunos servicios. Se anuncian medidas por parte del Equipo de Gobierno, que no son tales, pues se limitan a prometer la ejecución de los grandes proyectos vendidos por el alcalde a bombo y platillo en la campaña electoral y en el discurso de toma de posesión, y en los que nada se ha avanzado, después de un año de mandato. Por otra parte, esas propuestas, si existen, ni se han puesto en marcha, ni se han trasladado a la oposición, ni tan siquiera se han concretado ante la sociedad jiennense, como sí ha hecho el Partido Popular con su plan "Activemos Jaén", con 80 medidas para la recuperación económica y social de nuestra ciudad.

populares de Jaén

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Tampoco el Gobierno de la Nación, con Pedro Sánchez al frente, ha destinado ninguna ayuda para los 8.131 ayuntamientos, las 41 diputaciones, los 7 cabildos y los 4 consejos insulares que conforman lo que denominamos las entidades locales españolas, entre ellas Jaén.

Cero euros para reforzar el enorme trabajo realizado por sus trabajadores en los servicios como el de atención a domicilio.

Cero euros para la compra de productos de primera necesidad (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene) a aquellas personas que han estado confinadas en casa, o para la atención psicológica y sanitaria-asistencial telefónica a los vecinos de la capital.

Cero euros para que ninguno de sus vecinos se quede atrás en esta crisis y para que el comercio de proximidad y las empresas puedan recuperarse, del cierre y/o de la reducción de ventas, durante el estado de alarma lo antes posible.

Por otra parte, es por todos conocida la difícil situación económica por la que atraviesa el Ayuntamiento de Jaén, y es obvio que si hasta la fecha, hemos necesitado ayuda del Ministerio de Hacienda para afrontar el día a día, ante las consecuencias de la crisis del coronavirus, esta realidad no puede sino agravarse. Por ello, ahora más que nunca, el Gobierno de España debe ayudar a los ayuntamientos en situación de riesgo financiero, como Jaén, para garantizar la suficiencia económica de los servicios públicos municipales, y paliar los daños ocasionados por la crisis social y económica en nuestra ciudad.

Desde el Grupo Popular creemos necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos:

1.- El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacía nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

2.- Aunque no afecte a nuestra ciudad, no nos parece justo que el Gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias. Eso supone, según los datos del Ministerio de Hacienda a 31 de Marzo 2020, 3.839 millones de euros del superávit de 2019 y 28.000 millones de euros de los superávits acumulados en los últimos 8 años por las EE.LL.

3.- El Gobierno de España, como bien hemos recordado anteriormente, ha despreciado y ninguneado a los ayuntamientos en situación de riesgo financiero, asfixiando, como en el caso de Jaén aún más a sus vecinos, imponiendo una subida del IBI del 3%, que se suma al casi 12% aprobado para este ejercicio por el gobierno local. Y estamos convencidos de que puede ser la antesala de la mayor subida impositiva de la historia realizada por Pedro Sánchez y el PSOE.

populares de Jaén

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Para terminar, queremos insistir en que las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada del Estado para ejercerlas. Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado).

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Jaén, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- Instar al gobierno de España a movilizar más de 40.000 millones de euros hacía las EE.LL. para la reactivación económica y evitar la quiebra social, y en el marco del acuerdo adoptado recientemente, a instancias del Partido Popular, por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias:

1. 18.900 millones de euros por el adelanto de las entregas a cuenta a las EE.LL. de la participación en los tributos del estado (PIE), de estos, 12.486 millones euros corresponden a los ayuntamientos y, el resto, a las diputaciones. Es necesario un adelanto de, al menos, el 50% de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y a las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los ayuntamientos de España (en el caso del ayuntamiento de Jaén se podría aprobar un segundo adelanto de PIE).
2. Puesta en marcha de un fondo de rescate municipal 5.000 millones de euros en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales.
3. Un fondo de 3.839 millones de euros para Ayuntamientos y Diputaciones, de ayudas sociales y económicas a vecinos y empresarios.
4. Creación de fondos específicos para el rescate del transporte público (1.725 millones de euros).
5. Creación de un fondo de reconstrucción social, de 300 millones de euros, para la compra de productos de primera necesidad, a través de los servicios sociales municipales.
6. Instar al Gobierno de España a pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.
7. Aunque no afecte a Jaén, nos parece de justicia que se permita a los Ayuntamientos, usar en esta crisis los 28.000 millones de euros de remanentes de tesorería ahorrados en los ejercicios precedentes, instando al Gobierno a renunciar a la confiscación del superávit de las entidades locales.

populares de Jaén

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Segundo.-Instar al Gobierno de España para que autorice excepcionalmente a los ayuntamientos en situación de riesgo financiero, como Jaén, para que se puedan establecer bonificaciones fiscales en los impuestos locales, para las empresas y autónomos.

Tercero.- Instar al Gobierno de España, junto con la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén a que pongan en marcha, un sistema de ayudas económicas para los ayuntamientos en situación de riesgo financiero, para garantizar la prestación de los servicios públicos municipales.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha, de un plan de pago extraordinario a proveedores para ayudar al pequeño y mediano comercio de la ciudad de Jaén, reactivando el empleo. Con esta medida se reduciría el periodo medio de pago a proveedores a 30 días.

Quinto.- Instar al Gobierno de España a aprobar un programa para el fomento del turismo en de provincias de interior como Jaén, con especial incidencia en el cambio de señalética en las carreteras y autovías de España.

Sexto.- Instar al Gobierno de España, a que ponga en marcha de forma inmediata los fondos vinculados a la ITI para la provincia y la ciudad de Jaén.

Séptimo.-Instar al Gobierno de España, a que adopte de forma urgente las medidas necesarias, para conseguir unos precios justos del aceite de oliva.

Octavo.-Instar al Gobierno de España, a que se rebajen de forma urgente los módulos de IRPF para el olivar.

Noveno.- Dar traslado de los presentes acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Jaén, así como a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía, Diputación Provincial y Congreso de los Diputados, a las federaciones de asociaciones de vecinos de la ciudad de Jaén, asociaciones empresariales y sindicatos de Jaén.

Jaén, 25 de mayo de 2020

Manuel S. Bonilla Hidalgo
PORTAVOZ

PLAZA DE SANTA MARÍA,1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es · Telf: (95) 321 91 96 5
@pp_jaen ppjaen Partido Popular de Jaén

A continuación, el Sr. Bonilla Hidalgo, expone:

"Gracias, Sr. Alcalde, solo indicarle que si hay alusiones, hay alusiones. Y si entramos en turno de réplica en las mociones, entonces, se desvirtúa la naturaleza de las mociones. Creo que, además, el equipo de gobierno tiene sobrado tiempo para posicionarse en todos los puntos del orden del día, y el único en el cuál los distintos grupos tenemos alguna ventaja es en las mociones. En este caso, pertenecía a Adelante Jaén, y no me parece que podamos entrar en turnos de réplica, sobre todo, cuando se le conceden al equipo de gobierno porque estamos en el punto de la sesión de control al equipo de gobierno.

Dicho lo cual, voy a pasar a presentar la moción que hemos traído a este Pleno. Una moción que ha sido presentada en más de 80 ciudades en las que gobierna el Partido Popular en España; capitales de provincia, ciudades de más de 50.000 habitantes.

Y una moción que yo entiendo que debe ser apoyada por todos los grupos porque tiene como finalidad, evidentemente, solicitar al Gobierno de España todos los recursos disponibles, que sean disponibles en este momento, que tenga a su disposición, para permitir que las entidades locales que, al final, son las administraciones más cercanas al ciudadano ante la crisis sanitaria, social y económica que estamos viviendo y que vamos a tener que afrontar en los próximos meses, sean las primeras en plantear medidas que además de contener, como han hecho hasta ahora, la expansión del coronavirus apoyen, sobre todo, a la población más vulnerable, a la población que está sufriendo y que va a sufrir los próximos meses, por desgracia, los efectos de esta pandemia.

Quisiera reconocer aquí el trabajo realizado por los empleados municipales del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y de otros servicios municipales, precisamente, en el ámbito de ayudar a familias y vecinos de la ciudad con los programas de emergencia social. Y también, desde luego, a la colaboración de muchas ONG´s que están, sin duda, realizando una labor extraordinaria en ese ámbito. Pero creemos que no es suficiente y que las administraciones están, estamos obligadas a implementar medidas

La tasa de desempleo en la ciudad se ha disparado, en apenas tres mes, ha pasado del 15% al 22´5%, casi el 23%. La caída estimada del PIB local está entre el 10 y el 14%, según las distintas previsiones.

El deterioro social en nuestra ciudad, por desgracia, empieza a ser evidente. Y nosotros pedimos a este equipo de gobierno que actúe ya.

Los vecinos y los empresarios jiennenses, por desgracia, han visto en estos días cómo se les cargaba el IBI, en el peor momento posible, con una subida del 15%.

Y quiero recordar que mientras otros muchos ayuntamientos llevan casi dos meses tramitando modificaciones presupuestarias y adoptando medidas en el Pleno, por desgracia, el nuestro aún no las ha adoptado.

Me parece muy bien que se reúnan con todos los colectivos, como hemos hecho nosotros e imagino que otros grupos, y que planteen todas las medidas. Han presentado, no sabemos muy bien con qué contenido, 150 medidas. Yo les vuelvo a reclamar, el Sr. Alberca parece que se refería a ellas, que nos las trasladen. Llevo ya tres semanas, desde que se dieron a conocer, pidiendo que se nos traslade a los grupos las medidas que ha planteado el equipo de gobierno porque, entre otras cosas, nosotros nuestras 80 medidas del Plan Activa Jaén las hemos presentado, le hemos dado traslado al equipo de gobierno. Por cierto, en la creencia de que se iban a distribuir al resto de las fuerzas políticas y que las íbamos a ver en la Comisión. La Comisión lleva, como tal, (en aquella Junta de Portavoces que decidimos que fuera una Comisión) dos semanas sin reunirse. Y yo creo que es el momento de que se vuelva a reunir y que podamos ver todas las medidas.

Hablaba el otro día, la Sra. África Colomo, de la posibilidad de fijar una especia de Plan Estratégico. Yo creo que en estos momentos deberíamos centrarnos en medidas mucho más a corto plazo. Nosotros, como todos los grupos y hoy traemos aquí algunas, hemos planteado medidas que tienen, evidentemente, una trayectoria más larga, más duradera, y que también dependen de otras administraciones. Pero hay otra batería de medidas… De las ochenta, aproximadamente, el 50% que dependen de este Ayuntamiento. Y creo que deben ser discutidas lo antes posible y puestas en marcha, como ya están haciendo otros ayuntamientos incluso en nuestra provincia, lo antes posible.

Por pasar a detallar las medidas que nosotros entendemos que deben ser puestas en marcha por parte del Ayuntamiento. Sí quiero recordar que el gobierno de Pedro Sánchez, hasta el momento, lo único que ha anunciado, en relación a los ayuntamientos, es que se quiere quedar con los ahorros, que se quiere quedar con el superávit. Un superávit de los ayuntamientos (que el nuestro no lo tiene pero otros muchos sí han hecho los deberes en ese ámbito) y resulta que ahora, parece, que quieren con ello financiar no sabemos muy bien qué políticas. Porque hasta la fecha el gobierno de Pedro Sánchez ha facilitado cero euros a las trabajadoras de los servicios de atención al domicilio, cero euros en la compra de productos de primera necesidad y en la atención sanitaria y asistencial a los vecinos de los distintos pueblos y ciudades y, cero euros, en materia de recuperación económica para aquellos empresarios y autónomos que están siendo más afectados por la crisis.

Y lo que sí propone el Partido Popular es que se inyecten a la economía en el ámbito estrictamente municipal, en torno a, 40.000 millones de euros que se pueden movilizar:

Hay 18.900 millones de euros que se podrían anticipar con el 50% de las entregas a cuenta de la PIE en los distintos municipios, también en las Diputaciones Provinciales.

Hay, además, la posibilidad de constituir, y así lo ha solicitado el Partido Popular, un Fondo de Rescate de 5.000 millones de euros de ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales, sobre todo, para apoyar, como digo, a los sectores más deprimidos desde el punto de vista empresarial y fomentar con ello el empleo.

3.839 millones de euros a ayudas sociales y económicas para vecinos y empresarios.

La creación de un fondo especial, específico, de rescate al transporte público porque también va a ser necesario. Todos sabemos que desde el Gobierno de España se ha obligado al transporte público a prestar unos servicios donde, efectivamente, va a haber mayor déficit y, seguramente, no van a tener los ingresos que esperaban en todos estos meses, ni los han tenido en los meses precedentes.

Un fondo de reconstrucción social de 300 millones de euros.

Hay que recordar que están pendientes de devolución, y ya termino Sr. Alcalde, los 700 millones de euros del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017. Creemos que debería reclamarse.

Y, por último, entendemos, como hemos dicho anteriormente, que los 28.000 millones de euros del remanente positivo de tesorería deberían dejarse a los ayuntamientos para que aplicaran sus políticas a nivel local.

Y a nivel municipal, aquí de Jaén, añadimos:

La necesidad, lógicamente, de que se pueda modificar la Ley de Haciendas Locales para que también ayuntamientos en situación de riesgo financiero puedan aprobar bonificaciones fiscales.

Evidentemente, un nuevo Plan de Pago a Proveedores.

Un sistema de ayudas económicas que garantice la prestación de los servicios públicos de forma coordinada con otras administraciones, Diputación y Junta de Andalucía.

Que el Gobierno de España cambie la señalética en carreteras y autovías de España y que el nombre de Jaén aparezca en esas carreteras y autovías.

Y que se inste a unos precios justos tanto para el olivar como, evidentemente, también la modificación del IRPF de módulos para el olivar.

Estas son el conjunto de medidas para las que nosotros vamos a solicitar el apoyo de todos los grupos municipales, y que creemos que el Gobierno de España tiene que poner en marcha cuanto antes."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer:

"Este paquete de medidas que hoy nos traen aquí es, más bien, hacer un brindis al sol porque, dígame (que aunque nosotros desde este grupo lo vamos a apoyar) conforme a las actuaciones que estamos viendo de este gobierno social-comunista, pues, saben lo que pasará aunque se apruebe, pues, seguramente irá a algún cajón o, lo más posible, a la papelera.

Permítame, que les diga que comparto que es cierta y es terrible la situación que nos viene. Una crisis económica brutal que afectará, como siempre, a la clase media trabajadora. A ese español que levanta todos los días la persiana.

Y estamos viendo como hoy, a día de hoy, miles de trabajadores no han cobrado todavía el ERTE. Según datos oficiales es un 2% el que…Pero, déjenme que les diga que ese 2%, parece ser, que hace mucho ruido porque llevamos varios días viendo en diferentes medios de comunicación y todos los que salen pertenecen a este famoso 2% que todavía no ha cobrado su ERTE. Pero sí hay dinero para, por ejemplo, subvencionar a los medios de comunicación. Como vimos hace poco con esas famosas portadas de todos los periódicos a nivel nacional: "Salimos más fuertes", para esto sí hay dinero. Pero así, cómo no, se va a garantizar que no haya ninguna crítica, que no haya ninguna denuncia y que no tenga ninguna repercusión. Y, al final, tendrán que elegir: o hacemos un recorte del Estado de las Autonomías y del Estado del Bienestar de los políticos, o volverá a pasar lo mismo que pasó en 2008; subida de impuestos, congelar las pensiones y reducir el sueldo de los funcionarios.

Dejarán un país arruinado. Un país del subsidio, de la paguita, de la famosa cartilla de racionamiento. Donde la reforma laboral, fíjense, la reforma laboral se negocia con los que secuestraban y con los que pegaban un tiro en la nuca o los que ponían una bomba.

En fin, hay que reducir impuestos. Algunos eliminarlos temporalmente para que el dinero, como bien estamos proponiendo, se quede en el bolsillo de los trabajadores y, de una vez por todas, pensemos en ellos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, para exponer:

Las propuestas que traen ustedes en su moción, que hay que decir que son generosos porque reclaman ustedes cantidades no solo para Jaén sino para todos los ayuntamientos, o para los ayuntamientos que se encuentran en la misma situación económica que nuestro ayuntamiento, pues, nos parecen lógicas. Y las centradas en Jaén y su provincia, pues, de igual manera.

Entendemos ahora un poco más por qué son, digamos, tan amplias cuando nos ha explicado que esta moción ha sido presentada en otros muchos ayuntamientos.

No se puede nadie oponer a estas peticiones pero, permítame que le señale, que no deja de notarse mucho que ustedes no gobiernan en el Estado, a quien le piden todo, y gobiernan en Andalucía, a quien no le piden nada. Bueno sí, le piden a la Junta de Andalucía que junto con este Ayuntamiento y con la Diputación de Jaén insten al Gobierno central para que ponga en marcha un sistema de ayudas económicas para los ayuntamientos en situación de riesgo financiero para garantizar la prestación de los servicios públicos municipales. Entiendo que así lo tienen que hacer pero, como ya les he dicho, se nota mucha donde gobiernan y donde no lo hacen. Tenemos que ser más serias y reclamar lo que es de derecho reclamar, gobierne quien gobierne, y en la administración que sea."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.
Toma la palabra su portavoz, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para exponer:

"En Jaén llueve sobre mojado.

¿Saben ustedes por qué a este Pleno el Grupo Municipal de Ciudadanos no ha traído moción?

Porque estábamos esperando una de esas mociones que se presentan de manera conjunta, a nivel de todos los ayuntamientos de España. Y cuando nos llegó tuvimos que desistir. Precisamente, hacía referencia a una de esas medidas que aparecen en el escrito del Grupo Popular, la relacionada con la solicitud de libre disposición del superávit de los ayuntamientos. Pero las palabras, superávit, ayuntamiento y Jaén, no casan dentro de la misma frase.

Es cierto, que los Consistorios se han convertido en la infantería de esta batalla, los que llegan al cuerpo a cuerpo y los que reciben más órdenes.

Es cierto, que por parte de las administraciones se están aprobando ayudas que deben de poner en marcha los ayuntamientos.

¿Pero alguna administración cuenta con los ayuntamientos?.

Nos entregan miles de mascarillas, ¿pero tenemos recursos para el reparto?.

Llega dinero para atender a los más desfavorecidos, ¿pero alguien ha preguntado si tenemos la infraestructura y el personal para llevar a cabo las acciones?.

Nadie nos pregunta, recibimos órdenes del BOE, del BOJA. Recibimos programas de apoyo elaborados, protocolos. Somos los obligados a cumplir pero no se nos dota de los suficientes medios.

Que alguien me explique, si puede, qué criterio se ha seguido para que a Jaén capital le correspondan 330.000 euros de los 15 millones de euros que ha repartido la Diputación Provincial de Jaén para ayudar a salir de la crisis provocada por el coronavirus.

Que alguien me explique qué criterio se ha seguido para que los municipios, con menos de 5.000 habitantes, reciban casi 150.000 euros para paliar los efectos de la pandemia, cuando está más que demostrado que la enfermedad ha hecho más daño en los municipios de mayor dimensión. Y eso es solo un ejemplo.

Nos llegan ayudas del Estado pero ese mismo Estado, al mismo tiempo, retira la parte que le corresponde de los planes de empleo que los ayuntamientos estamos esperando, como agua de mayo, debiendo de ejecutarlos, ahora, a pulmón la Junta de Andalucía.

Nos llegan buenas propuestas de la Junta de Andalucía, como la de contratar a miles de desempleados para vigilar las playas pero es que en Jaén no hay playa, ¿alguien escucha a los ayuntamientos?.

Desde Ciudadanos siempre hemos dicho que hay que pedir a todos, y no exigir a los que no son nuestros y callarnos ante los compañeros de partido. En este caso, apoyaremos las medidas que aparecen en la moción del Grupo Popular que, casualmente, se dirigen al Gobierno. Pero también anunciamos que este Grupo Municipal de Ciudadanos ya ha iniciado las gestiones para trasladar a la Junta de Andalucía quejas como la del apoyo económico, casi exclusivo, para municipios con menos de 10.000 habitantes o la ampliación del plan de choque contra el desempleo, para que no afecte solo a las playas sino que se prevea la realidad de esta provincia.

Seguimos echando de menos en estos Plenos los exámenes de conciencia y la valoración de las medidas, procedan de la administración que procedan, provenga del partido que provenga. Si los políticos de Jaén durante años hubiesen exigido a sus representantes en administraciones superiores, lo que tenían la obligación moral de hacer, hoy no estaríamos nosotros aquí sin poder presentar una moción que ha sido registrada en toda España."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra su portavoz, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para exponer:

"Bueno, yo aprovechando la moción que plantea el Grupo del Partido Popular me gustaría agradecer públicamente a la Federación Española de Municipios y Provincias el ingente trabajo que ha venido desarrollando desde la declaración del Estado de Alarma como consecuencia del Covid-19. Y es que han sido muy numerosas y, además, muy provechosas las instrucciones y recomendaciones que se han ido facilitando a los ayuntamientos y, por eso, creo que es de justicia reconocer ese trabajo y también poner en valor las medidas aprobadas recientemente por su Junta de Gobierno. Una batería de 250 medidas que prevén no solamente cuestiones de índole económica sino también medidas de índole social para no dejar a ninguna persona atrás.

La verdad, Sr. Bonilla es que analizando la exposición de motivos de su moción, a mí me daba la impresión de que ustedes no buscaban el acuerdo con el Grupo Socialista y que lo que estaban buscando, un poco, era que votásemos en contra de la moción. No me gusta el tono ni tampoco me parece que se gane nada

con el tono de la moción, en la parte expositiva, me refiero. Pero es que también se han olvidado ustedes, en la parte de las medidas, de pedir a la Junta de Andalucía. Pero también se han olvidado de cuestiones sociales, casi todas sus medidas se dirigen a un aspecto económico pero, bueno, es igual. Como les decía, yo creo que hay que seguir con las buenas costumbres que tenían ustedes, en el anterior mandato, y hay que pedirle también a la Junta de Andalucía aunque, a veces, corran el riesgo de que les digan que no.

Y yo, por ejemplo, me refiero a la medida que recogen ustedes en el punto 5º porque ustedes, piden, instan al Gobierno de España a aprobar un Plan, un Programa de Fomento del Turismo en provincias de interior, como Jaén. Pero ustedes no piden nada a la Junta de Andalucía, ¿no?, en el punto 5º de su moción solamente instan al Gobierno de España. Una Junta de Andalucía que, por cierto, ha destinado más de 10.000.000 a los ayuntamientos con playa y, además, 40 millones para contratar a personas que se ocupen de garantizar la seguridad de las playas. Y no digo yo que no, pero que dónde está el plan de choque para el turismo de interior, ¿qué cantidad va a destinar la Junta de Andalucía para Jaén, para un Plan de Turismo específico?.

Pero no solamente se olvida de Jaén, es que se ha olvidado también de Córdoba, por ejemplo, que tampoco tiene playa.

Y otro tanto tengo que decirle, por ejemplo, de los Fondos ITI. Y no entiendo, de verdad Sr. Bonilla, sinceramente no entiendo cómo puede dejar fuera a la Junta de Andalucía. El Gobierno de España tiene su parte pero la Junta de Andalucía tiene otra parte y, de momento, hasta ahora no hay ni rastro, ni siquiera, de qué proyectos se han elegido para poder desarrollarse.

El Ayuntamiento presentó, a requerimiento de la Delegada del Gobierno, una batería de medidas que considerábamos que eran transformadoras no solamente para la ciudad sino que también tenían relevancia o impacto a nivel provincial. Pero es que, a fecha de hoy, no sabemos nada, ni siquiera, de qué medidas se van a implementar que afecten a la ciudad de Jaén.

El problema ya no es solamente que se le haya olvidado, el problema son las dudas que se generan en relación con la parte que le correspondería aportar a la Junta de Andalucía. Y es que, hace poco, se ha anunciado una reprogramación de un mínimo de 3.200 millones de euros de Fondos Europeos que se aplicarían en Andalucía en el marco 2014-2020 con el objetivo de atender a la nueva realidad económica y social de la comunidad provocada por la crisis del Covid-19, pero seguimos esperando conocer qué proyectos, concretos y determinados, se van a desarrollar en la ciudad de Jaén con los fondos vinculados a la ITI.

Yo, desde este grupo municipal, le pediría que para poder apoyar su moción, porque entiendo que hay cuestiones que, lógicamente, son de interés general para todos, yo le haría una enmienda de adición, in voce, de manera que se incluyera en los puntos 5, 6 y 7, además, de la referencia al Gobierno de España también la referencia a la Junta de Andalucía. Creo que no modifica, de ninguna manera, el sentido de la moción que ustedes presentan por mucho que sea una moción que, como usted ha manifestado, se ha presentado en distintos ayuntamientos.

Y para terminar, en relación con el Plan Revitaliza que ha planteado el equipo de gobierno (ya lo hemos comentado en algunas ocasiones en las reuniones de portavoces), desde luego, la voluntad del equipo de gobierno es conformar una Comisión de Trabajo en la que se analicen las distintas cuestiones. Y para la semana que viene, me traslada el Alcalde, que quería precisamente empezar esos trabajos. El martes, seguramente, si no he entendido mal, para que podamos empezar a debatir las medidas.

Ustedes han presentado 80 medidas, también el Grupo de VOX ha presentado medidas, Adelante Jaén, no sé si Ciudadanos ha llegado a presentar, como grupo municipal, algunas pero, en todo caso, hay medidas que están incluidas dentro del Plan Revitaliza. Y, desde luego, muchas de las medidas que ustedes plantean, y que plantean otros grupos, son perfectamente asumibles. Y yo creo que es un foro en el que podemos llegar a acuerdos por el bien de la ciudad.

Pero es que también le digo una cosa…"

Interviene el Sr. Alcalde:

"Tiene que terminar ya".

La Sra. Colomo Jiménez, añade:

"Treinta segundos, y termino. Muchas de las medidas que ustedes plantean ya se están llevando a cabo por el equipo de gobierno desde el minuto uno en que se declaró la pandemia. Desde supresión de tasas como, por ejemplo, ampliación de espacio para las terrazas y los veladores para poder facilitar esa reactivación económica."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para exponer:

"Por ir contestando a las distintas intervenciones:

La Sra. Anguita, decía que son medidas…, bueno, viene a decir que irrealizables. No lo son, algunas de estas medidas se implementaron en los años 2012, 2013 y 2014 cuando España necesitó salir de la crisis y el Gobierno de Mariano Rajoy hizo los deberes, reequilibró las cuentas (y aprovecho también para contestarle a la Sra. Real), e hicimos lo que hay que hacer. Por ejemplo, se aprobó una Reforma Laboral que ha creado más de 3 millones de empleos, mediante la cual, ustedes, ahora, en el Gobierno de España, pretenden dar una vuelta atrás muy peligrosa en esta situación y que podría conllevar despidos importantes y, sobre todo, paralizar la creación de empleo cuando llegue el momento de la recuperación económica.

Por contestar al equipo de gobierno no tengo ningún inconveniente, Sra. África Colomo, en incluir a la Junta de Andalucía. No lo habíamos hecho porque esta moción va dirigida al Gobierno de España, con independencia de que había alguna referencia a la Junta de Andalucía.

Pero no solo por eso, porque le voy a citar algunas medidas, dentro de las 80, que hemos propuesto:

- ✓ Se instará a la Junta de Andalucía a aprobar programas de fomento del turismo en las provincias de interior, como Jaén, como destino turístico seguro. Ahí lo tiene usted, o sea, que no tenemos ningún problema si quiere lo añadimos.

- ✓ Se instará a la Junta de Andalucía a aprobar subvenciones a las empresas turísticas para adaptar sus instalaciones a las nuevas exigencias sanitarias derivadas del coronavirus.

- ✓ Y, además, pedimos que se pongan en marcha, cuanto antes, los programas vinculados al Plan Turístico de la Ciudad de Jaén de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento.

Son algunas de las medidas. Pero es que en relación a la ITI también decimos, además, de instar al Gobierno de España a que ponga en marcha, de forma inmediata, los fondos vinculados a la ITI para la provincia, para la ciudad de Jaén, también instar a la Junta de Andalucía a que agilice la ejecución de los proyectos más financiados.

Y, por cierto, se le ha olvidado a usted (no se le ha olvidado a la Sra. Cantos) cuando hablaba del reparto de los fondos de la Diputación, donde en el último reparto el Alcalde hizo un poco ahí la jugada, ¿no?, que dijo que no iba a votar, pero luego no votó en contra… No sabemos muy bien cómo quedó el reparto, lo que sabemos es que, como ha dicho la Sra. Cantos, a la capital le tocaron 300.000 euros y a las poblaciones de menos de 10.000 habitantes creo que es, o de menos de 5.000, 150.000 euros. Bueno, pues, también instamos a la Diputación Provincial a que ponga en marcha un plan de inversiones específico para la ciudad de Jaén.

Con lo cual, yo no tengo ningún inconveniente, Sra. África Colomo, en incluir la referencia de la Junta de Andalucía pero, en ese caso, también incluimos la de la Diputación Provincial, si le parece. Porque hay muchas medidas tanto en el ámbito turístico como en otros que dependen de la Diputación. Metemos a las tres y no tengo ningún problema. Si no se había metido no es porque no le pidamos porque en el Plan Activemos Jaén están incluidas medidas a todas las administraciones, como no podría ser de otra forma.

Habla usted de reprogramación, y ahí sí que tengo que leerles un poco la cartilla. Hablan ustedes de que la Junta de Andalucía tiene que reprogramar, el Estado tiene que reprogramar… El Ayuntamiento también tiene que reprogramar y ya hay, en estos momentos, municipios cercanos a nosotros que lo están haciendo.

Le voy a poner un ejemplo en varios titulares de prensa, mire:

"Autónomos linarenses podrán pedir la ayuda municipal de 700 euros desde el día 26, y un Plan de 800.000 euros para reactivar la economía linarense".

Donde, por cierto, gobierna también Ciudadanos con el Partido Popular. Son medidas concretas en una ciudad muy próxima donde gobierna Ciudadanos y el Partido Popular, el Partido Popular y Ciudadanos, y donde se están aplicando ya medidas. Medidas que ya son ejecutivas.

Esta misma medida de 700 euros se está aplicando, por ejemplo, en otro ayuntamiento donde gobierna el Partido Popular, que es el de Mancha Real.

Por citar algunas de ellas, Sr. Alcalde, me puedo ir también a Sevilla:

"El Ayuntamiento de Sevilla abre el plazo para las ayudas a micropymes que han cerrado en el Estado de Alarma".

Un total de 1 millón de euros, una medida que ya pueden solicitar los empresarios sevillanos en estos momentos.

Creo que, aquí en Jaén, tenemos limitaciones pero, como ya le dije en el anterior Pleno, hay posibilidad de hacer cosas. Hay posibilidad de establecer ayudas, basta con reprogramar. Nosotros en nuestro plan hemos planificado una reprogramación de, entorno a, 5 millones de euros que no tendría por qué reprogramarse toda en este ejercicio porque habrá medidas que habrá que implementar, estaríamos hablando de reprogramar en este ejercicio, en torno a, 2 o 3 millones de euros. Y creo que en Capítulo IV, y algo en Capítulo II, podemos rascar para hacer esa reprogramación. Ya estamos tardando, otros muchos ayuntamientos lo han hecho ya. Nosotros en esto vamos tarde, al margen, de que nos reunamos todas las veces que usted quiera.

Tengo la impresión de que cuando llegaron al gobierno lo prometieron todo y, al final, por el momento no han hecho nada. Tengo la impresión. Han echado a perder casi un año entero, un año entero en el que depositaron en ustedes unas esperanzas legítimas quienes confiaron en ustedes pero, por desgracia, el tiempo nos ha dado la razón. Usted presentó en su momento un programa político que era un catálogo de buenas intenciones pero que, pasado un año, me temo que está generando, sobre todo, frustración y desconfianza. Y eso es lo último que nos podemos permitir generar en estos momentos en los que necesitamos, precisamente, confianza.

Creo que están a tiempo de rectificar. No digo que nuestras propuestas, estas 80 medidas, sean las mejores del mundo. Estamos dispuestos a discutirlas con ustedes con las que hagan o propongan otros grupos pero, a estas alturas, todavía no tenemos conocimiento de las famosas 150 medidas que ustedes han propuesto y, entiendo que, sería el momento de que esas medidas pudieran ser discutidas entre todos. Seguimos estando a su disposición, Sr. Alcalde, para llegar a un acuerdo y para poner en marcha, no solamente estas medidas sino, probablemente, si fuera necesario el presupuesto del año 2021. Que ya aprovecho para decir que creo que es el momento de iniciar los trabajos, y cuanto antes se pongan en marcha."

A continuación, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ presenta, in voce, enmienda de adición a los puntos 5, 6 y 7 de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal Popular, en el sentido de que se incluya en los mismos además de la referencia al Gobierno de España también la referencia a la Junta de Andalucía.

El portavoz del Grupo Municipal Popular proponente de la moción resolutiva, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, responde que no tiene inconveniente en incluir a la Junta de Andalucía en los puntos 5, 6 y 7 de la moción resolutiva pero, en tal caso, plantea que se incluya también a la Diputación Provincial de Jaén.

Quedando la redacción de los puntos quinto, sexto y séptimo de la moción resolutiva del Grupo Municipal Popular (proponente de la moción) que se somete a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los siguientes términos:

Quinto.- **Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Jaén**, a aprobar un programa para el fomento del turismo en provincias de interior como Jaén, con especial incidencia en el cambio de señalética en las carreteras y autovías de España.

Sexto.- **Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Jaén**, a que pongan en marcha de forma inmediata los fondos vinculados a la ITI para la provincia y la ciudad de Jaén.

Séptimo.- **Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Jaén**, a que adopten de forma urgente las medidas necesarias para conseguir unos precios justos en el aceite de oliva.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete la moción resolutiva a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno (con las enmiendas de adición a los puntos 5, 6 y 7) que la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

No asiste a la sesión Plenaria D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén).**

NÚMERO VEINTINUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENOMINADA "REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ANDALUCÍA".

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25.05.20 y nº de asiento: 2020008358 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva.

La Concejal del Grupo Municipal Socialista, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, expone la moción resolutiva:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2020008358 AC
Fecha: 25-05-2020 09:22
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
130703353325632565517 Solicitud

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

Mª de África Colomo Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

"REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ANDALUCÍA."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos sociales y los servicios públicos sufrieron un ataque frontal durante los gobiernos del Partido Popular en España con el pretexto de la crisis, de la reducción del gasto público y de las medidas de austeridad. En estos momentos, debemos evitar que la nueva crisis social que se está generando a raíz del COVID-19 sitúe a los servicios públicos en el precipicio de la desatención, de la privatización y de la vulnerabilidad.

Los sistemas públicos sanitarios y de educación ya han sufrido el impacto de la crisis generada tras el COVID-19, el tercero de los sistemas que sufrirá de forma brutal el impacto de la misma, será el sistema de servicios sociales. Este sistema ya conoció las dificultades de la crisis social de 2008-2017, sufriendo una experiencia que, a marchas forzadas, le ha obligado a reforzar sus cimientos, la articulación de nuevos derechos subjetivos y la forma de prescripción de los mismos. Esta nueva necesidad social los enfrenta a un escenario de tensión, y en algunos momentos, algunos sectores podrán aprovecharlo para cuestionarlo, con intentos de privatización, y cambios de modelo.

El problema de la pobreza en Andalucía no es nuevo, es cierto que tenemos que encararla sin temor, para hacer un diagnóstico preciso y poder incorporar un antídoto que perdure en el tiempo, en el que sin duda habrá que trabajar y dar respuestas a corto, medio y largo plazo. Son muchos los datos que se pueden aportar, desde el informe sobre el estado de la pobreza en la comunidad elaborado por la Red Andaluza de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) titulado "Radiografía de la Pobreza en Andalucía 2019: La Pobreza olvidada", hasta el VIII Informe FOESSA sobre exclusión y desarrollo social en Andalucía, o el informe de Save The Children "Familias en riesgo, Análisis de la situación de pobreza en los hogares con hijos e hijas en Andalucía".

Se remite copia a Alcaldía.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido
Socialista
Obrero
Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista

A todo esto se suma que la Comisión Europea arroja previsiones muy negativas, y la OCDE estima que el PIB cae unos 2 puntos porcentuales por mes de confinamiento total, empujado por caídas de entre el 50% y el 100% para sectores como viajes, turismo, comercio, restauración, entretenimiento, compra de viviendas u otros ámbitos constructivos.

Que la crisis sanitaria del COVID-19 ya está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables es un hecho, familias monomarentales, con hijos e hijas a cargo, o personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o en la economía informal, que ha expuesto mucho más a estas familias al desempleo y la pobreza. Y también, como ya ocurrió en la anterior crisis, ya están llegando personas que nunca antes fueron usuarias de los servicios sociales.

Ante esta situación, la respuesta ha sido rápida, por parte del gobierno central se determinó un primer reparto de 25 millones para asegurar las becas comedor y otros 300 millones para reforzar los servicios sociales. A éstas se ha unido un amplio escudo social, con medidas de garantía para pago alquiler, moratoria de hipotecas, prohibición de cortar los suministros básicos, subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc.

También los municipios han reaccionado rápido para atender a las personas con menos recursos. Aunque la respuesta será mucho más completa cuando se apruebe el anunciado Ingreso Mínimo Vital por parte del gobierno de España.

En la Junta de Andalucía la respuesta social está siendo más lenta y tenue, sigue sin resolverse la lista de espera en la Renta mínima de Inclusión social, sin que tengamos datos ciertos de familias demandantes ni tiempos de respuesta, no se han reforzado los servicios sociales comunitarios, se ha suspendido el acceso al sistema de atención a la dependencia y el apoyo a las corporaciones locales sigue siendo escaso.

Por otra parte, se han aprobado modificaciones del Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a través de Decreto- ley 6/2020, de 30 de marzo y Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, de los que no conocemos aún su impacto real, aunque las cantidades anunciadas de inversión (10,5 millones de euros) y la atención a tan sólo 4.200 familias, se nos antojan totalmente insuficientes, y no sólo no podrán dar respuesta a la nueva realidad social en la que ya estamos inmersos, sino que parece que se ha renunciado desde la administración andaluza a dar respuesta a la lista de espera de miles de expedientes de renta mínima pendientes de resolución.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

Por último, se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrán un modelo equivocado y perverso en la atención social, nos referimos concretamente a la denominada "Tarjeta monedero" con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida, en supermercados a través de diversas ONG,s, sin informe social de los servicios sociales comunitarios, y sin implicación del profesional de referencia, trabajador o trabajadora social de la administración pública competente (Ayuntamientos o Diputaciones provinciales).

Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa unanimidad de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establecen la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018 de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Por otro lado, nuestra comunidad autónoma ya dispone de importantes recursos que aún no se han puesto en marcha, sin que se haya procedido a la convocatoria de subvenciones para 2020, a través de la Orden de 25 de abril de 2018, que incorpora entre otros el programa de Solidaridad y Garantía alimentaria, con actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, servicio de suministro de comidas elaboradas a domicilio para las personas mayores de 65 años y actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

En conclusión, el impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y las que se adopten en el futuro. Tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social, por lo que ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario, estamos en condiciones como sociedad de asumir todos y cada uno de los derechos y oportunidades para la ciudadanía de nuestro país y nuestra comunidad autónoma, a través del fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permita el acceso a los derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia y el acceso universal de los mismos, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas, único paso posible para garantizar la sostenibilidad y la cohesión social.

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido
Socialista
Obrero
Español

Grupo
Municipal
Socialista

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Jaén, propone a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COVID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.

2. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.

3. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

3.1. Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social -PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

3.2. Reformular el proyecto "Tarjeta monedero" a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

3.3. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, sicología, educación social y personal auxiliar).

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

Grupo Municipal Socialista

3.4. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

3.5. Reactivar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.

3.6. Reactivar la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), dictando resolución con carácter inmediato, de la línea dirigida a entidades del tercer sector que posibiliten la convivencia positiva y la inserción social en estas zonas tan vulnerables.

3.7. Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas, destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.

3.8. Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio...).

3.9. Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

3.10. Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.

Jaén, 25 de mayo de 2020

Mª África Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista Ayto. Jaén

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

A continuación, la Sra. Díaz, interviene para posicionar al Equipo de Gobierno:

"Traigo esta moción desde el Partido Socialista Obrero Español, y me he permitido poder traerme la exposición de motivos al caso de Jaén. Me parecía apropiado por los tiempos que corren.

La crisis sanitaria del coronavirus está teniendo un elevado impacto social en las familias más vulnerables. Nos estamos encontrando de entre las más afectadas: a familias monomarentales, personas solas, mayores, personas con discapacidad, personas que han perdido el empleo, las trabajadoras del sector doméstico o los que han estado trabajando en la economía informal.

Tengo que destacar, sobre todo, el profundo desasosiego que estoy experimentando ahora mismo. Y tengo que decirlo así, porque me estoy encontrando por parte de algunos grupos políticos una tremenda insensibilidad sobre lo que está pasando realmente en las calles, y que aquí hay una falta tremenda de calle. Yo creo que todas las personas deberíamos pasar una temporadita atendiendo a personas en situación de dificultad y entender que no es una mentira, que no es falso y que está ocurriendo, que hay personas en Jaén que han estado en pandemia con solo un plato de comida en la mesa y tenían que elegir en qué momento hacerlo, si a mediodía o por la noche. Esto está ocurriendo en Jaén.

El desempleo y la pobreza lo estamos midiendo en los Centros de Servicios Sociales con el número de solicitudes que están recibiendo las oficinas. En los centros se han triplicado las solicitudes, y en los centros que están en zonas desfavorecidas se han cuatriplicado. Hemos valorado todos los casos y de 1.700 solicitudes, aproximadamente, solo 60 han sido denegadas. Los que eran pobres antes, ahora son mucho más pobres, y están viniendo todos los días familias nuevas que nunca han acudido a los servicios sociales.

Me gustaría, además, quitar esa carga emocional al hecho de ir a un Centro de Servicios Sociales porque esos centros no solo se limitan a ofrecer prestaciones económicas sino que ofrecen servicios que nos podían venir bien a todos, independientemente de los ingresos económicos que tengamos.

Estos días, estos más de 80 días que hemos tenido de pandemia, nos ha preocupado la dignidad de las personas y una atención rápida, ágil:

Hemos reducido los tiempos de espera de citas a tres días y hemos hecho un catálogo de solicitudes que hacen las personas para dar respuesta inmediata, en el momento, sin tener que dar ningún tipo de cita.

Las resoluciones de ayudas, actualmente, estamos tardando entre 20 y 25 días, ¿qué quiere decir esto?. En la última rueda de prensa que hice hablamos de que estábamos esperando, estábamos tratando, 15 o 20 días y, ahora, estamos tardando 20 y 25. Estamos ampliando los plazos de respuesta en cuanto a la resolución de las ayudas, y esto no quiere decir más que los trabajadores y trabajadoras están haciendo un esfuerzo muy grande, muy tremendo, que no se acusa cansancio todavía, pero que hace falta un refuerzo. Por eso, vimos la idoneidad de presentar esta moción.

Los Servicios Sociales se consideran imprescindibles y tenemos que eliminar esa imagen residual de los centros. Queremos en los centros a personas de todo tipo de ingresos porque lo que queremos facilitar en estos centros es la integración, es la inclusión de familias, independientemente de sus ingresos económicos.

Esto es socialismo, el socialismo creó estos centros y el socialismo, además, los ha regulado a través de leyes como, la ley Andaluza de Servicios Sociales, la ley de Autonomía Personal o la Dependencia, y la ley de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Mal que les pese a algunos, mientras exista el Partido Socialista Obrero Español se defenderá la evolución y el progreso del catálogo de prestaciones que se ofrecen."

A continuación, interviene el Sr. Alcalde:

"Sra. Díaz, debe acabar."

La Sra. Díaz, añade:

"Quiero destacar las ayudas que tenemos desde las Administraciones:

Hemos recibido del Gobierno Central 390.000 euros directos a Servicios Sociales de los que hemos gastado un refuerzo para el Centro de Transeúntes, hemos comprado material EPI con un valor de más de 14.000 euros, entre máquinas de Ozono y otras formas de protección a los trabajadores y hemos gastado 237.771 euros, a fecha del viernes pasado.

Estamos dentro de la subvención concedida dentro del Plan Concertado, y estamos esperando la ayuda del alquiler de la Junta de Andalucía, que tiene las transferencias del Gobierno. Y estamos esperando a que puedan publicarlas, algún día para poder resolver esos expedientes.

La Renta Mínima de Inserción sigue siendo un tapón. En Servicios Sociales hemos tramitado ya 295 expedientes de Renta Mínima e Inserción en las últimas dos semanas…"

Acto seguido, interviene, el Sr. Alcalde:

"Sí, ya en el segundo turno, como entiendo que ya la moción la tienen todos y está… Si empezamos el debate de los… ¿Le parece?, que ya se ha pasado."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer:

"Bien, yo ya le digo que nosotros no vamos a apoyar esta moción.

Me dice que está pasando un mal rato porque, parece ser, que no nota esa sensibilidad, ¿no?, por llamarlo así.

Déjeme que le diga que cuando dice que vienen familias nuevas…, no ha llegado a pensar que, a lo mejor, es porque la gestión que realizan desde el Gobierno (porque estamos en el Estado de Alarma donde todo, hay un mando único, que es del Gobierno de la Nación), no puede usted pensar que, a lo mejor desde el Gobierno de la Nación, efectivamente, no están llegando ayudas y, por eso, esas familias tienen que ir, por la mala gestión que se está haciendo. Porque estamos en Estado de Alarma, la ley es la que es.

Dice que no se ayuda, y yo voy a hablar por nosotros, ¿eh?, no hablo por nadie. Nosotros hemos hecho muchas campañas solidarias, nosotros hemos estado a pie de calle; llevando comida, comprando, a personas que nosotros nos hemos enterado que lo necesitaban, Y a nosotros nos da igual del color que sean, nosotros hemos llevado a donde hemos podido y en la medida de nuestras posibilidades con nuestro dinero.

Déjeme que le diga también que ustedes hablan de proteger a las familias. Cómo las han protegido, si lo principal que había era proteger a los sanitarios y han carecido de medios de protección. Hasta han traído test que lo primeros que venían eran defectuosos, mascarillas, EPI´s que nunca han llegado. Porque yo no he visto, en un Estado de Alarma, tanto anuncio de compra que ha llegado tarde, dos meses después. Déjeme que le diga que no sé cómo se ha protegido así a las familias.

Unos ERTES que a día de hoy, ya le digo, según datos oficiales un 2%, pero el 2% es extenso.

Piden financiación para atender a las familias, cuando la mayoría de las familias no han ingresado ni un euro en el Estado de Alarma y han vivido muchas de ellas gracias al ahorro o, cómo no, a nuestros mayores que otra vez más vuelven a ayudar a sus hijos y a sus nietos poniéndose al frente. Esos mayores que han muerto, la mayoría de las veces, en la más absoluta soledad. Y yo he tenido un tío que ha muerto así, solo. Completamente solo, porque no tenía hijos y al resto de la familia no se le ha permitido. Con lo cual, mire usted si han muerto solos y han muerto otros (y lamentamos la pérdida de cualquier persona), como Julio Anguita al que sí se le ha permitido que por las calles de Córdoba lo acompañaran miles de personas cuando, hoy aquí la Sra. Real, critica que nos hagamos una foto los portavoces ayer en el Ayuntamiento, con mascarilla, con medidas de protección. Pero no critica cuando en la fase 1 se le hacía un homenaje a Julio Anguita e iban sin medidas de protección por las calles. Eso no lo critica, eso no claro, ¡cómo lo vamos a criticar!.

Pedir a la Junta de Andalucía. Habla de garantizar que la Ley de Servicios Sociales… Yo creo, y lo digo en serio, que está fuera de lugar que garanticemos esa… La institución, de por sí, debe garantizar la ley o, a lo mejor, es que como vemos lo que estamos viendo que está pasando en el Gobierno de la Nación, pues, lo mismo piensa que lo pueden hacer en la Junta de Andalucía.

Hablan de subvenciones. Piense, por ejemplo, los seiscientos y pico millones que se perdieron en los ERE, que no se sabe dónde están o no vamos a decirlo aquí, si ese dinero se hubiese dado a las familias, a lo mejor hoy en día, a los andaluces, hubiera podido paliar algún tipo de situación. Quizás para ellas hubiera sido diferente porque, ha dicho usted: "El Partido Socialista mal que le pese…", déjeme que le diga que ustedes ni son socialistas, ni representan a los obreros, y mucho me temo que a españoles tampoco.

Ayuden a las familias, pero de verdad; a los autónomos, a los comerciantes, a los empresarios, y déjenles trabajar que es lo que quieren, dejar de meter la mano en el bolsillo de los trabajadores que hay que darles facilidades, y ellos solos seguirán."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.
Toma la palabra su portavoz, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, para exponer:

"Esas personas que usted dice, Sra. Anguita (que comparte usted apellidos con ese gran hombre), estaban yendo a comprar, estaban paseando en el horario en el que les correspondía, como estas personas que lo hacen también con cacerolas y demás.

Pero bueno, voy a ser muy breve en mi intervención y al igual que les he dicho a los compañeros del PP, pues, se nota un poquito donde se gobierna y donde no se gobierna. Porque aquí se ensalza, un poco, todo lo que se ha hecho desde la Administración Central y se le pide a la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, toda petición, apoyo o trámite que permita que las personas tengan una mejor vida, siempre las vamos a aceptar. Para nosotros los Servicios Sociales son fundamentales en nuestro concepto de sociedad y una responsabilidad directa de las administraciones porque no se puede dejar en manos privadas ni en ONG´s este tema.

Como ya he dicho, anteriormente, la solidaridad debe prevalecer sobre la caridad. Por eso, las propuestas que nos traen al Pleno no pueden ser rechazadas, de hecho en algunas de ellas hemos coincidido. Por tanto, nuestro voto será positivo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, para exponer:

En primer lugar, un poco, casi pararía el tiempo. El desarrollo de la exposición que hace la Concejal no tiene nada que ver con la moción, yo me voy a centrar en la moción. La moción tiene un marchamo político que yo entiendo, creo que debéis entender, que es donde nos tenemos que centrar, en la moción.

Lo que has dicho lo conozco porque trabajo en esa casa y volveré a trabajar en esa casa, y la quiero mucho.

Los puntos 1 y 2 los dejo un poco de lado, y me voy a centrar más en la parte política que yo creo que tiene esta moción, en el punto 3. Ya te adelanto que os voy a pedir el voto por puntos. Si lo queréis lo votaríamos por puntos y si no, pues, sería una única votación.

En relación con el punto 3.1, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 15 de abril una propuesta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la generación de créditos por un importe de 51.718.498 €. La misma cantidad que se ha asignado a Andalucía por el Fondo Social del Gobierno Central en la aplicación presupuestaria para la protección a la ley, a las familias y atención a la pobreza infantil, prestaciones básicas de Servicios Sociales.

A pesar de que el Gobierno Central se comprometió a transferir créditos antes del 30 de abril, la Junta de Andalucía entendió que nuestras familias no podían esperar más y puso en marcha esta medida para que Ayuntamientos, Diputaciones, la gente de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía y la propia Consejería de Igualdad, pudieran financiar las prestaciones básicas de los Servicios Sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la pandemia desde ese mismo momento.

Esto ha sido posible gracias a la puesta en funcionamiento, por parte de la Junta de Andalucía, de una Comisión de Emergencia Social que se creó mediante el Decreto de 16 de marzo, de Medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus en la comunidad. Esta Comisión ha permitido articular un procedimiento de respuesta rápida a las situaciones de desprotección y vulnerabilidad que la situación actual provoca en determinados colectivos sociales.

La distribución del crédito, por parte de la Consejería de Igualdad, ha supuesto un total de 29´54998 millones de euros que se han distribuido entre las Corporaciones Locales, y a Jaén le han tocado 2.187.668´47 millones de euros. Estas cantidades se destinarán, según los criterios establecidos por el Fondo Social, a hacer frente al refuerzo de los servicios de proximidad de carácter domiciliario, a atender los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, etc. etc. ect. Igualmente, a reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, a reforzar la plantilla de los Centros Sociales de Servicios Sociales, a los centros residenciales y a ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias.

Llama la atención que se nos hable de un Fondo Social PATRICA, cuando es claro y patente el apoyo que desde la Junta de Andalucía se está prestando tanto a las familias más vulnerables como a los municipios con más dificultades presupuestarias para hacer frente a la situación social que padecemos. La apuesta por los Ayuntamientos es una constante de las políticas que está llevando a cabo el ejecutivo andaluz que ha reactivado la PATRICA después de que los gobiernos anteriores la mantuvieron congelada durante años.

En relación con el punto 3.2, el Consejo de Gobierno del pasado 29 de abril instó a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a adoptar, con carácter urgente y excepcional, las medidas oportunas para la creación de un programa extraordinario de ayudas en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el Covid-19, con un presupuesto de 17 millones de euros. Esta iniciativa se sufraga con fondos propios, y han llegado a más de 20.000 familias. Estas ayudas tienen como beneficiarios a las familias afectadas por las consecuencias económicas provocadas por la crisis del coronavirus, personas incluidas en ERTE que hayan disminuido ostensiblemente sus ingresos, que hayan sufrido el despido de su puesto de trabajo durante la pandemia, andaluces retornados, familias monoparentales con menores a cargo, unipersonales y, en general, todas aquellas personas que con situación especial de vulnerabilidad necesitan de esta ayuda. Esta tarjeta recargable, con un saldo que oscila entre 150 y 250 € mensuales en función de la tipología de la familia, se ha ido desarrollando gracias a la colaboración de la Consejería de Igualdad con la Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería. El programa tendrá implantación en toda Andalucía para dotarlo de la máxima equidad territorial y su vigencia será temporal en función de la evolución de las circunstancias de la pandemia. En un principio, el programa tendrá una duración de 4 meses con posibilidad de alargarse. Respecto a los criterios de adjudicación de esta ayuda, no se considera criterio excluyente el hecho de que los menores a cargo de las familias sean ya receptores de una beca de alimentación del Plan de Solidaridad y Garantía Alimentaria de la Consejería de Educación y Deporte.

En relación con el punto 3.3, el Real Decreto de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, articula una serie de medidas de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad que se ven, particularmente, afectadas por las circunstancias actuales estableciendo en su artículo 1 un suplemento de crédito, en el presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para financiar un fondo social extraordinario destinado, exclusivamente, a las consecuencias sociales del Covid-19.

Por otro lado, la limitación de la libertad de circulación de las personas conlleva dificultades para proteger los derechos de las personas sin hogar….”

A continuación, interviene el Sr. Alcalde:

“Tiene que ir acabando. Es que son muchos puntos, yo lo entiendo. Pero al ser uno por uno es que no va a dar…, si me disculpa.”

El Sr. Díaz Ráez, añade:

"Bueno, pues, si cortamos, cortamos. Básicamente quería hacer una muestra del trabajo que desde la Junta de Andalucía se está haciendo por los Servicios Sociales, por mejorar la calidad de estos servicios, por implementar el número de personas que trabajan en los mismos y por intentar llegar a todas las familias en la situación actual.

Y como decía al principio, no tiene nada que ver la moción política con el planteamiento que la Concejal ha hecho."

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Díaz Ráez cuál es la propuesta que presenta su grupo municipal, a lo que le responde que la propuesta es votar por puntos.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.
Toma la palabra, Dª Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, para exponer:

"Por supuesto, mi pésame a las familias que han perdido a alguna persona por esta terrible enfermedad, y mi agradecimiento a todos los trabajadores que están cubriendo los Servicios Sociales.

Sra. Díaz, bienvenida a los Servicios Sociales. Algunas y algunos llevamos muchos años trabajando ya en Servicios Sociales y nos tocó vivir la peor crisis que se ha sufrido en esta sociedad en los años 2008 hasta el 2011, y en primera línea.

Usted presenta una moción y, después, habla de lo que le parece oportuno. Que me parece muy bien. Usted ha hablado aquí de una serie de sentimientos, que nada tienen que ver con lo que usted presenta por escrito, pero yo me voy a ceñir a lo que usted presenta.

Usted habla de la pobreza en Andalucía y de los estudios que hay de pobreza en Andalucía. Hombre, pues, algo tendrán ustedes de responsabilidad teniendo en cuenta que el PSOE ha gobernado Andalucía casi 40 años. Digo yo, que alguna responsabilidad, y gorda, tendrán en cuanto al tema de paro y pobreza de Andalucía.

Hablan de que les da miedo la privatización que pueda hacer el Partido Popular:

¿Sabe usted cuántas residencias hay aquí en Andalucía?. 665.

¿Sabe usted, cuántas gestiona la Junta de Andalucía?. 14, el resto las privatizaron ustedes. Igual que el Servicio de Ayuda a Domicilio, privatizado por el PSOE.

Hablan ustedes de recortes. Yo le voy a hablar de un recorte, el de la Ley de Dependencia. Fijaron ustedes el precio en el año 2007 y no lo han vuelto a subir, y han estado casi 40 años. El carácter retroactivo de la Ley de Dependencia lo aprobó Zapatero, y lo suspendió Zapatero. Eso, si no es un recorte ¡dígame usted lo que es!. Más de un año de espera para poder atender a las familias que solicitaban dependencia. 100.000 familias andaluzas sin ser atendidas.

Hablan ustedes de la Renta Mínima. El atasco que generaron ustedes provocó más de un año de retraso. Ustedes saben que ahora se está cambiando la normativa y que ya está la renovación automática de familias. Susana Díaz no pudo ejecutar los 198 millones que tenía asignados para la Renta Mínima, solamente ejecutó 57. La Junta de Andalucía lleva ya 120 millones ejecutados.

Y hablamos del Ingreso Mínimo Vital, que estamos en espera de conocerlo porque si habla el Vicepresidente del Gobierno se supone que ya estaríamos cobrándolo en mayo, curiosamente, al día siguiente habla el Ministro responsable de este tema que desconoce la información. A fecha de hoy todavía no sabemos quién va a tener las competencias, quién lo va a gestionar y cómo se va a pagar. Bueno, estamos a la espera, no sabemos en qué quedará esto porque como el Gobierno que tenemos dice blanco, negro y verde, todo eso en dos horas, pues, estamos a la espera.

Hablan ustedes de las ayudas del Gobierno de Pedro Sánchez. Hombre, no pretenderá usted que le hagamos palmas cuando están llegando con cuenta gotas. Porque hasta ahora ha sido la Junta de Andalucía la que ha tenido que adelantar los 40 millones que se aprobaron, que salieron en Decreto, y hasta cuarenta días después no llegó ni un euro a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y ha sido la Junta la que ha tenido que adelantar el dinero para los Ayuntamientos y Diputaciones.

Y ahora entramos en el tema de las subvenciones con las ONG´s. Ahora muestran ustedes un interés y dicen que hay que convocar dichas ayudas. Me alegro de que pongan ustedes en valor a las ONG´s pero yo le voy a recordar que una compañera suya de partido, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, tuvo a bien decir la gloriosa frase aquella de que “los comedores sociales huelen a rancio”.

Pero aquí hay una contradicción, hablan ustedes de la importancia de poner en marcha subvenciones para las ONG´s pero, por otra parte, ponen en duda que las Tarjetas monedero las puedan gestionar las ONG ´s, concretamente, La Cruz Roja.

Y yo le voy a hacer a usted una pregunta, y voy a terminar ya. Le pido, por favor, que en su segundo turno me responda porque la respuesta es muy rápida… De verdad, usted lo que dice aquí en la argumentación que presenta en su moción, de verdad usted, pone en duda que Cruz Roja, una entidad que todo el mundo sabe cómo trabaja y el prestigio que tiene, usted de verdad, se cree lo que dice aquí de que pone en duda “que se puedan llegar a tener criterios claros de transparencia y garantizar la universalidad”.

¿De verdad, usted cree esto?

¿De verdad, usted lo pone en duda?

Porque es Cruz Roja quien va a gestionar las tarjetas monedero, y es usted quien está cuestionando si sabrán o no sabrán hacerlo. Le pido, por favor, que me responda. Es una respuesta muy rápida.

Y, por último, le hemos pedido por escrito la convocatoria de un Consejo. Creo que la oposición debemos de estar informados de las medidas que se han adoptado y, sobre todo, de lo que se va a hacer de cara a un futuro. Y aquí nos tiene a nosotros, al Partido Popular, con la mano tendida para ayudarla en lo que considere y sea necesario. Pero, por favor, infórmenos a la oposición.

Y para terminar, con respecto al tema de la votación, sí que me gustarían dos cuestiones:

Una, que me admitiera una enmienda, in voce, en el punto nº 2 en el que ustedes proponen: "El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable… tal y tal, el mínimo vital gestionado". ***Que añadieran "y pagado".***

Y, por otra parte, le pediría la votación por puntos porque nosotros hay puntos como el 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 que son acciones que ya se están llevando a cabo y nos gustaría poder votarle que sí. Si no es así, pues, tendremos que abstenernos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Díaz de la Torre, para cerrar el debate.

La Sra. Díaz de la Torre, expone:

"Bueno, voy a empezar directamente con el Sr. Díaz. La referencia que hace a esos fondos que pasan de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento son las transferencias del Estado. Esos 2 millones de los que hablas que han ido a la provincia de Jaén son los 390.000 euros que hemos recibido del Gobierno del Estado, no de la Junta de Andalucía.

De la Comisión de Emergencia Social, las subvenciones que están aprobadas son las que, habitualmente, se reciben todos los años, ¿vale?

En cuanto a las Tarjetas monedero, como la Sra. Chamorro ha hecho alusión a ellas, pues les junto ahora la respuesta para los dos.

Sra. Chamorro, el Plan Concertado a los ayuntamientos ya se redujo por parte del Gobierno de Rajoy. De hecho tú, como bien dices que vienes de Servicios Sociales, ya lo notarías incluso en la reducción del 30% en los Presupuestos de la Ley de Autonomía Personal, la conocida Dependencia. Estos recortes han afectado seriamente a los ayuntamientos y ahora recibimos la herencia de esa merma y esta falta de reivindicación que habéis tenido en la entidad local, eso está claro.

Sí hubo informes de pobreza infantil en 2019, de FOESSA, de la Red Andaluza de la Lucha contra la Pobreza, la OCDE y la Comisión Europea. Nos están indicando que el PIB está cayendo dos puntos porcentuales por cada mes de confinamiento. La Junta de Andalucía lleva con esa información desde el año pasado y no se ha tomado ninguna medida. Seguramente, hubiera sido una posición muy ventajosa para lo que hemos pasado.

También se establecen las ayudas para el alquiler por parte del Gobierno Central que están ahora mismo en la Junta de Andalucía y que no sabemos nada de ningún boletín. Tenemos a esas 150 familias preparadas para hacerles la solicitud esperando la buena nueva.

Esas Tarjetas monedero que finalmente han ido al tercer sector, que es estupendo, porque todos los años ese fondo va al tercer sector, no hay nadie mejor para gestionar con rapidez las ayudas y lo único que se propone en el documento es que se trabaje en coordinación con las entidades locales. No queremos ejecutar esas tarjetas, si nos parece una buena idea y, es más, si lo hacen como lo estamos haciendo en Jaén, a través de nuestra propia Comisión Local, en coordinación, porque las familias las va a derivar Servicios Sociales a Cruz Roja, no hay mejor idea para que se hagan de… Es más, se le propone, además, a la Junta de Andalucía que duplique ese presupuesto. Que lo duplique para las Tarjetas monedero porque es una buena idea para sacarlas de las primeras necesidades básicas. Además, le pedimos refuerzo para la Renta Mínima de Inserción porque, realmente, es la salida más digna para las personas.

Reyes, no me voy a sacar los galones contigo, soy trabajadora Social y no te voy a hablar de mi experiencia. Tampoco me parece bien que traigas aquí a colación el nombre de ninguna ONG, en concreto, para poner en duda nada. Nada, porque yo estoy siendo muy respetuosa y lo estoy haciendo desde el primer día hasta el final.

Queremos medidas extraordinarias de todas las administraciones. Ya hemos recibido del Gobierno Central, deben reforzarlo más. Necesitamos que la Junta de Andalucía haga medidas extraordinarias y que, además, nos traiga ya el Plan Andaluz de Vivienda porque el siguiente problema que se nos avecina es la situación de la vivienda, tanto las ayudas para el alquiler como los suministros: luz y agua.

El SYGA, Sr. Díaz, el SYGA no se ha ampliado realmente. El Plan SYGA se ha seguido realizando y, además, hubo una interrupción seria.

Tengo que recordar también que el Partido Socialista tiene ya en su programa electoral ese Ingreso Mínimo Vital, y gracias a esa inclusión en el programa y a esa lucha con la Unión Europea, se podrá sacar. Y, de hecho, mañana es cuando se aprueba.

Esas medidas no son fáciles de sacar. Es más, hasta la ayuda más chiquitina que estamos dando desde las entidades locales también cuesta unos días. Reyes, espero que no supongas tú que una medida así se aprueba en cuestión de un mes, eso es casi imposible. Y, además, me parece una acto totalmente de deslealtad."

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, manifiesta que el desarrollo de la exposición de la moción que ha hecho la Sra. Díaz de la Torre no tiene nada que ver con la moción y cree que la moción presentada tiene un marchamo político. En cuanto a los puntos 1 y 2 manifiesta que los deja un poco de lado y entiende que deben centrarse en la parte que considera más política de la moción, es decir, el punto nº 3. En base a ello, solicita la votación por puntos de la moción.

La Concejal del Grupo Municipal Popular, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, solicita la votación por puntos de la moción resolutiva y presenta, in voce, enmienda de adición al punto nº 2 de la misma para que se le añada: "y pagado".

Quedando la redacción del punto nº 2 de la moción resolutiva, en los siguientes términos:

2.- El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado ***y pagado*** *a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.*

Igualmente, solicita la votación por puntos de la moción resolutiva porque expone que para el Grupo Municipal Popular hay puntos, como los puntos: 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, que entiende que son acciones que ya se están llevando a cabo y les gustaría poder votar a favor. En caso de no ser así, adelanta que el Grupo Municipal Popular se abstendrá.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, proponente de la moción:

- ✓ Acepta la enmienda de adición, in voce, al punto nº 2 de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal Popular.
- ✓ Acepta la votación por puntos de la moción resolutiva solicitada por los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación por puntos la moción resolutiva.

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)** y la abstención de D. JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP):**

Acuerdo primero: El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COVID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y la abstención de Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos).** ***En total 20 votos a favor, 2 votos en contra y 8 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:***

Acuerdo segundo: El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado y pagado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.

Sometido a votación el acuerdo tercero, apartados: 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.9 y 3.10 de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**. ***En total 20 votos a favor y 6 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:***

Acuerdo tercero: El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía a:

3.1 Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social – PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

3.3 Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajen en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, psicología, educación social y personal auxiliar).

3.4 Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

3.5 Reactivar el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.

3.6 Reactivar la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), dictando resolución con carácter inmediato, de la línea dirigida a entidades del tercer sector que posibiliten la convivencia positiva y la inserción social en estas zonas tan vulnerables.

3.7 Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas, destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.

3.9 Promover el complemente de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

3.10 Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.

Acuerdo tercero, apartados 3.2 y 3.8:

"3.2 Reformular el proyecto "Tarjeta monedero" a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

3.8 Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio…)."

Sometido a votación el acuerdo tercero, apartados: 3.2 y 3.8 de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno los rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)** y el voto a favor de Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén).** ***En total 14 votos en contra y 12 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.***

NÚMERO TREINTA.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2020, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE ABRIL DE 2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de abril de 2020, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2020003418 al 2020003867 así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de abril de 2020, CSV 13067470136773063216 al 13520417025073714543.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén).**

NÚMERO TREINTA Y UNO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Ilmo. Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, para preguntar si se pueden garantizar las medidas de seguridad e higiene necesarias para ello con motivo de la COVID-19 en el mercadillo, y cómo se van a llevar a cabo.

Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Tte. Alcalde Delegada del Área de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional, responde a la Sra. Anguita que está recibiendo en ese mismo momento, a tiempo real, las noticias de cómo se ha desarrollado el primer día de la vuelta al mercadillo, y afirma que solo le están pasando datos satisfactorios porque tanto los vendedores como el público asistente y la policía que ha estado presente se han portado superando incluso las expectativas.

Al respecto, añade:

"No sé si sabrás pero, se han ido anunciando durante todos estos días, se han aplicado las medidas sanitarias pero con un plus. Es más, te comento, los puestos que hay autorizados a fecha de hoy son 270 y lo que se ha hecho es habilitar todo, absolutamente todo, el recinto ferial incrementando la superficie en un 200%. Respecto a lo que habitualmente se venía usando solamente se han instalado puestos, ya digo, de 6 en 6 metros en un margen, en el margen derecho descendente. Por otro lado, solamente se ha habilitado una entrada y una salida controladas por la Policía Local para que hubiese una dirección y no hubiese en ningún momento un cruce entre personas. Ha estado controlando todo el día la Policía Local, echando una mano también Protección Civil, no se ha permitido el acceso al público sin llevar mascarillas, se ha enviado un decálogo a todos los vendedores ambulantes respecto a las medidas sanitarias que tenían que tener en cuenta, eliminación de probadores, en fin, todo esto: los geles, los guantes, ha estado Policía Local examinando uno por uno todos los puestos y, ya digo, durante…Por eso perdonarme si estaba con el teléfono todo el rato pero es que estaba a tiempo real…, me estaban pasando información de cómo se iba desarrollando porque había ciertas dudas y ciertas expectativas de cómo se iba a desarrollar.

También quiero poner de manifiesto y agradecer aquí a los compañeros que están haciendo el tremendo esfuerzo por parte de otras Concejalías: Mantenimiento Urbano, concesionarias…, porque gracias a ellos se ha podido desarrollar y reactivar otra vez esta actividad de Jaén, y a Policía Local, por supuesto. Así que todo garantizado y las noticias todas positivas."

A continuación, la Sra. Anguita pregunta:

"Nos han llegado noticias sobre una empresa que venía prestando servicios en EPASSA de cámaras de vigilancia, y nos dice que ha sido despedida y que se ha contratado, por parte del Ayuntamiento, a una nueva empresa de Martos. Nos gustaría saber en base a qué requisitos y si en Jaén no hay ninguna empresa que pueda sustituir a esta empresa que ha sido despedida y tienen que recurrir a otra localidad."

El Sr. Acalde responde a la Sra. Anguita que el Equipo de Gobierno contestará por escrito a esa pregunta.

Acto seguido, la Sra. Anguita, pregunta:

"Quisiera saber si es cierto que el Equipo de Gobierno ha estado acompañando al equipo de Masterchef en el Castillo y quién habría sufragado los gastos de los que tanto se está diciendo y hablando por redes sociales."

A continuación, la Sra. Anguita, pregunta también si son ciertas las publicaciones que han sido anunciadas en redes sociales y en prensa sobre que el Equipo de Gobierno tiene pensado cerrar la Universidad Popular Municipal.

El Sr. Alcalde, interviene para decir:

"Contesto yo directamente. Pregúnteselo a quien hace las publicaciones. Siguiente pregunta."

La Sra. Anguita, insiste:

"Me estoy refiriendo a publicaciones que se han hecho en redes sociales. Es lo mismo que cuando nos llega a cualquier grupo y nos llega que hay esta queja o hay esta… Yo no tengo que preguntar a quien lo dice, pregunto a la parte oficial y a la parte institucional que representa usted, en este caso, el Ayuntamiento. Ante un chisme, ante un comentario o un rumor, como Concejal yo le pregunto a usted si es cierto o no es cierto. Simplemente, con decir no es cierto y es mentira…"

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Anguita:

"Ha hecho referencia a las redes sociales, si son ciertas las publicaciones de las redes sociales. Mire usted, yo lo de las publicaciones…, es que no sé a qué publicación se refiere ni a qué redes sociales, en qué sentido, ni si son ciertas o no."

La Sra. Anguita, insiste:

"Le estoy diciendo…, lo que estoy preguntando es si es cierto que se va a cerrar la Universidad Popular, o no."

El Sr. Alcalde le responde:

"Eso es otra cuestión distinta".

La Sra. Anguita, añade:

"Que hay publicaciones en redes sociales y que hay alarma social entre los ciudadanos, por la cual nos preguntan si se va a cerrar o no la Universidad Popular. Es tan sencillo como, sí o no."

El Sr. Alcalde le responde:

"La Universidad Popular es un servicio que, además, es un organismo con un funcionamiento autónomo de este Ayuntamiento y, como tal, sigue teniendo, a día de hoy, su funcionamiento ordinario dentro de la situación del COVID. Y lo va a seguir teniendo".

A continuación, la Sra. Anguita formula un ruego:

"Era a raíz del sábado pasado, el día 23, en una manifestación autorizada por la Subdelegación del Gobierno que hubo aquí en Jaén. No sé si conocen todos los compañeros Concejales que hubo una persona o varias personas que desde un domicilio tirotearon a varios vehículos…"

El Sr. Alcalde, manifiesta:

"En algunos medios también hemos escuchado que podrían ser tirachinas. Es decir, que tampoco se sabe."

La Sra. Anguita, aclara:

"No, tirachinas no son porque según Policía Nacional es una escopeta de aire comprimido. Hay ya cinco vehículos, los cuales tienen daños, con su correspondiente denuncia en Policía Nacional y se está investigando. Entonces, me gustaría hacer un ruego porque no he oído ninguna manifestación por ningún grupo, da igual quien sea quien no sea, porque había gente paseando, había gente que no estaba, ni siquiera, en la manifestación y que no estaba participando. Y que sepamos son cinco vehículos los que tienen daños, podría haber ocasionado alguna desgracia al haber impactado sobre alguna persona, a cualquier niño y, sin embargo, me gustaría que se pronunciaran porque no he escuchado ni una sola manifestación de condena o solidaridad por esas personas que han sufrido daños porque estamos hablando, según Policía Nacional, de disparos de una escopeta de aire comprimido. Y me gustaría conocer su postura, la postura de todos los compañeros ante este hecho."

A continuación el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, pide la palabra al Sr. Alcalde para manifestar:

"Sr. Alcalde, por remitirme a una nota de prensa que publicó el Presidente Provincial de mi Partido en la que condenaba cualquier tipo de violencia, por supuesto. Condenaba, expresamente, creo que unas pintadas que se habían hecho en una sede del Partido Socialista, sin mal no recuerdo, y se condenaba también cualquier tipo de manifestación de violencia, incluidos esos posibles disparos. Lo que sí es verdad, y creo que es así…"

La Sra. Anguita, matiza: "Los disparos se han producido."

El Sr. Bonilla Hidalgo, matiza:

"Los disparos se han producido lo que no hay es una investigación y certeza de si es un atentado o no. Es decir, sobre si hay intencionalidad o no. Sobre eso hay una investigación abierta. Yo como partido, me remito a la condena que ha hecho mi partido a nivel provincial y que la haremos siempre. Sí quisiera recordar a la Sra. Salud Anguita que en la sede del Partido Popular en algunos pueblos, igual que ahora en la del Partido Socialista, se han producido agresiones y yo no recuerdo que VOX haya condenado nunca esas agresiones."

El Sr. Alcalde, interviene para manifestar:

"Nos han llamado asesinos. En la sede del PSOE, ahora mismo, que el PSOE y BILDU no sé qué…, insultos en la prensa. Y claro que, por supuesto, yo creo que se presume que todos los miembros de esta Corporación rechazamos la violencia, no necesitamos darle más protagonismo a quien no la merece, ni podemos estar saltando continuamente a cada hecho que se produce porque sería darle más protagonismo. Pero yo creo que por todos es unánime que rechazamos la violencia, los insultos, las pintadas en nuestras sedes y cualquier tipo de violencia sea física o que sean otro tipo de coacciones, y que el respeto siempre debe primar. Y el respeto siempre debe primar también entre nosotros a la hora de expresarnos y a la hora de referirnos entre nosotros y a nuestros partidos. Porque yo creo… Es que le han llamado "asesinos" a estos señores de Podemos…"

Interviene la portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, para manifestar:

"El otro día, nos pintaron a nosotros y tampoco hemos oído nada. Y nos han tildado de asesinos."

La portavoz del Grupo Municipal VOX, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, interviene para manifestar:

"Pintadas hemos sufrido todos, me refiero a la gravedad de estos hechos con disparos. Me refiero a la gravedad, que no estamos hablando de pintadas sino de estos hechos con disparos."

Interviene el Sr. Alcalde, para manifestar:

"Bueno, que ya nos hemos posicionado y creo que queda respondido."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, Dª LUCÍA Mª REAL MARTÍNEZ, para formular la siguiente pregunta:

"Bueno, la primera pregunta que tengo no es de redes sociales sino que de manera telemática, como hemos venido trabajando desde nuestras casas el Grupo Municipal de Adelante Jaén, hemos tenido contacto con trabajadores y trabajadoras, y con colectivos sociales y mucha gente.

Uno de los colectivos de trabajadores que se ha puesto en contacto con nosotros, y con los que hemos podido hablar, es el de trabajadores de la Universidad Popular Municipal y nos preguntaban que trasladáramos en este Pleno, preguntáramos si se está negociando algún tipo de cambio con respecto a la Universidad Popular Municipal o si se va a seguir haciendo la misma oferta que se venía haciendo en los cursos anteriores de otros años y en el mismo número de plazas, y que a muchos monitores que prestaban servicio en la Universidad Popular Municipal luego los han llamado para la Ludoteca de Verano, y que todavía no se les ha llamado. Quieren saber si se van a abrir las dos Ludotecas, si no se van a abrir, y si tienen previsto llamar a estas personas."

El Sr. Alcalde le responde:

"La oferta de 2020-2021 tendrá que planificarse atendiendo a la situación específica. Tenemos que reprogramar, organizar también qué coyuntura se nos va a presentar y qué podemos plantear. Hay propuestas como la del Partido Popular, por ejemplo, que se trabaje más, se promueva el trabajo telemático y, por tanto, yo creo que es una línea que tendremos que explorar. Y, por otra parte, la Ludoteca, por las propias condiciones específicas que se dan este verano, no está previsto abrirla."

A continuación, Dª Lucía Real Martínez, expone:

"También hemos tenido contacto con una serie de vecinos de la ciudad que transitan mucho por la zona de la Puerta Barrera y nos plantean si es posible que se modifiquen esos semáforos en cuanto a la duración del tiempo que tienen los peatones para cruzar con respecto al que tienen los coches. Parecer ser, que los coches tienen mucho tiempo para subir de la Avenida de Madrid y tirar para la carretera de Granada, y demás. Y, entonces, se producen muchas aglomeraciones de personas esperando cruzar."

Interviene el Sr. Alcalde para preguntar a la Sra. Real Martínez: "Es un ruego, ¿no?. Miguel lo tiene ya apuntado para verlo."

A continuación, interviene D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes, Sanidad y Consumo:

"Sr. Alcalde, con su permiso, lo hemos estado mirando porque, me parece, que es la segunda vez que hacen ustedes este ruego. Se puede hacer pero, claro, es que se forma un tapón bastante grande de vehículos, entonces, vamos a ver si podemos hacer una cosa intermedia pero, la verdad, es complicado porque ahora mismo la circulación de vehículos es bastante fluida. Si se acumulan muchos vehículos contaminamos y eso es horroroso como se pone, además, del sonido acústico que se produciría. Pero, bueno, que estamos intentando ver si podemos adelantar un poquito lo que es el paso de peatones. Va a ser muy poca cosa porque es que otra cosa no se puede hacer, me parece, que son 45 segundos los que esperan más, ¿eh?, 45 segundos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, que pregunta si falta por colocar algún macetero más en la calle Roldán y Marín, de los que tienen forma de magdalena. Ya que afirma que a pocos metros de aquí, en un olivar, hay un macetero igual que el de Roldán y Marín.

Sobre el particular, añade:

"Quisiera preguntarle cómo ha llegado ese macetero allí, si es público, privado…"

Toma la palabra, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, para responder: "Es privado."

El Sr. Losa Valdivieso, manifiesta:

"Que es privado ese macetero… ¿Pero de la empresa que tiene el dueño del terreno o esto es que ha sobrado de Roldán y Marín?".

El Sr. Padorno Muñoz, le responde:

"No falta ningún macetero en Roldán y Marín."

El Sr. Losa Valdivieso, Insiste:

"Hombre pregunto, porque no son maceteros al uso. Me entiendes, en mitad de un olivar, por eso pregunto aquí. Es decir, genera la duda por la coincidencia. Por eso, primero he preguntado si faltaba alguno. Yo no he utilizado el término robar pero, como mínimo, es curioso ver un macetero igual que los de Roldán y Marín en mitad de un olivar."

A continuación, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, formula dos ruegos:

En primer lugar, expone que han recibido el descontento de los trabajadores sanitarios del Ambulatorio Virgen de la Capilla.

Sobre el particular, ruega:

"Parece ser, que en estos meses se les ha permitido aparcar en la zona de carga y descarga que hay junto al ambulatorio y eso les ha facilitado mucho la tarea de acceder a su Centro de Salud en estos tiempos en los que la carga asistencial ha sido tan alta.

Solicitan que mientras dure el Estado de Alarma sea posible que sigan aparcando ahí y ruegan, al Sr. Alcalde, valore que esta posibilidad de aparcar sea definitiva porque se les facilita mucho el acceso a ellos al Centro de Salud, también cuando tienen que hacer los avisos ahora que salen mucho a los domicilios a hacer las pruebas de la COVID. En fin, que se valore esa situación a ser posible."

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Ortega Cabrera: "Vamos a buscar una fórmula para darles unas tarjetas que pudieran utilizar en los distintos Centros de Salud cuando tengan que salir de emergencia. Lo del Centro de Salud es más complicado."

A continuación, el Sr. Alcalde, da la palabra a D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Concejal de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes, Sanidad y Consumo.

Toma la palabra, D. Miguel Castro Gutiérrez, para responder a la Sra. Ortega Cabrera:

"Bueno, esa propuesta me la hicieron directamente desde la Junta de Andalucía y un compañero médico y, entonces, enseguida la pusimos en marcha. Sigue en marcha, no solo en las zonas que hay justo en los ambulatorios sino en cualquier sitio: en carga y descarga, en zona azul. Es más, ellos hicieron una tarjeta sellada por el Centro de Salud y la Policía la respetaba. Esa tarjeta existía porque la hizo el Centro de Salud, con nuestra autorización, y la Policía cuan veía eso, y la sigue viendo, lo respetamos.

Seguir con esa tónica una vez que pase la pandemia, el Estado de Alarma, pues no sé sería ya…, porque cualquier compañero que trabaje en el Ayuntamiento, o en cualquier otro organismo oficial, nos va a pedir lo mismo. Tendremos que estudiarlo, digo yo, vamos. Pero vamos que de momento sigue la misma tónica, se sigue respetando esa autorización que tienen ellos desde Sanidad y nosotros cuando la vemos, pues nada, no lo sancionamos."

La Sra. Ortega Cabrea, puntualiza:

"Se lo comentaba, Miguel, porque ya hay médicos, efectivamente, a los que el otro día en el Centro de Salud se presentó la Policía para avisarles que les iban a multar. O sea que la Policía ya ha avisado, que no es que lo hayan hecho a traición, pero sí que están avisando de que esa situación va a cambiar. Como aún seguimos en Estado de Alarma, pues, que se pudiera prorrogar un poco más, ¿vale?.

Y mi segundo ruego, también para el Alcalde, es que hemos tenido quejas de clientes del Mercado de Peñamefécit que refieren han sido tratados incorrectamente por vigilantes de seguridad de dicho Mercado, bien porque han sido increpados por los vigilantes, bien porque si a la hora del cierre se retrasan unos minutos comprando son obligados a salir del mercado por una puerta, que es una puerta estrechita, a la calle Alicante con una escalinata bastante empinada y muy estrecha completamente inaccesible para personas mayores y, mucho más, para personas que van con carros de compra. Este tipo de incidentes creo que, en el momento en el que estamos, no ayudan al comercio de Jaén, sino todo lo contrario. Rogamos al Sr. Alcalde se tomen medidas para solventar esta situación lo antes posible y ayudar a los comerciantes del Mercado de Peñamefécit que se encuentran muy preocupados por toda esta situación."

A continuación, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Tte. Alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional, responde a la Sra. Ortega Cabrera:

"Puedo contestar, ahora mismo, a ese incidente que se produjo el fin de semana anterior. En primer lugar, lo que me gustaría decir es que cuando se argumenta, pues, una situación usted como Concejal de este Ayuntamiento lo primero es que tendrían también que pedir opinión a un compañero, funcionario o trabajador de esta casa, como es el caso de los vigilantes de los mercados, que no dejan de ser compañeros nuestros. Entonces, yo sí que ese mismo día me puse en contacto tanto con ese funcionario de la casa como con testigos que habían supervisado y habían visto lo que había sucedido. Me pasaron el parte e inmediatamente me puse en contacto con ellos. Estuve allí personalmente, y se ha solucionado totalmente el problema. Hay que decir que hubo un cliente, es cierto que apareció antes de la apertura exigiendo que se le dejase pasar, el vigilante le dijo que había un horario establecido, este hombre se fue de malas formas y volvió. Pero ya volvió…, subjetivamente, no iba con muy buena intención y se quedó comprando hasta las 14:20 horas. El vigilante del Mercado de Peñamefécit, su horario laboral, termina a las 14:00 horas. El vigilante no a las 14 h. sino a las 14:10, o así, cierra los accesos principales y por obligación tiene que seguir manteniendo, pues, una entrada o un acceso a las instalaciones. Se fue avisando, porque así aparece en el parte, a los clientes que estaban dentro de la hora de cierre del mercado. Y no estamos hablando de dos minutos, estamos hablando de más de veinte minutos después de que el horario laboral de este trabajador terminase. Y le vuelvo a insistir, por favor, cuando emita una opinión hable con las dos partes y después ya, pues, considere la versión que estime conveniente."

A continuación, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, portavoz del Grupo Municipal Popular, forma dos ruegos al Sr. Alcalde:

"Uno relacionado con una licencia de obras correspondiente al edificio donde se ubica Salud Responde. Es, simplemente, que la agilice. Estuvimos el otro día viendo los expedientes y estaba todavía pendiente y desde el colectivo de trabajadores de Salud Responde nos insisten en la necesidad de que esas obras se realicen lo antes posible como consecuencia de algún desperfecto que incluso ha habido en los últimos días, estos días pasados donde llovió, algún desprendimiento del tejado o algo de eso nos decían. Bueno, simplemente, que rogamos que agilicen al máximo esa licencia con la finalidad de que se pueda realizar esa obra lo antes posible.

Y un ruego general sobre la realización de este Pleno, Sr. Alcalde. Yo creo que se hace evidente, tal y como se ha desarrollado, hemos tenido que improvisar una solución al principio del Pleno en la que lo que estaba previsto no se ha podido realizar. Se hace evidente que el desarrollo de este Pleno mientras dure la necesidad de que se adopten medidas de distanciamiento social, también entre los Concejales y, por supuesto, con todo el respeto hacia los trabajadores municipales que tienen que participar en el Pleno y a los medios de comunicación…Yo entiendo que el Ayuntamiento…Y así se lo transmití a la Concejala de Presidencia en alguna conversación y hemos pedido por escrito, que no se nos ha contestado, la necesidad de que se fije un protocolo (creo que también Adelante Jaén lo hizo) de cara al funcionamiento de los Plenos. Yo no sé si la situación, tal y como, la hemos vivido hoy cumple o no cumple con lo que exige, pero creo que no tenemos necesidad de someter, y no lo digo ya a título personal, a algunos miembros de la Corporación, a trabajadores, a un excesivo riesgo. Cuando se puede evitar, cuando el Ayuntamiento dispone…"

El Sr. Alcalde, manifiesta: "Pero, yo se lo indico."

El Sr. Bonilla Hidalgo, ruega:

"Permítame que termine. El ruego es que estudien la posibilidad de trasladar la celebración de los Plenos a otros espacios de los que el Ayuntamiento dispone, por ejemplo, a la Sala B del Teatro Infante Leonor donde, por ejemplo, allí hay sonido y entiendo que se podrían garantizar medidas de distanciamiento. Hablar con la mascarilla no es cómodo si hay que hacerlo se hace, yo hoy ha habido momentos en los que no he estado cómodo, pero al margen de eso si tengo que hacerlo lo haré y cuantas veces sea necesario. Pero creo que, en aras, de respetar la situación que viven algunas personas de la Corporación y del respeto también hacia los trabajadores municipales, creo que si no hubiera otra posibilidad pero habiendo otra posibilidad se puede desplazar la celebración de los Plenos. Lo único que necesitamos es un espacio que tenga sonido, el Teatro Infanta Leonor lo tiene, y yo creo que mientras dure esta situación se podría celebrar allí.

He hecho esa propuesta como se puede hacer otra, yo que sé, un Pabellón deportivo. La que ustedes estudien, la que tenga menos inconvenientes, la que tenga menor coste para el Ayuntamiento, pero creo que la celebración de los Plenos mientras dure el Estado de Alarma y, sobre todo, mientras sean obligadas medidas de distanciamiento social, se puede celebrar en otro espacio."

El Sr. Alcalde, matiza:

"Entiendo, lo hemos estudiado. La gestión logística para sacar el Pleno de aquí, hay que copiar, hay que coger Actas, hay que grabarlas, tiene que dotarse de medios a los medios de comunicación, medidas para el público. No es fácil. En todo caso, yo les pediría también a todos que pongan de su parte porque no podemos tenerlo todo. Primero acceder a los derechos fundamentales, quiero decir, que se pueda atender la gestión organizativa del Pleno por el personal también de la casa, garantizar el derecho de aquellos Concejales que quieran venir y que no quieran ausentarse dentro del acuerdo que se les pueda poner, y también pegas porque haya cuestiones de la posibilidad de telematización.

Yo creo que entra dentro también de los distintos equipos de la Corporación, equipos de grupos políticos, llegar a un acuerdo. Y si se celebró un primer Pleno, donde hubo una representación proporcional, donde se pueda tener incluso en cuenta para la votación como hemos hecho hoy, pues, que se acuerde. Pero todos tendremos que poner de nuestra parte. Si no hay acuerdo, si nos sometemos a que hay Concejales que tienen derecho a elegir venir y tienen su derecho a venir y, a su vez, tenemos que garantizar los servicios, pues, el estricto cumplimiento de la norma lo que dice es que en los sitios donde no se puedan garantizar, pues, los dos metros, con mascarilla se puede realizar.

Es cierto, que con el estricto cumplimiento de la norma, podríamos hacer como se ha hecho hoy o buscar otra representación, que es lo que decíamos, como se hizo también en el Pleno del mes de abril. Espero que pueda haber acuerdo entre los grupos y que lo podamos llevar al próximo Pleno de Junio. Quiero decir, que si hay un acuerdo de los grupos que lo podamos ver de la mejor manera posible que nosotros estamos abiertos a ello."

El Sr. Bonilla, concluye su intervención exigiendo un protocolo sobre celebración de los Plenos, y medidas telemáticas para su desarrollo.

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los Concejales asistentes a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE).** No asiste a la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén).**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y dieciocho minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.